EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Viernes 17 de junio de 1960

AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legible.

LA DIRECCION

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

RURALCO

Sociedad Anónima, Rural, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

Por disposión del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que según escritura pasada ante el Escribano Alejandro Ayerza la Sociedad "Ruralco. Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agrícola", resolvió reformar los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, octavo, noveno, décimo, undécimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, de su estatuto social, que sometida la misma a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, ésta fué prestada en el expediente número diez mil quinientos setenta y cuatro, año mil novecientos cincuenta y nueve, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que lleva a su vez el número cinco mil novecientos setenta y cuatro, del mismo año, de la Inspección General de Justicia. — El texto de los artículos mencionados será el siguiente: Artículo Primero: Con la denominación de RURALCO, SOCIEDAD ANONIMA, RURAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, funciona una Sociedad Anónima que antes llevaba el nombre de Ruralco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agrícola, que fué autorizada por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero, según lo determine el Directorio. — Su duración será de noventa y nueve años, desde la aprobación de sus Estatutos por el Poder Ejecutivo pudiendo dicho plazo ser prorrogado o disminuído por decisión de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto: a) La explotación y administración de establecimientos rurales, la compraventa de hacienda de toda clase de negocios agropecuarios, sin excepción alguna; b) La adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración o construcción de bienes inmuebles, urbanos o rurales, las operaciones de loteos y de propiedad horizontal, el fraccionamiento y urbanización de tierras de toda otra clase de operaciones inmobiliarias, sin limitación alguna: los negocios de forestación y toda clase de operaciones forestales: c) Las operaciones con títulos y valores mobiliarios, el otorgamiento de préstamos con o sin garantía, el aporte de inversión de capitales en negocios de particulares o de sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, toda clase de operaciones de bolsa, así como la participación en empréstitos públicos o privados; d) Las operaciones de exportación, importación, distribución y compraventa de toda clase de productos y mercaderías en general; e) La realización de toda clase de operaciones industriales, vinculadas a las actividades agrícolas y especialmente a la industria de la madera y a la explotación de bosques. — Para el cumplimiento de sus funciones, la sociedad podrá efectuar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, ya se trate de compraventa de inmuebles, muebles o semovientes o de compraventa, transformación, importación y exportación de toda clase de bienes, productos y mercaderías. — Esta enumeración no es limitativa, sino ejemplificativa. — II. Capital y Acciones. — Artículo Tercero: El capital social autorizado se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000) representado por cuatro mil (4.000) acciones ordinarias de un valor nominal de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una divididas en veinte series de doscientas (200) acciones cada una. — Cada serie está compuesta por cincuenta acciones ordinarias de cada una de las clases "A", "B", "C" y "D". — Las acciones de estas cuatro clases gozan de los mismos derechos y sólo se diferencian en la forma de concurrir a la elección de directores reglamentada en el artículo octavo. — El Directorio podrá emitir las acciones necesarias hasta cubrir el total del capital social autorizado, en la oportunidad y condiciones que determine. — Todas las acciones ordinarias son nominativas y tanto ellas como los certificados provisionales que se entregarán hasta su integración, llevarán la firma de dos directores, con los requisitos del artículo trescientos veinte y ocho, del Código de Comercio. — El Directorio podrá emitir títulos representativos de una o varias acciones. Artículo Cuarto: El capital social autorizado podrá ser elevado hasta la suma de pesos 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional), por resolución de la Asamblea General de Accionistas la que fijará en cada oportunidad, el monto de cada emisión y la composición de las series, debiendo siempre respetar la proporción en que se encuentran en el capital social las acciones ordinarias de las cuatro clases. — La Asamblea sólo podrá dejar sin efecto esta proporción por el voto favorable de la mayoría de los accionistas de cada una de las cuatro clases —presentes— en la Asamblea. — Podrá delegar en el Directorio la determinación de la oportunidad de la emisión y de la forma y modo de pago de las acciones. — Las resoluciones de aumento deberán ajustarse a lo establecido por el decreto nacional número ochocientos cincuenta y dos/cincuenta y cinco y serán elevadas a escritura pública, publicadas con arreglo a las disposiciones vigentes, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — El Directorio cuidará que en cada emisión se mantengan las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y sólo anunciará como capital autorizado el de $ 4.000.000 (cuatro millones de pesos moneda nacional), con más los aumentos que se resuelvan de acuerdo con lo previsto en este artículo. — La integración de las series ya emitidas y la emisión e integración de las series que se emitan ya sea para cubrir el capital social autorizado o los aumentos que la Asamblea disponga, conforme a lo prescripto en este artículo se realizarán en el momento y en las condiciones de pago que el directorio resuelva. En el segundo caso siempre que la asamblea lo hubiere autorizado para ello. El atraso en el pago de una o más cuotas de integración de acciones suscriptas por el período mayor de noventa días, confiere al directorio la facultad prevista en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo quinto: Los tenedores de las acciones de las clases "A", "B", "C" y "D", tendrán derecho de preferencia para suscribir las de igual clase que se emitan en adelante, en proporción a sus respectivas tenencias de acciones. De este derecho sólo podrán hacer uso hasta quince (15) días después de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. En el caso de que quedara remanente de acciones de una clase, todos los tenedores de acciones ordinarias, sin distinción de clases, tendrán un nuevo plazo de quince (15) días que correra sin interrupción al vencimiento del primero para hacer uso de la opción de suscripción, siempre en proporción a sus respectivas tenencias. — Artículo sexto: Dentro del límite y conforme con los demás requisitos previstos en el artículo cuarto, la asamblea general de accionistas podrá disponer la emisión de acciones preferidas en cuyo caso deberá también determinar sus características, dentro de las siguientes bases: a) Tendrán un dividendo anual de hasta el 10% (diez por ciento), acumulativo o no, pagadero con preferencia al dividendo de las acciones ordinarias; b) En caso de liquidación será reembolsado su valor nominal con prioridad a las acciones ordinarias; c) Los tenedores de estas acciones carecerán de voz y voto en la asamblea. Sin embargo, los tenedores de acciones preferidas, tendrán voz y voto en las asambleas en igualdad de condiciones con los tenedores de acciones ordinarias en el caso de que parte o la totalidad de los dividendos declarados se encuentren impagos y sean exigibles en el momento de realizarse la asamblea, ello aun cuando la falta de pago se deba a insuficiencia de utilidades. Mantendrán este derecho durante el tiempo que subsista la mora. Los tenedores de acciones de las clases "A", "B", "C" y "D" tendrán derecho de preferencia para suscribir las acciones preferidas que se emitan, en proporción a sus respectivas tenencias y en las mismas condiciones y procedimientos establecidos en el artículo quinto, para la suscripción de acciones ordinarias. — Artículo octavo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de siete miembros titulares y cinco suplentes. Tanto los titulares como los suplentes durarán en su mandato tres años, debiendo renovarse simultáneamente todo el directorio. La elección se efectuará según las siguientes prescripciones: a) Cada una de las clases "A", "B", "C" y "D", tendrán derecho a elegir un director y un suplente. La elección de los directores titulares y suplentes de cada clase se efectuará una vez constituída la asamblea general, por las acciones ordinarias de esa clase, presentes en la misma, cualquiera sea su número y por mayoría de votos presentes dentro de la clase. En el caso de que no concurran a la asamblea accionistas de una o más clases, el o los directores que correspondan a la o las clases ausentes, serán designados por la asamblea general por mayoría de votos presentes sin distinción de clases. En caso de ausencia, enfermedad, impedimento, renuncia o fallecimiento de un director titular, éste será reemplazado por el director suplente elegido por la misma clase de acciones. Los directores así electos estarán sujetos a todas las disposiciones establecidas en el Código de Comercio que rigen la designación, atribuciones, responsabilidades y revocación de los mandatos de los directores de las sociedades anónimas. Esta revocación sólo podrá ser resuelta con respecto al directorio elegido por los accionistas de una clase, por el voto exclusivo de los accionistas de esa misma clase, sin perjuicio del derecho de la asamblea de revocar con carácter general el mandato de todos los miembros del directorio en conjunto; b) Los tres directores titulares restantes serán electos por mayoría de votos en la asamblea, sin distinción de clases. Por igual mayoría se elegirá un director suplente, que reemplazará a los directores elegidos en la forma prescripta precedentemente, en los casos de ausencia, impedimento o fallecimiento. Todos los directores podrán ser reelectos indefinidamente y su mandato subsistirá hasta que los reemplazantes designados por la asamblea celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, tomen posesión de sus cargos. Para desempeñar el cargo de director, es menester mientras dure el mandato, depositar diez acciones ordinarias de la sociedad. — Artículo noveno: Anualmente, el directorio elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente y se reunirá con la frecuencia que lo exija el interés de la sociedad. Las convocatorias se harán por el presidente o por el vicepresidente, si estuviera en ejercicio de la presidencia o por los directores o por el síndico. Las citaciones para las reuniones de directorio, deberá efectuarse por medios fehacientes. Existirá quórum para las acciones con la presencia de la mayoría de los directores, computando en todos los casos al presidente. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Los directores ausentes podrán votar por telegrama o carta sobre puntos comprendidos en el orden del día, siempre que el número de directores presentes forme quórum. Cualquier director puede hacerse representar por otro director, en cuyo caso el director investido de la representación votará por sí y por sus representantes. Las deliberaciones se harán constar en el libro de actas. — Artículo décimo: La representación de la sociedad y la ejecución de las resoluciones del directorio, serán ejercidas por el presidente o por el vicepresidente que lo sustituya o por los mandatarios instituídos por el directorio indistintamente en los términos de sus respectivos mandatos. Todos los poderes que se otorguen a favor de mandatarios, deberán ser extendidos como mínimo a favor de dos personas para que actúen conjuntamente con la sola excepción de lo establecido en el artículo once, inciso d). — Para obligar debidamente a la sociedad, en los casos que corresponda, bastará la firma del Presidente y del Vicepresidente, conjuntamente o del Presidente o del Vicepresidente, en su caso conjuntamente con un Director. — Artículo Undécimo: Es deber y atribución del Directorio, administrar los negocios de la Sociedad, con amplias facultades. — Podrá en consecuencia: a) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, aportar, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, materiales y equipos de construcción, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, dar y tomar en locación por plazo aún mayor de seis (6) años, celebrar contratos de construcción con reparticiones u organismos públicos nacionales, provinciales y municipales, así como con personas privadas, intervenir en concursos y licitaciones, celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas, en comandita o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos agrícolo-ganaderos, industriales o comerciales, dar o tomar dinero prestado, cobrar y percibir, solicitar préstamo al Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, o Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de otros Bancos oficiales o particulares, y operar con ellos en general, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, dar cartas de crédito, emitir facturas, efectuar loteos de inmuebles, suscribir o endosar cartas de porte, guías, conocimientos, endosar pólizas y celebrar toda clase de contratos así como los demás actos de enajenación y administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad y todas las demás facultades que fueren, de acuerdo con el artículo mil ochocientos ochenta y uno (1.881) del Código Civil que se da por reproducido aquí, pues la enunciación que precede no es limitativa. — b) Crear los cargos y empleos que juzgue necesarios y fijar la remuneración, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los funcionarios o empleados de la Sociedad. — c) Nombrar de su seno o fuera de él administradores generales, gerentes, mayordomos y encargados, encomendarles la parte ejecutiva de alguna de las funciones del Directorio y convenir su remuneración, excepto cuando formasen parte del Directorio, en cuyo caso la remuneración será fijada provisoriamente por el Directorio y sometida oportunamente a consideración de la Asamblea. — d) Conferir poderes judiciales o administrativos, especiales o generales, inclusive con la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario, pudiendo delegar la representación de la Sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio. — e) Disponer la repartición de dividendos provisorios trimestrales o semestrales, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y tres y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — f) Disponer la emisión o integración de las acciones del modo previsto en los artículos tercero a sexto, pudiendo emitir acciones liberadas en pago de bienes y/o derecho que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiéndose acompañar a la Inspección General de Justicia, la justificación de valor y respectiva documentación. — g) Resolver todo lo que no esté previsto en estos estatutos, siempre que se relacione con el mejor cumplimiento de los fines sociales. — Artículo Duodécimo: La fiscalización de la Sociedad, queda a cargo de un Síndico titular y de un suplente, que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. Ambos serán elegidos anualmente por la Asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio y su remuneración será fijada por la Asamblea. — IV. — Asambleas. — Artículo Décimo Tercero: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses de vencido el año comercial y las Asambleas Genera-

les Extraordinarias, cuando lo determine el Directorio o convoque el Síndico por propia iniciativa o a requerimiento de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — La convocatoria por las Asambleas se hará por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial, por el término y con la anticipación establecida en las disposiciones legales vigentes. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán constituídas en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y las resoluciones se adotarán por mayoría de votos de las acciones presentes con derecho a voto. — En los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá la concurrencia de accionistas que representen el 70 % (setenta por ciento) del capital suscripto con derecho a voto y el voto favorable del 60 % (sesenta por ciento) del capital suscripto con derecho a voto, excepto en el supuesto de considerarse la modificación del régimen actual de diferentes clases de acciones. — Para que este régimen pueda ser reformado en todos, o cada uno de sus aspectos, la Asamblea deberá reunirse y aprobar la o las modificaciones con la presencia, y el voto favorable de por lo menos el ochenta y uno por ciento del capital suscripto con derecho a voto. — Cuando las Asambleas ordinarias o extraordinarias, aun las que se reúnen para tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, modificatorio al actual régimen de acciones, no se celebren por falta de respectivo quórum, se convocará a una nueva por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial, por el término y la anticipación establecida por las leyes vigentes y las Asambleas quedarán constituídas válidamente, cualquiera sea el número de acciones presentes y la cantidad de capital representado. — Las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes con la única excepción de las convocadas para modificar el régimen de acciones que siempre requerirán la presencia y el voto del 81 % (ochenta y uno por ciento) del capital suscripto con derecho a voto. — Artículo décimo cuarto: Cada acción ordinaria suscripta, da derecho a un voto. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder y deberán depositar en la Sociedad sus acciones o recibos de depósito bancario o instituciones similares reconocidas previamente por el Directorio hasta tres días antes del señalado para las Asambleas, con exclusión del día de su realización. — V. Balance y distribución de utilidades. — Artículo décimo quinto: Todos los años, al treinta de junio, conforme con los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio, se practicará un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que se someterá a la Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con el informe del Síndico. — Esta fecha podrá cambiarse por resolución de la Asamblea que deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo décimo sexto: Anualmente el Directorio propondrá a la asamblea la distribución de las utilidades líquidas y realizadas que resulten del ejercicio, en la siguiente forma: Primero: El dos por ciento (2 %) como mínimo, para el Fondo de Reserva Legal, hasta la concurrencia del diez por ciento del capital suscripto. — Segundo: Las retribuciones que establezca la Asamblea para el Directorio y el Síndico. — Tercero: El dividendo acumulado que se adeudase a las acciones preferidas, si las hubiere, emitidas y en las condiciones de emisión si hubiere estipulaciones que los dividendos serán acumulativos. — Cuarto: El dividendo fijo que corresponda a las acciones preferidas, si las hubiere emitidas. — Quinto: El saldo tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas por la Asamblea que los acordó, quedarán prescriptos a beneficio de la Sociedad. — Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — VI. — Liquidación. — Artículo décimo séptimo: En caso de disolución, la Asamblea de Accionistas, determinará las condiciones y el plazo en que la liquidación deberá efectuarse. — La liquidación quedará a cargo del Directorio y el Síndico conservará sus funciones de fiscalización durante la misma. — Una vez cubiertas las obligaciones sociales, el saldo se distribuirá así: Primero: Se pagará el valor nominal de las acciones preferidas, así las hubiere emitidas. — Segundo: Se reintegrará su valor nominal a las acciones ordinarias. — Tercero: Se pagarán los dividendos acumulados que correspondan a las acciones preferidas si las hubiere, emitidas y si en las condiciones de emisión se hubiere establecido que los dividendos serían acumulativos. — Cuarto: El saldo se adjudicará a las acciones ordinarias. — Los liquidadores procurarán distribuir en especie entre las cuatro clases de acciones ordinarias, todos los bienes que sean susceptibles de ser divididos en esa forma. — Las series se tomarán a este efecto como una unidad cada una de ellas. — Artículo transitorio: Dentro del plazo de noventa (90) días a contar de la fecha de inscripción de este nuevo texto de los Estatutos Sociales en el Registro Público de Comercio, el Director deberá proceder al canje de las acciones ordinarias en circulación por acciones ordinarias nominativas en las condiciones y con las características previstas en el artículo tercero. — Copia del decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, Buenos Aires, 23 Dic. 1959. — Visto el expediente Nº 10.574|59, en el que solicita aprobación de la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad Ruralco. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agrícola que en lo principal consiste en modificar su denominación, fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional cuatro millones (m$n. 4.000.000), previendo su aumento hasta pesos moneda nacional veinte millones (m$n. 20.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina. Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ochenta y ocho vuelta (88 vta.) a noventa y cinco (95) con las modificaciones de fojas ciento tres (103) a ciento siete (107) y ciento diez (110) a ciento doce (112), con la sustitución indicada a fojas ciento catorce (114), la reforma introducida por la Asamblea celebrada el 28 de abril de 1958, en el Estatuto de la citada Sociedad, la que en lo sucesivo, conforme al nuevo artículo 1º de los Estatutos se denominará "Ruralco", Sociedad Anónima Rural, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial. — Dicha Sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 17.237. — Todo lo que así resulta de la escritura pasada ante el Escribano Alejandro Ayerza, al folio quinientos setenta y dos del Registro Nº 286 a su cargo, en fecha 13 de abril de 1960. — Entre líneas: de — provisorios — en circulación por acciones ordinarias nominativas en, vale. — Testado: formas de pago y, no vale.

Buenos Aires, junio 2 de 1960. — 3'r.: junio 2, vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 14.000.— e.17|6-Nº 35.483-v.17|6|60

ALTIPLANO

Sociedad Anónima

Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio Nº 1.505. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Autorizante, y testigos que al final se nombran y firman, comparece don Wladimiro Glikin, que manifiesta ser casado, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número un millón trescientos nueve mil veinte y dos, de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Charcas número dos mil seiscientos noventa y nueve, de esta Ciudad, mayor de edad, hábil, y de mi conocimiento; doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho, y además en nombre y representación de los demás Accionistas Constituyentes de "Altiplano", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, lo que acredita con la escritura otorgada ante mí al folio mil ochocientos cuatro, protocolo año mil novecientos cincuentinueve de este Registro, que en lo pertinente dice: "Escritura mil doscientos sesenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires,... a veinte y tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí... y testigos... comparecen: don Wladimiro Glikin, casado... don Daniel Glikin, casado... don Ernesto Frei, casado,... doña Julia Gerszensztelg de Frei, casada,... don Ricardo Carlos Nugent Pellens, casado,... don Domingo Ventrice, casado, ... don Andrés Antonio Villaverde, casado,... don Jorge Humberto Ceraso, ..., soltero,... don Carlos María Cerliani, casado,... y don Raúl Julio López, casado,... todos... hábiles, mayores de edad, vecinos... de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que bajo la denominación de "Altiplano", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, y Financiera, han resuelto constituir por este acto una sociedad... se regirá por el siguiente Estatuto: Capítulo I... Primera: Bajo la denominación de "Altiplano", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires,... Segundo: La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a partir de la fecha del Acta Constitutiva, a la que retrotraerán los efectos del presente Estatuto... Que asimismo resuelven por la presente escritura Conferir Poder Especial a los señores Wladimiro Glikin y Daniel Glikin, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, personería jurídica para la sociedad, con facultad de... otorgar y firmar la escritura de constitución definitiva de la sociedad y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio... Por su parte los mandatarios nombrados, señores Wladimiro Glikin y Daniel Glikin, manifiestan a su vez que se Confieren recíprocamente Poder Especial para los mismos efectos y con iguales facultades a ellos conferidas, las que se dan por reproducidas a sus efectos legales... Previa Lectura y Ratificación la firman... ante mí, junto con los testigos del acto: don Osvaldo Daruich y don Antonio Melcón, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — W. Glikin. — R. C. Nugent Pellens. — J. G. de Frei. — Ernesto Frei. — Raúl López. — Carlos Cerliani. — A. Villaverde. — Jorge H. Ceraso. — Domingo Ventrice. — Daniel Glikin. — Tgo.: O. Daruich. — Tgo.: A. Melcón. — Está mi sello: Ante mí: Benjamín Vitaver". — Es Copia Fiel, doy fe, así como de que el comp reciente dice: Que en cumplimiento de lo dispuesto por los señores Accionistas Constituyentes fué iniciado en la Inspección General de Justicia, el Expediente N. Once mil ochenta y tres, a efectos de obtener la aprobación de los Estatutos. — Que el Poder Ejecutivo Nacional en el Expediente número dos mil trescientos cuarentidós|sesenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, por Decreto número cuatro mil setecientos veintisiete, de fecha veintinueve de abril del año en curso, Autorizó para funcionar como Sociedad Anónima a "Altiplano", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, y aprobó su Estatuto, habiendo sido expedido por el señor Sub Inspector General de Justicia, don Alberto S. Guerizoli, un testimonio del Acta Constitutiva, de los Estatutos Sociales aprobados, y del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, en once fojas útiles. — Y el compareciente continúa diciendo: Que en virtud de lo expuesto viene a dejar formalizada la Constitución Definitiva de "Altiplano" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, a cuyo efecto solicita de mí, el autorizante, la Protocolización y transcripción del Testimonio mencionado, el cual, íntegramente transcripto, dice así: "Testimonio. — Primer Testimonio: Escritura mil doscientos sesenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, y testigos al final firmados, comparecen: don Wladimiro Glikin, casado, argentino, titular de la Cédula de Identidad número un millón trescientos nueve mil veinte y dos, de la Provincia de Buenos Aires, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Charcas número dos mil seiscientos noventa y nueve; don Daniel Glikin, casado, argentino, titular de la Cédula de Identidad número un millón trescientos cuatro mil novecientos treinta y siete, de la Provincia de Buenos Aires, constructor, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número cuarenta y dos; don Ernesto Frei, casado, argentino, titular de la Cédula de Identidad número dos millones ciento sesenta y seis mil veinte, comerciante, domiciliado en calle Azcuénaga número setecientos diecisiete; doña Julia Gerszensztelg de Frei, casada, argentina, titular de la Libreta Cívica número tres millones doscientos sesenta y nueve mil trescientos cuatro, domiciliada en la calle Azcuénaga número setecientos diez y siete; don Ricardo Carlos Nugent Pellens, casado, argentino, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos trece mil quinientos sesenta y uno, comerciante, domiciliado en Billinghurst mil novecientos cuarentiuno; don Domingo Ventrice, casado, argentino, titular de la Cédula de Identidad número dos millones seiscientos trece mil doscientos sesent.. y ocho de la Capital Federal, comerciante, domiciliado en la calle Mozart número novecientos treinta y dos; don Andrés Antonio Villaverde, casado, titular de la Cédula de Identidad número un millón setecientos cincuenta y tres mil novecientos veinte y tres, de la Capital Federal, domiciliado en la calle Salguero mil setecientos veinte y nueve, comerciante; don Jorge Humberto Ceraso, argentino, soltero, titular de la Cédula de Identidad número dos millones novecientos veinte y tres mil sesenta y siete, comerciante, domiciliado en Billinghurst mil doscientos cincuentiséis; don Carlos María Cerliani, casado, argentino, titular de la Libreta de Enrolamiento Quinientos sesenta y cinco mil cincuenta y dos, domiciliado en la calle Soler número cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro, comerciante; y don Raúl Julio López, casado, argentino, titular de la Cédula de Identidad número Dos millones ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis, comerciante domiciliado en Canning dos mil setenticuatro; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad de mi conocimiento, doy fe; y exponen: Que bajo la denominación de "Altiplano", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera han resuelto constituir por este acto una Sociedad que se regirá por el siguiente Estatuto:... Y los comparecientes continúan diciendo: Primero: Que del capital autorizado de Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado como se ha dicho por Cincuenta mil acciones de un valor nominal de Cien pesos cada una, divididas en Cincuenta series de Mil acciones cada una, son emitidas y suscriptas las Diez primeras Series, en la siguiente proporción: don Wladimiro Glikin, Ocho mil quinientas acciones que importan la suma de Ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, de los cuales integra en efectivo Ochenta y cinco mil pesos de igual moneda; don Daniel Glikin setecientas acciones que importan la suma de setenta mil pesos moneda nacional; de los cuales integra en efectivo la suma de siete mil pesos de igual moneda; don Ernesto Frei cien acciones que importan la suma de diez mil pesos moneda nacional, de los cuales integra en efectivo mil pesos de igual moneda; doña Julia Gerszensztelg de Frei cien acciones que importan la suma de diez mil pesos moneda nacional, de los cuales integra en efectivo la suma de mil pesos de igual moneda; don Ricardo Carlos Nugent Pellens cien acciones que importan la suma de diez mil pesos moneda nacional, de los cuales, integra en efectivo mil pesos de igual moneda; don Domingo Ventrice cien acciones que importan la suma de diez mil pesos moneda nacional, de los cuales integra en efectivo la suma de mil pesos de igual moneda; don Andrés Antonio Villaverde cien acciones que importa la suma de diez mil pesos moneda nacional, de los cuales integra en efectivo mil pesos de igual moneda; don Jorge Humberto Ceraso cien acciones que importan la suma de diez mil pesos moneda nacional, de los cuales integra en efectivo mil pesos de igual moneda; don Carlos María Cerliani cien acciones que importan la suma de diez mil pesos moneda nacional, de los cuales integra en efectivo mil pesos de igual moneda, y don Raúl Julio López cien acciones que importan la suma de diez mil pesos moneda nacional, de los cuales integra en efectivo mil pesos de igual moneda. — Conforme con lo dispuesto por el artículo trescientos dieciocho, inciso c) del Código de Comercio, los comparecientes resuelven depositar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden conjunta del señor Inspector General de Justicia y del Presidente de la Sociedad, el diez por ciento del capital suscripto. — Segundo: Que resuelven fijar en dos el número de los miembros del primer Directorio, siendo elegidos directores titulares: Como Presidente don Wladimiro Glikin y como Director don Daniel Glikin. — Asimismo designan Síndico Titular a don Ernesto Frei y Síndico Suplente a doña Raquel Melman. — El Directorio así nombrado tendrá y usará también durante el período de constitución provisoria, de todas las facultades que la ley y el estatuto acuerdan al Directorio, a cuyo fin los comparecientes otorgan por la presente a sus componentes el mandato legal correspondiente. — Tercero: Que asimismo resuelven por la presente escritura conferir poder especial a los señores Wladimiro Glikin y Daniel Glikin para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, personería jurídica para la sociedad, con facultad de presentar escritos, escrituras y toda clase de documentos que le fueran requeridos por la Inspección General de Justicia o por cualquier otra Repartición que deba intervenir en el trámite, así como para aceptar modificaciones, inclusa en el nombre de la Sociedad y|o adiciones al Estatuto o al Acta Constitutiva, pudiendo tomar vistas, solicitar plazos, interponer recursos de reconsideración y|o apelación, solicitar testimonios, certificados, expedientes, firmar recibos y, obtenida que sea la autorización para funcionar en el carácter de sociedad

anónima, otorgar y firmar la escritura de constitución definitiva de la sociedad y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo practicar cuanto más actos, gestiones y diligencias fueren menester para el mejor desempeño de este mandato. — Por su parte los mandatarios nombrados señores Wladimiro Glikin y Daniel Glikin manifiestan a su vez que se confieren recíprocamente poder especial para los mismos efectos y con iguales facultades a ellos conferida, las que dan por reproducidas a sus efectos legales. — En este estado los comparecientes por unanimidad autorizan al Directorio designado, para comenzar a operar de inmediato, en nombre de la sociedad en formación, con todas las facultades acordadas por los Estatutos aprobados, reconociendo desde ya como actos de la Sociedad los que realizara el Directorio en virtud de la presente autorización y facultándolo asimismo para hacer las inversiones y adquisiciones que fueren necesarias para el desenvolvimiento social, con cargo de rendir cuenta a la próxima asamblea ordinaria, pudiendo inclusive en nombre de la sociedad en formación otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, de cualquier naturaleza y amplitud de facultades. — Previa Lectura y Ratificación la firman como acostumbran hacerlo por ante mí, junto con los testigos del acto don Osvaldo Drau'ch y don Antonio Melcón, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — W. Glikin. —R. C. Nugent Pellens. — J. G. de Frei. — Ernesto Frei. — Raúl López. — Carlos Cerliani. — A. Villaverde. — Jorge H. Cerazo. — Domingo Ventrice. — Daniel Glikin. — Tgo.: O. Daru'ch. — Tgo.: A. Melcón. — Está mi sello. — Ante mí: Benjamín Vitaver. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio dos mil ochocientos cuatro de este Registro trescientos cincuentiuno de mi adscripción, doy fe. — Para "Altiplano, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", expido este testimonio en nueve sellos de Ley numerados: correlativos del T cero noventinueve mil cuarenticinco al cero noventinueve mil cincuenta y del cero noventinueve mil cincuenticuatro al presente inclusive, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: "exigidos" — "cumplimentar". Vale. Hay una firma y un sello: Benjamín Vitaver. Escribano ... Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración, Objeto: Primero: Bajo la denominación de "ALTIPLANO", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a partir de la fecha del acta constitutiva, a la que retrotraerán los efectos del presente estatuto una vez aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional siendo este término prorrogable. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto efectuar por cuenta propia y/o de terceros, parcial o totalmente cualquiera de las actividades habituales en; a) Industria: Fabricación de maquinarias y equipos agrícolas, industriales y camineros, motores, accesorios y repuestos. Explotación de establecimientos metalúrgicos, mecánicos, electromecánicos, químicos, plásticos, de electrónica, de alimentación, papeleros, de materiales de construcción. Las explotaciones agropecuarias, forestales y mineras. b) Comercio: Compra, venta, importación, exportación y distribución de mercaderías, materias primas, frutos del país, productos elaborados, semi-elaborados y maquinarias, comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos; c) Finanzas: Aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, efectuar préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, así como la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y tiendan a darle cumplimiento, incluso los enunciados o implícitos en el artículo catorce. — Capítulo II — Capital y Acciones. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en cincuenta series de mil acciones cada serie, de clase A, al portador, con derecho a cinco votos por acción. Las diez primeras series numeradas del uno al diez por un valor nominal total de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, han sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. Las cuarenta series restantes, hasta completar el capital autorizado, serán emitidas cuando el Directorio lo considere conveniente, determinando en cada caso las condiciones de pago, comunicándose a la Inspección General de Justicia. Podrán emitirse varias series de acciones simultáneamente ofreciéndose a la suscripción cada serie cuando se encuentre totalmente suscripta la anterior e integrado el diez por ciento de su valor. Los accionistas poseedores de acciones ordinarias y/o preferidas tendrán preferencia a suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial, salvo el caso de emisión de acciones para el pago de bienes. — Quinto: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de veinte y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, por resolución de una Asamblea General de Accionistas, dentro de las condiciones establecidas en el Decreto número ochocientos cincuenta y dos del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, dicha resolución fijará las características de las acciones a emitir, dentro de las condiciones establecidas en estos estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las mismas, debiendo guardarse las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. La resolución de la asamblea deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia, pagándose con cada emisión de acciones el impuesto fiscal correspondiente a los aumentos de capital. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, con más los aumentos que se efectúen de acuerdo a lo establecido en el presente artículo. — Sexto: Las acciones podrán ser ordinarias de clase A, con derecho a cinco votos por acción; ordinaria clase B con derecho a un voto por acción; salvo para la elección del Síndico en que las acciones clase A o B tendrán derecho a un solo voto por acción. Podrán emitirse acciones preferidas en las condiciones que establece el artículo ocho. — Séptimo: Las acciones serán al portador y/o nominativas, según lo establezca la resolución de emisión y contendrán los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Serán firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo una de las firmas ser un facsímil. Los títulos podrán representar una o más acciones, no reconociendo la sociedad más de un propietario por acción. La suscripción y posesión de las mismas, importa aceptar estos estatutos y adherir a todas las decisiones de la Sociedad tomadas en forma legal, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. El accionista que dejare de abonar una o más cuotas de integración en los plazos fijados, pagará un interés del uno por ciento mensual sobre las cantidades adeudadas, a partir de la fecha en que debió efectuar el pago; transcurridos noventa días de la fecha de vencimiento, el Directorio sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial podrá adoptar el procedimiento establecido en la segunda parte del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo deudor. Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. Mientras las acciones no estén totalmente integradas, se entregará a los suscriptores certificados nominativos, los que no podrán ser transferidos sin previa autorización del Directorio. Una vez integradas totalmente se procederá al canje por títulos definitivos. - Octavo: En caso de emitirse acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo fijo de hasta el 20 por ciento anual acumulativo o no, según las condiciones y porcentaje que fije la resolución de emisión. — Podrán tener además participación adicional de las utilidades, siempre que acumulada dicha participación adicional al dividendo fijo, no supere el de las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par, en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción, en caso de mora en el pago de sus dividendos, por falta de utilidades y mientras dure la mora. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente con o sin prima, según las condiciones de emisión, más los dividendos declarados que pudieran encontrarse pendientes de pago y más los corridos, todo lo cual se pagará en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción del capital, practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinará por sorteo las acciones a rescatarse. — El acto del sorteo deberá anunciarse por tres días en el Boletín Oficial, con diez de anticipación a la fecha del mismo. — Noveno: Las emisiones de acciones podrán realizarse de algunas de las formas siguientes: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea, excluyendo las legales; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios anuales; c) Capitalizando previa aprobación de la autoridad competente, el excedente de valor que podrán tener los bienes sociales sobre el establecido en el último inventario del balance; d) Apelando el aporte de nuevos capitales, mediante la emisión de acciones; e) Emitiendo acciones para el pago de bienes o derechos adquiridos por la sociedad, siempre que los citados bienes representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, todo lo cual con la documentación correspondiente, será comunicado a la Inspección General de Justicia; f) Por conversión de debentures. — En los casos de los incisos a), b), c) y f) se requerirá la aprobación previa de la asamblea. — Capítulo III. — Obligaciones. — Décimo: La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país, con sujeción a las leyes vigentes a la fecha de la emisión, por resolución y en las condiciones que fije el Directorio. — Capítulo IV. — Administración y Fiscalización. — Undécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros titulares y hasta igual número de Directores Suplentes, según lo determine la Asamblea General de Accionistas. — Los Directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente, su mandato se prorrogará hasta su reelección o reemplazo en la próxima asamblea que se celebre dentro del plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — En caso de ausencia temporaria o definitiva de uno o más directores se incorporarán los directores suplentes, en el orden que fueren elegidos por la Asamblea, por todo el tiempo que faltare para la terminación del mandato o mientras dure la ausencia del reemplazado. — En caso de que por ausencia temporaria o definitiva de directores titulares o suplentes, el directorio quedara sin quórum, el directorio con acuerdo del síndico procederá a designar entre los accionistas los respectivos reemplazantes, con mandato hasta la próxima asamblea general. — Para ser director se requiere ser accionista y depositar en la Caja de la sociedad cincuenta acciones ordinarias de la misma, en garantía de su gestión y hasta la aprobación de la misma. — Duodécimo: En su primera sesión después de electo, el directorio designará de su seno al Presidente y demás cargos que considere convenientes. — El quórum para sesionar será más de la mitad de sus miembros titulares. — El directorio se reunirá cuando lo cite el Presidente, a solicitud de uno o dos directores, según que el directorio esté compuesto de dos o más miembros titulares respectivamente, o también a requerimiento del síndico. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien lo sustituya doble voto en caso de empate. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del directorio por otro director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Para la firma de cheques y obligaciones de la sociedad, deberán hacerlo en forma conjunta dos directores y/o un director conjuntamente con un apoderado de la sociedad y/o dos apoderados de la sociedad conjuntamente. — Para todos los demás casos firmarán en forma individual los directores y/o apoderados de la sociedad: todo ello de acuerdo a las facultades fijadas en los respectivos poderes. — En caso de ausencia o impedimento del presidente, será reemplazado por el vicepresidente u otro director. — Cuando un miembro del directorio actuase en lugar del Presidente no tendrá obligación alguna de justificar ante terceros la ausencia o imposibilidad del reemplazado. — Décimo Tercero: Si el Directorio lo estima conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores como Gerentes. Técnicos o Administradores, estableciendo sus atribuciones y remuneraciones, con cargo a los gastos generales del ejercicio, todo ello "ad referendum" de la aprobación por la primera asamblea de accionistas que se celebre. — Estas remuneraciones más las que le corresponda al directorio de acuerdo con el artículo veintiuno, inciso b), no podrán superar en conjunto el veinticinco por ciento de las utilidades de cada ejercicio. — Cuando en el desempeño de sus funciones especiales o técnico administrativas por parte de alguno de los directores, se imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder del por ciento prefijado sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse su consideración como uno de los puntos del orden del día. — Décimo cuarto: Son deberes y atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente y en ausencia de éste por el vicepresidente, y otro director, ante todas las autoridades y reparticiones nacionales, provinciales, municipales y privadas del país y del extranjero. — La sociedad también podrá ser representada por uno o más apoderados generales o especiales con las facultades y atribuciones que en cada caso determine el directorio. — Para cumplimentar la prueba de absolución de posiciones en juicio y a ese exclusivo objeto será la sociedad actora o demandada y ante cualquier fuero y jurisdicción en que se sustancia el pleito, todos los directores, así como los representantes legales y gerentes con mandato suficiente, adquieren la calidad de presidente del directorio, comprometiendo a la sociedad como pudiera hacerlo su titular; b) Administrar los negocios sociales con amplias facultades, incluídas todas aquellas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio y demás disposiciones legales que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidas exigen poderes especiales; c) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar poderes, incluso para promover querellas y firmar por la sociedad: d) Comprar, vender, gravar, ceder donar, permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, créditos, derechos, fondos de comercio: e) Celebrar, transferir, y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, aún por más de seis años, incluso locaciones de obras o de servicios, así como tomar depósitos, excluídos los de carácter bancario; f) Dar y recibir dinero en préstamo con garantías reales o personales o sin ellas, dentro o fuera del país; g) Constituir, aceptar, ceder y cancelar prendas u otros gravámenes reales o personales. — Operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria, oficial o particular, nacional o extranjera, conforme a las disposiciones de sus cartas orgánicas y reglamentos. Abrir cartas de crédito, aceptar "trust receipt"; h) Firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, cheques, conocimientos y demás papeles de comercio. — Obtener, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente, letras o pagarés, girar en descubierto, aceptar y otorgar fianzas y cauciones; i) Realizar toda clase de contratos, incluso de fletamento y transporte en general. — Recibir y efectuar pagos, aunque no sean ordinarios de administración, extinguir obligaciones, renovar y hacer remisiones de deudas; j) Registrar, adquirir, transferir, marcas de fábrica y de comercio, concesiones, franquicias y patentes de invención. — Intervenir en juicio como actor y demandado, ante todos los tribunales, cualquiera sea su fuero o jurisdicción, nacionales, provinciales o extranjeros. — Transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, conceder quitas y esperas, aceptar pagos por entregas de bienes, reconocer obligaciones anteriores al mandato. — Desempeñar toda clase de mandatos, incluso de Directores, Administradores y/o Gerentes. — Formar sociedades mixtas, con el Gobierno Nacional, Provincial y Municipal y/o Reparticiones de los mismos: k) Nombrar, suspender y destituir empleados y fijarles sus remuneraciones y atribuciones; l) Convocar asambleas ordinarias y extraordinarias y presentar a las primeras, una memoria de la marcha de la sociedad, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, con el informe del síndico y un proyecto de distribución de utilidades; m) Modificar de acuerdo con la asamblea la fecha de vencimiento del ejercicio económico de la sociedad, comunicando la resolución respectiva a la Inspección General de Justicia e inscribiéndola en el Registro Público de Comercio; n) Acordar la distribución de dividendos provisionales cuando así lo permitan las utilidades realizadas y líquidas de la sociedad, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo dispuesto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia; o) Y en general, realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social por cuanto la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Capítulo

V. — Fiscalización. — Décimo Quinto: Anualmente la Asamblea designará un síndico titular y un suplente, ambos podrán ser reelectos indefinidamente. — Sus atribuciones son las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Su remuneración será fijada por la Asamblea. — Capítulo VI. — Asambleas. — Décimo Sexto: Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán en las oportunidades y de acuerdo con lo que disponen los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio .— Las asambleas se citarán en primera y|o segunda convocatoria por el término y la anticipación que fijen las disposiciones vigentes. — Décimo Séptimo: Hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, los accionistas depositarán en las oficinas de la sociedad sus acciones, o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero, excepto para los propietarios de acciones nominativas, salvo caso de estar en mora en el pago de las mismas. — Décimo Octavo: Las asambleas extraordinarias se reunirán siempre que el directorio o el síndico lo consideren necesario o lo soliciten accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. — En este último caso la convocatoria deberá hacerse dentro de los diez días de formulado el pedido. — Décimo Noveno: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Estas disposiciones regirán en todos los casos aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por carta poder dirigida al directorio o síndico. — Capítulo VII. — Balances y Distribución de Utilidades. — Vigésimo: El ejercicio económico terminará el treinta y uno de julio de cada año. — El inventario y balance general se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que las mismas reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — Vigésimo Primero: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se distribuirán en el siguiente orden: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Retribución que fije la asamblea al directorio y síndico; c) El dividendo fijo a las acciones preferidas, si las hubiere, en primer término los acumulados adeudados y luego los correspondientes al ejercicio; d) La participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas según las condiciones de emisión; e) El dividendo que se señale a las acciones ordinarias, y f) El remanente tendrá el destino que resuelva la asamblea. — Capítulo VIII. — Disolución y Liquidación. — Vigésimo segundo: A la expiración del plazo de la sociedad o en caso de disolución anticipada, la liquidación se hará por el directorio, con la intervención del síndico y de la Inspección General de Justicia. Una vez pagadas todas las deudas sociales, el remanente será repartido en el siguiente orden: a) Abonar el capital integrado de las acciones preferidas; b) Abonar el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, y d) El remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. — Capítulo IX. — Disposiciones Generales. — Vigésimo tercero: Cualquier situación no prevista en estos estatutos será resuelta por el directorio con intervención del síndico ajustándose a las disposiciones del Código de Comercio y leyes vigentes. —...El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 29 abril 1960. Visto el Expediente Nº 2.342|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Altiplano", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de Abril de 1923, a la sociedad "Altiplano", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, constituída en esta Capital el 23 de noviembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a ocho (8), con la modificación de fojas dieciséis (16). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 4.727. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Sobre raspado: "dividendo"; "sesenta". Vale. — Certifico que lo precedente es copia fiel de las constancias que obran en el Expediente Nº 11.683 relativas a la aprobación de los estatutos y autorización para funcionar con el carácter de anónima a la sociedad "Altiplano", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", por decreto de fecha 29 de abril de 1960. — Expido el presente en once fojas habilitadas a cinco pesos moneda nacional con estampillas fiscales, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos sesenta. — Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia — Inspección General de Justicia". Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio: "Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia". — Es copia fiel del testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, doy fe, así como de que el mismo está extendido en once fojas útiles, habilitadas con sendas estampillas fiscales nacionales de cinco pesos moneda nacional cada una, todas serie letra T., correlativamente numeradas de la cinco millones setecientos setenta y cinco mil ciento noventa y cuatro a la cinco millones setecientos setenta y cinco mil doscientos, inclusive; y cinco millones ciento setenta y cinco mil seiscientos nueve, cinco millones ciento setenta y cinco mil seiscientos diez, cinco millones ciento setenta y cinco mil seiscientos cuatro y cuatro millones novecientos treinta y dos mil novecientos cuarenta, inutilizadas con sellos de fecha veintiséis del corriente mes y año. Y el compareciente, don Wladimiro Gilkis, continúa diciendo: Que conforme con lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, deja así elevadas a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba y definitivamente constituída la sociedad "Altiplano", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, y solicita de mí, el escribano autorizante, expida los testimonios que se requieran para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Previa lectura y ratificación, así la otorga y firma, por ante mí y los testigos del acto: don Osvaldo Daruich y don Antonio Melcón, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — W. Gilkin. — Tgo.: O. Darnich. — Tgo.: A. Melcón. — Está mi sello. — Ante mí: Benjamín Vitaver. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio mil quinientos cinco del Registro trescientos cincuenta y uno, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Altiplano", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, expido el presente primer testimonio, en doce sellos números: del un millón ciento ochenta y siete mil doscientos veintitrés, al un millón ciento ochenta y siete mil doscientos veintiocho, un millón ciento ochenta y siete mil doscientos sesenta y del un millón ciento ochenta y siete mil doscientos treinta, al un millón ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y tres y el presente, un millón ciento ochenta y siete mil doscientos sesenta y uno, que firmo y sello en Buenos Aires, a primero de junio de mil novecientos sesenta. — Está mi sello. Ante mí: Benjamín Vitaver.

Buenos Aires, 7 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.400.— e.17|6-Nº 2.571 D.T.-v.17|6|60

TRANSISTEL

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cuarenta y Cinco: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don Ernesto Enrique Brewer, argentino, casado con Edith Troltsch, médico, con Libreta de Enrolamiento número ochocientos trece mil quinientos noventa y dos, domiciliado en la calle Terrero número seiscientos dieciséis, de San Isidro, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; don Julio Kuperman, argentino, casado con Azucena Averbuj, médico, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones treinta y nueve mil ochenta y uno, domiciliado en la calle Camargo número mil ciento dieciocho; don Juan José de Angelis, argentino, casado don Natasha María Quiroga, escribano, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta mil setecientos treinta y tres, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín, número dos mil seiscientos cuarenta, de la localidad de Olivos, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; don Luis María Ambrosioni, argentino, casado con Beatriz Irma Varela, abogado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos veintisiete, domiciliado en la Avenida General Paz número trescientos cuarenta y seis; don Jacobo Starobinski, ruso, casado con Berta Hochberg, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones treinta y seis mil ciento veintitrés, domiciliado en la calle Teodoro Vilardebó número dos mil quinientos setenta y cinco; don José Luis Agustín Ducet, argentino naturalizado, casado con Lina Esther Suárez, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cincuenta y un mil trescientos noventa y siete, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número mil setecientos ochenta y dos; don Salomón Baschuk, argentino, casado con Paula Mondrik, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón dieciocho mil cuatrocientos setenta y uno, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrère número dos mil seiscientos treinta y uno; don Julio Itzcovich, argentino, casado con Alvina Griot, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón quinientos sesenta y cinco mil novecientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Antonino M. Ferrari número mil sesenta y cuatro; don Samuel Seldes, argentino, casado con Rosalía Germina Chiganer, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cero cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Nueva York número cuatro mil doscientos veintidós; don Héctor Alberto Urbandt, argentino, casado con Pola Liubitch, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quince mil trescientos sesenta y cinco, domiciliado en la Avenida Alvear número mil cuatrocientos noventa y cuatro; y don Samuel Imas, argentino, casado con doña Rosa Zaidemberg, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número dos millones setecientos ochenta mil doscientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Pedro Echagüe número tres mil cincuenta y dos; los nombrados en primero y tercer término de tránsito en ésta y los restantes de este vecindario; todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que con fecha catorce de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, por acto privado, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima con el nombre de "Transistel, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", la que, luego de los trámites de estilo fué autorizada a funcionar como tal por Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha veintinueve de abril del corriente año y que en consecuencia, vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales, el resultado de la suscripción y el texto del Superior Decreto mencionado, a cuyo efecto me exhiben el Expediente Administrativo número cero dos mil quinientos ochenta y dos del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y N. diez mil seiscientos veinticinco, de la Inspección de Justicia en el que consta la mencionada documentación y que copiada en su orden, dicen así: "Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, a catorce del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las 10 horas se reúnen en las oficinas sitas en la calle Avenida de Mayo Nº mil trescientos setenta, cuarto piso, oficina cuarenta, Capital Federal, los señores: Brewer, Ernesto Enrique, argentino, casado, domicilio particular Terrero seiscientos dieciséis, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº quinientos sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y seis de la Policía Federal; Kuperman, Julio, Argentino, casado, domicilio particular Camargo mil ciento dieciocho, piso tercero, Dpto. B., Capital Federal; De Angelis, Juan José, argentino, casado, domicilio particular Avenida Libertador General San Martín dos mil seiscientos cuarenta, Dpto. K., Olivos, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº dos millones doscientos cuarenta y ocho mil ciento treinta, de la Policía Federal; Ambrosioni, Luis María, argentino, casado, domicilio particular Avenida General Paz trescientos cuarenta y seis, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº dos millones doscientos noventa y siete mil ochocientos ochenta y dos, de la Policía Federal; Starobinski, Jacobo, ruso, casado, domicilio particular Teodoro Vilardebó dos mil quinientos setenta y cinco, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº dos millones treinta y seis mil ciento veintitrés, de la Policía Federal; Ducet, José Luis Agustín, argentino naturalizado, casado, domicilio particular Hipólito Yrigoyen mil setecientos ochenta y dos, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº un millón seiscientos setenta y dos mil setecientos noventa y siete de la Policía Federal; Baschuk, Salomón, argentino, casado, domicilio particular Gregorio de Laferrere dos mil seiscientos treinta y uno, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos nueve de la Policía Federal; Itzcovich, Julio, arg. nat., casado, domicilio particular, Antonio M. Ferrari mil sesenta y cuatro, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº dos millones seiscientos sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y cinco de la Policía Federal; Seldes, Samuel, argentino, casado, domicilio particular, Nueva York cuatro mil doscientos veintidós, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº un millón setecientos sesenta y tres mil ochocientos sesenta y seis de la Policía Federal; Urbandt, Héctor Alberto, argentino, casado, domicilio particular Avenida Alvear mil cuatrocientos noventa y cuatro, quinto piso, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº un millón novecientos setenta y nueve mil novecientos setenta y siete, de la Policía Federal; Imas, Samuel, argentino, casado, domicilio particular, Pedro Echagüe tres mil cincuenta y dos, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento sesenta y cinco de la Policía Federal, todos mayores de edad, declarándose hábiles legalmente para este acto. — El objeto de esta reunión es dejar fundada formalmente una Sociedad Anónima sobre la base de lo ya tratado en anteriores reuniones. — Luego de un cambio de opiniones, los comparecientes por unanimidad, resuelven: Primero: Dejar constituída una Sociedad Anónima con la denominación de "Transistel, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Segundo: Fijarle un capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, que podrá ser elevado por resolución de una o varias asambleas hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Tercero: Aprobar los Estatutos que habrán de regirla, a cuyo texto se da íntegra lectura y que si bien son transcriptos en cuerpo aparte, se consideran como integrantes de la presente, siendo firmados por todos los comparecientes. — Cuarto: Establecer el término de duración de la Sociedad en noventa y nueve años, que se computarán desde la fecha de inscripción de los Estatutos Sociales en el Registro Público de Comercio. — Este plazo será prorrogable. — Quinto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país y|o en el extranjero a la compraventa, comercialización, importación, exportación, distribución y|o permuta de toda clase de mercaderías, materias primas, muebles, útiles, semovientes y en general, de cualquier clase de artículos y productos sin limitación alguna. — Asimismo podrá dedicarse a operaciones inmobiliarias como ser la compra, venta, administración, arrendamiento y construcción de inmuebles urbanos y rurales, incluídas las operaciones comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal. — Podrá también efectuar operaciones financieras como ser, aportes de capital a empresas o sociedades constituídas o a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, y demás derechos reales, compraventa, permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de warrants, prendas o cualquier clase de financiaciones en general, por cuenta propia y|o de terceros. — Sexto: Del capital autorizado se procede a emitir, en este acto, las series primera y segunda de acciones al portador de clase "A", que representan veinte mil acciones por un valor de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Esta emisión resulta totalmente suscripta con los resultados y proporciones que se consignan en planilla anexa, confeccionada al efecto, que firmada por todos los comparecientes se considera que forma parte del presente acta. A su vez los suscriptores integran en este acto y en dinero efectivo, el equivalente al diez por ciento de sus respectivos compromisos, recaudándose la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que oportunamente se depositará en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Señor Inspector General de Justicia de la Nación y del Presidente de la Sociedad. — Séptimo: Por unanimidad también, se resuelve la designación del primer Directorio, que estará integrado por cuatro miembros, siendo éstos: Presidente: Samuel Seldes; Directores: Julio Itzcovich, Samuel Imas y Salomón Baschuk. Asimismo por unanimidad se designa Síndico Titular al señor Luis María Ambrosioni y Síndico Suplente al señor Héctor Urbandt. Tanto los Directores como los Síndicos durarán en su mandato hasta la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — Octavo: Se faculta especialmente a los señores Samuel Seldes y Moisés Plotquin, para que, actuando en forma conjunta, alternada y|o separadamente, soliciten y obtengan del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos Sociales y la autorización legal para que la Sociedad pueda funcionar como Sociedad Anónima. En

el uso de tales facultades podrán aceptar las modificaciones en los Estatutos Sociales y en el presente acta que impongan o sugieran la Inspección General de Justicia de la Nación y|o el Poder Ejecutivo Nacional, y además, gestionar oportunamente el otorgamiento de la escritura pública de constitución definitiva, acto éste al que deberán concurrir todos los comparecientes por sí o por apoderado, y, por último, inscribir los documentos respectivos en el Registro Público de Comercio. — Noveno: Establecer como domicilio provisorio de la Sociedad, las oficinas sitas en la Avenida de Mayo Nº mil trescientos setenta, cuarto piso, oficina cuarenta, Capital Federal. Con ello se dió por terminado el acto, siendo las trece horas y veinticinco minutos. — Ernesto E. Brewer. — J. Kuperman. — Juan De Angelis. — Ambrosioni Luis. — J. Starobinski. — J. Ducet. — S. Baschuk. — J. Itzcovich. — S. Seldes. — Samuel Imas. — H. A. Urbandt. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Ernesto E. Brewer, C. I. Nº quinientos sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y seis de la Policía Federal; J. Kuperman, C. I. Nº do millones cuatrocientos seis mil doscientos cincuenta y dos; Juan De Angelis, C. I. Nº dos millones doscientos cuarenta y ocho mil ciento treinta Ambrosioni Luis, C. I. Nº dos millones doscientos noventa y siete mil ochocientos ochenta y dos; J. Starobinski, C. I. Nº dos millones treinta y seis mil ciento veintitrés; J. Ducet. C. I. Nº dos millones seiscientos sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y cinco; S. Seldes, C. I. Nº un millón setecientos sesenta y tres mil ochocientos sesenta y seis; Samuel Imas, C. I. Nº un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento sesenta y cinco; H. A. Urbandt, C. I. Nº un millón novecientos setenta y nueve mil novecientos setenta y siete, son auténticas y pertenecen a Ernesto Enrique Brewer, Julio Kuperman, Juan José De Angelis, Luis María Ambrosioni, Jacobo Starobinski, José Luis Agustín Ducet, Salomón Baschuk, Julio Itzcovich, Samuel Seldes, Samuel Imas, Héctor Alberto Urbandt, las que fueron puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 14 de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un sello y una firma: A. Levin, escribano. — Estatutos. "Transistel, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Capítulo I. Nombre, Domicilio Duración y Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "TRANSISTEL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias y|o representaciones dentro y fuera del país. — Artículo Segundo: El término de duración de la Sociedad, se fija en noventa y nueve años. que se computarán desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país y|o en el extranjero a la compraventa, comercialización, importación, exportación, distribución y|o permuta de toda clase de mercaderías, materias primas, muebles, útiles, semovientes y en general, de cualquier clase de artículos y productos sin limitación alguna. Asimismo podrá dedicarse a operaciones inmobiliarias como ser la compra, venta, administración, arrendamiento y construcción de inmuebles urbanos y rurales, incluídas las operaciones comprendidas en la ley de propiedad horizontal. Podrá también efectuar operaciones financieras como ser aportes de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta, permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de warrants, prendas o cualquier clase de financiaciones en general, por cuenta propia y|o de terceros. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar por cuenta propia o de terceros todos los actos comerciales permitidos por las leyes, pudiendo adquirir, enajenar o permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos, créditos, acciones y mercaderías en general; constituir y aceptar garantías hipotecarias o prendarias sobre los mismos; administrar o invertir capitales propios o de terceros en empresas comerciales o civiles, pudiendo formar parte de otras sociedades pero en ningún caso como socio colectivo; importar, exportar, dar a consignación y tomar materias primas, y productos o mercaderías en general, lo mismo que comprarlos y venderlos o permutarlos; dar o tomar dinero en préstamo y efectuar toda clase de operaciones sin limitación alguna con los Bancos Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Nación de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, u otros Bancos o instituciones nacionales, provinciales, particulares y|o mixtas, pudiendo realizar estas operaciones con o sin garantía real y|o con prenda; construir y edificar toda clase de inmuebles, dar en locación y tomar, por más o menos de seis años cualquier clase de inmuebles; fundar, edificar, adquirir establecimientos comerciales; adquirir el activo y pasivo o el activo solamente de otras sociedades o empresas; formar sociedades subsidiarias, llevar a cabo fusiones con otras sociedades o personas; por último realizar en fin, toda operación o acto que considere conveniente o de interés para el objeto social, y aquellas que se vea obligado a llevar a cabo en su desenvolvimiento, tanto en el carácter comercial, como inmobiliaria y|o financiero. — Capítulo II. Capital, Acciones y Debentures. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Dicho capital se divide en diez series de diez mil acciones cada serie, que se denominarán series primera a décima. — Podrá ser elevado por resolución de una o varias asambleas hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Las características de las acciones a emitirse serán fijadas por la asamblea pudiendo, en cada caso, delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y modo de integración. — Artículo Sexto: Las acciones serán al portador, ordinarias de la clase "A", ordinarias de la clase "B" y|o preferidas. — Las acciones ordinarias de la clase "A" tendrán derecho a cinco votos en las Asambleas Generales, las acciones ordinarias de la clase "B" tendrán derecho a un voto en las Asambleas Generales. — Para la elección de Síndico Titular y Suplente todas las acciones cualquiera sea su clase, tendrán derecho a un voto. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo no acumulativo hasta un máximo del ocho por ciento anual, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias, sin perjuicio del que se les acordare con carácter de adicional, el que no podrá exceder del quince por ciento anual. — Tendrán preferencia e. la devolución de su importe, en caso de liquidación de la sociedad. — Podrán ser rescatables, en forma total o parcial, pagándoseles su valor a la par con más una prima de hasta el diez por ciento de su valor nominal, y a partir de la fecha fijada para su rescate no tendrán participación alguna en las utilidades. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital de acuerdo a lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En caso de hacerse un rescate parcial se determinará cuáles son las acciones que serán rescatadas mediante sorteo, previa publicación de aviso por el término de tres días en el Boletín Oficial de la República Argentina, acto al cual podrán concurrir los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto. — Artículo Séptimo: Del capital autorizado se encuentran emitidas y totalmente suscriptas las series primera y segunda en acciones ordinarias al portador de clase "A", correspondiendo veinte mil acciones por valor de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal. — El Directorio está facultado para resolver las características, oportunidad, y las condiciones de emisión y pago de las series restantes, hasta cubrir el capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional. — Artículo Octavo: No podrán emitirse nuevas series de acciones sin que las anteriores se encuentren totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento por lo menos. — Las acciones que se emitan en el futuro podrán ofrecerse en suscripción por un valor superior al nominal — Los tenedores de acciones tendrán derecho preferencial para suscribir las nuevas emisiones en proporción a sus tenencias, debiendo ejercer ese derecho dentro de los quince días posteriores al de la última publicación en el Boletín Oficial anunciándose la emisión. — Artículo Noveno: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo u otros bienes, siempre que el Directorio o la Asamblea en su caso, así lo resuelva; debiendo los aportes respectivos representar al valor equivalente al de las acciones. — Deberán comunicarse a la Inspección General de Justicia de la Nación, en todos los casos, la forma de integración. — Las acciones reunirán los requisitos exigidos en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, y, además, llevarán un número de orden correlativo, debiendo ser firmadas por el Presidente y un Director. — Podrán emitirse títulos representativos de cualquier cantidad de acciones. — Artículo Décimo: Las acciones son idivisibles, de modo que la Sociedad no reconocerá sino un propietario por cada acción. — Ese carácter implica para el accionistas la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones emanadas del Directorio y las Asambleas. — La Sociedad podrá exigir del accionista suscriptor que no integre el valor de las acciones suscriptas dentro de los plazos fijados por el Directorio o la Asamblea en su caso, el pago de un interés por mora de hasta el uno por ciento mensual sobre el saldo impago, acordando al efecto, plazos especiales que no podrán exceder de noventa días sobre la fecha estipulada. — Artículo Décimo Primero: Toda emisión de acciones ya sea dentro del límite del capital autorizado y por lo tanto resuelta por el Directorio, o que importe una elevación de aquél; y por lo tanto resuelta por la Asamblea, deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, hacerse conocer mediante avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial de la República Argentina y comunicarse a la Inspección General de Justicia de la Nación. — Artículo Décimo Segundo: La Sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país con arreglo a la Ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco. — Capítulo III. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Tercero: La Sociedad será administrada y dirigida por un Directorio formado por tres miembros como mínimo y diez como máximo. — La Asamblea al hacer su elección decidirá sobre su número. — Artículo Décimo Cuarto: En la primera reunión posterior a su elección, los Directores deberán nombrar de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente. Artículo Décimo Quinto: El mandato del Directorio durará un año y subsistirá hasta que la Asamblea de Accionistas nombre sus reemplazantes. — Los Directores podrán ser reelegidos, debiendo poseer por lo menos, diez acciones de la Sociedad que depositarán en la Caja de la misma, en garantía de su gestión hasta tanto sea aprobado el balance siguiente al último en que hubieran desempeñado sus cargos. — La Asamblea fijará las remuneraciones del Directorio. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio se reunirá cuando así resulte necesario y por lo menos, una vez cada tres meses. — Será convocado por el Presidente o quien lo reemplace, por propia iniciativa o a solicitud del Síndico o de otro miembro del Directorio. — Artículo Décimo Séptimo: Habrá quórum del Directorio con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. — Se llevará un libro de Actas de Directorio en la que se dejará constancia de sus deliberaciones y resoluciones. — Las Actas respectivas serán firmadas por todos los Directores presentes. — Artículo Décimo Octavo: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación de la sociedad por medio del Presidente o de quien lo reemplace; b) Administrar y dirigir con amplias facultades los negocios de la Sociedad, presentándose al efecto ante el Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales y|o Municipales, en ejercicio de todos los poderes especiales contenidos en el artículo mil ciento ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio; c) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, gravar inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones; emitir, aceptar, endosar y depositar al cobro letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques o cualquier otro documento civil o comercial, abrir cuentas corrientes, efectuar operaciones y descuentos en el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o en cualquier otro Banco Nacional, Provincial, Municipal, Mixto, particular sean nacionales o extranjeros, creados o a crearse, por los plazos, precios, cantidades, clase de moneda, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, satisfacer o percibir sus importes a plazos o al contado, celebrar contratos, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad; aceptar o cancelar hipotecas comunes, constituir y cancelar prendas, inclusio agrarias, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, arbitradores o en amigables componedores, hacer novaciones remisiones y quitas de deudas, celebrar contratos de seguros asegurando los bienes de la sociedad, estar en juicio como actora o demandada, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; d) Establecer sucursales, agencias, oficinas, corresponsalías y representaciones dentro del territorio de la República o en el extranjero, asignándoles o no capitales determinados; nombrar, contratar o despedir personal; e) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y someter anualmente a las primeras la memoria, balance e inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, proponiendo la distribución de utilidades correspondientes a cada ejercicio; f) Disponer emisión de nuevas series de acciones de acuerdo a lo dispuesto en el presente estatuto, fijando los plazos para su integración; g) Dictar el reglamento interno, dar o aceptar mandatos de terceros y disponer todos los actos de administración que considere conveniente a los fines sociales, ya que la enumeración que precede es explicativa y no limitativa. — Artículo Décimo Noveno: El Presidente representará a la Sociedad en todos sus actos externos y ante los poderes públicos y presidirá las reuniones del Directorio y las Asambleas. — En caso de ausencia o de impedimento del presidente serán asumidas por el vicepresidente y a falta de ambos por director que haya designado el Directorio para tales casos. — Artículo Vigésimo: Toda documentación que importe obligar a la Sociedad, será firmada por el Presidente y en su ausencia, por dos Directores por lo menos. — Artículo Vigésimo Primero: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente en su caso, elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria los que podrán ser reelectos y que tendrán las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, siendo sus funciones remuneradas y correspondiendo a la Asamblea fijar las mismas. — Capítulo IV. — De las Asambleas. — Artículo Vigésimo Segundo: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán en el lugar, día y hora que el Directorio designe. — Las Asambleas Ordinarias deberán tener lugar dentro de los cuatro meses de cerrado cada ejercicio. — Artículo Vigésimo Tercero: Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas en los casos previstos por los artículos trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las que sean solicitadas por los accionistas conforme al primero de dichos artículos, deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Vigésimo Cuarto: El Directorio establecerá el Orden del Día a tratarse en las Asambleas, sean éstas Ordinarias o Extraordinarias, no pudiendo tratarse otros asuntos que los dispuestos en el mismo. — Artículo Vigésimo Quinto: Tanto las Asambleas Ordinarias como Extraordinarias se convocarán con una anticipación de diez días, mediante avisos publicados durante cinco días en el Boletín Oficial de la República Argentina. — Artículo Vigésimo Sexto: Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones con una anticipación de tres días al señalado por la Asamblea, o en su defecto, acreditar su depósito en un Banco, entregando en igual término el respectivo recibo. — Artículo Vigésimo Séptimo: Tanto para las Asambleas Ordinarias como Extraordinarias se requerirá para considerarlas con quórum suficiente y de ese modo constituídas, la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto, por lo menos. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Artículo Vigésimo Octavo: Las Asambleas cuya finalidad sea tratar algunos de los puntos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, estarán sujetas en cuanto a su convocación a lo establecido en los artículos precedentes. Pero para considerarlas con quórum y constituídas se requerirá la presencia de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto por lo menos. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Artículo Vigésimo Noveno: Para el caso de no lograrse el quórum necesario, se convocará a nueva Asamblea en las condiciones que preve el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, citándose por avisos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial de la República Argentina, con una anticipación de ocho días. — La Asamblea se considerará constituída cualquiera sea el capital representado, aun en el caso del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Artículo Trigésimo: De lo tratado y resuelto en todas las Asambleas se hará transcripción en un libro de Actas especialmente habilitado al efecto, que será firmado por el presidente o quien lo reemplace y dos accionistas designados por la Asamblea. — Capítulo V. — Ejercicio Económico, Distribución de Utilidades. — Artículo Trigésimo Primero: El año comercial de la Sociedad se inicia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. — A los fines de la confección del Inventario, el Balance General y el Cuadro de Ganancias y Pérdidas, se seguirán las normas y la técnica que permita que esos estados sean el fiel reflejo de la situación económico financiero de la empresa, como así también determinar exactamente los resultados reales del ejercicio, aplicándose al efecto además las disposiciones reglamentarias pertinentes. — Artículo Trigésimo Segundo: De los beneficios líquidos y realizados se separará el dos por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo al-

cance el diez por ciento del capital suscripto, del saldo la Asamblea asignará las cantidades con que se remunerará al Directorio, y al Síndico se pagarán luego los dividendos fijos correspondientes a las acciones preferidas, si se hubiesen emitido; el sobrante, previo pago adicional a las acciones preferidas, si se hubiesen pactado, tendrá el destino que desee la Asamblea. — Los dividendos no cobrados hasta tres años computados desde el día de la Asamblea, prescribirán a favor de la Sociedad. — Capítulo VI. — Liquidación de la Sociedad. — Artículo Trigésimo Tercero: Para el caso de disolución de la Sociedad, su liquidación será realizada por el Directorio, con la vigilancia y colaboración del Síndico. — Durante el período de liquidación subsistirán las disposiciones contenidas en estos Estatutos, en tanto ellas sean aplicables. — Se pagará primero el pasivo social y los gastos generales ordinarios como así también aquellos especiales en que se incurra con motivo de la liquidación; en segundo término se reembolsará el capital representado por las acciones preferidas; en tercer término se reintegrará el capital representado por las acciones ordinarias, por último, el remanente se adjudicará a las acciones ordinarias. — Todo ello en proporción a las respectivas integraciones. — Capítulo VII. — Disposiciones Especiales. — Artículo Trigésimo Cuarto: En todo cuanto no haya sido previsto en los presentes estatutos, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio, y del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia de la Nación. — Ernesto E. Brewer. — J. Kuperman. — Juan De Angelis. — Ambrosioni Luis. — J. Starobinski. — J. Ducet. — S. Baschuk. — J. Itzcovich. — S. Seldes. — Samuel Imas. — H. A. Urbandt. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Ernesto E. Brewer, C. I. número quinientos cuarenta y seis mil quinientos sesenta y seis de la Policía Federal; J. Kuperman, C. I. número dos millones cuatrocientos seis mil doscientos cincuenta y dos; Juan De Angelis, C. I. número dos millones doscientos cuarenta y ocho mil ciento treinta; Ambrosioni Luis, C. I. número dos millones doscientos noventa y siete mil ochocientos ochenta y dos; J. Starobinski, C. I. número cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos nueve; J. Itzcovich, C. I. número dos millones seiscientos sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y cinco; S. Seldes, C. I. número un millón setecientos sesenta y tres mil ochocientos setenta y seis; Samuel Imas, C. I. número un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento sesenta y cinco; H. A. Urbandt, C. I. número un millón novecientos setenta y nueve mil novecientos setenta y siete; son auténticas y pertenecen a: Ernesto Enrique Brewer; Julio Kuperman; Juan José De Angelis; Luis María Ambrosioni; Jacobo Starobinski; José Luis Agustín Ducet; Salomón Baschuk; Julio Itzcovich; Samuel Seldes; Samuel Imas; Héctor Alberto Urbandt, las que fueron puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 14 de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello y una firma: A. Levín. Escribano. — "Transistel, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Resultado de la suscripción de las Series Primera y Segunda de Acciones de Clase "A" en el acto de constitución. — Accionista: Brewer, Ernesto Enrique, Suscribe: cien mil pesos moneda nacional, integra diez por ciento: diez mil pesos moneda nacional. Accionista: Kuperman, Julio, suscribe: cien mil pesos moneda nacional, integra diez por ciento: diez mil pesos moneda nacional. Accionista: De Angelis, Juan José, suscribe: doscientos mil pesos mneda nacional, integra diez por ciento: veinte mil pesos moneda nacional. Ambrosioni, Luis María, suscribe: doscientos mil pesos moneda nacional, integra diez por ciento: veinte mil pesos moneda nacional. Accionista: Starobinski, Jacobo, suscribe: doscientos mil pesos moneda nacional, integra diez por ciento: veinte mil pesos moneda nacional. Accionista: Ducet, José Luis Agustín, suscribe: doscientos mil pesos moneda nacional, integra diez por ciento: veinte mil pesos moneda nacional. Accionista: Baschuk, Salomón, suscribe: doscientos mil pesos moneda nacional, integra diez por ciento: veinte mil pesos moneda nacional. Accionista: Itzcovich, Julio, suscribe: doscientos mil pesos moneda nacional, integra diez por ciento: veinte mil pesos moneda nacional. Accionista: Seldes, Samuel, suscribe: doscientos mil pesos moneda nacional, integra diez por ciento: veinte mil pesos moneda nacional. Accionista: Imas, Samuel, suscribe: doscientos mil pesos moneda nacional, integra: veinte mil pesos moneda nacional. Accionista: Urbandt, Héctor Alberto, suscribe: doscientos mil pesos moneda nacional, integra diez por ciento: veinte mil pesos moneda nacional. Importa la suscripción la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, recaudándose por integración parcial la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Ernesto E. Brewer. — J. Kuperman. — Juan De Angelis. — Ambrosioni Luis. — J. Starobinski. — J. Ducet. — S. Baschuk. — J. Itzcovich. — S. Seldes. — Samuel Imas. — H. A. Urbandt. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Ernesto E. Brewer, C.I. Nº quinientos sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y seis de la Policía Federal; J. Kuperman, C.I. Nº dos millones cuatrocientos seis mil doscientos cincuenta y dos; Juan De Angelis; C.I. Nº dos millones doscientos cuarenta y ocho mil ciento treinta; Ambrosioni Luis, C.I. Nº dos millones doscientos noventa y siete mil ochocientos ochenta y dos; J. Starobinski; C.I. Nº dos millones treinta y seis mil ciento veintitrés; J. Ducet, C.I. Nº un millón seiscientos setenta y dos mil setecientos novent y siete; S. Baschuk, C.I. Nº cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos nueve; J. Itzcovich, C.I. dos millones seiscientos sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y cinco; S. Seldes, C.I. Nº un millón setecientos sesenta y tres mil ochocientos sesenta y seis; Samuel Imas, C.I. Nº un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento sesenta y cinco; H. A. Urbandt, C.I. Nº un millón novecientos setenta y nueve mil novecientos setenta y siete, son auténticas y pertenecen a: Ernesto Enrique Brewer; Julio Kuperman, Juan José De Angelis, Luis María Ambrosioni, Jacobo Starobinski, José Luis Agustín Ducet, Salomón Baschuk, Julio Itzcovich, Samuel Seldes, Samuel Imas, Héctor Alberto Urbandt, las que fueron puestas en mi presencia. Conste. — Buenos Aires, 14 de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un sello y una firma: A. Levin, escribano. — Buenos Aires, veintinueve de abril de mil novecienots sesenta. Visto el Expediente número dos mil quinientos ochenta y dos barra sesenta, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Transistel, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", atento a que en la consitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del Decreto del veintisitete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la sociedad "Transistel, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Capital el catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez vuelta (10vta.) con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veintitrés (23). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto número cuatro mil setecientos diez y nueve. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Es copia fiel de las constancias que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, los cuales tengo a la vista para este acto, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dan por definitivamente constituída la sociedad anónima "Transistel, Sociedad Anónima Comecial, Inmobiliaria y Financiera", y me solicitan a mí, el autorizante, expida testimonio de la presente a fin de dar cumplimiento a las demás formalidades exigidas por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a sus efectos correspondientes. — Leída que les fué, los comparecientes se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman cada cual como acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto don Américo C. Orsi y doña Haydée Requeijo de De Seta, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Ernesto E. Brewer. — J. Kuperman. — Juan De Angelis. Abrosioni Luis. — J. Starobinski. — J. Ducet. — S. Baschuk. — J. Itzcovich. — S. Seldes. — H. A. Urbandt. — Samuel Imas. — Tgo.: Américo C. Orsi. — Tgo.: Haydée Requeijo de De Seta. — Hay un sello. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número mil doscientos cincuenta y cuatro del Registro número cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada "Transistel, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", expido el presente testimonio en quince sellos de ley números: un millón ciento noventa y cuatro mil quinientos diecisiete correlativos al presente, inclusive, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta.. — Hay un sello. Ante mí: A. Levin.

Buenos Aires, 7 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.200.— e.17|6-Nº 35.565-v.17|6|60

SAROSA

Sociedad Anónima Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 449. — Primer testimonio. — Escritura número ciento veintidós. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparece el señor Roberto Eugenio Roscoe, argentino, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como así también de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de todos los contribuyentes de la sociedad "Sarosa", Sociedad Anónima Agropecuaria, cuya personería se acredita con la escritura de constitución provisoria de la misma, pasada al folio ciento catorce de este Registro, protocolo corriente, cuyo testimonio se encuentra agregado al expediente que me exhibe y que más adelante se relacionará; y el compareciente dice: Que iniciadas las gestiones pertinentes ante la Inspección General de Justicia de la Nación y después de las tramitaciones reglamentarias, el Poder Ejecutivo Nacional aprobó los Estatutos, por Decreto número cuatro mil seiscientos setenta y siete de fecha veintinueve de abril del corriente año, todo lo cual resulta del expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número once mil doscientos cuarenta y dos, año mil novecientos sesenta, y expediente dos mil seiscientos veinticuatro del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que tengo para este acto a la vista, solicitando de mí, el autorizante, eleve a escritura pública en sus partes pertinentes, para dar así cumplimiento a lo ordenado y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, las que copiadas, dicen: "Primer testimonio. — Escritura número cuarenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince de febrero del año mil novecintos sesenta, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen: la señora Cynthia Hope de Roberts, británica, casada; y los Sres. Luis Alberto Gestoso, argentino, casado: Alberto Tomás López, argentino, casado; Roberto Eugenio Roscoe, argentino, casado; Angel Miguel Minotti, argentino, casado; Jorge Eduardo Kidd, argentino, casado; Julián Antonio Duggan, argentino, soltero; Jorge Eduardo Blaya, argentino, soltero; Luis Enrique Pechieu, argentino, casado y Angel Walter Hugo Cuda, argentino, soltero; los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a excepción de los señores Alberto Tomás López y Roberto Eugenio Roscoe, que son vecinos de las localidades de Haedo y Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, respectivamente y accidentalmente aquí, hábiles de mi conocimiento doy fe. Y la señora Cynthia Hope de Roberts y los señores Luis Alberto Gestoso, Alberto Tomás López, Roberto Eugenio Roscoe, Angel Miguel Minotti, Jorge Eduardo Kidd, Julián Antonio Duggan Jorge Eduardo Blaya, Luis Enrique Pechieu y Angel Walter Hugo Cuda, dicen: Primero: Que han convenido dejar concertada por los arriba nombrados, una Sociedad Anónima que se denominará "Sarosa", Sociedad Anónima Agropecuaria, que será regida por los Estatutos redactados y aprobados en este acto, por los accionistas presentes, los que más adelante se transcriben. — Segundo: Que quedan íntegramente suscriptas e integradas en un diez por ciento (10 %) en dinero efectivo, las cuatro primeras series de acciones ordinarias, o sean cuatrocientas (400) acciones de mil pesos ($ 1.000) moneda nacional de curso legal cada una, que representan cuatrocientos mil pesos ($ 400.000) moneda nacional de curso legal, por los siguientes Accionistas: señora Cynthia Hope de Roberts, doscientas cincuenta acciones; señor Luis Alberto Gestoso, treinta acciones; señor Alberto Tomás López, treinta acciones; señor Roberto Eugenio Roscoe, veinte acciones; señor Angel Miguel Minotti, veinte acciones; señor Jorge Eduardo Kidd, diez acciones; señor Julián Antonio Duggan, diez acciones; señor Jorge Eduardo Blaya, diez acciones; señor Luis Enrique Pechieu, diez acciones y señor Angel Walter Hugo Cuda, diez acciones. — Tercero: Que el primer Directorio queda constituído por las siguientes personas: Presidente, Roberto Eugenio Roscoe; Vicepresidente, Angel Miguel Minotti; Director titular, Luis Alberto Gestoso; Director suplente, Julián Antonio Duggan; Síndico titular, Alberto Tomás López y Síndico suplente, Francisco Guillermo González. Los señores Directores nombrados en este acto cesarán en sus cargos en la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebre después de inscribirse los Estatutos en el Registro Público de Comercio, en cuyo acto se procederá a la elección e integración del nuevo Directorio. — Cuarto: Que es expresa voluntad de los Accionistas fundadores el constituir la Sociedad con el objeto inicial de incorporar a su activo el establecimiento de campo denominado "Santa Rosa", ubicado en las cercanías de la Estación Arroyo Dulce, Ferrocarril Nacional General Belgrano, Partido de Salto, Provincia de Buenos Aires, con una superficie de aproximadamente mil cincuenta y siete hectáreas, de acuerdo con las medidas y linderos que arrojan sus títulos, con toda la hacienda, muebles, útiles, maquinarias, herramientas y enceres existentes para la explotación del mismo y que pertenece a la señora Cynthia Hope de Roberts. — A tal efecto otorgan al Directorio poder con las más amplias facultades, para que efectúe todos los trámites y diligencias necesarias para llevar a cabo esta operación en las condiciones más convenientes para la Sociedad. — A su vez la señora Cynthia Hope de Roberts, expresa su conformidad para que se efectúe dicha incorporación, comprometiéndose a otorgar todos los instrumentos que fueren menester a tal efecto, en su oportunidad. — Quinto. — Que otorgan poder suficiente a favor de los señores Roberto Eugenio Roscoe y Luis Alberto Gestoso para que actuando en forma conjunta, separada o alternada, realicen todas las diligencias que sean necesarias para gestionar del Superior Gobierno de la Nación la personería jurídica de la Sociedad; facultándolos para aceptar o introducir las modificaciones que fueran requeridas por las autoridades para la aprobación de los presentes Estatutos, incluso modificar el nombre de la Sociedad si fuera observado y para que una vez obtenida la personería jurídica, otorguen y suscriban la respectiva escritura de protocolización, realicen los trámites necesarios para inscribir la constitución de la Sociedad, presentándose ante los señores Jueces y Tribunales, Registro Público de Comercio y demás oficinas que correspondan, donde efectuarán los pedidos, publicaciones, inscripciones y demás actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para el mejor desempeño de su cometido. Los Estatutos precitados, redactados y aprobados por los señores Accionistas presentes, son del tenor siguiente: Sarosa, Sociedad Anónima Agropecuaria. — Título I. Nombre, Domicilio y Duración de la Sociedad. — Artículo Primero: Desde la aprobación de los presentes Estatutos queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de "SAROSA, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARI". — Artículo Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer Sucursales y Agencias dentro o fuera del país, y asignarles o no un capital determinado. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve (99) años, a contar desde la fecha de la aprobación de sus Estatutos por el Superior Gobierno de la Nación, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente, por decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — Título II. Objeto. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto explotar el cultivo de plantas forestales, frutales y sementeras en general y toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas por cuenta propia o ajena. — Artículo Quinto: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad queda facultada para: a) Formalizar la comercialización de cosechas, contratos de compra venta de productos agrícolas y semovientes y todas las operaciones agrícolas, ganaderas y forestales y los respectivos productos y subproductos; b) Edificar, comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar o gravar en cualquier forma y dar y tomar en arrendamient toda clase de bienes muebles o inmuebles, dentro o fuera de la República; c) Formar sociedades subsidiarias, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo para favorecer el desarrollo armónico de intereses y combinaciones de administraciones; d) Suscribir, adquirir o transmitir por cualquier título, títulos, acciones y debentures de otras sociedades o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada. La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar, en general, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Título III. Capital y Acciones. — Artículo Sexto: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos ($ 2.000.000.—) moneda nacional de curso legal, representado por dos mil (2.000) acciones de mil pesos ($ 1.000) moneda nacional de curso legal cada una y dividido en veinte series de cien (100) acciones ordinarias cada una. De este capital se encuentran suscriptas las cuatro (4)

primeras series e integrado el diez por ciento (10 o|o) de las mismas. Las acciones no emitidas para completar este capital lo serán en la época y bajo las condiciones de pago que determine el Directorio, pudiendo además el Directorio, siempre que así lo resuelva la Asamblea, emitir acciones en pago de dividendos, por capitalización de reservas o en pago de bienes, entregando acciones liberadas, siempre que dichos bienes representen una suma equivalente a las acciones entregadas en pago y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. La Asamblea General de Accionistas con el quórum y número de votos que especifican estos Estatutos, podrá resolver el aumento del capital autorizado hasta la suma de diez millones de pesos ($ 10.000.000.—) moneda nacional de curso legal y la correspondiente emisión en una o más series de nuevas acciones ordinarias en la forma, época, condiciones de pago y precio de emisión que considere más conveniente, pero en todo caso de igual valor nominal que las ya emitidas. Asimismo podrán facultar la Directorio para que emita, cuando lo creyere conveniente, las acciones para completar el aumento que se resuelva, en la forma, época, condiciones de pago y precio de emisión que considere más conveniente. — El acta en que se resuelva un aumento de capital deberá elevarse a escritura ante Escribano Público en cuya oportunidad se pagará el impuesto de sellos correspondiente. se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se hará conocer por aviso publicado por tres (3) días en el Boletín Oficial. Como capital autorizado se mencionará el de dos millones de pesos ($ 2.000.000.—) moneda nacional de curso legal o el debidamente autorizado de conformidad con lo prescripto en el presente artículo. En toda nueva emisión los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia a suscribirse en proporción a sus respectivas tenencias, debiendo ejercer tal derecho dentro del plazo de quince (15) días a contar desde la última publicación que a tal efecto deberá efectuarse por tres (3) días en el Boletín Oficial. — Artículo Séptimo. El accionista que dejare de abonar una cuota en la fecha fijada, incurrirá en una multa de dos por ciento (2 o|o) mensual y si dejase transcurrir más de noventa (90) días desde el término fijado para el pago, el Directorio hará vender extrajudicialmente en remate público las acciones respectivas, conforme a lo estipulado en el artículo trescientos treinta y tres (333) del Código de Comercio, aplicando el producto al pago de las cuotas vencidas o intereses punitorios en que hubiere incurrido, etc., exigiendo el déficit, si lo hubiere, al accionista, o dejando el excedente a disposición del accionista por cuenta del cual se hubieren vendido las acciones. — Ese excedente quedará a beneficio de la sociedad sin derecho a reclamo alguno ulterior en el caso de que no fuese retirado o reclamado en el término de tres (3) años, y deberá aplicarse igual procedimiento a todos los accionistas en idéntica situación. — Artículo octavo: Las acciones totalmente integradas se extenderán en títulos al portador y llevarán las firmas del Presidente y un Director, pudiendo una de ellas ser impresa, y demás requisitos que establecen el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo noveno: El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones implica el conocimiento y aprobación de estos Estatutos. — Título IV. Debentures. — Artículo décimo: El Directorio queda desde ya facultado para emitir debentures, dentro o fuera del país, de acuerdo con lo que disponen las leyes respectivas, en las condiciones de precio, amortizaciones y garantías que el Directorio estime conveniente. — Título V. Administración. — Artículo undécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un número no menor de tres (3, ni mayor de cinco (5) Directores Titulares. — La asamblea podrá designar también hasta dos (2) Directores Suplentes, los cuales reemplazarán a los titulares en caso de fallecimiento, renuncias, ausencias, enfermedad o de sobrevenirles cualquier otro impedimento para desempeñar su cargo, y serán incorporados al Directorio por el orden de su designación en la asamblea. — Para ser elegido Director se requiere ser propietario de por lo menos cinco acciones de la sociedad, las que serán depositadas en la Caja de la misma a la orden del Síndico, como garantía de las gestiones del Director que las deposite, y no podrán ser retiradas ni enajenadas mientras dure su mandato. — Artículo duodécimo. — El Directorio elegirá de entre sus miembros a un Presidente y un Vice presidente y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer. — Artículo décimo tercero: Los miembros del Directorio durarán un (1) año en el desempeño de sus funciones. — El mandato de los mismos se entiende que corre prorrogado hasta que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones en Asamblea General celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo décimo cuarto: Los Directores Suplentes se renovarán anualmente. — Si llegase a faltar uno o más Directores Suplentes, el Directorio con la conformidad del Síndico, designará entre los accionistas a la persona o personas que los reemplace hasta la siguiente asamblea. — Artículo décimo quinto: Tanto los Directores Titulares como los Suplentes serán reelegibles. — Artículo décimo sexto: El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente con la frecuencia que lo exijan los intereses de la sociedad o bien a solicitud de dos (2) de sus miembros o del Síndico. — Artículo décimo séptimo: Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente o en su ausencia por el Vice presidente o en su caso por el Director designado al efecto por los presentes. — Artículo décimo octavo: El Directorio no deliberará con validez sino con un quórum de la mayoría de sus miembros. — Artículo décimo noveno: Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos. — El Presidente o quien lo reemplace tendrá voto y doble voto en caso de empate. — De las resoluciones se levantarán actas que firmarán el Presidente o quien lo reemplace y un Director. — Artículo vigésimo: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o quien lo reemplace o del Director que tenga al efecto poder especial; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — En consecuencia podrá celebrar toda clase de contratos, aun los comprendidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales o Provinciales, en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales; vender, comprar y permutar bienes raíces, muebles o semovientes, títulos, acciones y derechos; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; dar o tomar dinero prestado y efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y con cualquier otro Banco oficial, particular o mixto, nacional, provincial o extranjero, con compañías o sociedades y particulares: aceptar y cancelar hipotecas; prendas o cualquier otro derecho real; iniciar y contestar toda clase de acciones o demandas judiciales o administrativas; transigir y hacer arreglos sobre sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores; girar, extender, aceptar, endosar y avalar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; formular facturas, cartas de crédito; dar las garantías que le sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios; contratar acarreos, transportes o fletamentos y seguros como asegurados; registrar marcas de fábrica y comercio y patentes de invención y ejercer todos los derechos que las leyes respectivos acuerden. suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos y celebrar todos los demás actos de disposición o administración que repute necesarios o convenientes para los fines sociales, pues la enumeración que precede no es limitativa; c) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el extranjero, pudiendo asignárseles capital determinado; d) Resolver los plazos y formas en que deben abonarse las emisiones de las acciones autorizadas por el artículo sexto; e) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o de comisiones y determinar sus atribuciones. Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más Directores gerentes o administradores pagándole la correspondiente remuneración, la cual se cargará a gastos generales, ad referéndum de la Asamblea General, pero el total de las remuneraciones a miembros del Directorio, con arreglo a este artículo más las fijadas a los Directores en el artículo vigésimo segundo, no deberán exceder en conjunto del veinte y cinco (25) por ciento del total de las utilidades del ejercicio. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o comisiones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en ese caso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día; f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; g) Conferir poderes especiales o generales y revocalos cuantas veces lo creyere conveniente; h) Convocar a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias; i) Presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria la Memoria, el Balance General de las operaciones, la cuenta de Ganancias y Pérdidas, el Inventario y el Informe del Síndico; j) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartirse entre los accionistas y someterle los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; k) Dictar los reglamentos que sean de simple organización interna. — Artículo vigésimo primero: El Directorio podrá, con intervención del Síndico, resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera determinado en los mismos, pero siempre que tenga relación mediata o inmediata con el objeto social. — Artículo vigésimo segundo: La Asamblea General Ordinaria fijará anualmente la remuneración al Directorio por el desempeño de sus mandatos. — Título VI. Síndico. — Artículo vigésimo tercero: Anualmente en la Asamblea General se nombrará un Síndico y un Síndico Suplente cuyas funciones serán las determinadas en el artículos trescientos cuarenta (340) del Código de Comercio, pudiendo ambos ser reelegidos. La Asamblea General fijará la remuneración del Síndico, correspondiente al ejercicio entrante, la cual se cargará a gastos generales. — Título VII. Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. Artículo vigésimo cuarto: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Presidente dentro de los cuatro (4) meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que designe el Directorio. La Asamblea aprobará u observará las memorias, balances, inventarios y cuentas presentadas, sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá a la elección de los miembros del Directorio y Síndicos. — Artículo vigésimo quinto: El Directorio fijará el orden del día para las Asambleas y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio o el Síndico determinen o los que hayan sido propuestos por escrito con anterioridad a la publicación de la convocatoria por Accionistas que representen por lo menos el vigésimo del capital suscripto. Estos puntos quedarán incorporados al orden del día. Las convocatorias se harán publicando avisos en dos diarios de la Capital Federal (uno de los cuales deberá ser el diario oficial que haya al respecto) durante cinco (5) días, debiendo empezar la publicación diez (10) días antes de la celebración de la Asamblea. — Artículo vigésimo sexto: Para poder concurrir a la Asamblea los accionistas deberán presentar en la Secretaría de la Sociedad hasta tres (3) días antes de la fecha fijada para la Asamblea, sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se les otorgará un recibo que servirá de entrada para la Asamblea. — Artículo vigésimo séptimo: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo crea conveniente o cuando lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que la piden y debiendo el Directorio o el Síndico en su caso, proceder a la convocatoria de la Asamblea solicitada dentro de los diez (10) días de presentada la petición. — Artículo vigésimo octavo: Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias; se considerarán constituídas y hábiles, para resolver con la presencia de accionistas o mandatarios de los mismos que representen la mitad más una por lo menos de las acciones suscritas, aún en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro (354) del Código de Comercio. No obteniéndose el quórum establecido en la primera convocatoria, se convocará a una segunda Asamblea de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno (351) del Código de Comercio, cuyas resoluciones serán válidas con el número de tenedores de acciones, mandatarios de los mismos que concurran, aún en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro (354) del Código de Comercio. Las convocatorias para segunda Asamblea se publicarán en dos diarios de la Capital Federal (uno de los cuales deberá ser el diario oficial que haya al respecto) durante tres (3) días, debiendo empezar las publicaciones ocho (8) días antes de la celebración de la Asamblea. — Artículo vigésimo noveno: Las votaciones serán públicas y las resoluciones en todos los casos se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo cada acción derecho a un voto. — Artículo trigésimo: La Asamblea General de Accionistas legalmente constituída y sus resoluciones legalmente adoptadas, representa la totalidad de los Accionistas y ejerce plenos derechos en la Sociedad, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres (353) y trescientos cincuenta y cuatro (354) del Código de Comercio. — Artículo trigésimo primero: El Presidente del Directorio presidirá las Asambleas con voz y voto, y doble voto en caso de empate. — Artículo trigésimo segundo: Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el Presidente y dos Accionistas. — Título VIII. — Utilidades. — Artículo trigésimo tercero: Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance de cada ejercicio, se repartirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento (2 %) al Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento (10 %) del capital suscripto; b) Las sumas necesarias para otras reservas o provisiones ordinarias o extraordinarias que el Directorio juzgue prudente y la Asamblea apruebe; c) Las sumas que la Asamblea Ordinaria fije para la remuneración anual del Directorio; d) La Asamblea decidirá por mayoría de votos presentes si el saldo de utilidades correspondientes a las acciones ordinarias será repartido en forma de dividendo o si se le dará total o parcialmente otra aplicación o destino. — Los dividendos acordados se distribuirán en las épocas que a juicio del Directorio se consideren convenientes dentro del ejercicio siguiente. — Los dividendos que no sean cobrados por los Accionistas dentro de los tres (3) años de la fecha fijada para su pago, quedarán a beneficio de la Sociedad. — Título IX. — Liquidación. — Artículo trigésimo cuarto: En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad por cualquier causa, la Asamblea nombrará a la Comisión liquidadora con la remuneración que se le acuerde. — Toda comisión deberá efectuar la liquidación bajo la fiscalización del Síndico en la siguiente forma: En primer lugar se pagarán las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación de la misma y el remanente, si lo hubiere, se repartirá en la siguiente forma: a) Se pagará a los accionistas ordinarios hasta el valor nominal de sus acciones suscriptas e integradas; b) Cualquier saldo que quedare se prorrateará entre las acciones en proporción al capital integrado por cada Accionista. — Título X. — Disposiciones Generales y Transitorias. — Artículo trigésimo quinto: — Para los puntos o cuestiones no previstos en estos Estatutos regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo trigésimo sexto: El año financiero de la Sociedad vencerá el treinta y uno de octubre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionarán la Memoria, Inventario, Balance General, y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. — La Asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo la resolución respectiva inscribirse en el Registro Público de Comercio previo anuncio por tres (3) días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Leída y ratificada la firman como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos del acto don Juan Bautista Esturla y don José María Vanrell, vecinos y hábiles, doy fe. — Cynthia H. de Roberts. — Luis A. Gestoso. — A. T. López. — R. E. Roscoe. — A. Minotti. — J. E. Kidd. — Julián A. Duggan. — Jorge E. Blaya. — L. Pechieu. — A. W. Hugo Cuda. — Tego.: Juan B. Esturla. — Tgo.: J. M. Vanrell. — Hay un sello. — Ante mí: G. A. Cabanius. — Concuerda con su original que pasó ante mí y queda al folio ciento catorce y bajo el número ya indicado del Registro Doscientos veinte y nueve interinamente a mi cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en diez sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta y tres al siguiente, cautrocientos cuarenta y tres mil quinientos noventa y dos, todos de la Serie T, que sello y firmo en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta. — Raspado: para — fija — este — las — comercio — exigiendo — quien — abrir — quinientos — Vale. — Hay un sello. — G. A. Cabanius". — "Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 29 Abr. 1960. — Visto el Expediente Nº 2.624|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Sarosa, Sociedad Anónima Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad Sarosa Sociedad Anónima Agropecuaria, constituída en esta Capital el 15 de febrero de 1960; y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a nueve vuelta (9 y vta.), con las modificaciones de fojas diez y siete (17) a diez y ocho (18) y veinte (20). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de

testimonio, y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto número 4.677". — Es copia fiel de los respectivos originales, obrando en el Expediente de referencia, doy fe. — Y el compareciente agrega: Que estando cumplidos los requisitos que establece el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y a lo ordenado en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, precedentemente transcripto, deja elevados a escritura pública los Estatutos y el Decreto del Superior Gobierno Nacional, por el que se aprobaron los mencionados estatutos, quedando así definitivamente constituída la referida sociedad "Sarosa, Sociedad Anónima Agropecuaria". — Leída y ratificada, la firma acostumbra a hacerlo, junto con los testigos del acto don Juan Bautista Esturla y don Osvaldo Héctor Orlando, vecinos y hábiles, doy fe. — R. E. Roscoe. — Tgo.: Juan B. Esturla. — Tgo.: O. H. Orlando. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos J. del Carril. — Concuerda con original que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos cuarenta y nueve y bajo el número ya indicado del Registro Doscientos veinte y nueve. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en once sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón ciento siete mil seiscientos noventa y seis al presente, un millón ciento siete mil setecientos seis, todos de la Serie T que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos sesenta.

Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.480.— e.17|6-Nº 2.991 D.T.-v.17|6|60

"METALOCK"

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 2 199. — Primer Testimonio. Escritura Número Quinientos Sesenta y Dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días de Mayo de mil novecientos sesenta, ante mí el Escribano autorizante y los testigos que se expresará comparece el doctor Ernesto O' Farrell, soltero, de este vecindario, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por sí y en nombre y representación de los accionistas constituyentes de "Metalock Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria y Financiera", personería que justifica con el poder otorgado en este Registro al folio ocho mil veinte y uno, protocolo del año próximo pasado y que en lo pertinente dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí"... "comparecen los señores Enrique Vera Villalobos"... "Juan Carlos Ferreyra"... "Reginald Stanley Duning... "Daniel Juan José Molina"... "Marcos Schwarz"... "Runé Martín Soderlund"... "Enriqueta Florencia Irene Niklasson de Soderlund"... "Jorge Carlos Rocha"... "y dicen: Que confiere Poder Especial"... "a favor de Jorge Eduardo O'Farrell, Ernesto O'Farrell y Eduardo Aníbal Daly, para que cualquiera de ellos actuando ya sea conjunta, separada o alternativamente, efectúen todas las tramitaciones que fuesen necesarias para obtener la aprobación de los estatutos de "Metalock Investment" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" y "... "para que una vez obtenida dicha aprobación otorguen la escritura de constitución definitiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio" ...Presentes a este acto los señores Ernesto O'Farrell"... "y Eduardo Aníbal Daly"... "dicen: Que se otorgan recíprocamente poder y por su parte lo otorgan a favor del señor Jorge Eduardo O'Farrell, a los mismos fines antes indicados y con las mismas facultades que han sido expresadas"... "Leída que les fué"... "M. Soderlund. — Harriet Soderlund. — M. Schwarz. — D. J. J. Molina. — R. S. Dunning. — J. C. Ferreyra. — E. Vera Villalobos. — E. O' Farrell. — Eduardo A. Daly. — J. Carlos Rocha. — Juan Rufolo. — Eto. — Pettigrew. — Hay un sello. Ante mí: Alfredo L. Giugale."... "Es Copia Fiel. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que por expediente tramitado bajo el número N-diez mil ochocientos veinte y uno-uno-mil novecientos cincuenta y nueve se solicitó ante la Inspección General de Justicia la aprobación de los estatutos de la Sociedad nombrada, habiendo sido aprobados los mismos y autorizado el funcionamiento de la Sociedad, previos los trámites de estilo por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número cuatro mil ciento diez y seis, que en consecuencia y teniendo a la vista el respectivo expediente por la presente viene a elevar a escritura públicas las actuaciones del mismo y que copiadas dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires Aires, a los 26 días del mes de Octubre de 1959, reunidos en el local sito en Avda. R. S. Peña 788, 2º piso, los señores que al final se expresan, convinieron en constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto: Artículo 1º: Con la denominación de "METALOCK" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA, se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado mediante resolución del Directorio. Durará 90 años contados desde el 1º de Julio de 1959, siendo este término prorrogable. — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución fraccionamiento, depósito, acopio y trueque, de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él; b) Industriales: Mediante la producción, elaboración, transformación, procesamiento y ensamblamiento, en todas sus formas, de metales, productos metalúrgicos, materiales plásticos y sintéticos, máquinas, repuestos, accesorios, implementos, materias primas, materias y productos para la industria metalúrgica y sus derivados en general, como también la explotación de procedimientos y patentes y de todo cuanto se refiera a las industrias mencionadas o sea anexo, derivados, similar o afín; c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, construcción, elaboración, administración de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; y d) Financieras: Mediante operaciones financieras por préstamos con y|o sin garantía a corto y|o largo plazo, aportes e inversiones de capital a particulares, empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, recibir y otorgar créditos en general, ya sea en forma de descuento de documentos, de prenda, warrants o cualquiera otras de las permitidas por la Ley, compra y venta de títulos, acciones y otros valores. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, agropecuarias, de créditos, de prenda con registro y actos jurídicos de cualquier naturaleza, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.500.000.— m|n.) representado por 15.000 acciones de $ 100.— m|n. cada una y dividido en series de $ 300.000 m|n. cada una. — Artículo 4º: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general hasta la suma de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 7.500.000.— m|n. mediante la emisión a la par o con premio de series de acciones cuyo monto, época de emisión y forma y condiciones de pago resolverá la misma asamblea, guardando en todos los casos las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio y pudiendo autorizar al Directorio a determinar la época de emisión y la forma y condiciones de pago. Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente y comunicándose a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén suscriptas totalmente e integrados en su 10 %. Sólo se anunciará como capital autorizado el de $ 1.500.000.— m|n. con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y anunciados por avisos por 3 días en el Boletín Oficial. — Artículo 5º: Las acciones serán ordinarias al portador de $ 100.— m|n. cada una. Todas las acciones y títulos representativos de una o de más de una acción, llevarán la firma de dos directores y demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo 6º: En la suscripción de nuevas acciones, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial en interés de la Sociedad y conforme a resoluciones de la asamblea general al respecto, son preferidos los accionistas en proporción al número que posean. En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubieran solicitado mayor número de las que les correspondan. En última circunstancia, todos los sobrantes de acciones que no suscriban los accionistas, serán ofrecidas a las plazas del país o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente. A efectos de hacer uso de todas las opciones enunciadas, las nuevas emisiones, cuando no estuvieran afectadas a un destino especial, se harán conocer mediante avisos por 3 días en el Boletín Oficial en los cuales se citará el plazo que se resuelva acordar, el cual no podrá ser menor de 15 días a partir de la última publicación. — Artículo 7º: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaren, el Directorio sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de todas las cuotas, aun las no vencidas, más intereses del 12 % anual, o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones. — Artículo 8º: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo 9º: La transferencia de acciones se producirá y considerará definitiva por la sola tradición del título. La transferencia de certificados nominativos se producirá y considerará definitiva mediante el simple endoso de los mismos, debiendo anotarse en el Libro Registro de Accionistas sin intervención de las partes. — Artículo 10º: Por resolución del Directorio la Sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantía, nominales y|o al portador, dentro del país y|o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente el mismo y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 11º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, cuyo número será fijado por la asamblea. Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la asamblea correspondiente celebrada en término legal. Los directores designarán de su seno un presidente y asignarán otros cargos que se consideren necesarios. En caso de ausencia, renuncia o impedimento del presidente, asumirá sus funciones el director que el Directorio designe. Cada director dará por el buen desempeño de su mandato la garantía que establezca la asamblea general. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate. Los directores, mediante carta dirigida a la Sociedad, podrán hacerse representar en las sesiones de Directorio por otro director, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente, en los términos del artículo 347 del Código de Comercio, estas circunstancias deberán hacerse constar en el libro de actas. En caso de ausencia o impedimento de uno o más directores, el o los directores restantes con acuerdo del síndico y en defecto de aquéllos, el síndico por sí, designarán los directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera asamblea general que se celebre. — Artículo 12º: El Presidente es el representante legal de la Sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 14º en cuanto a la firma social. La representación legal reglamentada en el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado para otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del Directorio o personas que no integren el mismo, si así éste lo dispone. Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen, y ante las reparticiones públicas y entidades autárticas, la representación legal podrá ser ejercida individualmente o indistintamente por cada uno de los miembros del Directorio por apoderado general o especial. — Artículo 13º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la Sociedad por medio de su Presidente o quien lo reemplace, con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 14º en cuanto a la firma social; b) Administrar libremente los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y el presente estatuto. Podrá en consecuencia comprar vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, dar, aceptar y extinguir prendas y donaciones, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado, dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado, Nacionales, Provinciales, Municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados y de estados extranjeros, tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado o poderes públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques, o pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos; d) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas y sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y este Estatuto; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Resolver todo aquello que no estando previsto en este estatuto no competa a las Asambleas Generales; m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director-Gerente o Director-Delegado u otros cargos, confiarle como tales funciones ejecutivas en la Dirección y Administración de la Sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando, sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18º del Estatuto, su retribución con cargo a gastos generales ad-referéndum de la Asamblea; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de Gerentes, o Sub-Gerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinente y fijarles su remuneración. En todos estos casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del Directorio o de los Gerentes; q) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto; r) Presentar anualmente a la asamblea la Memoria de la Sociedad, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y en general determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea; s) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales; t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, monto de amortizaciones y tipo de colocación y de interés, y en caso de

tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante, o todos y|o cada uno de ellos con garantía condiciones de pago que estime conveniente, las acciones que componen el capital autorizado y mediante, autorización de la Asamblea, las que compongan todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa y todos los la sociedad, pues la enumeración que enumerados en los artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo 14º Todas las escrituras e instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés y en general todos los documentos por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar las firmas conjuntas de dos miembros cualesquiera del Directorio, o las firmas conjuntas de un miembro cualquiera del Directorio y de un Apoderado, o las firmas conjuntas de dos Apoderados, salvo que por resolución unánime de todos los Directores se designe un Apoderado General o especial, director o no, a quien se le confiere poder para firmar individualmente y así lo expresa la escritura correspodiente. — Artículo 15: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término un síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. — Ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. — Artículo 16: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por accionistas, para lo cual éstos deberán representar por lo menos el 5 % del captial suscripto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Todas las Asambleas se citarán en primera y segunda convocatorias por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con diez y ocho respectivamente, de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — Artículo 17: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta de las series 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, y 5ª, da derecho a 5 votos y cada acción ordinaria suscripta de las demás series da derecho a 1 voto. — Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Para el cómputo de votos en las Asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Todos los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder. — Artículo 18: Los ejercicios económicos se cerrarán el 30 de junio de cada año, pero por resolución de la Asamblea General podrá variarse tal fecha inscribiendo la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y las utilidades líquidas y realizadas que de los mismos resultaren se distribuirán así: a) 2 % como mínimo, para Reserva Legal hasta que ésta alcance, por lo menos el 10 % del capital suscripto; b) Al pago de los honorarios que la Asamblea fije para el Directorio y el síndico debiendo resolver luego el Directorio sobre la proporción en que se efectuará la distribución entre sus miembros; y c) El saldo será destinado total o parcialmente al pago de dividendos, o para la formación y|o incrementación de reservas o tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en la que fueron puestos por el Directorio a disposición de los accionistas quedarán prescriptos a beneficio de la sociedad. — Artículo 19: En caso de disolverse la sociedad, por cualquier causa que fuese, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el Diretcorio con la fiscalización del síndico, y la intervención de la Inspección General de Justicia o por la o las personas que designe la Asamblea, la que determinará el procedimento para la liquidación y las facultades especiales de los liquidadores. — El saldo de la liquidación se repartirá entre todas las acciones ordinarias a prorrata de su valor nominal integrado. — Habiendo quedado aprobado el estatuto que antecede, se declaró emitida la serie 1ª de acciones ordinarias y se procedió a la suscripción de acciones que dió el siguiente resultado: Enrique Vera Villalobos, 300 acciones, pesos 30.000.—; Juan Carlos Ferreyra, 300 acciones, $ 30.000.—; Ernesto O'Farrel, 300 acciones, $ 30.000.—; Reginald Stanley Dunning, 300 acciones, $ 30.000; Eduardo Aníbal Daly, 300 acciones, pesos 30.000.—; Daniel Juan José Molina, 300 acciones, $ 30.000.—; Marcos Schwarz, 300 acciones, $ 30.000.—; Rune Martín Soderlund, 300 acciones, pesos 30.000.—; Enriqueta Florencia Irene Niklasson de Soderlund, 300 acciones, $ 30.000.—; Jorge Carlos Rocha, 300 acciones, $ 30.000.—. Estas acciones quedan integradas en este acto en su 10 % o sea en la suma de $ 30.000.— en dinero. — Acto seguido se procedió a nombrar el primer Directorio y Sindicatura, resolviéndose que aquél esté formado por cinco miembros, recayendo las designaciones en las siguientes personas: Enrique Vera Villalobos, presidente; Juan Carlos Ferreyra, Director; Ernesto O'Farrell, Director; Reginald Stanley Dunning, Director; Eduardo Aníbal Daly, Director; Daniel Juan José Molina, Síndico Titular; Marcos Schwar, Síndico Suplente. Asimismo se resolvió que los Directores deberán depositar 10 acciones cada uno en garantía del buen desempeño de sus mandatos. — Finalmente se resolvió que los Sres. Jorge Eduardo O'Farroll, Ernesto O'Farrell y Eduardo Aníbal Daly, alternativamente cualquiera de ellos quedan plenamente facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueran necesarias para obtener la aprobación de este Estatuto y para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que el Póder Ejecutivo Nacional exigiera previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquéllas, aun en su nombre y cualesquiera otras de forma o de fondo, y para que una vez obtenida la personería jurídica y otorgada que sea la respectiva escritura pública, procedan a su inscripción en el Registro Público de Comercio previa la publicación correspondiente. — Los presentes se ratifican en todo lo que antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — E. Vera Villalobos. J. C. Ferreyra. E. O'Farrell. R. S. Dunning. Eduardo A. Daly. D. J. J. Molina. M. Schwarz. M. Soderlund. Harriet Soderlund. J. Carlos Rocha. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Enrique Vera Villalobos; Juan Carlos Ferreyra, Ernesto O'Farrell, Reginald Stanley Dunning, Eduardo Aníbal Daly, Daniel Juan José Molina Marcos Schwarz, Rune Martín Soderlund, Enriqueta Florencia Irene Niklasson de Soderlund y Jorge Carlos Rocha, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Expido el presente en mi carácter de adscripto al Registro Nº 164 en Buenos Aires, a 26 de octubre de 1959, dando fe de todo lo expuesto. — Carlos Luis Rossi. Escribano. — Está su firma. — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 13 Ab. 1960. — Visto el expediente Nº 2.132|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Metalock", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina. Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Metalock", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta capital con la denominación lo "Metalock Investmen", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", el 26 de octubre de 1959, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete (7), con las modificaciones de fojas quince (15) a dieciséis (16) y diecisiete (17). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. Decreto Nº 4.116. - Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — "Son copias fieles, doy fe. — Deja constancia el autorizante que en esta escritura se paga el impuesto fiscal que corresponde a la totalidad del capital autorizado. o sea la suma de nueve mil pesos moneda nacional. — Leída que le fue, el compareciente se ratifica en su contenido y firma con los testigos del acto don Juan Rufolo y don Ernesto Pettigrew, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocidos, doy fe. — E. O'Farrell. — Juan Rufolo. — Eto. Pettigrew. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo L. Giugale. Concuerda con su escritura matriz que pasó en el Registro trescientos siete a cargo del Escribano Pedro Saúl Briones, siendo adscripto el Escribano Alfredo Luis Giugale. — Para la Sociedad interesada expido primer testimonio de la escritura de igual fecha extendido en diez sellos de Ley números ochocientos cuarenta y dos mil ciento treinta y tres, correlativo al número: ochocientos cuarenta y dos mil ciento treinta y siete; del ochocientos cuarenta y dos mil ciento treinta y nueve, correlativo al ochocientos cuarenta y dos mil ciento cuarenta y dos, y el presente ochocientos cuarenta y dos mil ciento veinte y uno, todos de Serie T, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: mil — autorizante — Irene — respectivo — mismo — una — 7.500.000 — enunciadas — no — industrialmente — relacionen — los — quien — aun — 30 — comercial. — Frondizi. — Alfredo — cuarenta. Vale. — Alfredo L. Giugale. Escribano.

Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.000.— e.17|6-Nº 35.576-v.17|6||60

SOCIEDAD ARGENTINA DE LA UNION CHIMIQUE BELGE (UNION QUIMICA BELGA)

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº: 612. — Primer testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí y testigos, comparecen los señores Alberto Julio Dechamps, belga, de cincuenta y cuatro años de edad, don Willy (Guillermo) Van Hest, belga, de setenta y un años de edad, don Osvaldo Aníbal Dighero, argentino, de sesenta años de edad; el doctor Pedro Enrique Yesari, argentino, de cuarenta años de edad; don Eduardo Ricardo Mingramm, argentino, de sesenta y nueve años de edad; don Alfredo Dighero, argentino, de treinta y un años de edad, don Eduardo Enrique Horiberto Mingramm, argentino, de treinta y cinco años de edad; y don Edmundo Erfjord, argentino, mayor de edad, todos los comparecientes casados en primeras nupcias vecinos de esta Capital, personas de cuyo conocimiento, doy fe: Como de que los siete primeros comparecientes concurren por sí y además los señores Alberto Julio Deschamps, y Willy (Guillermo) Van Hest, concurren por sí y en representación de los señores Robert Jean Fernand (Roberto Juan Fernando) Hulin, casado, belga, de cuarenta y siete años de edad; de don Pierre Jacques (Pedro Jacobo) Raquet, casado, belga, de cuarenta años de edad; de don Marcel Joseph (Marcelo José) Molle, casado, belga, de cincuenta años de edad y de la Sociedad Anónima "Unión Chimique Belge", de la Ciudad de Bruselas; los señores Willy (Guillermo) Van Hest, y don Edmundo Erfjord, concurren en representación de la "Compañía para el Comercio de Ultramar Sido, Limitada, Sociedad Anónima", y finalmente el señor Osvaldo Aníbal Dighero, a su vez concurre también en representación de Brandt, Laboratorios Sociedad Anónima Comercial e Industrial. y cuyas respectivas personerías se justifican con los siguientes poderes: El poder de los señores Robert Jean Fernand (Roberto Juan Fernando) Hulin; Pierre Jacques (Pedro Jacobo) Raquet, y Marcel Joseph (Marcelo José) Molla, fué otorgado ante el escribano de Bruselas, Bélgica, don Pierre (Pedro) Pissoort, y protocolizado con su correspondiente traducción al castellano, según escritura del veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí y en este mismo Registro, al folio dos mil trescientos dos del protocolo de dicho año y copiado en lo pertinente, dice así: "... A treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí Pierre (Pedro) Pissoort, Escribano residente en Bruselas, comparecieron: 1) El señor Robert Jean Fernand (Roberto Juan Fernando) Hulin... 2) El señor Pierre Jacques (Pedro Jacobo) Raquet... 3) El señor Marcel Joseph (Marcelo José) Molla... los comparecientes declaran constituir como sus mandatarios especiales al señor Alberto Julio Dechamps... y al señor Willy (diminutivo de Guillermo) Van Hest, a quienes otorgan plenas facultades personalmente y a cada uno en lo que le concierne, a fin de que actuando conjunta o separadamente procedan: a) Comparecer al acto de Constitución de la Sociedad Argentina de la Unión Chimique Belge, S.A. (Unión Química Belga S.A.), contribuir a la constitución de la mencionada sociedad, en la República Argentina. — En consecuencia, fijar la sede y duración de la Sociedad, su capital social, aceptar aportes, fijar su retribución, determinar todas las cláusulas relativas a la administración, vigilancia, asambleas generales, inventario y balance, distribución de utilidades y reservas, disolución y liquidación, así como cualesquiera otra disposiciones de los estatutos de la Sociedad, especialmente suscribir mil acciones de la sociedad, en nombre y por cuenta de cada uno de los comparecientes, señor Hulin y Raquet, y suscribir setecientas acciones de la sociedad, en nombre y por cuenta del compareciente señor Molle, efectuar en el momento de labrarse el acta de constitución, sobre el importe de cada acción, el pago a cuenta exigido por la ley o por los estatutos. — Tomar parte en la designación de los directores y síndicos, directores delegados y gerentes, aceptar esas funciones, fijar su número y sus emolumentos. — Participar en cualquier asamblea de accionistas que fuere celebrada después de la constitución de la sociedad y emitir votos sobre los puntos del Orden del Día, participar en otras Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias que se celebraren en lo sucesivo. — A los efectos que anteceden, labrar y firmar escrituras y actas, constituir domicilio, substituir y en general hacer todo lo que fuere necesario, y útil para el desmpeño del presente mandato, prometiendo ratificación. — De lo cual se labró acta, fecha y pasada en Bruselas, en la escribanía. — Previa lectura, los comparecientes han firmado conmigo Escribano (Siguen las firmas). — Registrado el 3 de julio de 1959, en Bruselas, sección actas civiles... Es traducción fiel del original, en francés que he tenido a la vista, y al cual me remito... Buenos Aires, a veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Clara Robino"... "El poder de la Sociedad Anónima Unión Chimique Belge, fué otorgado ante el mismo escribano de Bruselas, don Pierre (Pedro) Pissoort, y protocolizado también conjuntamente con su respectiva traducción, por escritura otorgada ante mí con fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, al folio dos mil doscientos noventa y nueve, del protocolo de dicho año de este mismo Registro, y copiado en lo pertinente, dice así: "... A treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí Pierre (Pedro) Pissoort, Escribano residente en Bruselas, comparecieron: 1) El señor Roger (Rogelio) Janssen ... c) El señor Francis (Francisco) Cattoir... en su carácter de directores de la sociedad anónima, "Unión Chimique Belge", con sede social establecida en Bruselas... los comparecientes en el carácter invocado, declaran constituir como sus mandatarios especiales al señor Alberto Julio Dechamps... y al señor Willy (diminutivo de Guillermo) Van Hest... a quienes otorgan plenas facultades a fin de que actuando separadamente en nombre y por cuenta de la sociedad anónima "Unión Chimique Belge", procedan: a) Comparecer al acto de constitución de la Sociedad Argentina de la Unión Chimique Belge S.A. (Unión Química Belga S.A.) Contribuir a la constitución de la mencionada sociedad en la República Argentina. — En consecuencia, fijar la sede y duración de la sociedad, su capital social, aceptar aportes, fijar su retribución, determinar todas las cláusulas relativas a la administración, vigilancia, asambleas generales, inventarios y balances, distribución de utilidades y reservas, disolución y liquidación, así como cualesquiera otras disposiciones de los estatutos de la sociedad. — Especialmente suscribir mil acciones de la sociedad y efectuar en el momento de labrarse el acta de constitución sobre el importe de cada acción, el pago a cuenta exigido por la ley o por los estatutos. — Tomar parte en la designación de los directores y síndicos, directores delegados y gerentes, aceptar esas funciones, fijar su número y sus emolumentos. — Participar en cualquier asamblea de accionistas que fuere celebrada después de la constitución de la Sociedad y emitir votos sobre los puntos del Orden del Día, participar en otras asambleas generales ordinarias o extraordinarias que se celebraren en lo sucesivo. — A los efectos que anteceden, labrar y firmar escrituras y actas, constituir domicilios, substituir, y en general, hacer todo lo que fuere necesario y útil para el desempeño del presente mandato, prometiendo ratificación. — De lo cual se labró acta, fecha y pasada en Bruselas, previa lectura los comparecientes han firmado conmigo, Escribano (Siguen las firmas) Registrado el 3 de julio de 1959, en Bruselas, sección actas civiles...". — Es traducción fiel de su original en francés que he tenido a la vista, y al cual me remito... a veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Clara Robine...". — El poder de la "Compañía para el Comercio de Ultramar Sido Limitada", fué otorgado en Bélgica, ante el mismo Escribano Pissoort, traducido al castellano por el traductor Nicolás Ptachnicoff, y en testimonio de su protocolización otorgado ante el Escribano de esta Capital, don Alberto Pombo, según escritura del doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se encuentra íntegramente transcripto al folio seiscientos uno del protocolo corriente de este mismo Registro, y copiado en lo pertinente dice así; "...El año mil novecientos cincuenta y nueve, el veintidós de junio por ante Nos, Maître Pierre Pissoort, Escribano, residente en Bruselas, comparecieron: uno) El señor Marcelo Molle,..., dos) El señor Juan Xhauflair... ambos adminis-

tradores de la sociedad anónima "Compagnie pour le Commerce d'Outremer". (Compañía para el Comercio de Ultramar) en abreviación "Belgoumer", constituída en Bélgica el seis de octubre de mil novecientos veinte. — Dichos comparecientes han depositado... una copia del acta de fecha dos de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, de la reunión del Consejo de Administración de dicha sociedad, de la cual resulta que dicho consejo ha:... dos) Conferido poderes determinados a ciertos mandatarios. Estos poderes y estos mandatarios están desingados más ampliamente en dicha acta... Reunión del Consejo de Administración del dos de junio de mil novecientos cincuenta y nueve... Acto seguido propone otorgar un nuevo poder a las personas designadas más adelante para ocuparse de los negocios sociales en la República Argentina y en los demás países de América. — Previa consideración de esta exposición, el Consejo de Administración decide por unanimidad anular el poder otorgado el treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete a los señores Depaepe y Muratorio y conferir un nuevo poder general al señor Willy Van Hest, para que procediendo conjuntamente con el señor Edmundo Erfjord o bien el señor Enrique Berra, represente a la sociedad en la República Argentina y los demás países de América Latina, en todas las cuestiones, negocios, contratos y operaciones de cualquier índole y orden que sean y se refieran a la dirección, administración, disposición, adquisición y|o gestión de todos los bienes muebles e inmuebles, propiedades e intereses que la Sociedad posee actualmente o adquiera en lo por venir, o cualquier título o de cualquier origen que sean... formar y|o liquidar sociedades... y en general, intervenir en todas las cuestiones y negocios de la sociedad, presentes y futuros, sin limitación alguna... A tal efecto autoriza a los señores M. Molle y J. Xhauflair para que confieran y firmen el poder en cuestión con las facultades consignadas en el mismo y cualesquiera otras que establezcan, para lo cual tienen amplia facultad... La sesión se levanta a las quince horas treinta (siguen las firmas) Registrado el veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y nueve en Bruselas actas civiles"... Es traducción fiel del documento original de su referencia, en idioma francés, que he tenido a la vista, y al que me remito, en Buenos Aires, a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — N. Ptachnikoff... El año mil novecientos cincuenta y nueve, el cuatro de septiembre por ante Nos. Maître Pissoort, Escribano, residente en Bruselas, comparecieron: Uno) El señor Marcelo Molle... Dos) El señor Juan Xhauflair... ambos administradores de la Sociedad Anónima, "Compagnie Pour le Commerce d'Outremer" en abreviación "Belgoumer" (Compañía para el Comercio de Ultramar) constituído en Bélgica, el seis de octubre de mil novecientos veinte. — Dichos comparecientes, actuando en sus referidos caracteres, nos han expuesto lo que sigue: A pedido de los comparecientes, el Escribano abajo firmado depositó, por acto de su ministerio del veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y nueve entre sus minutas, para expedir testimonios, copias o extracto de la misma cuando y a quien corresponda, una copia del acta de fecha dos de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, de la reunión del Consejo de Administración de dicha sociedad, de la cual se desprende que dicho Consejo ha: Uno) Anulado los poderes dados anteriormente a ciertas personas; Dos) Conferido poderes determinados a ciertos mandatarios. Estos mandatarios son el señor Van Hest que procede conjuntamente con el Sr. Erfjord o bien el Sr. Berra. Hecha esta exposición los comparecientes han pedido al Escribano abajo firmado que haga constar en acta auténtica que todos los poderes así conferidos a los mandatarios precitados, les han sido otorgados para actuar tanto en nombre y por cuenta de la sociedad anónima "Compañía para el Comercio de Ultramar", en abreviación "Belgoumer", como en nombre y por cuenta de la sucursal, que, en virtud del artículo dos de sus estatutos, dicha sociedad tiene en la Argentina donde está establecida y ejerce su actividad bajo la denominación "Compañía para el Comercio de Ultramar Sido Limitada, Sociedad Anónima"... previa lectura, los comparecientes han firmado con Nos. Escribano (Siguen las firmas) Registrado el once de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, en Bruselas, actas civiles... Es traducción fiel del documento original de su referencia en idioma francés, que he tenido a la vista, y al que me remito, en Buenos Aires a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — N. Ptachnikoff..

Y finalmente el señor Osvaldo Aníbal Dighero quien concurre en su carácter de presidente del Directorio de Brandt Laboratorios, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, justificando la existencia de dicha Sociedad con sus estatutos aprobados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional del diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno, protocolizado en este Registro, al folio quinientos treinta y ocho de ese mismo año, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número ochocientos sesenta y cinco, al folio cuarenta y ocho del libro cuarenta y nueve, Tomo A. de Estatutos Nacionales, y las reformas del mismo aprobadas por Decretos del Poder Ejecutivo Nacional de fechas dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, que fueron protocolizadas también en es mismo Registro, por escrituras del veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro y diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y seis, e inscriptos en el Registro Público de Comercio, bajo los números ciento treinta y dos y ciento treinta y ocho a los folios trescientos setenta y cinco y cien de los libros cuarenta y nueve y cincuenta respectivamente y cuyos estatutos copiados en lo pertinente, dicen así: "...artículo primero: Con la denominación de Brandt Laboratorios, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, funciona la sociedad anónima que fuera constituída bajo la denominación de Instituto Quimioterápico Argentino, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, cuyo domicilio legal estará en la Ciudad de Buenos Aires... Su duración será de noventa y nueve años a partir del dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno... Artículo Segundo: La Sociedad que se constituye y se hace cargo del activo y pasivo del Instituto Quimioterápico Argentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tendrá por objeto la producción, fabricación, industrialización, compra venta, importación, exportación y distribución de drogas, productos químicos y especialidades medicinales para uso humano o veterinario de cualquier clase... Art. 6º: a) La Sociedad será administrada y fiscalizada por un Directorio compuesto de cinco a ocho Directores titulares, dos directores suplentes, un Síndico titular y un suplente, todos elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — b) El número de Directores titulares será fijado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas que los elije. — c) Los Directores titulares y suplentes durarán tres años en sus cargos... Atribuciones y Deberes del Directorio. — Art. 13º a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o quien lo reemplace de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 8º de estos Estatutos y administrar los negocios de la sociedad... 11) Celebrar contratos de Sociedad civil o comercial de cualquier naturaleza que fuere, como accionista o fundadora... Art. 14: El Presidente del Directorio o quien haga sus veces de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de estos Estatutos tendrá la representación legal de la sociedad y el uso de la firma de la misma..

La personería invocada por el compareciente y la composición del actual Directorio resulta del Acta de Asamblea corriente del folio sesenta y siete al folio setenta y tres del Libro respectivo, del Acta de Directorio corriente del folio doscientos veintiocho al folio doscientos veintinueve del Libro número dos y cuyas actas copiadas en lo pertinente, dicen así:... "En la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de junio de 1959, siendo las 10.30 horas, se reúnen en segunda convocatoria en el local social de la calle Tucumán 994, los señores Accionistas de Brandt Laboratorios, S. A. C. e I.... Elección de Directores titulares y suplentes, por tres años... Solicita entonces que los señores accionistas poseedores de acciones clase "A", hicieran uso de esa opción para elegir estos cinco miembros. — El señor Pedro Erasmo Marchilli, propone las siguientes personas para integrar de acuerdo con las disposiciones referidas, el Directorio, en calidad de Directores titulares señores Ubaldo Marino Casellini, Alfredo Dighero, Horacio Víctor Prevost, Miguel Angel Shaw y señorita Dora Margarita Tamagno. — El señor Presidente solicita enseguida que los accionistas del caso decidan sobre la proposición del señor Marchilli y previa individualización de los poseedores de las acciones fundadoras, se aprueba por unanimidad la propuesta del señor Marchilli. — Enseguida el señor Miguel Angel Shaw presenta una moción para que la Asamblea en pleno designe los tres directores titulares faltantes, indicando para dichos cargos los señores Dr. Godofredo Julio Brandt, Osvaldo Aníbal Dighero y Eduardo Ricardo Mingramm. Asimismo propone para Directores suplentes al Dr. Federico Julián Herrero y al señor Eduardo Enrique Heriberto Mingramm... En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de junio de 1959, siendo las 12 horas, se reúnen los miembros del Directorio de Brandt Laboratorios, S. A. C. e I., designados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada en la fecha, en la Sala de reuniones del local de la entidad sita en la calle Tucumán 994, señores Dr. Godofredo Julio Brandt, Ubaldo Marino Casellini, Alfredo Dighero, Osvaldo Aníbal Dighero, Eduardo Ricardo Mingramm, Horacio Víctor Prevost, Miguel Angel Shaw, y Srta. Dora Margarita Tamagno. El Dr. Brandt propone se nombre Presidente y Vicepresidente del Directorio a los señores Osvaldo Aníbal Dighero y Eduardo Ricardo Mingramm, respectivamente, moción que es aceptada por unanimidad...". — Es también copia fiel de su original, resultando la autorización especial para este otorgamiento del Acta del Directorio que obra del folio doscientos sesenta y cinco al folio doscientos sesenta y siete del libro respectivo número dos y que copiada íntegramente dice así: "Acta número doscientos cuarenta: En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de octubre de 1959, siendo las 15 horas, se reúne el directorio de Brandt Laboratorios, S. A. C. e I., en la sala de sesiones de la misma, bajo la presidencia del señor Osvaldo Aníbal Dighero y con la presencia de los directores titulares, doctor Godofredo Julio Brandt, Ubaldo Marino Casellini, Alfredo Dighero, Eduardo Ricardo Mingramm, Horacio Víctor Prevost, Miguel Angel Shaw y señorita Dora Margarita Tamagno. Se encuentran también presentes los directores suplentes señores Dr. Federico Julián Herrero y Eduardo Enrique H. Mingramm. El señor presidente declara abierta la sesión e informa que se ha tenido oportunidad de discurtir con los representantes de la Unión Chimique Belge, de Bruselas, los proyectos de los Contratos de Licencia y Distribución a celebrarse entre dicha sociedad y la nueva sociedad Argentina de la Unión Chimique Belge, en trámites de formación, habiendo llegado a un entendimiento sobre los detalles y puntos fundamentales de los convenios a celebrarse. Se preparará en breve la documentación definitiva para la firma de ambos contratos, que corresponde por lo tanto encarar al mismo tiempo la necesidad de la constitución de la sociedad anónima proyectada denominada Sociedad Argentina de la Unión Chimique Belge, S. A. C. e I., cuyos estatutos han sido aceptados en principio por ambas partes. Se propone llevar a cabo la constitución de dicha sociedad con un capital autorizado de m$n. 5.000.000 que podrá ser aumentado hasta 25.000.000 m$n., participando como accionistas principales la Unión Chimique Belge, S. A., de Bruselas, con su grupo, en una proporción del 52% del capital emitido y Brandt Laboratorios, S. A. C. e I. de Buenos Aires, con su grupo en una proporción del 48% restante. De dicho capital autorizado se emitirán m$n. 1.000.000 en acciones clase "A", del cual corresponderán al primer grupo m$n. 520.000 y al segundo grupo m$n. 480.000, de los que Brandt Laboratorios, tomaría a su cargo la cantidad de m$n. 430.000 en acciones ordinarias clase "A", integrándose en el momento de la suscripción el 10% de la misma. Se da lectura al proyecto de estatutos preparado, el que es aprobado por el directorio, sujeto a la aprobación final por los representantes de la Unión Chimique Belge de Bruselas. Se dispone además, que los cargos de directores titulares sean ocupados por los señores: Osvaldo Aníbal Dighero, como vicepresidente: Alfredo Dighero, doctor Pedro Enrique Yesari y Eduardo Ricardo Mingramm como directores titulares y como director suplente el señor Eduardo Enrique H. Mingramm. El cargo de síndico suplente será ocupado por el señor doctor Daniel A. Roel Mora. Los demás cargos del directorio, inclusive la presidencia y el síndico titular, serán ocupados por representantes nombrados por la Unión Chimique Belge, S. A. de Bruselas. — Finalmente, se autoriza al señor O. A. Dighero, para que en nombre de Brandt Laboratorios, S. A. C. e I., continúe con las negociaciones con la Unión Chimique Belge, S. A. de Bruselas y firme en nombre de la Compañía el acta de constitución y de los estatutos. Además se faculta a los señores Alfredo Dighero y Eduardo Ricardo Mingramm, para que conjuntamente con los representantes de la Unión Chimique Belge, que se designen, continúen en las gestiones hasta la constitución definitiva de la sociedad anónima a que se hace referencia. No habiendo más asuntos que tratar y luego de un cuarto intermedio para labrar el acta que es firmada por todos los presentes, se levanta la sesión siendo las 16.30 horas. — O. A. Dighero. — Dr. Brandt. — U. M. Casellini. — A. Dighero. — E. R. Mingramm. — H. V. Prevost. — M. A. Shaw. — Dora M. Tamagno". — Lo transcripto es copia fiel de sus correspondientes originales, que tengo a la vista, doy fe; y que los respectivos apoderados me aseguran se encuentran en plena vigencia y todos los comparecientes en el carácter invocado, dicen: Que a los efectos de la constitución definitiva de la "Sociedad Argentina de la Unión Chimique Belge (Unión Química Belga), Sociedad Anónima Comercial e Industrial", vienen por este acto a protocolizar el acta constitutiva provisional del estatuto de la misma, los que conjuntamente con el respectivo decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, en testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, me exhiben, agrego a la presente, y copiado textualmente, dice así: "Testimonio. — Acta Constitutiva de la Sociedad Argentina de la Unión Chimique Belge (Unión Química Belga), Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las once horas se reúnen los señores Alberto Julio Dechamps, Willy (Guillermo) Van Hest, Osvaldo Aníbal Dighero, Alfredo Dighero, doctor Pedro Enrique Yesari, Eduardo Ricardo Mingramm y Eduardo Enrique Heriberto Mingramm, todos por sí la sociedad anónima, "Unión Chimique Belge" (Unión Química Belga) y Marcel Joseph (Marcelo José) Molle, ambos de Bruselas y representados por el señor Will (Guillermo) Van Hest, los señores Pierre Jacques (Pedro Jacobo) Raquet y Robert Jean Fernand (Roberto Juan Fernando) Hulin, ambos de Bruselas (Bélgica) y representados por el señor Alberto Julio Dechamps, "Compañía para el Comercio de Ultramar Sido Ltda., S.A." representada por el señor Will (Guillermo) Van Hest, los señores Willy Van Hest y Alberto Julio Dechamps, concurren en representación de las firmas y personas mencionadas radicadas en Bélgica, en mérito de los poderes que les han otorgado en Bruselas (Bélgica) y protocolizados en la fecha ante el escribano de esta Capital, don Antonio Martínez, asimismo, el señor Willy Van Hest, concurre en nombre de la "Compañía para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A.", en calidad de gestor de la misma y cuya representación acreditará oportunamente, con el respectivo poder. — El señor Osvaldo Aníbal Dighero, concurre además en su carácter de Presidente del Directorio de Brandt Laboratorios S. A. C. e I., debidamente autorizado por el Directorio de la misma, según acta de fecha veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — En el carácter invocado, los comparecientes, dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima y que a tal fin otorgan y declaran: Primero: La Sociedad se denominará "Sociedad Argentina de la Unión Chimique Belge (Unión Química Belga) Sociedad Anónima, Comercial e Industrial"; se regirá por las normas nacionales del Código de Comercio Argentino, Leyes complementarias y por las particulares de los Estatutos que aprobados por los presentes, sus constituyentes, se firman por separado y están extendido en ocho sellos nacionales de cinco pesos moneda nacional números doscientos cincuenta y seis mil ciento veintinueve, doscientos cincuenta y seis mil ciento veinte y dos|veintisiete y doscientos cincuenta y seis mil ciento treinta. — Segundo: La suscripción de acciones ordinarias hasta cubrir el veinte por ciento del capital autorizado o sean un millón de pesos moneda nacional se realiza en la siguiente forma: La Sociedad Anónima "Unión Chimique Belge", de Bruselas, mil acciones del grupo "A"; Marcel Joseph Molle, setecientas acciones del grupo "A"; "Compañía para el Comercio de Ultramar Sido Ltda S. A.", quinientas acciones del grupo "A"; Pierre Jacques Raquet, mil acciones del grupo "A"; Alberto Julio Dechamps, quinientas acciones del grupo "A"; Robert Jean Fernand Hulin, mil acciones del grupo "A"; Willy Van Hest, quinientas acciones del grupo "A"; Brandt Laboratorios S. A. C. e I. cuatro mil trescientas acciones del grupo "A"; Osvaldo Aníbal Dighero, cien acciones del grupo "A"; Alfredo Dighero, cien acciones del grupo "A"; Eduardo Ricardo Mingramm, cien acciones del grupo "A"; Eduardo Enrique Heriberto Mingramm, cien acciones del grupo "A"; doctor Pedro Enrique Yesari, cien acciones del grupo "A". De esta suscripción se ha integrado el diez por ciento, lo que importa la cantidad de cien mil pesos moneda nacional. — Tercero: De acuerdo con el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, el diez por ciento del capital suscripto o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional se depositará en el Banco de la Nación Argentina a la orden conjunta del señor Inspector General de Justicia, del Presidente y un Director de la Sociedad. — Cuarto: Como componentes del primer Directorio de la Sociedad quedan designados los señores: Willy (Guillermo) Van Hest, Presidente: Osvaldo Aníbal Dighero, Vicepresidente; Alberto Julio Dechamps, Roberto Juan Fernando Hulin, Pedro Jacobo Raquet, Marcelo José Molla, Alfredo Dighero, Eduardo Ricardo Mingramm y doctor Pedro Enrique Yesari, Directores titulares; doctor Carlos Gini Lacorte y Eduardo Enrique Heriberto Mingramm, directores suplentes; doctor Ovidio S. Ventura, Síndico titular

y doctor Daniel A. Roel Mora, Síndico suplente. — Quinto: Durante el período de constitución provisoria de la Sociedad y hasta la primera Asamblea General Ordinaria, la misma estará representada por el Directorio con todas las facultades que la Ley y el Estatuto le acuerdan a cuyo efecto los constituyentes por este mismo documento otorgan a los mencionados miembros del Directorio y se otorgan ellos entre sí, la autorización legal correspondiente. Durante este período el Directorio representará ampliamente a la sociedad y tendrá el uso de la firma social, actuando siempre dos de ellos en forma conjunta, ejerciendo las facultades previstas en los artículos catorce y quince de los Estatutos y sin perjuicio de la responsabilidad de los fundadores de acuerdo al artículo trescientos veinticuatro del Código de Comercio. — Sexto: Los comparecientes señores Willy (Guillermo) Van Hest, Osvaldo Aníbal Dighero, Eduardo Enrique Heriberto Mingramm, Alberto Julio Dechamps, y doctor Pedro Enrique Yesari por sí y por las representaciones invocadas confieren asimismo autorización especial a los Sres. Alberto Julio Dechamps, Alfredo Dighero y Eduardo Ricardo Mingramm, para que actuando siempre dos de ellos conjuntamente efectúen todas las tramitaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación de los Estatutos y para aceptar cualquier modificación, cambio de denominación o adición que el Poder Ejecutivo o reparticiones correspondientes exigieran previamente a su aprobación y hasta la constitución definitiva de la Sociedad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Quedan facultados igualmente los mandatarios para realizar todas las gestiones necesarias ante las autoridades judiciales o administrativas para obtener la inscripción definitiva de la sociedad ante el Registro Público de Comercio. En este estado los señores Alberto Julio Dechamps, Alfredo Dighero y Eduardo Ricardo Mingramm, dicen: Que se otorgan recíprocamente la autorización necesaria a los mismos fines y con las mismas facultades que quedan expresadas y se dan por reproducidas. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión luego de que es leída, aprobada y firmada por los presentes el acta. Esta acta constitutiva está extendida en dos sellos nacionales de cinco pesos moneda nacional números doscientos cincuenta y seis mil ciento cincuenta|cincuenta y uno. — A. J. Dechamps. — W. Van Hest. — O. A. Dighero. — A. Dighero. — P. E. Yesari. — E. Mingramm. — Mingramm. — Certifico que las firmas que obran en el sellado fiscal número doscientos cincuenta y seis mil ciento cincuenta y uno T. de cinco pesos moneda nacional, y dicen: "A. J. Dechamps", W. Van Hest", "O. A. Dighero", "A. Dighero". "P. E. Yesari", "E. Mingramm" y "Mingramm", pertenecen a los señores Alberto Julio Dechamps, Willy (Guillermo) Van Hest, Osvaldo Aníbal Dighero, Alfredo Dighero, Pedro Enrique Yesari, Eduardo Ricardo Mingramm y Eduardo Enrique Heriberto Mingramm, quienes son personas de mi conocimiento, y cuyas firmas son auténticas de los mismos. Buenos Aires, veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — A. Martínez. — Está su sello. — "Estatutos de la Sociedad Argentina de la Unión Chimique Belge (Unión Química Belga) Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — I. Denominación. Domicilio y Duración: Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad Anónima que girará bajo la denominación de SOCIEDAD ARGENTINA DE LA UNION CHIMIQUE BELGE (UNION QUIMICA BELGA) SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. — El domicilio legal de la sociedad es en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer por resolución de Directorio, sucursales, agencias, fábricas y representaciones en el país o en el extranjero. — Su duración será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en estos Estatutos en el Registro Público de Comercio, siendo su término prorrogable por resolución de una Asamblea General de Accionistas en las condiciones establecidas en el artículo dieciséis, inciso e). — II. Objeto. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada con terceros, la fabricación, industrialización, el fraccionamiento, la subdivisión, el envase, la compra-venta, importación, exportación y distribución de drogas y productos químicos, biológicos y farmacéuticos, especialmente tales de la "Unión Chimique Belge" Sociedad Anónima, para la medicina humana, animal, vegetal, y sus afines y para cosméticos, y sus afines para el cumplimiento del objeto de la sociedad podrá: a) Adquirir en el país o en el extranjero nuevos procedimientos de fabricación y marcas de comercio y actuar asimismo como representante de firmas nacionales o extranjeras. b) Adquirir, poseer, comprar, vender, dar o recibir en pago, en garantía, bienes muebles e inmuebles. c) Constituir y cancelar derechos reales y hacer contratos de arrendamientos por más de seis años. d) Construir fábricas y plantas para la producción, manufactura, preparación, comercialización, fraccionamiento y envase de drogas y productos de los especificados en el comienzo de este artículo como el objeto de la sociedad. e) Adquirir o vender acciones y obligaciones de otras sociedades y empresas o negocios análogos, así cómo intervenir en la constitución o modificación de dichas otras sociedades, ya sea creándolas, ya sea aportando a ellas bienes o derechos o encargándose de administrarlas o liquidarlas. f) Instalar laboratorios de investigación y desenvolvimiento científico. g) En general, realizar todos los actos y contratos, operaciones financieras y comerciales relacionadas directa o indirectamente con el objeto social, ejercitando las facultades en la forma que se establece en el artículo catorce de los presentes estatutos. — III. Capital y Acciones. — Artículo tercero: a) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional, distribuídas en cien series de quinientas acciones cada una. b) Del capital autorizado se hallan suscriptas veinte series de quinientas acciones ordinarias clase "A", o sea un millón de pesos moneda nacional de curso legal. c) Las acciones restantes serán emitidas en la época y forma que determine el Directorio quien fijará el precio y tipo de acciones a emitirse ya sea como acciones ordinarias clase "A" y "B", y|o acciones preferidas, estableciéndose en este último caso su interés preferido anual que podrá ser entre cinco y ocho por ciento acumulativo o no y acordándose o no a las mismas una participación adicional en las ganancias de la sociedad que no podrá exceder del dividendo que corresponda al remanente de las utilidades a las acciones ordinarias. — Todo accionista tendrá igual derecho a suscribir acciones de las nuevas emisiones que se efectúan en proporción a sus tenencias de cada tipo y clase. — En caso de emitirse acciones ordinarias de la clase "A" y "B", debrá guardarse la proporción que existe entre las mismas al momento de resolverse la emisión. — En el caso de emitirse acciones de un solo tipo o clase, la preferencia para suscribir dichos valores será en proporción a todo el capital en circulación. — Las nuevas emisiones se efectuarán dentro de los plazos y condiciones que fije el Directorio. d) Suscriptas todas las series del capital autorizado e integradas por lo menos en un diez por ciento, la Asamblea General de Accionistas, de acuerdo con las disposiciones del Decreto ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco y en las condiciones establecidas en el artículo dieciséis, inciso e) por sí o a propuesta del Directorio, podrá aumentar el capital hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional cuyas acciones podrán ser emitidas en la época y forma indicadas en el inciso c). e) Cada clase de acciones gozará de los derechos y privilegios que se establecen expresamente en los presentes estatutos. f) A los efectos de las votaciones sobre cualquier asunto, cada acción clase "A", conferirá cinco votos. — Las acciones clase "B", para los mismos efectos gozarán de un voto, todo ello con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Para la elección del Síndico titular y Síndico suplente, cada acción ordinaria tendrá derecho a un solo voto. g) Los tenedores de las acciones preferidas sólo tendrán voto mientras el interés preferido anual o parte del mismo se encuentra vencido o impago, en cuyo caso el derecho a votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se celebre después del día en que debió pagarse el interés preferido y hasta tanto sean pagados todos los intereses en atraso, dando cada acción preferida derecho a un voto. h) No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior esté íntegramente suscripta e integrada por lo menos su diez por ciento. — Artículo cuarto: a) Las resoluciones sobre emisión de acciones se harán constar en escritura pública en cuyo caso se abonará el Impuesto Fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. b) La emisión de acciones dispuesta por el Diretcorio o la Asamblea en su caso deberá publicarse de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, debiendo los accionistas ejercer el derecho de preferencia dentro de los quince días contados desde la última publicación. — Artículo quinto: a) Todos los títulos sean de una o más acciones, llevarán la firma del Presidente o Vicepresidente y un Director y contendrán los requisitos de ley; b) Todas las acciones serán al portador y son indivisibles; cualquiera sea la situación que se plantee, la sociedad no reconocerá más que un propietario por cada acción. A los efectos de unificar su representación podrán reunirse varios accionistas; c) El suscriptor de acciones que en los plazos fijados no abonara el importe correspondiente, pagará un interés punitorio del uno por ciento mensual. Si a los noventa días de vencido el plazo no se hubiera efectuado la integración, el Directorio declarará caducos los certificados impagos y venderá extrajudicialmente y en remate público los derechos del accionista moroso, pagándose con su producido el importe de la deuda vencida y los gastos e interés punitorios, poniéndose el sobrante si lo hubiera a disposición del interesado. El suscriptor primitivo quedará obligado y responsable por los gastos, intereses y cuotas impagas que no quedaran cubiertas con el producido de la venta; el adquirente en remate público se subrogará en todos los derechos y obligaciones del accionista moroso. El Directorio seguirá un mismo procedimiento para con todos los accionistas que se encuentren en las mismas condiciones; d) La suscripción y posesión de acciones implica la aceptación de estos estatutos con todos los derechos que acuerda y las obligaciones que impone. — IV. De la Administración y Fiscalización. Artículo sexto: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de nueve miembros titulares y dos directores suplentes y fiscalizada por un Síndico titular y un suplente elegidos en la forma detallada en el artículo séptimo por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — Artículo séptimo: Los directores titulares y suplentes durarán tres años en sus cargos, pudiendo ser reelegidots indefinidamente y permanecerán en sus cargos hasta la elección de sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. El síndico titular y el suplente durarán un año en sus cargos y también podrán ser reelegidos indefinidamente. — Artículo octavo: La Asamblea General de accionistas nombrará el Presidente y el Vicepresidente del Directorio. En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia y|o ausencia del Presidente, el cargo será ejercido por el Vicepresidente. Si éste se encontrara en alguna de las situaciones previstas para el Presidente, el Directorio será presidido por el miembro titular de mayor edad. — Artículo noveno: En caso de producirse vacante en el Directorio, los directores restantes incorporarán a los directores suplentes. — Artículo décimo Para formar parte del Directorio se necesita ser propietario de por lo menos diez acciones ordinarias de cualquier grupo "A" o "B", las que quedarán depositadas en la Caja de la Sociedad, en garantía de su gestión mientras dure el mandato. — Artículo décimo primero: El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluído el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicoadministrativas por parte de alguno de sus Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo décimo segundo: A los efectos del quórum, el Directorio funcionará válidamente con seis de sus miembros, uno de los cuales será el Presidente, Vicepresidente o Director en ejercicio de la Presidencia; los Directores podrán hacerse representar por otros Directores a cuyo efecto otorgarán mandato en forma, ya sea por simple carta, telegrama o por escritura pública. — Artículo décimo tercero: El Directorio se reunirá mensualmente o por convocatoria del Presidente o quien haga sus veces, de dos de sus miembros, o a pedido del Síndico. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, en caso de empate toda resolución es negativa. Las resoluciones se anotarán en un libro de actas rubricado que firmarán los Directores participantes de la reunión. — V. Atribuciones y deberes del Directorio. — Artículo décimo cuarto: a) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades, poderes y atribuciones para promover, gestionar, dirigir y administrar todos los bienes y negocios sociales. Podrá realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos, sin excepción, que tengan por causa o propósito la gestión que le está confiada, respondan o consulten al interés común o propendan al fomento o progreso de la compañía, entendiéndose que tienen todos los poderes previstos por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho y setecientos ochenta y dos del Código de Comercio; b) El Directorio podrá nombrar a uno o más Gerentes, pudiendo recaer estos nombramientos entre los Directores con carácter de Directores Gerentes y encomendarles la parte ejecutiva, otorgándoles los poderes delegados que juzguen conveniente, fijándoles las correspondientes remuneraciones y|o participaciones con cargo a gastos generales, ad-referéndum de la Asamblea, sin perjuicio de sus deberes y atribuciones y remuneraciones que le corresponde como miembro del Directorio. También puede el Directorio establecer que el Director o los Directores Gerentes continuaren desempeñándose en el carácter de Gerentes si no fuesen reelectos como Directores. Los poderes otorgados por el Directorio a los Directores Gerentes o a los Gerentes subsistirán aún cuando aquél se hubiese modificado o cesado en sus funciones, mientras no fuesen revocados por el mismo Directorio que los otorgó o por otro que lo suceda. — c) Resolver con asistencia del Síndico todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto y operación siempre que tenga relación con el objeto social, aun cuando no estuviese especicificado o mencionado en términos explícitos en los mismos. — d) Adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar por cualquier título que sea bienes muebles o inmuebles. — e) Tomar y dar préstamos de dinero y garantizados o no con derechos reales, prendas simples, o agrarias, warrants, fianzas, personales y otras garantías y emitir debentures con o sin garantía flotante o especial. — f) Firmar, girar, aceptar, endosar y protestar los papeles de comercio. — g) Abrir cuentas corrientes, aceptar o conceder créditos en cuentas corrientes. — h) Girar en descubierto. — i) Dar y tomar en locación bienes inmuebles urbanos y rurales, aun por más de seis años. — Otorgar y renovar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos administrativos o judiciales, de cualquier fuero o jurisdicción. — Conferir la representación de la sociedad a una sola persona, para una o varias operaciones determinadas. — k) Ejercitar por sí o por intermedio de apoderado las acciones pertinentes como actores o demandados en cualquier otro carácter con las facultades inherentes a cada situación, inclusos denunciar, querellar, por acciones y delitos que causen perjuicio a la sociedad. — l) Comprometer las causas en árbitros de derechos o arbitradores amigables componedores. — ll) Celebrar contratos de sociedad civil o comercial de cualquier naturaleza que fuere, como accionista o fundador, con excepción de las sociedad de responsabilidad limitada. — m) Proponer el aumento del capital de la sociedad a la Asamblea de Accionistas de acuerdo con lo dispuesto en el inciso d) del artículo tercero. — Se requerirá resolución expresa por unanimidad cuando se entreguen acciones en pago de todo o en parte del precio de los bienes, mercaderías o de cualquiera otra adquisición que hiciere la sociedad, siempre que los aportes que se incorporen al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago y dándose cumplimiento al artículo catorce del Reglamento de la Inspección General de Justicia. — n) Prestar cauciones y acordar avales y/o garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. — ñ) Caucionar toda clase de títulos y valores, por cuenta propia o de terceros. — o) Operar con todos los Bancos del país o del extranjero de conformidad con sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones actualmente vigentes, o con las que se dicten, con o sin garantías reales o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — p) Designar y remover todos los empleados de cualquier categoría que fueren y fijar sus remuneraciones, dictar reglamentos internos. — q) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. — r) Preparar y presentar anualmente el inventario y balance general detallado el activo y pasivo de la sociedad, la cuenta de ganancias y pérdidas y cumplir con las demás obligaciones emergentes del artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio. — rr) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir entre los accionistas y los demás asuntos que deben ser considerados por éste. — s) Disponer por unanimidad de los Directores presentes y previa aprobación de la Asamblea, la emisión de "debentures", de acuerdo a lo dispuesto en la Ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco y demás disposiciones vigentes. — t) Disponer el reparto de dividendos provisionales, de utilidades líquidas realizadas, demostradas por balance, practica-

lo conforme a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y disposiciones legales y reglamentarias concordantes. — u) Celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos. — Esta enumeración no es taxativa, sino meramente enunciativa y el Directorio podrá realizar todos los actos que se relacionen con su objeto social. — VI. — Del Presidente: Artículo décimo quinto: El Presidente del Directorio o quién haga sus veces, presidirá las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas y las reuniones del Directorio; vigilará el cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos y reglamentos de la Sociedad, y de las disposiciones y decisiones tomadas por el Directorio: convocará a sesiones al Directorio y le someterá todos los asuntos y negocios con los antecedentes e informaciones necesarias para la debida consideración y resolución de los mismos y resolverá cualquier asunto urgente y adoptará cualquier medida de carácter impostergable debiendo dar cuenta al Directorio, en la próxima reunión, para la correspondiente aprobación. — La representación legal de la sociedad será ejercida por intermedio del Presidente o quién haga sus veces conjuntamente con un Director o un apoderado, o por intermedio de dos Directores o de un Director y un apoderado o de dos apoderados que se designen para tal fin. — Podrá absolverse posiciones en nombre de la sociedad únicamente el Director apoderado o personas expresamente designadas a este objeto, por el Directorio. — Todos los actos y contratos públicos o privados por los cuales la sociedad adquiera derecho o contraiga obligaciones, deberán llevar, para ser válidos, la firma del Presidente o quien haga sus veces, conjuntamente con la de un Director y un apoderado o la de dos apoderados o la de un Director delegado, todo ello sin perjuicio de los actos y contratos que se celebren por sí sólo los apoderados que designe el Directorio con facultades suficientes para ello. — VII. — De las Asambleas. Artículo décimo sexto: a) Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se convocarán y registrarán conforme lo establecen los arts. trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. b) La Asamblea General Ordinaria de Accionistas deberá ser convocada por el Directorio en el término máximo que señala el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. c) La primera y segunda convocatoria de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se efectuarán publicándose edictos por el término de ley en el Boletín Oficial con la anticipación correspondiente a la fecha señalada para la Asamblea. d) En primera convocatoria las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. e) En los casos contemplados por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se necesitará en primera convocatoria la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. f) En segunda convocatoria las Asambleas se celebrarán en todos los casos cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. g) Para poder formar parte de la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus títulos o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. h) Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios a quienes munirán de la correspondiente carta poder dirigida al Directorio. — Cada mandatario podrá representar a varios accionistas. i) El Presidente del Directorio o quien ocupe su lugar, conforme lo dispuesto por el artículo quince de estos Estatutos, presidirá las Asambleas con voz y voto. j) La Asamblea deberá atenerse estrictamente al orden del día confeccionado por el Directorio no pudiendo tratar más asuntos que los que ésta señale. k) Las resoluciones de las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se insertarán en un libro de actas rubricado que será firmado por el Presidente y dos accionistas designados por la Asamblea. VIII. — Del ejercicio social y de las utilidades: Artículo décimo séptimo: El ejercicio social fenece el treinta de junio de cada año. — Artículo décimo octavo: El Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y a las normas técnicas que rigen en la materia, efectuándose las amortizaciones ordinarias y extraordinarias, para que refleje la verdadera situación económica de la sociedad, los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general, se distribuirán: a) El dos por ciento, a fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto en los términos del artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio. b) El siete por ciento a los miembros del Directorio, como remuneración. c) El uno por ciento como remuneración para el Síndico titular. d) El interés que se le hubiere fijado a las acciones preferidas, conforme a lo dispuesto en el artículo tercero, inciso c). Si este interés fuese de carácter acumulativo, los intereses acumulados impagos correspondientes a ejercicios anteriores tendrán preferencia sobre los del último ejercicio, si los hubiese. e) Las reservas especiales con o sin afectación acordadas por el Directorio y aprobadas por la Asamblea. f) Lo necesario para constituir el fondo de reserva correspondiente a las Leyes once mil setecientos veintinueve y doce mil novecientos veintiuno. g) El remanente será distribuído como dividendo entre las acciones ordinarias y el adicional, si se lo hubiere fijado a las acciones preferidas, conforme al artículo tercero, inciso c). IX. — Disolución y liquidación de la sociedad. — Artículo décimo noveno: Llegado el caso de liquidación de la sociedad, la Asamblea resolverá la forma cómo la misma deberá realizarse, determinando tanto las modalidades como las personas, término, honorarios y demás condiciones en que se practicará la liquidación con la fiscalización del Síndico. — Los fondos obtenidos de la liquidación serán distribuídos en la siguiente forma: a) Pago del pasivo de la sociedad. b) Pago de los honorarios que fije la Asamblea a los liquidadores. c) Reintegro proporcional a las respectivas integraciones del capital correspondiente, tanto de las acciones ordinarias como de las acciones preferidas. d) Pago del interés preferido acumulativo atrasado de las acciones preferidas, si lo hubiere. e) El remanente se distribuirá en la forma prevista en el inciso g) del artículo dieciocho. — Artículo vigésimo: Todo lo no previsto en estos estatutos, será regido por el Código de Comercio. — Estos Estatutos están extendidos en ocho sellos nacionales de cinco pesos moneda nacional cada uno, números doscientos cincuenta y seis mil ciento veintinueve, doscientos cincuenta y seis mil ciento veintidós|siete y doscientos cincuenta y seis mil ciento treinta, que serán repuestos con el sellado de Ley, todos de la Serie T. — "A. J. Dechamps", "W. van Hest", "O. A. Dighero", "A. Dighero", "P. E. Yesari", "E. Mingramm", "Mingramm". — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "A. J. Dechamps", "W. van Hest", "O. A. Dighero", "A. Dighero", "P. E. Yesari", "E. Mingramm", y "Mingramm", pertenecen respectivamente a los señores Alberto Julio Dechamps, Willy (Guillermo) van Hest, Osvaldo Aníbal Dighero, Alfredo Dighero, Pedro Enrique Yesari, Eduardo Ricardo Mingramm, y Eduardo Enrique Heriberto Mingramm, quienes son personas de mi conocimiento, y cuyas firmas son auténticas. — Buenos Aires, Noviembre veinticinco de mil novecientos cincuenta y nueve. — A. Martínez. — Está su sello". — El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 13 abr. 1960. — Visto el expediente Nº 2.194|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la "Sociedad Argentina de la Unión Chimique Belge (Unión Química Belga). Sociedad Anónima Comercial e Industrial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la "Sociedad Argentina de la Unión Chimique Belge (Unión Química Belga) Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en esta Capital, el 25 de noviembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once vuelta (11 vta.) con las modificaciones de fojas treinta y tres (33) a treinta y seis (36) y la salvedad indicada a fojas treinta y siete (37) para el art. 16º. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 4.152. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Sobre raspado: Belge — Van Hest — Leyes — uso — modificación — inscripción — a un solo tipo o clase — a — directores — permutar — sociales — a. — Vale. — Certifico: Que lo que antecede es copia fiel de las constancias del Expte. 11.006 de la sociedad Argentina de la Unión Chimique Belge (Unión Química Belga) Sociedad Anónima Comercial e Industrial, relacionado con el pedido de personalidad jurídica y aprobación de estatuto y del decreto del Poder Ejecutivo del 13 de abril de 1960. — Se expide el presente en Buenos Aires, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta. — Santiago Guerscovich. — Está su sello. — Hay un sello de la Inspección General de Justicia". — Es Copia Fiel del Testimonio a que se ha hecho referencia y los comparecientes en el carácter invocado continúan diciendo: Que dejan así Protocolizado el estatuto de la sociedad denominada Sociedad "Argentina de la Unión Chimique Belge (Unión Química Belga) Sociedad Anónima Comercial e Industrial, solicitándome que de la presente escritura se expidan los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. — Leída que les fué, ratifican su contenido y la firman juntamente con los testigos del acto don Virgilio Sciammarella y don Aníbal Ricardo Mailhe, vecinos y hábiles, doy fe. — A. J. Dechamps. — W. Van Hest. — O. A. Dighero. — P. E. Yesari. — E. Mingramm. — A. Dighero. — Mingramm. — E. Erfjord. — Tgo.: V. Sciammarella. — Tgo.: Aníbal R. Mailhe. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio Martínez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos doce, del Registro ciento cincuenta y dos de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en dieciséis sellos de tres pesos moneda nacional, cada uno y que llevan los siguientes números: Un millón ciento catorce mil ciento treinta y ocho; un millón ciento catorce mil ciento treinta y nueve; un millón ciento catorce mil ciento cuarenta; un millón ciento catorce mil ciento cuarenta y uno; un millón ciento catorce mil ciento cuarenta y dos; un millón ciento catorce mil ciento cuarenta y tres; un millón ciento catorce mil ciento cuarenta y cuatro, un millón ciento catorce mil ciento noventa y nueve; un millón ciento catorce mil ciento cuarenta y seis; un millón ciento catorce mil ciento cuarenta y siete; un millón ciento catorce mil ciento cuarenta y ocho; un millón ciento catorce mil ciento cuarenta y nueve; un millón ciento catorce mil ciento cincuenta; un millón ciento catorce mil ciento cincuenta y uno; un millón ciento catorce mil ciento cincuenta y dos; un millón ciento catorce mil ciento cincuenta y tres y el presente un millón ciento catorce mil doscientos, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta. — Sobre raspado: Ricardo — Pedro — Molle — Jacques — Guillermo; substituir; expuesto; administración. hecha — once de septiembre — Prevost — 1959 — siendo — 12 — segundo grupo — Dighero — Molle — el voto — incapacidad — trescientos — correspondiente — ocupe — Certifico — Comercial e — cada uno — Entre líneas: Belge — Todo Vale. — Antonio Martínez — Está su sello. — Es copia fiel de su respectivo testimonio, doy fe. — Sobre raspado: Yesari — Van — Erfjord — Jacobo — Bélgica — Molle — Dechamps — funciones — Francis — Commerce — determinados — muebles — Septiembre por ante — e — Eduardo — Sta. — Enrique H. Mingramm — preparará — Dora — Guillermo — Alfredo — Ricardo — Decreto — forma — artículo — necesita — Sociedad — Directores — en — naturaleza — impostergables — Asambleas — séptimo — para — Eduardo — Ricardo — Guerscovich — Martínez — diecisiete — Vale. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio Martínez. — Buenos Aires, 2 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 31.200.- e.17|6-Nº 3.050 D.T. v.17|6|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

GYSI FLEXILLIUM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los once días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, entre los señores Guillermo Citraro, argentino, casado, domiciliado en la calle Lambaré 1024, Capital Federal, don Guillermo Jorge Citraro, argentino, soltero, domiciliado en la calle Lambaré 1024, Capital Federal y don Alberto Aldo Citraro, argentino, soltero, domiciliado en la calle Lambaré 1024 Capital Federal, todos mayores de edad, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al 30 de abril de 1960, queda constituída por este acto entre los firmantes, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "GYSI FLEXILLIUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y sede social en la calle Lambaré 1026 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior o exterior de la República. — Segunda: La sociedad tiene por objeto explotar el ramo de laboratorio dental, fabricación y venta de productos dentales. — Asimismo la sociedad podrá realizar todo acto de comercio o industria sin excepción, que pueda reportar beneficios para la misma, como ser importaciones y exportaciones, representaciones, distribución y venta de artículos en general. — Tercera: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.), dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, correspondiendo al socio don Guillermo Citraro la cantidad de doscientas cincuenta cuotas, o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nac. ($ 250.000 m|n.); al socio don Guillermo Jorge Citraro la cantidad de ciento veinticinco cuotas, o sea la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 125.000); y al socio don Alberto Aldo Citraro la cantidad de ciento veinticinco cuotas, o sea la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional (pesos 125.000). — La cuota capital es íntegrada totalmente por los socios en mercaderías, muebles y útiles y créditos a cobrar, según balance confeccionado por separado de común acuerdo entre los socios. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Guillermo Jorge Citraro y Alberto Aldo Citraro, quienes quedan designados gerentes y como tal tendrán el uso de la firma social indistintamente. — La misma podrá ser utilizada con las más amplias facultades pudiendo efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etc., con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, y cualquier otro Banco oficial y particular, creado o por crearse, firmar y/o avalar toda clase de cheques, letras, vales o cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes, muebles o semovientes al contado o a plazo, por los precios, forma de pago y demás condiciones que consideren conveniente al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social para prestaciones gratuitas, fianzas o garantías por terceros. Podrán asimismo conferir poderes a otras personas para actuar judicialmente o administrativamente y para que los represente en todas actividades de la sociedad, ejercitando todos sus derechos y deberes. — El socio Guillermo Citraro no tendrá obligación de prestar servicios de ninguna naturaleza. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de treinta años. — Sexta: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán sus disposiciones, requiriéndose simple mayoría de votos para la resolución de las cuestiones sociales. — Séptima: Anualmente el 31 de diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales y cuenta de ganancias y pérdidas. — Las utilidades netas que resulten se distribuirán en la siguiente forma un cinco por ciento para contribuir al fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y el resto se distribuirá entre los socios en partes proporcionales al capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere, serán también soportadas de acuerdo al capital aportado. — Octava: Para el caso de fallecimiento o incapacidad absoluta y permanente de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar alguna de las siguientes soluciones: a) Disolver la sociedad; b) Hacerse cargo del haber del socio fallecido o incapacitado; c) Admitir el ingreso de uno o más socios nuevos adquirentes de las cuotas del causante; d) incorporar a la sociedad a los herederos o derechos-habientes del causante, los que deberán unificar su representación a los efectos de este contrato. — El haber del socio fallecido o incapacitado se calculará mediante balance o inventario general que al efecto deberá practicarse a la fecha del fallecimiento o incapacitación del causante, en el que se incluirán todos los bienes existentes de la sociedad tasados a su valor real del momento. — En caso de desacuerdo sobre los valores reales de dichos bienes, éstos serán tasados por dos árbitros arbitradores nombrados uno por los socios mayoritarios y otros por los herederos o derechos-habientes, los árbitros estarán facultados para nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo serán inapelable. — Si la sociedad decidiera hacerse cargo del haber del socio fallecido o incapacitado el monto de la venta podrá abonarse en diez pagarés semestrales y escalonados pagaderos a partir del primer semestre de la fecha del fallecimiento o incapacitación permanente. — Por el saldo de la deuda se abonará un interés anual del ocho por ciento. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido dos años de la

fecha de su constitución, a cuyo efecto deberá preavisar a los socios restantes mediante telegrama colacionado con anticipación no menor de noventa días. — Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital o parcialmente a un tercero, sin consentimiento de los demás socios. — Los socios que quedan tendrán opción de adquirir a igual precio las cuotas del socio saliente. — A los efectos de fijar el haber del socio saliente se procederá en la misma forma, de acuerdo a la cláusula octava. — En todo lo no expresado en este contrato se aplicará lo dispuesto por la ley 11.645 y en subsidio los Códigos de Comercio y Civil. — Bajo la base de las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan y firman. — S|R. "Octava" y "con la única" valen. — Firmado: Guillermo Citraro. — Guillermo Jorge Citraro. — Alberto Aldo Citraro. — Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Guillermo Citraro, Guillermo Jorge Citraro y Alberto Aldo Citraro, y las mismas son auténticas y han sido puestas en mi presencia y son las que acostumbran a usar en todos sus actos. — En mi carácter de Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 404 de la Capital, expido la presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los 11 días de Mayo de 1960. — Firmado: Enrique Félix Oks, Escribano Público Nacional.

Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.980.— e.17|6-Nº 2.898 D.T.-v.17|6|60

FERPAND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El doctor Jean Christian [illegible], Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los [illegible] del mes de mayo de mil novecientos sesenta, entre don Osvaldo Héctor Ferrín, de estado civil soltero y don Onofrio Generoso Pandullo, de estado civil soltero, domiciliados en la calle Pavón mil doscientos sesenta, de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en los términos establecidos por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la industrialización, venta, importación y exportación de hojalata y todos los artículos de dicho material y realizar cuantas operaciones correspondan a la finalidad establecida y realizar todos aquellos negocios comerciales lícitos que los socios acuerden; teniendo su asiento legal en la calle Pavón mil doscientos sesenta de esta Capital Federal o en el lugar en que se estableciere en el futuro, pudiendo establecer sucursales, filiales o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, formado por trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: el señor Osvaldo Héctor Ferrín, ciento cincuenta cuotas o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Onofrio Generoso Pandullo, ciento cincuenta cuotas o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, siendo realizados todos estos aportes en maquinarias, muebles y útiles, de acuerdo con balance que se practica por separado y que firmado por los socios se considera parte integrante del presente. — Tercera: El término de duración del presente será de veinte años, contados a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta, fecha a la que se retrotraen sus efectos. — Cuarta: La Sociedad girará en plaza bajo la razón social "FERPAND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes son designados gerentes por el presente, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta, debiendo firmar para obligar a la sociedad con su firma individual precedida por el sello con la razón social adoptada. — Podrán usar la firma social para todos los actos que sean necesarios para la mejor marcha y desarrollo de los negocios sociales, no pudiendo comprometerla en operaciones extrañas a la sociedad, ni en fianzas o avales en favor de terceros. — Salvo estas limitaciones podrán usar la firma social, sin necesidad de poder especial, aun en aquellos casos en que la ley lo exige, siempre que se trate de operaciones que constituyan el objeto de la sociedad. — Sexta. — Además del objeto principal de la Sociedad, se podrán realizar cualquier tipo de operaciones que los socios acuerden, pudiendo en consecuencia, realizar todos los actos y operaciones conducentes a la mejor marcha y desarrollo de los negocios sociales y de la sociedad, incluso operaciones bancarias con Bancos Oficiales o Privados, del país o del extranjero, y en especial con el Banco Central de la República, Banco Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, como asimismo realizar contratos de arrendamiento como locador o locatario y solicitar préstamos con garantía o sin ella. — Séptima. — Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un Balance General y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas, las que se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, conforme lo establecido por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta llegar al límite que esta disposición legal prescribe; y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Octava. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios durante la vigencia del presente, la sociedad continuará sus operaciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que deberán unificar su representación al efecto. — Novena. — En caso de que se produjera divergencia o duda, entre los socios, durante las operaciones sociales o al tiempo de la disolución y liquidación ella será sometida a árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia y si éstos no llegaren a acuerdo nombrarán un único árbitro del mismo carácter, cuya decisión será definitiva e inapelable. — Bajo estas cláusulas y condiciones, queda formalizado el presente, en el lugar y fecha indicados. — Osvaldo Héctor Ferrín. — Onofrio Generoso Pandullo. — Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.960.— e.17|6-Nº 35.386-v.17|6|60

CORIMPEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y entre los señores: Carlos Roberto Jenkins, boliviano, de veinticinco años de edad, soltero y domiciliado en Pasaje La Nave 1073, Capital Federal; Oscar Emilio García Aramburu, argentino, de veintiocho años de edad, soltero y domiciliado en Moreno 634, Capital Federal; Carlos Damel, argentino, de veintiséis años de edad, soltero y domiciliado en Carlos Calvo 3975, Capital Federal, y Eduardo Roberto Ghio, argentino, de veintinueve años de edad, casado y domiciliado en Pavón 1301, Capital Federal, se conviene en celebrar el siguiente contrato: Primero: Entre los firmantes queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada conforme a los términos de la Ley 11.645, que girará bajo el rubro de "CORIMPEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar desde el día primero de junio próximo, pudiendo prorrogarse por decisión unánime de sus integrantes. — Tercero: El domicilio social se fija en la calle Carlos Calvo 3975, Capital Federal pudiendo ser modificado en adelante. — Cuarto: La sociedad se dedicará a los ramos de exportaciones e importaciones, representaciones comerciales e industriales, compra y venta de mercaderías en general: materias primas, frutos del país, anexos y afines. — Quinto: No obstante el objeto social enunciado, y para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles o semovientes: enajenarlos o gravarlos con derecho real o de prenda, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago: tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato: constituir depósitos de dinero u otros valores y extraerlos total o parcialmente: tomar o dar dinero en préstamo: solicitar créditos, descuentos o préstamos en establecimientos bancarios oficiales o particulares: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, cheques y otros valores y documentos de crédito, público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal: otorgar poderes y en general realizar todas las operaciones que, directa o indirectamente, se relacionen con los fines sociales, pués la enumeración es meramente enunciativa. — Sexto: El capital se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y ha sido íntegramente suscripto por los socios en la siguiente forma: El señor Jenkins, cincuenta cuotas, por un total de cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor García Aramburu, cincuenta cuotas, por un total de cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Damel, cincuenta cuotas, por un total de cincuenta mil pesos moneda nacional, y el señor Ghio, cincuenta cuotas, por un total de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Séptimo: La administración, dirección y representación de la sociedad será ejercida por todos los socios, quienes actuarán como socios gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios quienes actuarán en forma conjunta, bastando sus firmas personales, precedidas de la denominación adoptada por la sociedad, para que ésta quede obligada. — Octavo: Queda expresamente prohibido usar la firma de la sociedad en cuestiones y operaciones ajenas al giro social y en garantías a favor de terceros. — Noveno: El treinta y uno de mayo de cada año se practicará un balance general de los negocios que deberá ser aprobado por todos los socios en el término de un mes. — Décimo: Las utilidades líquidas y realizadas, una vez aprobado el balance, serán distribuídas por partes iguales, previa reducción de un diez por ciento para integrar el fondo de reserva a que se refiere la Ley 11.645. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Décimo primero: La sociedad entrará en disolución en cualquier momento por determinación de las tres cuartas partes de los socios. — Décimo segundo: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de haberse practicado el primer balance anual. Podrá hacerlo en adelante dando aviso con dos meses de anticipación por carta certificada o telegrama colacionado. — Décimo tercero: La parte del socio que se retira será liquidada de la siguiente forma: El cincuenta por ciento al separarse de la sociedad y el cincuenta por ciento restante a los sesenta días del retiro. — Décimo cuarto: La liquidación de la sociedad se practicará con intervención de todos los socios, debiendo hacerse uso de la firma social, conforme a lo establecido en la cláusula séptima y con el aditamento "en liquidación". La distribución del activo y el saneamiento del pasivo se realizarán de acuerdo a lo prescripto en la cláusula décima, referente a las ganancias y pérdidas. — Décimo quinto: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios, durante la existencia o liquidación de la sociedad, que no pueda ser resuelta amigablemente entre éstos, será sometida a conocimiento y decisión de los tribunales ordinarios en lo comercial de la Capital Federal. — Décimo sexto: Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato, firmando los otorgantes cinco ejemplares de un mismo tenor en la ciudad y fecha arriba indicadas.

Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.930.— e.17|6-Nº 2.899 D.T.-v.17|6|60

PRO-PLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Convienen Sociedad de Responsabilidad Limitada. En Buenos Aires, a los 9 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Vitoli Goerres, de nacionalidad ruso, domicilio en calle Gurruchaga Nº 2285, piso 2º, departamento "E", Capital Federal y Alcira Corti de Ruiz Moreno, de nacionalidad chilena, domiciliada en calle Luis Sáenz Peña Nº 277, piso 4º departamento "C", Capital Federal, convienen en constituir la presente sociedad de conformidad a la Ley 11.645 y cláusulas: Primera: A partir de la fecha constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación y razón social de PRO-PLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 500.000 m|n., con domicilio social en calle Concepción Arenal Nº 1748, Capital Federal. — Segunda: Esta sociedad tendrá por objeto la industrialización y comercialización en toda su línea de productos y telas plásticas en general y toda otra actividad complementaria de la anterior pudiendo abrir sucursales en la Capital o en el interior del país. — Tercera: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.) nominales, dividido en cinco mil cuotas sociales de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en dinero efectivo en este acto en la siguiente proporción: Vitoli Goerres: Suscribe cuatro mil cuotas de cien pesos m|n. nominales o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Alcira Corti de Ruiz Moreno: suscribe mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional nominales. — Cuarta: Será gerente de la Sociedad el señor Vitoli Goerres, obligando a la sociedad su firma individual precedida de la razón social y siendo sus facultades sociales en el ejercicio del cargo las siguientes: Adquirir, enajenar, gravar, prendar, ceder, permutar bienes muebles, semovientes e inmuebles; aceptar, constituir y cancelar gravámenes, dar y tomar posesión, conferir poderes generales y especiales de toda especie; firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios; realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otra institución de crédito oficial ó particular; dar y tomar dinero en préstamo de dichas instituciones de acuerdo con sus cartas orgánicas, librar, endosar, aceptar, ceder, transferir, avalar y amortizar cheques, letras, giros, vales y pagarés, warrants y cualquier otro instrumento civil o comercial, intervenir en todo otro asunto de orden administrativo o judicial ante la Administración Nacional, Dirección General Impositiva, Dirección de Rentas, Municipalidades, Dirección Nacional de Aduanas, Ministerios Nacionales, Provinciales y demás Reparticiones centralizadas o descentralizadas, Tribunales nacionales, provinciales y de cualquier otra jurisdicción; celebrar contratos de cualquier naturaleza, inclusο locación; otorgar recibos y cancelaciones; nombrar y despedir al personal y fijar remuneraciones y gratificaciones; convocar a los socios a asambleas o reuniones y en general realizar cuantos actos sean necesarios para el mejor desempeño de su cometido sin limitación alguna, con la sola excepción de no comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al giro social o en provecho personal. — Quinta: La presente sociedad tendrá una duración de diez años a partir de la firma del presente, pudiendo en cualquier momento transformarse en sociedad anónima dispuesta por mayoría de capital. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general que se considerará aprobado si no mediare observación luego de transcurrido un plazo de quince días de su presentación a los socios. Se destinará anualmente un cinco por ciento de las utilidades para integrar el fondo de reserva legal. Tanto las utilidades como las pérdidas que hubiere en la sociedad serán distribuídas así: ochenta por ciento al socio Vitoli Goerres y veinte por ciento al socio Alcira Corti de Ruiz Moreno. — Séptima: Todas las resoluciones que interesen a la marcha de la sociedad, venta del fondo de comercio, aprobación de balances, serán tomadas por mayoría de capital. — Octava: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad antes del término fijado, luego de transcurrido dos años de la presente fecha. — Novena: En caso de disolución de la sociedad antes del término legal o en caso normal al llegar a su vencimiento será liquidador de la misma el socio Vitoli Goerres, pudiendo adoptar todas las medidas necesarias para ello. — Décima: Cualquier duda, interpretación o diferencia que surja del presente será resuelto por amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de desacuerdo por un tercero nombrado por el Juez de Comercio cuya competencia se fija. El fallo será inapelable. Firman las partes previa lectura y ratificación en el lugar y fecha indicados en tantos ejemplares como partes hay. Fdo.: Vitoli Goerres. Alcira C. de Ruiz Moreno. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.880.— e.17|6-Nº 35.898-v.17|6|60

ENGLISH ELECTRIC MARCONI ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de enero de 1960 se reúnen el señor Alfredo Trevor John Cole, británico, mayor de edad, casado, domiciliado en Córdoba 645, la Sociedad Anónima Inglesa "Marconi's Wireless Telegraph Company Limited", representada en este acto por su apoderado, doctor Marcelo de la Vega, domiciliado en la calle 25 de Mayo 489, en virtud del poder que le otorgó en la ciudad de Londres, el 4 de noviembre de 1937 y que se halla debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 21 de diciembre de 1937, bajo el Nº 572, a Fº 182 del Libro 63 de Poderes; el señor John Alexander Moir Wilson, británico, mayor de edad, casado, domiciliado en Córdoba 645; don Terence Greig Van de Velde, británico, mayor de edad, casado, domiciliado en Córdoba 645, y "The English Electric Company Limited", representada por doctor Rafael de la Vega, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1465, según poder que le otorgaron en la ciudad de Londres, el 21 de enero de 1960, y declaran y convienen lo siguiente: Primero: El señor Alfredo Trevor John Cole y la Sociedad Anónima "Marconi's Wireless Telegraph Company Limited" son los únicos socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Establecimientos Argentinos Marconi", inscripta el 31 de diciembre de 1937 bajo el Nº 381, al Fº 481 del Libro 2 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada". — Segundo: El señor Alfredo Trevor John Cole y el doctor Marcelo de la Ve-

ja, con la representación invocada, resuelven elevar el capital social de "Establecimientos Argentinos Marconi S. R. L.", de $ 100.000 m|n. hasta pesos 6.000.000 m|n., y, para facilitar la integración del capital, declaran incorporados como socios a Terence Greig Van de Velde, John Alexander Moir Wilson y "The English Electric Company Limited". — El aumento de $ 5.900.000 m|n. queda suscripto así: "The English Electric Co. Ltd." suscribe $ 5.850.000 m|n.; el señor Alfredo Trevor John Cole suscribe $ 40.000 m|n.; el señor John Alexander Moir Wilson suscribe $ 5.000 m|n. y el señor Terence Greig Van de Velde suscribe $ 5.000 m|n. — Tercero: En consecuencia, de lo arriba dicho, el artículo 5º del contrato social queda modificado así: "El capital de la sociedad será de $ 6.000.000 m|n., dividido en 60.000 cuotas de $ 100 m|n. cada una, integrado y a integrarse en la siguiente forma: "Marconi Wireless Telegraph Company Limited, 995 cuotas de capital, o sea $ 99.500 m|n., íntegramente pagadas; Alfredo Trevor John Cole, 405 cuotas de capital, o sea $ 40.500, habiendo pagado con anterioridad $ 500, pagando en este acto pesos 20.000 m|n., y debiendo pagar el saldo de $ 20.000 m|n. cuando se lo requiera la sociedad; "The English Electric Company Limited" suscribe 58.500 cuotas, o sea $ 5.850.000 m|n., pagando en este acto el cincuenta por ciento y debiendo pagar el saldo en cuanto se lo requiera la sociedad: John Alexander Moir Wilson suscribe 50 cuotas, o sea $ 5.000 m|n., pagando en este acto el cincuenta por ciento y debiendo pagar el saldo cuando se lo requiera la sociedad, y Terence Greig Van de Velde suscribe 50 cuotas, o sea $ 5.000 m|n. pagando en este acto el cincuenta por ciento y debiendo pagar el saldo cuando se lo requiera la sociedad. — Cuarto: Los socios, por unanimidad, resuelven modificar el nombre de la sociedad y, consecuentemente, el artículo 1º del contrato social, el que quedará redactado así: "El nombre de la sociedad será "ENGLISH ELECTRIC MARCONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Conformes las partes, firman el presente en el lugar y fecha indicados arriba, autorizando al señor Alfredo Trevor John Cole y|o al señor Vicente Jorge Marchese, para que hagan todas las gestiones judiciales y administrativas para conseguir la inscripción de este contrato y retirar testimonio del mismo. — (Firmado) Rafael de la Vega, Marcela de la Vega, Alfredo Trevor John Cole, John Alexander Moir Wilson, Terence Greig Van de Velde.

Buenos Aires, junio 7 de 1960. — S|R.: junio. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.240.— e.17|6-Nº 2.903 D.T.-v.17|6|60

M A Z U A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Convienen Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los 20 días del mes de abril del año mil novecientos sesenta, reunidos los señores Isaac Bystrowicz, cédula de identidad Nº 2.114.224, argentino naturalizado, domiciliado en calle Corrientes Nº 5736, Capital; Fanny Flaksbard de Bystrowicz, cédula de identidad Nº 3.122.748, argentina naturalizada, domiciliada en calle Corrientes Nº 5736, Capital Federal, y Matilde Bystrowicz, cédula de identidad Nº 4.370.760, argentina, mayor de 18 años, domiciliada en calle Velazco Nº 999, Capital, todos comerciantes, convienen en constituir la presente sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la Ley 11.645 y cláusulas a continuación detalladas: Primera: A partir de la fecha resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "MAZUAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 250.000 m|n.", con domicilio social en calle Cerrito Nº 192, de Capital Federal. — Segunda: Esta sociedad tendrá por objeto continuar el negocio de tiendas, confecciones, modas y toda actividad afín, en el local que denominado "Maia" funciona en calle Cerrito Nº 192, de Capital Federal. Y que hasta ahora viene explotando, pudiendo los socios por mayoría de votos abrir nuevas sucursales en el interior del país. — Tercera: Este fondo de comercio fué adquirido por contrato de cesión de cuotas sociales en fecha 11 de junio de 1958, y anotado en el Registro Público de Comercio bajo el número 1739 del folio 497 del libro 33 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que hicieran los socios Isaac Bystrowicz y Fanny Flaksbard de Bystrowicz al adquirir la sociedad de responsabilidad limitada "Alamos y Cía. S. R. L." La presente sociedad tendrá una duración de diez años a partir del primero de marzo de mil novecientos sesenta, pudiendo los socios por mayoría de capital prorrogar dicho plazo o disolverlo con anterioridad a la fecha fijada. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos m|nacional ($ 250.000 m.n.), dividido en dos mil quinientas cuotas sociales de cien pesos m|nacional cada una, suscriptas por los socios e integradas totalmente de acuerdo al inventario y balance que firman con fecha primero de marzo de 1960. Socio Isaac Bystrowicz: suscribe setecientas cincuenta cuotas sociales de cien pesos m.nac. cada una, haciendo un total de setenta y cinco mil pesos m|nacional ($ 75.000 m|n.). — Socia Fanny Flaksbard de Bystrowicz: suscribe setecientas cincuenta cuotas sociales de cien pesos m nac. cada una, haciendo un total de setenta y cinco mil pesos m|n., y socia Matilde Bystrowicz: suscribe mil cuotas sociales de cien pesos moneda nacional cada una, haciendo un total de cien mil pesos m|nacional, todas estas cuotas nominales. — Quinta: Serán Gerentes de la sociedad los señores Isaac Bystrowicz y|o Fanny Flaksbard de Bystrowicz, obligando a la sociedad la firma de cualquiera de los Gerentes precedida de la razón social y siendo sus facultades sociales en el ejercicio del cargo de Gerente las siguientes: Adquirir, enajenar, gravar, prendar, ceder, permutar bienes muebles, semovientes e inmuebles, aceptar, constituir y cancelar gravámenes, dar y tomar posesión, conferir poderes generales y especiales de toda especie, firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otra institución de crédito oficial o particular, dar y tomar dinero en préstamo de dichas instituciones de acuerdo con sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentaciones, librar, endosar, aceptar, ceder, transferir, avalar y amortizar cheques, letras, giros, vales y pagarés, warrants y cualquier otro instrumento civil o comercial, intervenir en todo asunto de orden administrativo o judicial ante la Administración Nacional, Dirección General Impositiva, Dirección de Rentas, Municipalidades, Dirección Nacional de Aduanas, Ministerios Nacionales, Provinciales y demás reparticiones centralizadas o descentralizadas, Tribunales Nacionales, Provinciales y de cualquier otra jurisdicción, celebrar contratos de cualquier naturaleza incluso locación, otorgar recibos y cancelaciones, nombrar y despedir al personal y fijar remuneraciones y gratificaciones, convocar a los socios a asambleas o reuniones y en general realizar cuantos actos sean necesarios para el mejor desempeño de su cometido, sin limitación alguna, con la sola excepción de no comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al giro social o en provecho personal. — Sexta: Los presentantes perfeccionan con este contrato la constitución social de la firma "Mazual S. R. L. (en formación), previsto al adquirir las cuotas sociales de la firma "Alamos y Cía. S. R. L." que fuera constituída por contrato de fecha 1º de junio de 1956 bajo el número 1318, al folio 269 del libro 30 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Séptima: Al día 31 de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General que se considerará aprobado si no mediare observación luego de transcurrido un plazo de quince días de su presentación a los socios. Se destinará anualmente un cinco por ciento de las utilidades para integrar el fondo de reserva. — Octava: Todas las resoluciones que interesen a la marcha de la sociedad, venta del fondo de comercio, aprobación de balance, serán tomadas por mayoría de capital. Para la remoción de los Gerentes se fija unanimidad de votos de capital. Ninguno de los socios podrá ceder o transferir sus cuotas sociales sin la conformidad previa y expresa de los demás socios. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, ocurrida antes del término legal o en caso normal al llegar a su vencimiento, será liquidador de la sociedad el socio Sr. I. Bystrowicz, pudiendo tomar todas las medidas necesarias para ejecutar dicha resolución. — Décima: Cualquier duda, interpretación o diferencia que surja de los términos del presente contrato, será resuelto por amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de desacuerdo, por un tercero nombrado por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, cuya competencia se fija. El fallo así producido será inapelable. Firman las partes, previa lectura y ratificación, en el lugar y fecha indicados, en tantos ejemplares como partes hay. Firmado: I. Bystrowicz. — F. F. de Bystrowicz. — M. Bystrowicz.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.160 — e.17|6-Nº 35.394-v.17|6|60

M. BELIERES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura otorgada el 27 de abril de 1960, ante el escribano don Alberto Pombo, al folio 478 del Registro Nro. 3, del capital de "M. BELIERES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se efectuaron las siguientes transferencias de cuotas de capital, de cien pesos cada una, integradas con efecto retroactivo al primero de enero de 1960: a) "Monsavon L'Oreal S. A. (Bélgica) a don Mauricio Jacinto Belieres: sesenta cuotas; b) don Mauricio Jacinto Belieres a don Santiago Enrique Carlos Correze: diez cuotas; a don Jorge Mauricio Thery: diez cuotas y al doctor Gerardo Tomás Fernández cuarenta cuotas, con declaración que de estas últimas pertenecen: diez cuotas al señor Felipe Adolfo Lefebvre; diez cuotas al señor Luis Guillermo Bienaime y diez cuotas al señor Carlos Enrique Dufresne de Saint León, por los precios de seis mil pesos, mil pesos, mil pesos y cuatro mil pesos respectivamente, pagados al contado.

Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.17|6-Nº 2.905 D.T.-v.17|6|60

OTTO STERN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 13 de mayo de 1960, la sociedad "OTTO STERN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha aumentado su capital social que actualmente es de un millón de pesos moneda nacional a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional. — Las quinientas cuotas nuevas, son suscriptas por los socios en la siguiente forma el socio Stern 160 cuotas, el socio Friedheim 167 cuotas, y la socia Blum de Stern 173 cuotas. — Con motivo de este aumento de capital se modifica la cláusula tercera del contrato social la que para lo sucesivo regirá en la siguiente forma: Tercera: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio señor Otto Stern cuatrocientas noventa y tres cuotas o sean cuatrocientos noventa y tres mil pesos moneda nacional, al señor Enrique Joaquín Friedheim quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional y a la señora Marta Blum de Stern, quinientas siete cuotas o sean quinientos siete mil pesos moneda nacional. Las cuotas fueron integradas en mercaderías, créditos y dinero efectivo. — Sobrerraspado: quinientos. Vale.

Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 1.040.— e.17|6-Nº 35.398-v.17|6|60

MODERN ELECTRIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura del 1 de junio de 1960 otorgada ante el escribano don Jose Steinman, "MODERN ELECTRIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", introdujo las siguientes reformas en su contrato social vigente: 1º) Aceptó el ingreso como socios de los señores Selim Terdjeman Garazi, Adolfo Jacobo Roffé y Jacobo Ades; 2º) Elevó su capital a la suma de Tres Millones Quinientos mil pesos m|n, resultante del balance practicado al día 31 de enero de 1960, fecha a la cual dan efecto retroactivo a esos actos; 3º) Modificación de las cláusulas cuarta, sexta y séptima, cuyo texto queda reemplazado por el siguiente: "Cláusula Cuarta: El capital social es de Tres Millones Quinientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, totalmente integrado según resulta del balance practicado al día 31 de enero de 1960 y dividido en cuotas de un mil pesos cada una, que se distribuyen y adjudican entre los socios en la siguiente proporción: don Isaac Roffé, ochocientas cuotas; don Roberto Normand Ades, ochocientas cuotas; don Selim Terdjeman Garazi, setecientas cuotas; don Adolfo Jacobo Roffé, seiscientas cuotas y don Jacobo Ades, seiscientas cuotas. — Cláusula Sexta: La administración y gerencia estará a cargo de los cinco socios, quienes en su calidad de gerentes usarán de la firma social actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos y gozarán de las más amplias facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, pudiendo realizar todos los actos a que hacen mención los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y en especial los siguientes: adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, por compra o cualquier otra forma admitida por las leyes, así como venderlos, cederlos, gravarlos o permutarlos, por los precios y condiciones que estimen convenientes; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas; dar y tomar posesiones; cobrar y percibir; firmar las escrituras públicas e instrumentos privados que fueren menester; celebrar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con instituciones privadas u oficiales, incluso los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus agencias o sucursales y cualesquiera otros creados o a crearse, en todos los cuales podrán solicitar créditos y girar en descubierto, conforme a las autorizaciones que se concedieran y a las normas de las respectivas cartas orgánicas y demás disposiciones legales; realizar operaciones comerciales y financieras con instituciones privadas o particulares en general. — Dicha enumeración no se considerará limitativa. — La firma social no podrá ser afectada en asuntos ajenos a los fines sociales ni tampoco en fianzas o garantías en favor de terceros. La sociedad podrá asignar sueldos a algunos o a todos los socios, lo que se resolverá por unanimidad de votos, dejando constancia en el libro de actas, de todo lo relacionado con los mismos. — Cláusula Séptima: El día treinta y uno de enero de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento; una vez hechas las amortizaciones admitidas por las disposiciones legales en vigencia y además las reservas y|o previsiones que determinen los socios para cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales, es decir, el veinte por ciento a cada uno. — Los socios podrán retirar como máximo en cada ejercicio el cincuenta por ciento de las utilidades que les hubieran correspondido, salvo que por unanimidad de votos resolvieran modificarlo, de lo que se dejará constancia en el libro de actas." — Declaran subsistentes todos los demás términos del contrato en vigencia. S|r.: cuarta Particulares. Vale.

Buenos Aires, 7 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.240.— e.17|6-Nº 2.906 D.T.-v.17|6|60

C A F I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Isaac Finkel y Rodolfo Cahn, en su carácter de únicos socios de CAFI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se conviene aumentar el capital social que actualmente es de $ 750.000.— m|n. (setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional), a la suma de $ 1.500.000.— m|n. (un millón quinientos mil pesos moneda nacional), divididos en 15.000 (quince mil) cuotas de $ 100.— (cien pesos) cada una. El señor Finkel suscribe 4.500 (cuatro mil quinientas) cuotas, o sea $ 450.000.— (cuatrocientos cincuenta mil pesos) en la siguiente forma de integración: m$n. 350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos) representados por parte de su saldo acreedor en cuenta personal de la sociedad, importe que por este acto pasa a integrar el capital social. El saldo de $ 100.000.— (cien mil pesos) será integrado dentro del curso del presente año. El señor Cahn suscribe las 3.000 (tres mil) cuotas restantes, correspondientes al aumento, o sean $ 300.000.— (trescientos mil pesos), en la siguiente forma de integración: $ 200.000.— (doscientos mil pesos), representados por parte de su saldo acreedor en cuenta personal de la sociedad, importe que por este acto pasa a integrar el capital social. El saldo de $ 100.000.— (cien mil pesos) será integrado dentro del curso del presente año. En consecuencia queda la siguiente proporción en el capital social: señor Isaac Finkel: 9.000 (nueve mil) cuotas, o sean $ 900 000.— (novecientos mil pesos); señor Rodolfo Cahn: 6.000 (seis mil) cuotas, o sean $ 600.000.— (seiscientos mil pesos). En la forma señalada dejan las partes aumentado el capital de la sociedad, y firman dos ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta. — Isaac Finkel. — Rodolfo Cahn.

Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.040.— e.17|6-Nº 2.907 D.T.-v.17|6|60

ESTACION DE SERVICIO GOLF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha mayo 4 de 1960, ante el escribano Nicanor Repetto, el Sr. Francisco Lucio Massana, cede, vende y transfiere a don

Claudio Mathian, las 150 cuotas de capital de un mil pesos cada una, que aportó en su carácter de socio de la sociedad "ESTACION DE SERVICIO GOLF" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.17|6-Nº 2.915 D.T.-v.17|6|60

SUAREZ HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete (7) días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, reunidos los señores José María Suárez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Coronel Olveira César 1080, localidad de Villa Maipú, en la Ciudad Libertador General José de San Martín, Partido del mismo nombre, y Néstor Mario Suárez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Julián Navarro 909, localidad de Beccar, Partido de San Isidro, ambos de la Provincia de Buenos Aires, y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato para constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que habrá de regirse por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los contratantes la sociedad que girará bajo la denominación de "SUAREZ HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio en la calle Zado 3594, de esta Capital Federal, y con facultades para cambiar dicho domicilio adonde le conviniere y de establecer depósitos, agencias y/o sucursales en cualquier punto de la República o del exterior del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la comercialización en general, fabricación, reparación, compra venta en el ramo de radio y televisión y toda clase de artículos para el hogar. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será por el término de cinco (5) años a partir del dos de enero de 1960, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo ser prorrogado por otros cinco (5) años, previa resolución tomada con anticipación por ambos socios. — En el caso de que uno de los socios optase por retirarse, deberá avisar al otro socio con una anticipación no menor de seis meses y por telegrama colacionado, produciendo este retiro la disolución de la sociedad. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—) representado por mil cuotas iguales de un valor de cien pesos m|n. (m$n. 100.—) cada una, las cuales son totalmente suscriptas e integradas en este acto por los socios de la siguiente manera: José María Suárez, ochocientas (800) cuotas de cien pesos m|n. (m$n. 100.—) cada una; y Néstor Mario Suárez, doscientas (200) cuotas de cien pesos m|n. (m$n. 100.—), cada una. — El capital se halla integrado en materias primas, mercaderías, instalaciones y repuestos de acuerdo al inventario y avalúo adjunto y que forma parte integrante del presente contrato, certificado por Contador Público Nacional. — Quinta: La Administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente y estarán habilitados para efectuar todas las operaciones comerciales que requiera la buena marcha de la sociedad, estableciéndose que no podrán otorgar garantías ni fianzas a favor de terceros. — Sexta: Los retiros mensuales de los socios, en el caso de que el giro social lo permita, se fijarán por acuerdo de los mismos asentado en el libro de actas. — El señor Néstor Mario Suárez deberá dedicar todos sus conocimientos, tiempo y actividad, a la atención de los negocios sociales. — Séptima: Todos los años y a partir del 1º de enero de 1960, cada 31 de diciembre se practicará un Balance General e Inventario de acuerdo a las normas usuales en la práctica contable, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán realizar a pedido de cualquiera de los socios, lo que se hará constar en el libro de actas. — De los resultados habidos, si son ganancias, se separará un cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal, hasta el máximo exigido por la ley respectiva, y el resto se adjudicará a los socios por partes iguales. — Si los resultados fueren negativos, la distribución se hará de igual forma. — Octava: Será atribución de la gerencia, toda aquella necesaria para la conducción del objeto social y logro de resultados positivos, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman la esencia de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, y enajenarlos a título oneroso con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso la adquisición o enajenarlo, el precio y la forma de pago de las operaciones y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, o de Crédito Industrial Argentino y de cualquier otro Banco público o privado, sea nacional o extranjero o extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, durante la vigencia de este contrato o anteriores. — c) Tomar dinero prestado a interés, de las mencionadas instituciones bancarias o de cualquier individuo o entidad, financiera o comercial e industrial, prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar cualquiera sea el modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total y parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover demandas de cualquier naturaleza, contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — i) Solicitar la convocación de acreedores de la sociedad o la quiebra de la misma y de sus deudores. — j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos con todas las cláusulas inherentes al mandato, inclusive las de substituir, transar y celebrar arreglos judiciales o privados. — k) Formular protestas y protestos. — l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar los actos relacionados con la administración social. m) Firmar contratos de locaciones por cualquier tiempo, y en general cualquier actividad que le sea necesaria para la buena conducción de los negocios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, sus herederos podrán optar entre ingresar a la sociedad en reemplazo de aquél, si fuesen aceptados por el socio sobreviviente, en cuyo caso deberán unificar la representación, o retirar la parte del capital y utilidades que correspondan al socio fallecido o incapacitado, debiendo, a tal efecto, practicarse al día del fallecimiento un balance con el objeto de establecer el estado social, continuando el socio supérstite los negocios sociales con los herederos del socio fallecido, o bien adquiriendo de los mismos sus cuotas sociales abonando el capital y utilidades a esa fecha, el treinta por ciento al contado y el resto en cinco cuotas trimestrales, consecutivas e iguales sin interés. — Décima: En caso de divergencias suscitadas durante la vigencia del presente contrato, o en caso de dudas de aplicación, los socios se comprometen a someterse a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada socio, los cuales si no llegan a acuerdo designarán a su vez a un árbitro único. — Las decisiones que se emitan por tal procedimiento serán inapelables y tendrán para las partes el efecto de cosa juzgada. — Undécima: En todo cuanto no esté previsto en el presente contrato, la sociedad habrá de regirse por las disposiciones de la Ley 11.645, y subsidiariamente de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo segundo: Las partes contratantes deciran asimismo someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, fijando sus domicilios legales respectivos en los denunciados en este contrato. — En un todo de acuerdo con las cláusulas transcriptas, se firma en lugar y fecha "ut supra". — Firman: José María Suárez y Néstor Mario Suárez. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.380.— e.17|6-Nº 35.425-v.17|6|60

JAIME GAIVIRONSKY E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, entre los señores Jaime Gaivironsky, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Acevedo Nº 631, piso 7º, de esta Capital; Raúl Gaivironsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Acevedo Nº 631, piso 6º, de esta Capital, ambos mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social JAIME GAIVIRONSKY E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio real y legal en la calle Cánning Nº 408, de esta Capital, sin perjuicio de establecer en el interior o exterior del país otras sucursales, establecimientos, agencias y toda clase de representaciones. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de veinte años, a contar del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos legales y comerciales del presente contrato, prorrogándose de pleno derecho por igual período si ninguno de los socios manifestare su voluntad de disolverla. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la confección y comercialización de trajes y prendas para vestir y afines al por mayor y por menor, pudiendo desarrollar cualquier otra actividad que los socios desearen emprender sin otra limitación que las especificadas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar y vender muebles raíces, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patente de invención, procedimientos industriales; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y agrarias, hipotecas y todo derecho real; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesiones de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad. Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales o particulares, y todo acto lícito de comercio a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituya la sociedad. La enunciación que antecede es simplemente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil setecientas cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Jaime Gaivironsky mil cien cuotas, y el señor Raúl Gaivironsky, seiscientas cuotas, que se integran totalmente según constancias que arroja el balance firmado por separado entre los contrayentes y que, sin transcribirse forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección, administración y representación legal, así como el uso de la firma social estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, señores Jaime Gaivironsky o Raúl Gaivironsky, quienes actuarán con el carácter de gerentes y con la amplitud de facultades previstas en la Ley 11.645. Queda terminantemente prohibido a los socios comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías a terceros, ni podrán afectarla en asuntos extraños a la sociedad bajo ningún concepto. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año se practicará el inventario y balance general, el que se ajustará a las siguientes normas: a) Se amortizarán los rubros del activo, así como los créditos dudosos en la forma y proporción que en cada caso aconseje la práctica; b) Se destinará el 5 o|o de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un 10 por ciento del capital. La utilidad que quedare o en su caso la pérdida, se distribuirá entre los socios en la proporción siguiente: el señor Jaime Gaivironsky, el setenta y cinco por ciento, y el señor Raúl Gaivironsky, el veinte y cinco por ciento. — Séptima: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, será facultado el otro de resolver la admisión en su reemplazo de sus representantes legales o herederos. — Octava: En caso de liquidación los socios o sus derecho habientes o representantes oficiarán de liquidadores, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Novena: Todas las cuestiones sociales que se suscitaren serán dirimidas por amigables componedores, nombrados por las partes, facultándose a dichos arbitradores para nombrar a un tercero, y cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas expuestas dejan los contratantes formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Fdo.: J. Gaivironsky. — R. Gaivironsky. — Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — S/r.: junio, vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200.— e.17|6-Nº 35.443-v.17|6|60

SANTORO Y LOPRESTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 4 de abril de 1960 los señores José Argentino Santoro y Domingo Lopresti en su carácter de únicos socios de "SANTORO Y LOPRESTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resolvieron la disolución de dicha sociedad realizando el activo y extinguiendo el pasivo a los efectos de la liquidación social y ajustados los capitales y beneficios, si los hubiera, o de pérdidas en la misma forma, distribuídos o soportados por los socios en su caso, por partes iguales, en cumplimiento de lo establecido por el artículo octavo del contrato social.

Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.17|6-Nº 2.919 D.T.-v.17|6|60

SILVESTRE BARBERA E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por contrato de fecha 27 de abril de 1960, doña Angela Chiavetta de Barbera cede en favor de doña Irene Barbera, doña Elsa Barbera y don Silvestre Barbera, las cuotas que le corresponden como socia en la sociedad SILVESTRE BARBERA E HIJO S. R. L., quedando subsistentes las restantes cláusulas del contrato original.

Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.17|6-Nº 35.449-v.17|6|60

EL MAESTRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número treinta y seis: En la Ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a diez y seis de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen don Alberto Valls, casado, argentino, domiciliado en la calle Alsina número setenta, Ramos Mejía, don Luis Valls, casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia cuatro mil seiscientos treinta y dos, segundo piso; don Oscar Alberto Américo Basso, casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia cuatro mil seiscientos treinta y dos, décimo piso, Capital Federal, doña Lydia Elsa Josefa Basso, casada, argentina, con domicilio en la calle José María Moreno sesenta y tres, primer piso B, Capital Federal, doña Yolanda Itala Basso, casada, argentina, con domicilio en la calle Rivadavia cinco mil cincuenta y ocho, cuarto piso B, Capital Federal, doña Nelly Betty Basso, casada, argentina, domiciliada en la calle Arroyo ochocientos treinta y uno, sexto piso, Capital Federal, don Ferruccio Chero, casado, argentino, naturalizado, domiciliado en la calle Asunción cuatro mil trescientos cincuenta y siete al setenta y nueve, Capital Federal, todos los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, así como de que todos comparecen por su propio derecho y el señor Oscar Alberto Américo Basso, lo hace además en nombre y representación de su hermano, don Aldo Juan Antonio Basso, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia cuatro mil seiscientos treinta y dos, primer piso, Capital Federal, a mérito del Poder General que fuera otorgado por ante mí, y cuyas partes pertinentes transcriptas dicen: Primer Testimonio: Escritura número veintidós: En la Ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparece don Aldo Juan Antonio Basso, que firma Aldo J. Basso, casado en primeras nupcias con doña Esilda Estela Rodríguez, domiciliado en la Capital Federal, en la calle Rivadavia número cuatro mil seiscientos treinta y dos, primer piso, mayor de edad, de mi conocimiento personal, doy fe, y dice: Que concede Poder General a favor de su hermano, don Oscar Alberto Américo Basso, para que en su nombre y representación administre sus bienes muebles... Para que abone o cobre todos los créditos en que el mandante sea acreedor o deudor... Para que actúe en nombre del mandante en cualquier sociedad Comercial o Civil, o las constituyera... Leída que le fué ratificó su contenido firmando por ante mí, y los testigos del acto, don Vicente P. Pagano y don Fioravanti R. Fortunato, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número veintiuno de fecha veintiocho del corriente mes y año. — Aldo J. Basso. — Tgo.: V. P. Pagano. — Tgo.: F. R. Fortunato. — Hay un sello, ante mí, José M. Monti. — Es copia fiel, doy fe. — Dicho poder fué inscripto en el Registro de Mandatos y Representaciones el once de abril del corriente año, bajo el número diez y nueve mil quinientos setenta y cuatro, tomo veinte en el Registro de Mandatos Generales y

está vigente según certificado número diez y seis mil veintitrés, expedido con fecha diez de abril del corriente año. — Y los comparecientes por sí por la representación acreditada dicen: Que vienen por este acto a dejar formalizado un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos que establece le Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por los artículos siguientes. — Primero: Entre todos los comparecientes declaran constituída la Sociedad Comercial "EL MAESTRO" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, desde su inscripción legal y subsistirá por el término de ocho años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto la compra del lote de terreno que luego se mencionará y la construcción en él, de departamentos para vivienda, cocheras y locales de negocios y los actos, trabajos u operaciones anexos a ese objeto o con vinculación directa con el mismo. — Dichos bienes podrán ser enajenados por cualquier título, hipotecados, prendados o constituir sobre los mismos, servidumbres o cualquier otro derecho real. — Tercero: La sociedad, fija su domicilio legal y asiento principal a sus negocios en la Capital Federal. — Cuarto: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por cuatro de los socios con carácter de Gerentes.—La firma social estará a cargo y será usada conjuntamente por tres de los socios Gerentes y en esta forma: "El Maestro" Sociedad de Responsabilidad Limitada" y a continuación la firma de tres Socios Gerentes. — Dicha firma podrá ser usada únicamente a los fines de la Sociedad, no pudiendo ser comprometida y obligada en actos extraños a su objeto y en ningún caso en fianzas o garantías para terceros. — Quinto: El nombramiento de Gerentes o Gerente será efectuado por simple mayoría de los asociados y se dejará constancia en el acta respectiva. — La revocación podrá realizarse por simple decisión de la mayoría de acuerdo a lo establecido en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio y por unidades de diez mil pesos. — Sexto: El capital Social lo constituye la suma de tres millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de diez mil pesos, totalmente integrado por los socios en la siguiente proporción: don Alberto Valls, quinientos mil pesos; Ferruccio Chero, quinientos mil pesos; Luis Valls, quinientos mil pesos; Lyda Basso de Valls, trescientos ochenta mil pesos; Aldo Jua Antonio Basso, trescientos ochenta mil pesos; Oscar Alberto Américo Basso, trescientos ochenta mil pesos; Yolanda Italia Basso de Mariño, trescientos ochenta mil pesos y Nelly Betty Basso de Loyudice, trescientos ochenta mil pesos, todos en moneda nacional, suma ésta que será invertida en la compra de un lote de terreno ubicado en la Ciudad de Buenos Aires, en la esquina formada por la calle Rivadavia y Pasaje El Maestro, cuya compra está en trámite para su escrituración, adquirido a "Betima, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y otros y cuya compra se efectuará al contado. — Séptima: La contabilidad social estará a cargo de los Gerentes, debiendo llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio, sin remuneración alguna. — Octavo: Anualmente, el día treinta y uno de mayo se practicará un balance e inventario general del giro social sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se efectuarán periodicamente según se resuelva por acta, pero en aquél será en el que se determinarán las ganancias o las pérdidas. — Noveno: De las utilidades obtenidas se deducirá el cinco por ciento para reserva legal, y el remanente se distribuirá en forma proporcional a los socios. — El balance anual, si no fuera observado por los socios dentro de los veinte días de efectuado, quedará automáticamente aprobado. — Décimo: Los Gerentes de acuerdo a lo establecido en los artículos segundo y quinto de este contrato firmarán las escrituras y documentos públicos o privados, necesarios a los actos en que la sociedad intervenga, pudiendo asimismo, solicitar préstamos en dinero efectivo en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o a particulares, firmando en todos los casos las escrituras públicas, las letras, pagarés o documentos que sea menester, así como avaluarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir toda clase de poderes generales de administración especiales para asuntos judiciales y revocarlos, hacer toda clase de presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales. La mención de éstas facultades es sólo enunciativa y no restringen en modo alguno las conferidas para obrar en nombre de los fines y objeto de la sociedad, tal como lo establece el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécimo: Decidida la liquidación de la sociedad, por cualquier circunstancia, los gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiese, distribuyéndose el remate entre los socios en proporción a sus aportes. — Duodécimo: De toda resolución que interese a la sociedad, se dejará constancia en un libro de actas. Los acuerdos, resueltos en esas actas deberán ser firmados por todos los socios que concurran, ya sea personalmente o por apoderado. El voto de los socios podrá producirse personalmente, por correspondencia o por apoderado. Mensualmente todos los socios se reunirán o en cualquier momento que lo crean necesario o cuando fueran convocados por la gerencia. Todas las decisiones ordinarias se tomarán por mayoría de cuotas-votos. — Décimo Tercero: Todas las divergencias que llegaran a suscitarse con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato como igualmente por la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Décimo Cuarto: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Décimo Quinto: Quedan designados gerentes: don Ferruccio Chero, don Aldo Juan Antonio Basso, don Alberto Valls, don Oscar Alberto Américo Basso. Se encomienda al suscripto escribano autorizante la publicación y la inscripción legal de la sociedad. Leída que les fué ratificaron su contenido firmando por ante mí y los testigos del acto don Vicente P. Pagano y don Floravanti R. Fortunato, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. Sigue a la número treinta y cinco de fecha trece del corriente mes y año. — Alberto Valls. — Luis Valls. — Oscar A. Basso. — Lyda B. de Valls. — Yolanda B. de Mariño. — Nelly Basso de Loyúdice. — Ferruccio Chero — Tgo.: V. P. Pagano. — Tgo.: F. R. Fortunato. Hay un sello. Ante mí: José M. Monti. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número setenta y nueve y siguientes del Registro a mi cargo. Para los interesados expido el presente testimonio en cuatro sellos de tres pesos números siete millones quinientos noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta y uno correlativo al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, junio 7 de mil novecientos sesenta. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6 480.— e.17|6-Nº 2.924 D.T.-v.17|6|60

"IMETUN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veinte días del mes de abril de mil novecientos sesenta, los señores Mauricio Zimmelman, Luis Ormaechea, Augusto Salamanca, Eugenio Cortazar, José Pablo Lacasia, Bertha Anze Matienzo de Salamanca, Basilio Pablo Buzón y Guillermo Buzón, todos por sí y el último también como Gerente de "Buzón Hermanos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, todos ellos en su carácter de únicos socios de "Imetun" Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos datos personales constan en el contrato social original y sus modificaciones, convienen: Primero: El señor Eugenio Cortazar vende, cede y transfiere las 197 cuotas de capital que tiene y le pertenecen en "IMETUN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, equivalentes a $ 197.000.— m|n. nominales, a los restantes socios en la proporción de sus respectivas cuotas sociales. — Segundo: El precio total de la cesión asciende a cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000.— m|n.) que el cedente, don Eugenio Cortazar, declara haber recibido a entera satisfacción de los restantes contratantes, sirviendo el presente de cabal recibo. — Tercero: Las cuotas se adquieren en la siguiente forma: Guillermo Buzón, 25 cuotas por un valor nominal de $ 25.000 m|n.; "Buzón Hermanos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, 37 cuotas de un valor nominal de $ 37.000 m|n.; Mauricio Zimmelman, 34 cuotas por un valor nominal de $ 34.000.— m|n.; Augusto Salamanca, 24 cuotas de un valor nominal de $ 24.000.— m|n.; Luis Ormaechea, 33 cuotas por un valor nominal de $ 33.000.— m|n.; José Pablo Lacasia, 15 cuotas de un valor nominal de $ 15.000.— m|n.; Basilio Pablo Buzón, 18 cuotas de un valor nominal de $ 18.000.— m|n.; y Bertha Anze Matienzo de Salamanca, 11 cuotas por un valor nominal de $ 11.000 m|n. — Cuarto: Las partes declaran expresamente que esta cesión de cuotas se hace con efecto retroactivo al 1º de enero de 1959. Esta venta o cesión de cuotas se realiza de manera absoluta, definitiva e irrevocable y comprende todas las acciones y derechos que tiene y le corresponden o pudieran corresponderle al cedente estando incluídas en la presente cesión tanto las cuotas de capital como todos sus frutos, ganancias y créditos de cualquier naturaleza que tuviere a su favor y sin reservas ni limitaciones y también todas las obligaciones que deriven de su carácter de socio y dueño de las cuotas de capital. El cedente queda de esa manera totalmente liberado y desinteresado del futuro de la Sociedad y de los compromisos y obligaciones derivados de su actuación en la misma, todo ello con efecto retroactivo al primero de enero de 1960.—Quinto: El capital actual de $ 3.000.000.— m|n. dividido en tres mil cuotas de $ 1.000.— m|n. y en treinta series iguales numeradas de la primera a la trigésima, queda distribuído así: Guillermo Buzón, 373 cuotas equivalentes a $ 373.000.— m|n.; "Buzón Hermanos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, 561 cuotas equivalentes a $ 561.000.— m|n.; Augusto Salamanca, 366 cuotas equivalentes a $ 366.000.— m|n.; Luis Ormaechea, 507 cuotas equivalentes a $ 507.000.— m|n.; Mauricio Zimmelman, 519 cuotas equivalentes a $ 519.000.— m|n.; José Pablo Lacasia, 235 cuotas equivalentes a $ 235.000.— m|n.; Basilio Pablo Buzón, 270 cuotas equivalentes a $ 270.000.— m|n.; y Bertha Anze Matienzo de Salamanca, 169 cuotas equivalentes a $ 169.000.— m|n. — Y en prueba de conformidad suscriben el presente en doble ejemplar. — Sobre raspado: "Zimmelman", "Zimmelman". "Basilio Pablo Buzón". Todo Vale.

Buenos Aires, 2 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretario.

$ 2.030.— e.17|6-Nº 35.459-v.17|6|60

PETROIL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Roberto Guzmán y Carlos Rubén Guzmán, domiciliados en la calle Charcas 3634 de esta Capital, ambos casados, argentinos, mayores de edad, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la ley Nº 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: I) Se constituye por este acto una sociedad comercial que girará en esta plaza bajo la denominación de "PETROIL ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. II) Su objeto será la fabricación, industrialización, comercialización, y distribución de aceites minerales y grasas lubricantes en general, vaselinas, aceites vegetales y|o cualquier otro derivado del petróleo, como así también cualquier otra actividad comercial o industrial lícita. III) El domicilio legal de la sociedad queda fijado en la calle Charcas 3636 de esta capital, sin perjuicio de poderlo cambiar si fuera necesario como asimismo extender sus actividades mediante sucursales a cualquier punto de la República o del exterior. IV) El capital social asciende a la suma de pesos cincuenta mil de curso legal, que los socios se comprometen a suscribir y se divide en cincuenta cuotas de pesos mil cada una, integrándose en este acto por partes iguales la suma de pesos veinticinco mil. V) El capital social se divide entre los socios en partes iguales y la sociedad se constituye por el término de quince años a contar desde la fecha de vigencia de este contrato. VI) Sin perjuicio de poder efectuarse balances periódicos de comprobación, el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general para establecer el estado de los negocios. Las utilidades resultantes, previa deducción del 5 por ciento hasta alcanzar el 10 por ciento del capital como fondo de reserva legal y cualquier otro fondo de reserva que los socios estimen conveniente, se distribuirán entre los mismos en partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. Las utilidades que correspondan a los socios se acreditarán anualmente, al término de cada ejercicio, en la cuenta particular de cada uno de ellos y podrán ser retiradas en forma que los socios determinen. VII) La dirección y administración de los negocios estará a cargo de ambos socios, los que actuarán en forma indistinta, con el carácter de gerentes con los mismos derechos y obligaciones, pudiendo efectuar y autorizar todos los actos y gastos necesarios para la administración y marcha de los negocios sociales. Para la adquisición de inmuebles y constitución de hipotecas a nombre de la sociedad, deberán firmar los dos socios indispensablemente. VIII). — El uso de la firma social para todos los efectos legales de este contrato y trato con las reparticiones públicas, bancos oficiales y particulares, estará a cargo de los socios gerentes indistintamente. IX) Les está prohibido a los socios en forma expresa firmar garantías que comprometan el patrimonio social, salvo que las mismas tengan por objeto avalar operaciones relativas al giro del negocio mismo. X) Se llevará un libro de actas foliado y rubricado en el cual se dejará constancia de los asuntos tratados en las reuniones periódicas que realicen los socios. La incorporación de nuevos socios será decidida con las mayorías establecidas en el artículo 12 de la ley 11.645. XI) En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad proseguirá su giro con los socios supérstites y los herederos del fallecido, debiendo éstos unificar su representación. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo comunicar su decisión por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. XII) La sociedad se disolverá en los casos y formas previstas en el Código de Comercio. En caso de liquidación actuarán como liquidadores los socios o bien un tercero nombrado a tal fin. XIII) Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o participación, serán decididas por jueces árbitros, quienes serán designados y ajustarán su cometido a lo preceptuado en el título XXVII del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Capital Federal. XIV) En todo lo que no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio, que sean compatibles con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Los contratantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las catorce cláusulas precedentes, las partes declaran constituída la sociedad, firmando el presente contrato en el lugar y fecha indicados en el acápite. El presente contrato se extiende en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, redactándose el que queda en poder de Roberto Guzmán en los sellos nacionales de tres pesos números tres millones seiscientos once mil setecientos setenta y seis y tres millones seiscientos once mil setecientos setenta y siete y el que queda en poder de Carlos Rubén Guzmán en los sellos nacionales de tres pesos números tres millones seiscientos once mil setecientos ochenta y cinco y tres millones seiscientos once mil setecientos ochenta y seis. — Contrato Modificatorio: En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta entre los señores Roberto Guzmán y Carlos Rubén Guzmán, domiciliados en la calle Charcas tres mil seiscientos treinta y cuatro de esta Capital, ambos casados, argentinos, mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de "Petroil Argentina" Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato de constitución se celebró con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, convienen de común acuerdo en modificar el nombre de la sociedad que tienen constituída, la que en adelante se denominará de la siguiente forma: "Petroil Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial". — Fdo.: Roberto Guzmán y Carlos Rubén Guzmán.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretario.

$ 3.360.— e.17|6-Nº 2.928 D.T.-v.17|6|60

ADAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Angel José Adan, Héctor Eduardo Adan, Eduardo Rodríguez Huergo y Juan Pedro Rueda, todos mayores de edad, casados, argentinos y fijando domicilio en la Avenida de Mayo Nº 840 de la Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará ADAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.— Primero: El domicilio de la Sociedad será el de Avenida de Mayo Nº 840 de esta Capital. — Segundo: La duración del presente contrato será de veinte años contados desde la fecha. — Tercero: El capital social se fija en un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han suscripto en partes iguales. — Cuarto: El objeto de la Sociedad será todo lo referente a la industrialización y comercialización de productos forestales, mercaderías generales, importación, exportación, consignaciones, etc. — Quinto: La sociedad será administrada por todos los socios con carácter de gerentes y con el uso de la firma social indistintamente, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones

ajenas a la Sociedad, ni prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a terceros. — Sexto: Anualmente, el día treinta de junio, se practicará un balance general y establecidos los beneficios, se distribuirán en la proporción del treinta por ciento para el señor Angel José Adan, el treinta por ciento para el señor Eduardo Rodríguez Huergo, el veinte por ciento para el señor Héctor Eduardo Adan y el veinte por ciento para el señor Juan Pedro Rueda. Para el caso en cambio de que acuse pérdidas, éstas serán soportadas en iguales proporciones. — Séptimo: Cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad, a partir del primer año de su constitución. El socio que se retire, deberá manifestar su decisión, mediante un telegrama colacionado, tres meses antes de la fecha de su retiro. Al retirarse uno de los socios se practicará un balance para establecer los haberes que pudieran corresponderle, para cuyo pago la Sociedad se reserva un plazo de seis meses. — Octavo: La Sociedad no se disolverá por muerte o interdicción de uno de los socios o quiebra. Para la incorporación de herederos de socios fallecidos será necesaria la conformidad de todos los demás socios. En cada caso se decidirá el carácter que investirá el heredero, en caso de incorporarse a la Sociedad. Por el solo hecho de la incorporación no adquirirá el carácter de socio gerente. — Noveno: En caso de no admitirse a los herederos del socio fallecido, se devolverá el importe correspondiente al aporte más las ganancias a que sea acreedor a esa fecha en un plazo no mayor de seis meses. — Décimo: Las cuotas sociales no podrán cederse a terceros extraños a la sociedad, sino con la conformidad de los demás socios expresada por mayoría absoluta de votos personales. La Sociedad podrá optar por la compra de las cuotas en las mismas condiciones ofrecidas por los terceros. — Décimo Primero: En caso de dificultades, ya sea en cuanto a la marcha de la Sociedad o diferencias personales, las partes interesadas designarán un árbitro por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Segundo: En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, se estará a las disposiciones del Código de Comercio y a la ley especial de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta. — Firmado: E. Rodríguez Huergo. J. P. Rueda. H. E. Adan. Angel J. Adan. — Entre líneas: argentinos. Vale.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.160.— e.17|6-Nº 35.461-v.17|6|60

CASA DEL ALUMINIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 12 de marzo de 1960, el señor León Dujour, cede y transfiere al señor René Kauffmann, sus seis cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "CASA DEL ALUMINIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.17|6-Nº 2.930 D.T.-v.17|6|60

ANTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los señores Leopoldo Grunberg, argentino, casado; Ana Haimovici de Grunberg, argentina, casada; Iancu (Leiba) Haimovici y Harry Haimovici, rumano, soltero, domiciliados los dos primeros en Candelaria 57 y los dos últimos en Chilecito 3731, Capital, se resuelve celebrar un contrato de sociedad Ley 11.645 que se regirá por las cláusulas siguientes. — Primera. — La Sociedad se llamará "ANTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su objeto será la fabricación y venta de artículos para novias en general, pudiendo en el futuro por simple decisión de los socios gerentes abarcar cualquier otra actividad lícita que pueda representar un beneficio para la sociedad. — Segunda. — El domicilio social estará en la calle Azcuénaga 666, local 4, Capital, pudiendo en todo momento cambiar el mismo y|o establecer sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera. — El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 200.000) que serán aportados por los socios en la siguiente proporción: El Sr. Grunberg, Setenta y cinco mil; la señora Grunberg, setenta y cinco mil; el señor Iancu Haimovici, veinticinco mil; el Sr. Harry Haimovici, veinticinco mil, el capital se dividirá en cuotas de cien pesos ($ 100) cada una. — Cuarta. — El presente contrato tendrá validez a partir del primero de enero de 1959, reconociéndose las operaciones realizadas por los socios gerentes en nombre de la sociedad a partir de la fecha indicada. — La duración de la sociedad será por diez años que se prorrogarán automáticamente por plazos iguales, si ninguno de los socios expresa su voluntad en contrario ante los demás antes del vencimiento de cada período. — Los socios podrán asimismo pedir la disolución anticipada de la sociedad preavisando a los demás con una anticipación mínima de ciento ochenta días. — Quinta. — El aporte de los socios se hará en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, etc., todo de acuerdo al último balance confeccionado en la fecha de iniciación de actividades, es decir el primero de enero de 1959. — Sexta. — La gerencia y administración de la sociedad serán ejercidas en forma conjunta por los señores Leopoldo Grunberg y Iancu Haimovici, a quienes corresponderá la representación jurídica y comercial de la sociedad y el uso de la firma social, sin limitación alguna. — Séptima. — El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general de las actividades. — Octava. — Las utilidades serán repartidas por partes iguales entre los socios, previa deducción de las reservas legales y facultativas que se decidan por mayoría de personas. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Novena. — En caso de que la sociedad deba disolverse por voluntad de uno de los socios, el mismo sólo tendrá derecho al importe correspondiente al valor nominal de sus cuotas y participación que le corresponde en las reservas agregando o deduciendo a este importe el saldo acreedor o deudor, respectivamente que tuviera en su cuenta particular. — Se deja expresamente establecido que, el derecho al local ocupado actualmente por la sociedad, corresponde por partes iguales a los señores Leopoldo Grunberg y Ana H. de Grunberg, quienes en el caso de retirarse de la sociedad podrán optar entre ceder el mismo a los socios restantes o exigir el desalojo a su exclusivo arbitrio. — Décima. — La cesión de cuotas a terceros sólo podrá hacerse con el consentimiento unánime de los socios, siendo cambio libre entre ellos. — Undécima. — El señor Iancu Haimovici, deberá prestar atención exclusiva a los negocios sociales no así los demás socios que podrán dedicarse libremente a cualquier otra actividad. — Décima Segunda. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos unificando la representación ocuparán en la sociedad su lugar, con los mismos derechos que le correspondían al mismo. — Idéntico criterio se seguirá en caso de incapacidad declarada judicialmente, correspondiéndole en este caso la representación al curador designado. — Décimo Tercera. — Toda duda o divergencia que surgirá entre los socios y|o sus herederos o representantes sobre cualquier asunto relacionado con la sociedad deberá ser zanjada por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte divergente. — Los mismos antes de entrar a deliberar deberán designar a un tercero para el caso de que no se pusieran de acuerdo. — En caso de no existir concordancia respecto a esta designación se solicitará el nombramiento al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El fallo arbitral será inapelable con exclusión de la vía judicial, salvo para el único caso de tener que pedir el cumplimiento de dicho fallo arbitral. — En prueba de conformidad de las cláusulas que anteceden se firma en Buenos Aires, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.040 — e.17|6-Nº 35.478.v.17|6|60

CASA PINCEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 23 de mayo de 1960, la sociedad "CASA PINGEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se encuentra constituida en la actualidad por don Vicente Roberto Fittipaldi y la sociedad Pfaff Bromberg, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.17|6-Nº 2.931 D.T.-v.17|6|60

ROCMET

Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 22 de marzo de 1960, otorgada ante el escribano Ricardo E. España, el señor Erico Arnoldo Godofredo von Hanstein, cedió y transfirió a doña Claire Anne Dolnoff, por su valor nominal, las quince cuotas valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que tenía y le correspondía en la sociedad "ROCMET, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.17|6-Nº 2.932 D.T.-v.17|6|60

HABITAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a 2 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, entre los señores Eduardo I. Coll Areco, domiciliado en la calle Moine 1943, Bella Vista, Provincia de Buenos Aires; Jorge E. Gregorini, domiciliado en la calle Ameghino 618, Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, y Luis Gonzaga Leone Dodero, domiciliado en la calle Paso 632, Morón, Provincia de Buenos Aires, argentinos, hábiles para contratar, se conviene celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "HABITAT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Sarmiento 643, 5º piso, esc. 518, pudiendo cambiarlo y establecerlo en cualquier lugar del país, como así establecer agencias, sucursales o representaciones. — Segundo: La Sociedad se celebra por tiempo indeterminado, pero el mínimo será de un año contado desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: El socio que deseare retirarse vencido este término o posteriormente si la Sociedad continuase, podrá hacerlo con un preaviso de 180 días dirigido a los otros socios mediante telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán posteriormente en este contrato. — Cuarto: El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse a las construcciones en general y actividades complementarias de aquellas finalidades. — Quinto: El capital social queda establecido en la suma de $ 27.000 m|n. dividido en 270 cuotas de $ 100 m|n. c|u., el que queda suscripto e integrado en la siguiente forma: Eduardo I. Coll Areco, suscribe 90 cuotas de $ 100 m|n. c|u., integrando en este acto $ 4.500 m|n. por 45 cuotas; Jorge E. Gregorini suscribe 90 cuotas de $ 100 m|n. c|u., integrando en este acto la suma de $ 4.500 m|n. por 45 cuotas; Luis Gonzaga Leone Dodero, suscribe 90 cuotas de $ 100 m|n. c|u. integrando en este acto la suma de $ 4.500 m|n. por 45 cuotas. Los socios se comprometen a integrar la totalidad del capital suscripto en el término de treinta días de inscripto el presente contrato. — Sexto: La dirección, administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios que actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente como gerentes. Los gerentes en uso de la firma social asumen el carácter de representantes legales de la Sociedad en todos los actos, negocios y contratos que deban realizar sin más limitación que la que impongan los negocios sociales. Para obligar a la sociedad o realizar actos de disposición de bienes será necesario la firma de dos de los socios. — Séptimo: Anualmente al 30 de junio de cada año se practicará un Balance General, determinada la utilidad o pérdidas, se distribuirá la misma proporción al capital integrado. Dicho Balance quedará definitivamente aprobado, si dentro de los treinta días de haberlo recibido los socios, no hubiera sido objeto de observación. — Octavo: Ningún socio podrá ceder, transferir ni vender su participación o parte de ella a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento unánime de los socios; quines a prorrata de su participación, podrán adquirirla sin cargar con los conceptos de "llave" y|o "intangible". Las cuotas, utilidades o demás conceptos que pudieran ser exigibles a la Sociedad en estos casos, se pagarán en 48 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés. — Novena: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o incapacidad de uno o alguno de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, deberán ceder sus derechos a alguno de los otros socios si éstos así lo exigieran conforme a las normas establecidas en la cláusula anterior. — Décimo: Los acuerdo y decisiones de los socios respecto a todas las cuestiones que interesan a la Sociedad se transcribirán y firmarán en un libro especial de actas, adoptándose las decisiones por mayoría de votos, computándose la misma a razón del monto de los capitales invertidos. — Undécima: En caso de liquidación de la Sociedad será liquidador el gerente que mayor capital social integrado tenga a la fecha, quien en tal carácter tendrá los poderes más amplios y extensivos para realizar los bienes de la Sociedad, ya sea en pública subasta o en remate. — Duodécima: Toda duda, cuestión o divergencia, cualquiera fuera la causa, que la motiva y que suscite entre los socios durante la existencia, disolución o liquidación de la Sociedad, no prevista en este contrato, será decidida en forma inapelable y definitiva por un amigable componedor designado de común acuerdo por las partes en litigio, cuyo laudo surgirá para las partes los mismos efectos que en derecho surgen de la cosa juzgada. Leído el presente los socios firman de conformidad este ejemplar a los efectos de su inscripción. — Fdo.: Eduardo J. Coll Areco. — Jorge Gregorini. — Luis Gonzaga Leone Dodero. — S|r.: "Eduardo Coll Areco", vale. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.720.— e.17|6-Nº 2.949 D.T.-v.17|6|60

U M B E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura del 16 de mayo de 1960 otorgada ante el escribano Federico G. Luckhaus, han sido introducidas las siguientes modificaciones en el contrato social de "UMBEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": a) Julio Alberto Fernando María Uranga Bunge cedió a Raúl Tagle Vergara 40 de las 100 cuotas de capital; b) Juan Carlos Montoto cedió 40 de las 100 cuotas, en esta forma: 20 cuotas a Raúl Tagle Vergara y 20 cuotas a Vicente Eduardo Hun Cerda, y c) Horacio Barilatti Bengolea cedió a Vicente Eduardo Hun Cerda 40 cuotas de las cien de que es titular, siendo todas las cuotas de un mil pesos nacionales cada una; d) Cada uno de los cinco socios tendrá una participación de 60 cuotas en los $ 300.000 del capital social; e) Sustitúyese el texto de los artículos 3, 5, 6 y 8 del contrato, por el siguiente: Dos: Su plazo de duración será de cinco años contados desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cinco: La administración, gerencia y uso de la firma social estarán a cargo de los socios Julio Alberto Fernando María Uranga Bunge, Juan Carlos Montoto y Horacio Barilatti Bengolea, quienes podrán actuar por sí solos cada uno de ellos, indistintamente, con todas las facultades que establece el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación alguna. En caso de que por fallecimiento, ausencia, enfermedad u otro impedimento, ninguno de los nombrados pueda ejercer la administración, podrán desempeñarla con las mismas facultades los señores Tagle y Hun indistintamente. — Seis: Las utilidades se distribuirán en las siguientes proporciones: treinta y cinco por ciento el señor Hun y dieciséis con veinticinco por ciento cada uno de los otros cuatro socios. Las pérdidas se soportarán por partes iguales o sea una quinta parte cada socio. Todo ello de conformidad a balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas que se practicará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Ocho: La sociedad se disolverá parcialmente en los casos previstos en el artículo cuatrocientos diecinueve del Código de Comercio con la excepción que más adelante se expresa respecto de los incisos ocho y nueve del mismo. Se disolverá totalmente en los casos del artículo cuatrocientos veintidós del mismo Código. En los casos del artículo cuatrocientos diecinueve, incisos ocho y nueve, la sociedad continuará con los herederos representados por un mandatario común o con el incapaz representado legalmente, pero estos representantes no tendrán sino facultades de fiscalización, sin ingerencia en la administración. Si falleciere el socio don Vicente Eduardo Hun, regirán las mismas prescripciones, pero su participación en las utilidades, si fuere declarado incapaz o las de sus herederos, si falleciere, se igualarán con los demás socios a partir de ese momento, percibiendo el veinte por ciento cada uno".

Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.680.— e.17|6-Nº 2.950 D.T.-v.17|6|60

GALIMBERTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Señores Pablo Galimberti, domiciliado en calle Rivadavia 4976, 4to. A, casado; Jorge Pablo Angel Galimberti, domiciliado en la calle Mármol 543, P. B. Dto. B, casado; Roberto Agustín Prezioso, con domicilio en Jufré 579, soltero; Dirche Della Galimberti de Petralli, con domicilio en calle Rivadavia 4976, 4to. A, casada; Nicolás Calviello, con domicilio en

la calle Honduras 3568, casado y Antonia Claudia Navarro, con domicilio en calle Luctner 1466, soltera, todos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, todos con domicilio en la Capital Federal, han convenido en celebrar este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero. — La sociedad girará en plaza bajo la razón: "GALIMBERTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo. — El domicilio real y legal se fijará en calle Virrey Cevallos Nº 154, de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiar uno u otro, posteriormente y establecer agencias o sucursales. — Tercero. — El objeto principal de la sociedad, será la adquisición, fabricación, transformación y enajenación de materias primas o artículos elaborados o semielaborados de grabados y afines, platería y artículos de oficinas en general, como asimismo, comprar bienes muebles e inmuebles, venderlos, hipotecarios, constituir prendas sobre ellos, otorgar y obtener créditos, representaciones, consignaciones, aceptar cauciones en pago, conferir poderes judiciales especiales o generales u revocarlos, cobrar y percibir créditos, realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza que sean, operar con todos los bancos autorizados oficiales y|o concurso de precios, públicos o privados, asociarse con terceros en ciertos y determinados negocios, o en todos los de su giro, como así también a exportar e importar en todos los órdenes de su actividad. — Esta enumeración es meramente enunciativa. — Cuarto. — El Capital de la sociedad queda fijado en Un Millón de Pesos, Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.000 000 m|n. c|l.), el que se divide en cuotas de Un Mil Pesos, Moneda Nacional ($ 1.000 m|n.), cada una, las que se encuentran suscriptas y realizadas según el siguiente porcentaje. — Pablo Galimberti: con trescientas cuotas o sea, Trescientos Mil Pesos m|n. ($ 300.000 m|n). — Jorge Pablo Angel Galimberti: con doscientas cuotas o sea, doscientos mil pesos moneda Nacional ($ 200.000 m|n.). — Roberto Agustín Prezioso: con trescientas cuotas o sea, Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 300.000 m|n.). — Dirche Delia Galimberti de Petralli: con cien cuotas o sea, la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000 m|n.). — Nicolás Claviello: con cincuenta cuotas o sea, Cincuenta Mil Pesos, Moneda Nacional ($ 50.000 m|n.). — Antonia Claudia Navarro: con cincuenta cuotas o sea, Cincuenta Mil Pesos, Moneda Nacional ($ 50.000 m|n.). — Todo de acuerdo al balance que por separado se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinto — El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a partir del 1º de julio de 1959, fecha a la cual se retrotraen las actividades societarias. — Pero los socios, por mayoría de Capital, podrán ponerle fin cuando así lo desearen. — Sexto. — La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo de los socios Roberto Agustín Prezioso y Jorge Pablo Angel Galimberti, quienes en carácter de gerentes, actuarán conjunta, separada o alternativamente, y sin más limitaciones que las que les impongan los intereses sociales. — Séptimo. — El Ejercicio social se cerrará el día 30 de junio de cada año y dentro de los noventa días siguientes, los socios se reunirán en asamblea general, para considerar el Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, los cuales deberán ser aprobados por unanimidad, considerándose como tal, si dentro de los tres días perentorios de celebrada la Asamblea General, no fuera objetada en forma escrita. — Las ganancias, previa deducción del 5 o|o para constituir el fondo de Reserva Legal, será repartida entre los socios en función proporcional a las cuotas del Capital, soportándose las pérdidas si la hubiere en la misma proporción. — Octavo. — En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción parcial o definitiva de algunos de los socios, los restantes podrán optar por: A) Aceptar a los herederos del socio fallecido, interdicto o incapacitado, previa acreditación legal del derecho a sucederle y unificación de la representación en una sola persona. — En tal caso gozarán de los mismos derechos y obligaciones que el resto de los socios. — B) Al practicar el Balance General anual, dentro del cual acaeció el fallecimiento, interdicción o incapacidad del socio, decidir la adquisición de la cuota social u obligar a los herederos o representantes legales, a soportar las pérdidas que pudieran producirse, en la medida de su aporte social. — En el supuesto de decidir la adquisición de las cuotas social, se abonará íntegramente el aporte social de cuotas de Capital, al cierre del ejercicio en que se produjere el hecho, siempre y cuando que dentro de ese plazo hubieran acreditado legalmente el derecho a suceder y unificado personería representativa, los herederos o representantes legales del incapaz o interdicto. — El Saldo de las ganancias, valor llave y actualización de valores que componen el Capital Social se liquidará en treinta cuotas mensuales, las que devengarán un interés anual del 12 o|o. — C) Disolver o liquidar la sociedad. — Cualquiera de estas opciones se tomará por mayoría de Capital. — Para el caso de abonarse la cuota social, las ganancias, el valor de llave y el procedimiento que resulte de la actualización de los valores de los bienes que componen el Capital Social, al momento del deceso, interdicción o incapacidad, se practicará un inventario si así lo pidieren los representantes legales de los herederos o interdictos o incapaces a fin de determinar el número de cosas muebles que componen el acervo social a los que se le fijará un precio de acuerdo al de plaza, del valor llave se seguirá cualquiera de los métodos aceptados por la Dirección General Impositiva, para la liquidación del Impuesto sucesorio. — Las ganancias según surjan del Balance General-Anual aprobado. — Noveno. — Los socios podrán venderse entre sí, sin limitación alguna su cuota social íntegra, en tal caso, el adquirente deberá cargar con los gastos que origine la modificación del contrato social y publicaciones de Ley, única forma en que la cesión será válida ante terceros — Décimo. — En caso de disolución, la liquidación será efectuada por los gerentes responsables al momento correspondiente, nombrándose en caso de divergencia dos árbitros arbitradores, amigables componedores, quienes antes de entrar a resolver nombrarán a un tercero para el caso que la divergencia subsista. — El fallo será apelable ante la Justicia Competente. — De conformidad las partes dan por formalizado el contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la buena fe y derecho. — En Buenos Aires, a los 20 días de abril del año mil novecientos sesenta. — Pablo Galimberti. — Jorge Pablo Angel Galimberti. — Roberto Agustín Prezioso. — Dirche Delia Galimberti de Petralli. — Nicolás Calviello. — Antonia Claudia Navarro. — Buenos Aires, 2 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.000.— e.17|6-Nº 2.961 D.T.-v.17|6|60

INDAGRO ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Pedro Antonio Mantecón, de nacionalidad argentina, estado civil casado, domiciliado en Sarmiento 2214, Capital Federal; Genaro Carlos Mantecón, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, domiciliado en Sarmiento 2214, Capital Federal, y Gontrán Parsifal Le Bellot, de nacionalidad argentina, estado civil casado, domiciliado en Yapeyú 28, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primero: Constitúyese entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "INDAGRO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con fecha uno de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Segundo: El objeto de la sociedad será el de Importación y Exportación de Frutas frescas, secas y|o envasadas en general, comestibles, semillas y plantas, como asimismo la industrialización y comercialización de las mismas. — Podrán dedicarse a cualquier otro objeto no mencionado precedentemente, siempre que los tres socios por unanimidad así lo decidan. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Sarmiento 2214, Capital Federal, o donde decida constituirse en el futuro, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de veinte años, a partir del momento de su constitución, pudiendo ser disuelta una vez transcurridos los primeros tres años, si cualquiera de los socios lo deseare, bastando para ello el envío de un telegrama colacionado con una anticipación mínima de noventa días. — Quinto: La sociedad será administrada en forma indistinta por los señores Pedro Antonio Mantecón y Gontrán Parsifal Le Bellot, quienes con el cargo respectivo de socio gerente, obligarán a la sociedad haciendo uso de sus respectivas firmas, precedidas por el sello social que se adopte. — En uso de sus facultades gozarán de las prerrogativas más amplias que enumera el Código de Comercio quedando facultados para abrir cuentas corrientes bancarias y operar con bancos, especialmente con: Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, y demás organismos que se incorporen en el futuro al sistema bancario oficial. — Queda perfectamente aclarado que para librar y endosar cheques sobre cuentas corrientes bancarias, sólo será necesaria la firma de uno de los dos socios gerentes. — Sexto: El capital social de la sociedad se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—), divididos en quinientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, íntegramente aportados en muebles, útiles, instalaciones y frutos según balance general firmado por separado y conformado por todas las partes. — Dicho capital se halla aportado en la siguiente forma: al señor Pedro Antonio Mantecón, corresponde un aporte de doscientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000) cada una, en total doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—); al señor Genaro Carlos Mantecón, corresponde un aporte de cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una en total cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—); y al señor Gontrán Parsifal Le Bellot, corresponde un aporte de doscientas cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, en total doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Séptimo: Anualmente con fecha 30 de octubre de cada año, se practicará un inventario y balance general para determinar las utilidades o pérdidas que hubiere, las que serán adjudicadas o soportadas en la siguiente proporción: al señor Gontrán Parsifal Le Bellot: (50 %) cincuenta por ciento; al señor Pedro Antonio Mantecón: (40 %) cuarenta por ciento; al Sr. Genaro Carlos Mantecón: (10 %) diez por ciento. — En los casos de utilidades, se resolverá en cada caso su capitalización o distribución. — Octavo: Los socios se comprometen a actuar personalmente en la conducción de los negocios sociales, poniendo todo su celo y capacidad para el mejor logro de los fines de la misma. — No les está prohibido dedicarse a otras actividades comerciales y|o industriales, siempre que no sean afines al objeto de esta sociedad. — Noveno: Ningún socio podrá transferir total o parcialmente sus cuotas de capital a un tercero, sin el previo y expreso consentimiento de los restantes socios, quienes siempre tendrán prioridad para adquirirlas en las mismas condiciones que se ofrezcan a terceros. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se procederá de la siguiente forma: en caso de fallecimiento o incapacitarse el socio Gontrán Parsifal Le Bellot, la sociedad continuará con la incorporación a la misma, de los herederos y|o representantes del socio fallecido y|o incapaz, debiendo éstos unificar sus representaciones. — En caso de fallecer o incapacitarse los restantes socios, la sociedad se disolverá inmediatamente de acaecido el hecho, procediendo a su liquidación. — Undécimo: En uso de sus facultades como socios gerentes, les está prohibido a éstos, prestar su firma u otorgarla en garantía a terceros. — Décimo Segundo: En caso de duda o divergencia las partes renuncian recurrir a la Justicia Nacional, dándose la disputa a árbitros arbitradores y amigables componedores, nombrados por cada una de las partes en cuestión, los que nombrarán en caso de desacuerdo un árbitro tercero y único cuyo fallo será inapelable para las partes. — Décimo Tercero: En caso de disolución social, ya sea por vencimiento del plazo, ya sea por decisión unánime de las partes, los socios se constituirán en liquidadores de la sociedad, procediendo a actuar conforme a lo establecido en el Código de Comercio. — De común acuerdo y en conformidad, con lo anteriormente expresado, las partes firman en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta. — Firmado: Pedro Antonio Mantecón. — Genaro Carlos Mantecón. — Gontrán Parsifal Le Bellot.

Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.520.— e.17|6-Nº 2.964 D.T. v.17|6|60

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cit apor diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de CARLOS BARTOLOME MAZZA.

Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600 e.17|6-Nº 3.210-D.T.-v.29|6|60

Nº 3

El Dr. Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nro. 3 (Secretaría Nro. 5), cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA ERNESTINA LUISA PETERSEN de DECKERT.

Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.17|6-Nº 3.250-D.T.-v.29|6|60

Nº 6

El doctor Horacio Raúl Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña BERTA WAIMBERG de SZEPS.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.17|6-Nº 35.780-v.29|6|60

Nº 7

El Juez Civil doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de GERMAN GIULIANI.

Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600 e.17|6-Nº 3.214-D.T.-v.29|6|60

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL CARVAJAL o MANUEL CARVAJAL BARO o MANUEL CARVAJAL VARO.

Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 1.600 e.17|6-Nº 3.203-D.T.-v.29|6|60

El Juez, doctor Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO JOSE CEDROLA.

Buenos Aires, febrero 4 de 1960. — Luis A Sauze Suárez, secretario.

$ 1.600.— e.17|6-Nº 3.158 D.T. v.29|6|60

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de FELIX DI FRANCO.

Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.17|6-Nº 3.284 D.T.-v.29|6|60

"Nº 13"

Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, de la Capital Federal (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO BONEO.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$.1.600.— e.17|6-Nº 3.154 D. T. v.29|6|60

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE NOVELLO o JOSE NOVELLO DOTTA.

Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.17|6-Nº 3.229 D.T.-v.29|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA KAPPLER de SACCHERO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 1.600.— e.17|6-Nº 3.215 D.T.-v.29|6|60

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANDRES VARELA y CASTRO.

Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600.— e.17|6-Nº 35.809-v.29|6|60

El doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLINA LUISA SANGUINETTI o CARLINA LUISA SANGUINETTI y AGUILAR.

Buenos Aires, junio 2 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 1.600.— e.17|6-Nº 3.196 D.T.-v.29|6|60

Nº 16

El señor Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16 doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA RIGUERA de CASAS.

Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.600.— e.17|6-Nº 3.183 D.T.-v.29|6|60

Nº 18

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado 18, secretaría 36, cita por cinco días a ANTONIO ROSALES y MARIA DOLINDA FERNANDEZ tomen intervención en autos "Rosales Horacio Alfredo s|adopción", bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes.

Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Luis Prato, secretario.

$ 1.200.— e.17|6-Nº 3.194 D.T. v.23|6|60

N° 19

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis María Dunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de doña VICENTA NANNI de DALLE NOGARE.
Buenos Aires, 9 de junio de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 3.191 D.T. v.29|6|60

"Nº 20"

El doctor Santiago E. Foutel, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, en los autos "RODRIGUEZ SEVERINO su concurso", hace saber a todos los acreedores la graduación de créditos obrantes, que por 15 días se encontrará en Secretaría para su debida inspección. — 2 publicaciones Boletín Oficial y "Será Justicia".
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 480.— e.17|6-Nº 3.159 D.T. v.18|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado 20, secretaría 40, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO o JOSE RAZZANO.
Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 3.197 D.T. v.29|6|60

Nº 22

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, secretaría Nº 44, cita por cinco días a GHIRSOVICI ISCHIEL a fin de estar a derecho en los autos "Schneider de Ghirsovici Rebeca c|Ghirosovici Ischiel, divorcio, pérdida de patria potestad y tenencia de hija".
Buenos Aires, 22 de mayo de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.200.— e.17|6-Nº 3.185 D.T. v.23|6|60

Nº 23

El Juez doctor Mariano José Grandoli, Secretaría Nº 45, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de MARIA FERNANDEZ DE ALVAREZ.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 3.151 D.T. v.29|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano José Grandoli (secretaría número 46) cita por diez días a herederos y acreedores de don TEODORO VENANCIO BUSTAMANTE.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 3.205 D.T. v.29|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23 (Secretaría Nº 45), cita por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO FERRARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 3.208 D.T. v.29|6|60

"Nº 24"

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO DOMINGO LETO.
Buenos Aires, marzo 9 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 3.145 D.T. v.29|6|60

"Nº 25"

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré (Secretaría 50), cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO SURIN.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — J. Vigliano Otamendi.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 3.147 D.T. v.29|6|60

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 25 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE GUNTHER.
Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 3.166 D.T. v.29|6|60

El doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Civil Nº 25, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de don VALENTIN GARCIA.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Secretaría 49. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 3.176 D.T. v.29|6|60

"Nº 26"

El señor Juez Nacional doctor Pedro A. Dellepiane, cita por diez días a herederos y acreedores de SERAFINA DOLORES DE BORRELLI (Secretaría 52).
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 3.165 D.T. v.29|6|60

"Nº 30"

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE VOZZI.
Buenos Aires, marzo 24 de 1960. — Jorge F. Aquilo, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 3.160 D.T. v.29|6|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 3, cita por cinco días, a herederos y acreedores de JUAN EVARISTO CERVELO.
Buenos Aires, junio 10, de 1960. — Ricardo Hertlcy, secretario.
$ 800.— e.17|6-Nº 3.162 D.T. v.23|6|60

El doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 3 de la Capital Federal, cita por tres días a don MANUEL CHANTADA, a fin de que comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda en el juicio que contra él y otros sigue don Julio César Suárez sobre desalojo, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Fernando B. Duran, secretario.
$ 720.— e.17|6-Nº 3.177-D.T.-v.21|6|60

Nº 7

El Dr. Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ BARRIO.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 800.— e.17|6-Nº 3.167 D.T. v.23|6|60

Nº 9

El Juez Nacional de Paz Dr. Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de don OBDULIO SARTO.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Carlos R. Clement, secretario.
$ 800.— e.17|6-Nº 3.222-D.T.-v.23|6|60

Nº 11

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Ernesto Lavayén, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS JOSE COSTA.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 800.— e.17|6-Nº 3.168 D.T. v.23|6|60

Nº 14

El doctor Juan A. González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de HERMINIO CUELI.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.17|6-Nº 3.231-D.T.-v.23|6|60

El Dr. Juan A. González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de PASCUAL FUSARO o PASCUAL JOSE FUSARO.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 800.— e.17|6-Nº 3.188-D.T.-v.23|6|60

Nº 16

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de OSCAR ROJAS.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.17|6-Nº 3.233-D.T.-v.23|6|60

Nº 21

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Madrazzo (Juzgado 21), cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALFREDO AMOROSO.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.17|6- Nº 3.172 D. T.-v.23|6|60

Nº 22

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LUCIANO CABRERA.
Buenos Aires, junio 7 de 1960. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 800.— e.17|6-Nº 3.235 D.T. v.23|6|60

Nº 26

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS ESPERON.
Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.17|6-Nº 3.178 D.T. v.23|6|60

Nº 29

El Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL BAIED.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.17|6-Nº 3.171 D.T. v.23|6|60

Nº 30

El doctor Juan Antonio Madrazo, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CHENLO.
Buenos Aires, junio 1º de 1960. — José P. Massa, secretario.
$ 800.— e.17|6-Nº 3.216 D.T. v.23|6|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE SPINELLI.
Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — José P. Massa, secretario.
$ 800.— e.17|6-Nº 3.184 D.T. v.23|6|60

Nº 31

El Juez Nacional de Paz, doctor Arturo M. de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días, a herederos y acreedores de ANDREA SILVA de GESTOSO.
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.17|6-Nº 3.225 D.T. v.23|6|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Arturo M. de Gainza, Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN ACERBO y NORMANDO ACERBO.
Buenos Aires, marzo 24 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.17|6-Nº 3.224 D.T. v.23|6|60

Nº 32

José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA CRUZ DEL CARMEN BULLRICH.
Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.17|6-Nº 2.576 D.T. v.23|6|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6|6 al 10|6|60.

Nº 35

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA CLOTILDE ARMANO de MAZZUCCHELLI.
Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.17|6-Nº 3.182 D.T. v.23|6|60

Nº 36

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de DAVID ENRIQUE PARIZZI.
Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Carlos A. Arlosa, secretario.
$ 800.— e.17|6-Nº 3.230 D.T. v.23|6|60

Nº 37

Carlos Molina Portela (hijo), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de OSCAR u OSCAR ANTONIO ESTEBAN u OSCAR ESTEBAN VIVAS.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.17|6-Nº 35.331-v.23|6|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Carlos E. González Bonorino, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1., de la Capital Federal, Secretaría Nº 31, a cargo del suscripto, se cita por cinco días a EMILIO OSCAR LEGUIZAMON, para que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo que le sigue el Banco Industrial de la República Argentina, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — José M. Romero, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 3.193 D. T.-v.23|6|60

Nº 3

El señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, hace saber por dos días que en los autos "AKMADJIAN, JOREN s|quiebra" ha resuelto regular los siguientes honorarios: Dr. Jorge M. Steimberg, patrocinante del peticionante, $ 600.—; Sr. Ramón A. Navarrete, síndico, pesos 2.300.—; Escribano Miguel E. Estéves, inventariador, $ 250.—; Dr. Juan O. Alliaud y Dr. Antonio C. López Apesteguía, patrocinantes del fallido, $ 600.— y $ 650.—; Sr. Carlos A. Dallas, liquidador, $ 1.600.—; Dr. Oscar de la Roza Igarzábal, patrocinante del síndico y del liquidador, $ 600.—. — Buenos Aires, 7 de junio de 1960. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 800.— e.17|6-Nº 3.161 D.T.-v.18|6|60

Nº 8

El señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría número 24 del autorizante, ha dispuesto en los autos "USANDIVARAS B. J. de SOLA TORINO c/RAYCOR, S. R. L. s/cobro de pesos", se cite y emplace al demandado para que dentro de quinto día comparezca a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, marzo 28 de 1960. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 720.— e.17|6-Nº 3.227 D. T.-v.21|6|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 27, se hace saber por cinco días que con fecha 6 de junio de 1960 se decretó la apertura del juicio de convocatoria de acreedores de JOSE SALOMON e HIJOS, SOC. COM. COLEC.; nombrándose síndico por sorteo al Contador don Valentín Merovich con domicilio en Diagonal Norte 615, 4º piso, Esc. 422 y fijándose el plazo de 15 días desde la última publicación del presente edicto para que los acreedores entreguen los justificativos de sus créditos. Convócase a los acreedores a la Asamblea que tendrá lugar el día 31 de agosto a las 14 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado para la Junta de Verificación y Graduación de créditos la que se celebrará con los que concurran, cualquiera sea su número. — Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 2.400.— e.17|6-Nº 35.725-v.23|6|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que con fecha 31 de marzo de 1960, se disuelve en forma parcial la sociedad colectiva que giraba bajo el rubro de JUAN CARLOS GIMENA Y CIA., integrada por los señores Galardón Gimena Cano, Juan Carlos Gimena, Alfredo Morinelli, Eleuterio Juan Luis Monzo y Osvaldo Leopoldo Ferreiro, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Juan Carlos Gimena y Alfredo Morinelli y continuando con el giro de la sociedad. — Buenos Aires, 7 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 480.— e.17|6-Nº 35.715-v.17|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 28 de marzo de 1960, ha quedado disuelta la SOCIEDAD COLECTIVA "ANTONIO J. BACIGALUPO E HIJO", calle Estados Unidos 3699 con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1959. — Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 240.— e.17|6-Nº 3.186 D. T.-v.17|6|60

JUZGADOS FEDERALES PROVINCIALES

AZUL

El Juez Federal de Azul, doctor Dante N. Ippolito, cita y emplaza por cinco días a ARMANDO ARTURO GULJO, para que dentro de dicho lapso comparezca a tomar intervención y oponer excepciones en el juicio que le ha promovido el Banco de la Nación Argentina sobre cobro ejecutivo, bajo apercibimiento de designársele al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Causa 13.309, Secretaría dos. — Azul, abril 21 de 1960. — Jorge A. Irigoyen, secretario.
$ 1.200.— e.17|6-Nº 3.180 D. T.-v.23|6|60

FORMOSA

Juan B. Sanserri, Juez titular del Juzgado Federal de 1ra. Instancia Nº 2, de la Provincia de Formosa, Secretaría Mario Juan Chiani, llama, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de TEOFILO OBREGON, sucesorio. — Formosa, febrero 19 de 1960. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 33.929-v.29|6|60
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|5 al 7|6|60.

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Luis N. Perrone, secretaría Nº 9, hace saber por cinco días que se ha declarado abierto el concurso civil de don FRANCISCO AVELINO RAMON DOMINGO MONTENEGRO CABEZAS, designándose síndico al doctor Víctor Vinelli, domiciliado en Reconquista 657, 5º piso, a quien deberán presentar los acreedores dentro del plazo de quince días los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia

del 4 de julio próximo, a las 15 horas para la celebración de la junta general de acreedores para proceder a la verificación de sus créditos, bajo apercibimiento de tener a los inasistentes por adheridos a las resoluciones adoptadas por la mayoría. — Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 2.000.— e.17|6-Nº 2.874 D.T.-v.23|6|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10/6 al 15/6/60.

Nº 19

JUDICIAL. — San Miguel, partido de General Sarmiento. Casa con porch, comedor dos dormitorios, hab. pequeña, cocina y baño con super gas y luz eléctrica. Pasaje Dos Leones, entre Avenida Mitre y Sin Nombre (manzana dos, lote seis, que mide 10m. por 25m.75), rematará, sobre la misma, Russo-Escola, el domingo 26 de junio, a las 16 horas con la base de $ [illegible].000, por mandato del Juez Nacional Civil doctor Luis María Bunge Campos (secretaría 37), en el juicio "CER[illegible]LOGAR de MICHELU[illegible], ANA c/MAURIZIO TRIFONE, s/ejecución hipotecaria". Se exigirá 8 por ciento de seña y a cuenta de precio, y el 3 o|o de comisión. Más datos en el expediente y o en lo del martillero Russo-Escola, Monroe 2753 (T. E. 73-9674). — Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.000.— e.17|6-Nº 3.192 D.T.-v.23|6|60

Nº 21

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, secretaría Nº 42 del autorizante, se hace saber por cinco días que en autos "SICILIANO, JOSE c/LOPEZ CABANA, MANUEL y otros, s/ejec. hipotecaria", ha sido designado martillero, a propuesta de la actora el señor Amílcar Kuhn para que proceda a la venta en pública subasta el día jueves 23 de junio, a las 10 horas en el salón de la calle San José 1754/56, de esta Capital, el terreno baldío ubicado en la calle Humberto 1º número 701 esquina Chacabuco 1095, cuyas medidas, superficie y linderos resultan del título de propiedad que se encuentra glosado en autos. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o a cargo del comprador, en efectivo. Más datos en autos y oficinas del martillero. Base $ 36.000.— moneda nacional, al contado. — Buenos Aires, 7 de junio de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.17|6-Nº 35.783-v.23|6|60

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42 del suscripto, se hace saber por cinco días que el martillero J. P. Luchetti y Cía., propuesto por la actora, rematará el día 23 de junio, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, de la calle 25 de Mayo Nº 311, un inmueble ubicado en el pueblo de Florida, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, designado como el lote número nueve de la manzana trece, calle Martín J. Haedo Nº 4679, que mide 10 m. de frente por 23,05 m. de fondo, al costado S. O. y 23,09 al N. E., con superficie total de 230,60 metros cuadrados, con todo lo edificado sobre él. Base: $ 78.356 m|n.; seña y a cuenta de precio: 8 o|o. Comisión: 3 o|o al comprador, de acuerdo a lo ordenado en los autos "NAVAS EUGENIO y VICENTA ROJAS de c|TORIBIO JULIO A., s|ejecución hipotecaria". — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800. e.17|6- Nº 3.150 D.T.-v.23|6|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 13

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Juzgado 13, doctor Juan A. Casaubón, se hace saber por tres días que el martillero Roberto M. Mombelli, designado en los autos "GAUDIO, CARLOS M. F. contra WIND EGON y otros, s/ejecutivo", rematará, sin base, al contado y mejor postor los siguientes objetos: una heladera mostrador "Carma" de tres puertas, motor acoplado, en perfecto estado de uso; una máquina eléctrica para café, dos canillas, Nº 304, marca Prisma, con caja porta-café; 6 mesas de madera, 4 sillas estilo americano, madera y hierro, y 4 de madera tipo butaca, en el local donde se encuentran, calle Tucumán 1439, el miércoles 22 de junio, a las 16 horas. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e.17|6-Nº 3.223 D.T.-v.21|6|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Severino P. Gualta, a cargo del Juzgado Nº 20, se hace saber por dos días en los autos "POMBO CASIANO c|DARI & CIA. s|ord.", que el martillero Sr. Raúl A. Fernández, rematará en pública subasta, al contado, sin base y al mejor postor el 22 de Junio a las 16 horas en Rivadavia 1389: 1 cocina a gas de kerosene Hircania de 2 hornallas y horno; 1 juego de sillones compuesto de 1 sillón de 3 cuerpos y 2 sillones de un cuerpo, tapizados en cuero. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, Junio 10 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e 17|6-Nº 35.716-v.18|6|60

Nº 29

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, de la Capital, en los autos: "PICCOLO, RODOLFO N. c|BARRIOS, RAMON DAMIAN s|ejec. prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Julio C. O. Bastiani, a propuesta de parte, el día 29 de junio de 1960, a las 15 y 45 horas, en el local de la calle Honduras 4370 de Capital, procederá a rematar una motocicleta marca L. H. con motor Nº 226513, modelo año 1959, de 98 cc. en el estado en que se encuentra. — Base: $ 9.700.— m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — La seña y comisión al contado y en dinero efectivo en el acto del remate, no aceptándose otra forma de pago que la expresada. — Asimismo se hace saber que la entrega de la motocicleta se hará efectiva una vez aprobado el remate en autos y oblado el saldo de venta. — Dicho bien se encuentra en exhibición en la calle Ayacucho 164, de Capital.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 1.680 e.17|6-Nº 3.206 D.T. v.21|6|60

Nº 33

El doctor César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, hace saber por dos días que el martillero don Pedro C. Folgelmán, procederá a rematar sin base y mejor postor, un automóvil Terraplane, Modelo 35, Chapa 443.284 de la Pcia. de Bs. Aires, el Sábado 18 de Junio a las 11 horas, en la calle Núñez 3448. — Dicho automóvil podrá ser examinado en el garage de la calle Cramer 2960 y se subastará en el estado en que se encuentra. Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o en efectivo. — Más datos, al Teléfono (7[illegible]) 4626. — Autos: "BUSTOS JOSE c|CARENZO JORGE. — s/ejecutivo. — Buenos Aires, Junio 9 de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 640.— e.17|6-Nº 3.163 D.T.-v.18|6|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría número 8 del doctor Francisco M. Bosch, en los autos: "BOZZOLA, ANTONIO c| MIRANDA, ALFREDO E., s|ejec. prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Julio C. O. Bastiani, a propuesta de parte, el día 29 de junio de 1960, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Honduras 4370, de Capital, procederá al remate de un automotor usado, marca "Hudson", motor de fabricación 14949, de 85 CV y de 6 cilindros, modelo 1938, con carrocería coupe 2 puertas y con patente de la Pvcia. de Buenos Aires, Nº 811.984, en el estado en que se encuentra. — Base $ 16.500.— m|n., al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. La seña y comisión al contado y en dinero efectivo, en el acto del remate, no aceptándose otra forma de pago que la expresada. Asimismo se hace saber que la entrega del automóvil se hará efectiva una vez aprobado el remate y oblado el saldo de venta en autos. — El vehículo se encuentra en exposición en la calle Ayacucho 164, de Capital.
Buenos Aires, 9 de junio de 1960. — Francisco Miguel Bosch, secretario.
$ 1.920.— e.17|6-Nº 3.207 D. T.-v.21|6|60

Nº 4

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría 11, se hace saber por tres días en autos FINCO S. R. L. c|TAGLIAFERRI ABELARDO O., ejec. prenda", el martillero Héctor A. Dinegro venderá: un tractor con pala topadora Lloyd, a orugas, motor Ford; una aplanadora 10 toneladas, con motor Forson; una niveladora Rome, 12 cuchillas; una motoniveladora Wehroneman Power Craver, U.S.A., ruedas neumáticas; una hormigonera Jules Weitz, sobre chasis, motor Lister. El día 25 junio, 11 horas, en el paraje denominado El Cerrito, en Balcarce, provincia de Buenos Aires, lugar donde se exhiben. Base $ 255.750. Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 1.440.— e.17|6-Nº 35.773-v.21|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial doctor Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 11, del doctor Amerino J. Macedonia, en los autos: "STORDEUR FERNANDO A. c| BRAÑA ROBERTO s|ejec. prendaria", se hace saber por tres días que el martillero D. Julio C. O. Bastiani, a propuesta de parte, el día 27 de junio de 1960, a las 10 horas, en el local de la calle Avda. Díaz Vélez 3839|43 de Capital, procederá a rematar en conjunto los siguientes bienes: un televisor marca Hallicrafters Nº 3292 con pantalla de 53 centímetros, completamente equipado, en funcionamiento; un aparato de radio-fono marca Jorcin, modelo 36 con Nº 101, con cambiador de discos de 4 velocidades en funcionamiento y un lavarropas marca Drean de lujo Nº 43208 con motor Beson número 12389 de 1|2 H. P. en funcionamiento, todos los bienes en el estado en que se encuentran. — Base: pesos 10.266,33 m|n. al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — La seña y comisión al contado y en dinero efectivo en el acto del remate, no aceptándose otra forma de pago que la expresada. — Asimismo se hace saber que los bienes serán entregados una vez aprobado el remate y oblado el saldo de venta en autos. — Dichos bienes se encuentran en exhibición en la calle Avda. Díaz Vélez 3839/43, de Capital.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 2.160.— e.17|6-Nº 3.219 D. T.-v.21|6|60

Nº 5

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría 15, se hace saber por tres días que en autos "GAYA B. c|DELUCHI, J. J., s|ejec. prendaria" el martillero Jaime A. Carbonell, Rivadavia 1210, piso 1º, rematará el 4 de Julio 1960, a las 15 horas, en Avda. Constituyentes 6239, donde se exhibe un furgón marca "Nash, Mod. año 1930, Motor Nº 105743, con la base de $ 61.200. En caso de no haber posturas con esa base, se procederá a un nuevo remate con intervalo de media hora sin base. — Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. — Buenos Aires, Junio 10 de 1960. — Luis E. Camps, secretario.
$ 1.200.— e.17|6-Nº 3.148 D.T.-v.21|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 13, en el juicio: "LA REALIZADORA I. C. F. S. R. L. contra JUAN LEBAN, sobre ejecución prendaria", se hace saber por diez días que el martillero Sr. Numa Fidel Valbuena, designado a propuesta de parte, subastará públicamente el 8 de julio de 1960, a las 12 horas, sobre la misma, una propiedad ubicada en esta Capital Federal, calle Alvarez Jonte 5568, edificada en el lote 6, manzana H, que mide: 8m66 de frente al N.O., 34m77 en su costado S.O., 34m01 en su costado N.E., 8m69 en el contrafrente. Base: $ 7.000. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Al contado.
Buenos Aires, junio nueve de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 4.00.— e.17|6-Nº 3.226 D.T.-v.29|6|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nac. de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría del Dr. José R. Las Heras, en los autos: "RUGGIERO, VICENTE c|JUAREZ, HECTOR E. y otro, s|ejec. prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Julio C. O. Bastiani, a propuesta de parte, el día 29 de junio de 1960, a las 16 horas, en el local de la calle Honduras 4370, procederá a rematar una motoneta-furgón, marca Siambretta, modelo año 1957, de 1 cilindro y 125, con motor Nº MFA. 15482, con patente de la Capital Federal Nº 76.954, en el estado en que se encuentra. Base $ 14.205 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. La seña y comisión al contado en dinero efectivo en el acto del remate, no aceptándose otra forma de pago que la expresada. Asimismo se hace saber que la entrega de la motoneta se hará efectiva una vez aprobado el remate y oblado el saldo en autos. Se encuentra en exhibición en la calle Avda. Díaz Vélez 3839|43, de la Capital.
Buenos Aires, 9 de junio de 1960. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 1.920.— e.17|6-Nº 3.217 D.T.-v.21|6|60

Nº 9

Por orden del señor Juez Nacional, doctor Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Comercial de Primera Instancia Nº 9, Secretaría del autorizante, en autos: "FINESA S. A. c|TOSCA RICCO s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero público Juan C. Vilar, el día 27 de junio próximo hora 17,30, rematará públicamente un colectivo usado, marca Mercedes Benz, modelo 1955, motor número 312.915 - 5.511.173, patente 604.331 año 1958, Provincia de Bs. As., en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, con base de $ 255.000.— al contado y 10 o|o de comisión a cargo del comprador. — Se exhibe en Avda. Parral 636. — Buenos Aires, Junio 10 de 1960. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.200.— e.17|6-Nº 3.152-v.21|6|60

Por disposición del señor Juez Nac. de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Tomás Guillermo Mansilla a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 25 del Dr. Carlos Juan Neumann, en los autos: "GANDULFO, Jorge E. c|PEPINO TASSINARI, s|ejec. prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Julio C. O. BASTIANI, a propuesta de parte, el día 29 de junio de 1960, a las 16 y 15 horas, en el local de la calle Honduras 4370, de Capital, procederá a rematar una micro-cupé, marca Messerchmitt, modelo año 1957, tipo micro-cupé, motor Nº L.S.P. 20247, patente del año 1959 Nº 127554 de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base: $ 32.625 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. La seña y comisión al contado y en dinero efectivo en el acto del remate, no aceptándose otra forma de pago que la expresada. Asimismo se hace saber que la entrega de la unidad se hará efectiva una vez aprobado el remate en autos y oblado el saldo de venta en autos. El vehículo se encuentra en exhibición en la calle Avda. Díaz Vélez 3839|43, de Capital.
Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.920.— e.17|6-Nº 3.218 D.T.-v.21|6|60

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION ARGENTINA DE HIGIENE Y MEDICINA SOCIAL
ASAMBLEA ORDINARIA

El día 23 del corriente mes celebrará asamblea la Asociación de Higiene y Medicina Social, a las 19 horas, en la sede de Paraguay 2155, 9º piso, a los efectos de aprobar la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario; elegir nuevo comité ejecutivo y designar dos miembros para firmar el acta.
$ 64.— e.17|6-Nº 35.741.v.17|6|60

ACMACO ARGENTINA LTDA.
Sociedad en Comandita por Acciones

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de junio de 1960, en José E. Uriburu 57, 6º piso, a las 17 horas, para tratar el Balance General y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado al 30 de abril de 1960.
$ 720.— e.17|6-Nº 35.824-v.21|6|60

ARPALSA CAIPI S. A.
Promoción del Intercambio Argentino Israelí
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 1º de julio de 1960 a las 11 horas, en el local de la Sociedad Avda. Corrientes 127, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de las renuncias de los actuales directores y elección del nuevo Directorio de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 8º y 9º de los Estatutos reformados.

2º Emisión de acciones hasta completar el capital autorizado.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, para poder participar en la Asamblea, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al designado en la Convocatoria.
$ 3.200.— e.17|6-Nº 35.758-v.23|6|60

"B"

B. WINSTONE E HIJOS LTDA.
S. A. Ind. y Com.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de julio de 1960, a las 10.30 horas, en el local de Avenida de Mayo 651, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar decisiones del Directorio.

2º Autorizar al Directorio para emitir acciones.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e 17|6-Nº 35.724.v.23|6|60

BALIZA S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asambleas General Ordinaria para el día 30 de junio de 1960 a las 19 horas en sus oficinas, calle Moreno 1821, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio. Ejercicio 28|2|1960.

2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a directores titulares por tareas permanentes.

3º Elegir directores titulares y suplentes, síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda art. 17 sobre depósito de acciones.

$ 2.800.— e.17|6-Nº 35.821-v.23|6|60

"C"

CASA JUAN RICO S. A.
Registro Nº 6479
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria para el 30|6|1960 a las 17 horas en Alvarez Jonte 2502, Capital Federal para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347 Código Comercio.

2º Distribución utilidades.

3º Designación síndicos.

4º Designación accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.300 — e.17|6-Nº 35.789-v.23|6|60

COMPAÑIA GENERAL DE INDUSTRIAS Y TRANSPORTES, S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 27 de junio de 1960, a las 16, en Avenida Roque Sáenz Peña 832, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la operación de compra-venta con Segba.

2º Autorización al Directorio para firmar todos los documentos y realizar todas las gestiones que sean necesarias para efectuar la operación a que se refiere el punto 1º.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito expedidos por cualquier establecimiento bancario, en la secretaría de la compañía, Humberto 1º Nº 102, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 9 de junio de 1960.

$ 3.200.— e.17|6-Nº 35.732-v.23|6|60

CLUB DE REMO TEUTONIA
CONVOCATORIA
A LA 124a. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A realizarse el día 27 de junio de 1960, a las 19 horas, en el salón de actos de Transradio Internacional S. A., San Martín 379, 3º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria de la C. D. sobre actuación durante el ejercicio fenecido.

2º Consideración y aprobación del Balance General y demostración de los ingresos y egresos y del informe de los revisores de cuentas.

3º Elección de seis vocales por dos años.

4º Elección de los vocales suplentes necesarios.

5º Elección de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, junio de 1960. — Carlos A. Wendt, Presidente. — Otmar Kepplinger, Prosecretario.

NOTA: Para poder asistir a la Asamblea los socios deberán presentar su carnet al día.

$ 112.- e.17|6 Nº 35.826 v.17|6|60

CONFEDERACION MEDICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Hip. Yrigoyen 2038 - Capital Federal
Buenos Aires, 7 de junio de 1960.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA DEL CONSEJO FEDERAL

Para evitar dos reuniones sucesivas establecidas por los artículos 17º inc. e) y 27º de los Estatutos Sociales, la Mesa Ejecutiva de la Confederación, en su reunión de la fecha, ha considerado realizar una sola reunión para allanar molestias a los señores Delegados radicados en el interior del país y convoca a Asamblea Ordinaria del Consejo Federal, para el día 8 de julio de 1960, a las 9 y 10 horas, en primera y segunda citación, respectivamente, en la sede social de la entidad, calle Hipólito Yrigoyen 2038, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Acta anterior.

2 Estado actual del conflicto con la Cámara de Aseguradores.

3º Relaciones con las obras sociales. (1).

(1) Informes de la Federación Médica de la provincia de Buenos Aires, de la Federación Médica de la provincia de Santa Fe, del Colegio Médico de Salta, del Colegio Médico de San Juan. — Experiencia del Centro Médico de Mar del Plata.

Seguidamente, el Consejo Federal se convoca a Sesión Especial para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio 1959-1960.

Designación de la Comisión Electoral.

Elección de autoridades para el período 1960-1962.

Elección de Comisión Fiscalizadora ejercicio 1960-1961.

Dada la importancia de los asuntos a tratar se ruega al estimado señor Presidente quiera asegurar la asistencia de la delegación de esa Filial a la Asamblea y, a su vez, comunicarlo telegráficamente o con la antelación necesaria, a fin de poder ratificar la seguridad del quórum. — Dr. Francisco Luis Bellomo, Presidente. — Dr. Agustín Delacroix, h., Secretario General.

$ 256.- e.17|6 Nº 35.786 v.17|6|60

CARLOS DE LUSARRETA E HIJOS S. A. Agrícola, Ganadera e Industrial
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria correspondiente al quinto ejercicio para el día 30 de junio de 1960, a las diez horas, en el local de la sociedad, calle Moreno 698, piso 1º, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio al 29 de febrero de 1960.

2º Determinación del número de Directores y su elección.

3 Elección del Síndico titular y suplente.

4º Distribución de utilidades y forma de pago.

5º Autorización al Directorio para comprar y vender inmuebles durante el próximo ejercicio.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta. — Buenos Aires, junio de 1960. — El Directorio.

$ 2.800.- e.17|6 Nº 35.752 v.23|6|60

"E"

ESTERANA
Sociedad Anónima Com., Ind., Finan. e Inmob.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 30 de junio de 1960 a las 20 y 30 horas en Zamudio 2617, Capital, para considerar:

1º Aumento de Capital Autorizado.

2º Elección de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.17|6-Nº 35.757-v.23|6|60

"F"

FERNICOLA RADIO ELECTRICA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora
Ref. N-4240
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de junio de 1960, a las 19 horas, en Rivadavia 1910, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al décimo séptimo ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.

2º Fijación de la remuneración a directores y síndico.

3º Fijación del número de directores de conformidad al artículo 16º del estatuto.

4º Elección de: un director titular, para completar el número que fije la asamblea, síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

NOTA: Para asistir a las deliberaciones, los señores accionistas deberán, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, depositar sus acciones en n| oficinas, Rivadavia 1910, de 8 a 12 y de 15 a 18 horas, o entregar un certificado bancario que acredite su propiedad. — El Directorio.

$ 4 000.— e.17|6-Nº 35.743.v.23|6|60

"G"

G A R A L
Soc. Anón. Com., Ind., Financ., Inmobil. y Agrop.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de Garal, Soc. Anón., Com., Ind., Financ., Inmobil. y Agrop., tiene el agrado de convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 30 de junio de 1960, a las 17 horas, en el domicilio legal de la calle Montevideo 1937, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto social en sus artículos 4º, 6º y 7º y agregado del artículo 14 en forma transitoria.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por los artículos 10º y 11º del estatuto, referente a depósito de acciones o certificados y a representación en las asambleas.

$ 3.200.— e.17|6-Nº 35.754-v.23|6|60

GUMEL
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de junio de 1960, a las 13 horas en Sarmiento 1525, Capital, para tratar:

1º Aumento de capital autorizado y emisión de acciones.

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.17|6-Nº 35.812-v.23|6|60

GARAL, SOC. ANON.
Com., Indust., Financ., Inmobil. y Agrop.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de "Garal", Soc. Anón., C., I. F., I y A., en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, tiene el agrado de convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de junio de 1960, a las 16 horas, en el domicilio legal de la calle Montevideo 1937, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Remuneración de los directores y síndico, de acuerdo al artículo 12, inc. b) del Estatuto social.

3º Distribución de la utilidad, de acuerdo al artículo 12 del Estatuto Social.

4º Fijación del número de directores titulares y suplentes.

5º Fijación de la remuneración de los directores, de acuerdo al art. 6, del Estatuto social.

6º Fijación de la remuneración del síndico, de acuerdo al art. 9º del Estatuto social.

7º Elección de los directores titulares y suplentes, por vencimiento de mandatos de las actuales autoridades.

8º Elección de síndico titular y síndico suplente.

9º Designación de dos accionistas para firmar el acta, en representación de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por los art. 10 y 11 del Estatuto, referente a depósito de acciones o certificados y a representación en las Asambleas.

$ 5.200.— e.17|6-Nº 35.759-v.23|6|60

"I"

INMOBILIARIA CONSTRUCTORA AGRARIA I.C.A.
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Extraordinaria día 30/6/60, 10 horas, en Lavalle 1312, 4º "B", para tratar:

1º Modificación estatutos.

2º Autorización aplicación Ley 15.272.

3º Designación accionistas firmar acta.

$ 1.200.— e.17|6-Nº 35.792-v.23|6|60

ITASA
Instituto Tecnoquímico Argentino
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de junio de 1960, a las 11 horas, en el local calle Charcas número 1183, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado a m$n. 6.000.000.—, resuelto por la asamblea general ordinaria celebrada el 10 de setiembre de 1959. Fijar las características de las acciones a emitir, aprobando, en su caso, las actuaciones producidas por el Directorio con motivo de las facultad que le fué acordada al efecto por la misma asamblea.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 del estatuto social, depositando sus acciones o certificados bancarios en la secretaría de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 7 de junio de 1960. — El Directorio.

$ 3.600.— e.17|6-Nº 35.751-v.23|6|60

INDUSTRIAS QUIMICAS ANGREX
S. A. I. y C.
Capital: $ 1.000.000

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de junio de 1960, a las 16.30 horas, en Erezcano 2751, Capital, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de los miembros del Directorio.

2º Aumento de capital autorizado y emisión de acciones

3º Ratificación de asignaciones a los directores que ejercen cargo de gerentes.

4º Aprobación de la entrega de acciones liberadas por incorporación de bienes.

5º Distribución de acciones de Fundador.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.17|6-Nº 35.829-v.23|6|60

INDUSTRIAS STAUDT
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el estatuto social y el artículo 349 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 27 de junio de 1960, a las 11.30 horas, en la sala de reuniones de la sociedad, calle Bernardo de Irigoyen 330, 1er. piso, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al 10º ejercicio de la sociedad vencido el 31 de marzo de 1960, y distribución de las utilidades, fijando la remuneración para el Directorio y la sindicatura.

2º Determinación del número de personas que han de constituir el Directorio. Elección de presidente y los directores necesarios por el término de dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas, para participar en la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o un certificado de las mismas extendido por una institución bancaria o compañía de seguros, con tres días, por lo menos, de anticipación al fijado para aquélla. — El Directorio.

$ 4.800.— e.17|6-Nº 35.772-v.23|6|60

"J"

JUAN C. GALLI E HIJOS LTDA.
Soc. An. Agrícola, Ganadera y Comercial
Registro Nº 1.298
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día jueves 30 de junio de 1960, a las 16 horas, en Hipólito Yrigoyen Nº 2045, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar los documentos del 45º ejercicio, cerrado el 29 de febrero de 1960, que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

3º Honorarios a director.

4º Donación a Vialidad Nacional de una fracción de campo de la estancia Pía Margarita, para el trazado de la ruta de Guaminí a la ruta Nº 5.

5º Elegir directores y síndicos.

6º Renovar la comisión de cuentas.— El Directorio.

$ 3.200.— e.17|6-Nº 35.823-v.23|6|60

"P"

PAPELERA CHASCOMUS S. A. I. C.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de junio de 1960, a las 19.30 horas, en Florida Nº 8, Piso 1º, Oficina Nº 106, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el Art. 347 del C. de Comercio, Inc. 1º, correspondiente al Ejercicio Nº 1, vencido el 31 de diciembre de 1959;

2º Elección del primer Directorio, de acuerdo al Art. 13 de los Estatutos, y del Síndico Titular y Suplente;

3º Autorizar al Directorio a aumentar el Capital Autorizado;

4º Considerar honorarios del señor Gerente General;

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el Acta de la Asamblea y Registro de Asistencia. — El Directorio.

$ 2.800.— e.17|6-Nº 35.822-v.23|6|60

"R"

ROCASA
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de junio de 1960, a las 12 horas, en el local de la calle Reconquista 336, piso 3º, esc. 1-3, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Situación del señor Presidente. Revocación de su mandato;

2º Informe y consideración sobre el capital de la Sociedad;

3º Consideración documentos art. 347, inc. 1º, del Cód. de Com. Ejercicio: 31|XII|1959. Distribución de utilidades;

4º Elección de un director suplente, en su caso, así como de ambos síndicos;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.17|6-Nº 35.793-v.23|6|60

"S"

SAPORITI HNOS.
S. A. C. y F.
Capital: $ 2.000.000.—
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17º de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de junio de 1960 a las 15.30 horas, en Bartolomé Mitre 2366, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del Directorio;
2º Aumento de Capital Autorizado y emisión de acciones;
3º Ratificación de asignaciones a los Directores que ejercen cargo de Gerentes;
4º Aprobación de la entrega de acciones liberadas por incorporación de bienes;
5º Distribución de Acciones de Fundador;
6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.17|6-Nº 35.828-v.23|6|60

SPIKO S. A. I. I. C.

De conformidad con los estatutos sociales, se convoca por el término de cinco días a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1960, a las 17 horas, en el local de la Sociedad Spiko S. A. I. I. C., calle Bartolomé Mitre 519, 1º P., of. 4, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio del 28|2|1960;
2º Elección de directores titulares por 3 años y por un año, síndico titular y suplente;
3º Autorización para aumento del capital social hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

No menos de tres días antes de la Asamblea deberán depositarse las acciones o un certificado bancario en las oficinas de la sociedad. — Spiko S. A. I. I. C.

$ 2.800.— e.17|6-Nº 35.825-v.23|6|60

"T"

TOBIAS SOLANO Y COMPAÑIA LTDA.
Sociedad Anónima Ind. y Com.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de junio 1960, a las 17.30 horas, en Maipú 939, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación art. 347, inc. 1º del C. de C. del ejercicio al 29|2|60;
2º Remuneración del Directorio;
3º Designación de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.17|6-Nº 35.761-v.23|6|60

"W"

WESTRAC SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial y Financiera
Nº de Registro 10056|59

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 25 de junio de 1960, horas 10, en Reconquista 539, para tratar:

1º Considerar aumento de capital art. 4to. Estatutos Sociales;
2º Elegir dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.17|6-Nº 35.813-v.23|6|60

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

El Estudio Martínez Alonso, por intermedio de Ramón Moreda, martillero público, matrícula 1410, comunica que ha quedado sin efecto la venta del negocio e industria de panadería y fábrica de masas, sito en la calle ALSINA Nros. 2664-68, que efectuaban los señores Emilio Villarino y Antonio Montanaro a los señores Vicente Varela, Benerando Fernández, Cecilio Rodríguez y Antonio Casario. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en Cangallo Nº 1615, 3er. piso, of. 33, T. E. 40-8185.

$ 1.600.— e.17|6-Nº 35.736-v.23|6|60

Se hace saber por cinco días que "Torrecilla y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Alsina 1432, transfiere el activo y pasivo de su establecimiento de mercería y anexos ubicado en la calle ALSINA 1432 a "Torrecilla y Cía., Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con efecto al 1º de julio de 1960 y que posee el mismo domicilio. Oposiciones de ley: doctor J. Mittelman, Hipólito Yrigoyen 1284 4º piso, escritorio Nº 7. — Buenos Aires junio de 1960.

$ 1.600.— e.17|6-Nº 35.721-v.23|6|60

Organización O. F. I. C. A., C. N. Perciante, martillero público, con oficinas en Bartolomé Mitre 1676, 2º piso, C. Capital, avisan que: Ramiro Ameijeiras, vende su negocio de despensa, sito en la AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 6100, Capital, al señor Federico Román Ross. Reclamos de Ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.17|6-Nº 35.735-v.23|6|60

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Muñoz y González, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", con domicilio en la AVENIDA SANTA FE número 1402, de la Capital Federal adquiere el activo y pasivo de "Muñoz y González, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con igual domicilio para continuar con la venta de artículos de lencería y afines para señoras que se realiza en los locales de la Avenida Santa Fe números 1402 al 1408, esquina Uruguay números 1092 y 1094, de la calle Suipacha número 256 y de la Avenida Cabildo número 1965, todos ubicados en esta Capital. — Reclamos de ley: Escribano Aureliano García Calvo, Córdoba 679, Capital Federal.

$ 2.400.- e.17|6 Nº 35.817 v.21|6|60

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanc. y Martill. Púb.), Callao 466, piso 1º, Capital, avisan: José Lavorato, Domingo Viola, Pascual Aiello, Alberto Lavorato y Juan Pedro Pablo Lavorato venden a Raúl Luis Laborero, Sebastián Pinto, Ricardo Anselmi, Porfidio Enrique Zalazar y José Monteleone, su negocio de Restaurant-Cantina denominado "Rincón Calabrés", sito en la AVENIDA CORDOBA Nº 2652, Capital Federal. — Rec. ley y domicilio partes, n|oficinas.

$ 1.600.- e.17|6 Nº 35.750 v.23|6|60

Mario Ursu y Cía., Mart. Púb., M. Acha 2835, Capital, avisan que Israel Wowe vende a Bernardo León Katz su negocio de Fiambrería y Quesería sito en AV. SAN MARTIN Nº 2191, Capital. — Recl. de ley y domic. partes, n|oficinas.

$ 800.- e.17|6 Nº 35.760 v.23|6|60

"B"

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en AV. Independencia Nº 1839, Capital, avisa que Adolfo Víctor Barros vende a José Novoa negocio Lechería y Venta de Helados sito en la calle BAHIA BLANCA Nº 2736, libre de todo gravamen y deudas; domicilio partes, reclamo de ley, mis oficinas.

$ 1.200.- e.17|6 Nº 35.818 v.23|6|60

"C"

Pedro Ruiz, martillero público, avisa que Secundino Riubal y Carmen Castro venden a Manuel Bujía, Andrés Romeseire, Manuel Rodríguez y Clarencio Mosquera, su negocio de Restaurant-Bar sito en la calle COSTA RICA 4999; reclamos de ley a mis oficinas. Chile 2123, donde constituyen domicilio.

$ 1.200.- e.17|6 Nº 35.732 v.23|6|60

José Santamarina y Cía., mart. púb., Pasteur 272, Capital, avisan: que Angel Modesto Ardanch vende a Dante José Sacchi y Rómulo Sacchi despensa, sito en CERETTI 2122, Capital, reclamos ley y dom. de las partes n|oficinas.

$ 800.— e.17|6-Nº 34.933 v.23|6|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9|6 al 14|6|60.

Organización Diagonal, Vicente Mugno, martillero público, avisa: que Víctor Feletti y Vicente Mugno venden a Jorge Kevicki (padre) y Jorge y Juan Kevicky (hijos) el hotel sito CABILDO 2758. Reclamos de ley, domicilio partes, oficinas Avda. Roque S. Peña 1119, Cap.

$ 800.— e.17|6-Nº 35.810 v.23|6|60

"CH"

Cobian y Cuesta, mart. púb., ofic. Bdo. de Irigoyen 88, Cap., T.E. 38-4501, avisan: Cesáreo de Arriba vende a Rogelio Lemos, Manuel Rodríguez y Héctor Nazar Lanusse su negocio hotel, sito CHILE 1408, Cap., domic. partes. Recl. ley n|oficinas.

$ 800.— e.17|6-Nº 35.771 v.23|6|60

"D"

Alberto J. Rossin, martillero público con domicilio en la calle Indio Nº 115, de la localidad de Ciudadela, avisa: Que el señor Antonio Rey vende su negocio de café y bar, sito en la calle DORREGO Nº 1651 de la Capital Federal, a los señores Raúl y Juan Carlos Brizuelas. Reclamos de ley 11.867 y domicilio de las partes mis oficinas.

$ 1.200.— e.17|6-Nº 35.815 v.23|6|60

"E"

Núñez, Florestano, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Cangallo 1642, pisos primero y tercero, T. E. 37-9505, avisan: Tiberio Horvath, Adalberto Grausz y Avelino Méndez, venden libre de deudas y|o gravámenes a José Castro, Benigno Espasandín, Enrique Julio Alvarez, Oscar Seguí y Héctor Carpintero, su negocio de hotel denominado "Hotel Castel", sito EDUARDO ACEVEDO número 29, Capital. Domicilio partes y oposiciones Ley 11.867, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.17.6-Nº 35.808-v.23|6|60

M. Fernández, mart. públ., of. E. Ríos 730, T. E. 38-7565, avisa que Daniel Marcelo Castro vende a Juan Gómez, negocio café - bar sito ELPIDIO GONZALEZ (ex Indio) Nº 5802. Sus domicilios. Reclamos ley mis oficinas.

$ 800.— e.17|6-Nº 35.762-v.23|6|60

Pedro Costa y Santiago Canegallo venden a Daniel Marcelo Castro negocio café y bar sito ELPIDIO GONZALEZ (ex Indio) 5802. Sus domicilios. Reclamos ley, E. Ríos 730.

$ 800.— e.17|6-Nº 35.763-v.23|6|60

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Avda. Independencia número 1839, Capital, avisa: que José Luis Ayerdi y José Antonio Pérez venden a José Fernández negocio lechería y venta productos de granja, sito en ECUADOR Nº 1172, libre de todo gravamen y deudas, domicilio de las partes, reclamo de ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.17|6-Nº 35.819 v.23|6|60

"F"

Con intervención de La Bolsa Panadera, Acevedo, Bahillo & Cía., martilleros públicos, Esteban Pidal y Félix García venden a José María Gómez negocio de panadería mecánica y reparto, sito Capital Federal, calle FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO 844. Reclamaciones de ley, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal, domicilio constituído partes contratantes.

$ 1.200.— e.17|6-Nº 35.768-v.23|6|60

"H"

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio las señoras María Obdulia Moure de Rey y Remedios Moure de Vilas, venden al señor Juan Pedro Spranda el negocio de despensa y fiambrería sito HIDALGO Nº 964, domicilio vendedoras. Reclamos de ley y domicilio comprador en n| oficinas.

$ 1.200.— e.17|6-Nº 35.765-v.23|6|60

"J"

Francisco González Loureiro y Manuel Gesto, martilleros públicos, hacen saber que por su intermedio Jesús Lema y María Juanatey de Lema, venden a Alfredo Carlos Cáceres su negocio de hotel alojamiento sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 1058 al 1060 de la Capital Federal, libre de todo pasivo. Domicilio de las partes y oposiciones de ley, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 616, piso 5º. Escritorios 514-16.

$ 1.200.— e.17|6-Nº 35.719-v.23|6|60

"L"

Cobian y Cuesta, Balanc. y Mart. Públ., ofic. Bdo. de Irigoyen 88, Cap., T. E. 38-4501, avisan: Ramón Marcelino Bustelo, José Raúl Lois, Isaac Fernández y Daniel Vázquez venden a José Raúl Lois, Idoro Pérez, José Calvo, Serafín González, Juan Pastor Rodríguez y Manuel Martínez su neg. de Restaurant, Desp. de Beb. Alcohólicas, venta de Helados y 5 mesas en vereda sito LAS HERAS 3299, Cap., domic. de partes. Reclamos ley n/ofic. — Nota: Esta publicación anula la Nº 24.347 de 13|2 a 18|2|60.

$ 1.600.— e.17|6-Nº 35.770-v.23|6|60

"M"

Se hace saber por cinco días que Silvio Tortora, domiciliado en esta Capital, calle Laguna 1495, vende a los señores José Calabro y Pablo Caridi, con domicilio en la calle Pumacahua 843, quienes compran para la sociedad Caridi Hermanos y Calabro el negocio de fraccionamiento y venta de aceite comestible ubicado en esta Capital, calle MORENO Nº 2410. Reclamos de Ley: Escribano Alberto L. Pippo, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 628, P. 2, A.

$ 1.200.— e.17|6-Nº 35.796-v.23|6|60

"P"

Org. A. Messina, Antonino Messina, Mart. Público, avisa que María Nicolasa Stiechi de Romero, vende libre de toda deuda y gravamen su Alojamiento "Suez", Piedras 631, Cap., a Guillermo Iacopetti y Adriana Floriana Iacopetti de Guillen. Domicilio partes y reclamos término Ley, nuestras oficinas México 1081, T. E. 37-1806 y 38-2931. — Nota: Se publica nuevamente por haber salido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 8|5 al 13|5|1959.

$ 1.200.— e.17|6-Nº 35.805-v.23|6|60

"R"

Leontina Fernández de Menéndez y Florentina Fernández venden su negocio de mercería ubicado en esta Ciudad, calle RAMON FREIRE Nº 1102, al señor Francisco Teodomiro Aráoz. Reclamos de ley Ramón Freire Nº 1102, donde las partes constituyen domicilio.

$ 800.— e.17|6-Nº 35.791-v.23|6|60

Se hace saber por cinco días que Justo Rodero vendió con fecha primero de enero de 1955 a Justo Rodero e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada el negocio de fabricación de naipes e impresiones en general, ubicado en esta Capital calle RIO DE JANEIRO Nº 935, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de Ley: Escribano Alberto L. Pippo, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 628, P. 2. A.

$ 1.200.— e.17|6-Nº 35.795-v.23|6|60

"S"

Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, Uruguay 251, Capital Federal, T. E. 45-9772, avisan que Nicolás Antzaclis y Juan Antzaclis, venden a Jesús Andrés López e Inocencio Sánchez, negocio de café, bar, venta de helados, denominado "El Griego" sito en la Capital Federal, calle SALTA Nº 2091, domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.17|6-Nº 35.755-v.23|6|60

"T"

El estudio Martínez Alonso, por intermedio de Mariano S. Martínez Alonso, martillero, matrícula 825, comunica que con su intervención don Vicente Rafael García vende libre de todo pasivo a don Angel Saulo y don Ramón Carlos Bossio, su negocio de panadería y fábrica de masas, sito en TINOGASTA números 3963/65. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en Cangallo Nº 1615, tercer piso, of. 33, T. E. 40-8185.

$ 1.200.— e.17|6-Nº 35.804-v.23|6|60

Bruno Viloni, mart. público, Bermúdez 2399, Capital, avisa que Nemesio Anselmo Sobrado vende fiambrería, TINOGASTA 5060, Capital, a Elida Noemí Martínez de Bettio. Recl. ley y domic. partes, en mis oficina.

$ 800.— e.17|6-Nº 35.798-v.23|6|60

Con intervención de La Bolsa Panadera, Acevedo, Bahillo & Cía., martilleros públicos, Agustín Sanuy, Pascual Gregorio Seta y Oscar Rubén Sanuy venden a José Díaz Allande y Pascual Gregorio Seta, negocio de panadería mecánica y reparto sito Capital Federal, calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ 645/47. Reclamaciones de ley, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal, domicilio constituído partes contratantes.

$ 1.200.— e.17|6-Nº 35.767-v.23|6|60

"V"

Mario Ursu y Cía., mart. públ., M. Acha 2835, Capital, avisan que Livia Frima Katz vende a Rubén Felipe Raele y Adelaida Otero su negocio de lechería y venta de helados sito en VALDENEGRO Nº 3518, Capital. Recl. de ley y domic. partes, n/oficinas.

$ 800.— e.17|6-Nº 35.759-v.23|6|60

PROVINCIALES

RIO NEGRO

Por el término de ley, se hace saber que don Rolando Arrastua, libre de pasivo, vende a doña María Delia Catalina Raverta de Peralta su negocio de bar "Los Vasquitos", ubicado en la calle TUCUMAN Nº 1412, GENERAL ROCA, RIO NEGRO, domicilio de ambos contratantes. Reclamaciones al escribano autorizante, Arturo Amadeo Llanos, con oficinas en la calle Don Bosco 480, de General Roca, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio. — Junio 8 de 1960.

$ 1.600.— e.17|6-Nº 35.756-v.23|6|60

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

EL CONTINENTE
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización
Avda. Corrientes 645 (R. 31)
Buenos Aires

"En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de junio de mil novecientos sesenta, se deja constancia que en el extracto de la jugada de la misma fecha de la Lotería de Beneficencia Nacional, el primer premio ha correspondido al Nº 19.045 y el segundo al Nº 25.688, y por lo tanto, de acuerdo con las Condiciones Generales de los títulos emitidos por esta Sociedad desde el 1º de noviembre de 1940, se establece el símbolo 045-8, a efectos de 1

amortización anticipada por sorteo para aquellos títulos que se encontrasen dentro de las Condiciones Generales establecidas en los mismos. La probabilidad de sorteo es de uno en dos mil quinientos". (Firmado:) Fernando O. Greve. Es copia fiel del original transcripto a Fs. 156 del Libro de Actas de Sorteos Nº 2. Los títulos amortizados son los siguientes: Nº 240.115, noviembre 1941, $ 2.500.— Alberto Irribarren, Alsina 763, Luján (Bs. As.); Nº 262.615, julio 1942, $ 2.500.— Graciela Chiari, Gral. Artigas 849, Capital; Nº 295.115, junio 1943, $ 2.800.— Delia B. Baroni, Belgrano s|n., Esperanza (Santa Fe); Nº 320.786, septiembre 1944, $ 2.800.— Susana Grimoldi, Zapiola 1202, Capital; Nº 342.042, diciembre 1945, $ 2.800.— Carlos A. Fernández, Gregorio Vélez 1050, Cerro Las Rosas, Córdoba; Nº 342.069, diciembre 1945, $ 2.800.— Reinaldo y Matilde Mete, Villa Cañas (Santa Fe); Nº 352.878, julio 1946, $ 2.800.- María D. de Barbará, Constitución 111, Rivadavia (Mendoza); Nº 366.381, enero 1947, $ 2.800.— Eitel Sola, Muñoz 23, Ciudadela (Bs. As.); Nº 376.302, abril 1947, $ 3.000.— Eduardo H. Koremblit, Paso 347, Capital; Nº 379.173, junio 1947, $ 3.000.— Francisco y Pablo Oró, Máximo Paz (Santa Fe); Nº 382.596, agosto 1947, $ 3.000.— Humberto, Angel y Fernando Paladini, Arteaga (Santa Fe); Nº 391.237, enero 1948, $ 3.000.— Francisco Nicoletti, Carlos Pellegrini (Santa Fe); Nº 421.135, julio 1949, $ 3.000.— Luis Pinto Soler, Catamarca 829, Corrientes; Nº 422.032, julio 1949, $ 3.000.— Eduardo I. Koremblit, Lavalle 2558, Capital; Nº 427.780, octubre 1949, $ 3.000.— José Marcote, Avda. Mitre 2967, Sarandí (Bs. As.); Nº 433.369, enero 1950, $ 3.000.— César y Arminio López, San Martín 137, Capital; Nº 436.174, marzo 1950, $ 3.000.— Zulema Lucero, Funes (Santa Fe); Nº 437.112, marzo 1950, $ 3.000.— Carlos A. De Stéfano, Aberastain 510, Desamparados, San Juan; Nº 452.327, septiembre 1950, $ 3.000.— Graciela A. A. Vaisman, Carlos Calvo 4044, Capital; Nº 469.904, abril 1951, $ 3.000.— Daniel J. Adji Keter, Laprida 498, Tucumán; Nº 470.860, junio 1951, $ 3.000.— Dino J. Baschera, Inclán 3041, Capital; Nº 478.665, agosto 1951, $ 3.000.— Carolina D. Romero, Paso 876, Morón (Bs. As.); Nº 485.909, octubre 1951, $ 3.000.— Ruben D. Hortelano, Avda. Mitre 1928, Avellaneda (Bs. As.); Nº 487.214, noviembre 1951, $ 3.000.— Teresa A. A. de Tironi, Justiniano Posse, (Córdoba); Nº 501.335, abril 1952, $ 3.000.— Luisa T. de Visio, Segundo Congreso, esq. Alsina, Córdoba; Nº 512.772, agosto 1952, $ 3.000.— Edgardo H. Pinto, Catamarca 329, Corrientes; Nº 518.311, octubre 1952, $ 6.000.— M. Wasser y Hnos., Sarmiento 3065, Capital; Nº 536.903, marzo 1954, $ 10.000.- Martha A. Simonovich, Alte. Brown 1210, Godoy Cruz (Mendoza); Nº 543.088, agosto 1953, $ 6.000.— María C. y María M. Tristán, Huarpe 2163, Mendoza; Nº 552.652, noviembre 1953, $ 3.000.— Mónica S. Silvestre, Charcas 1572, Capital; Nº 559.831, marzo 1954, $ 10.000.— Luis H. Massa, Calle 62 Nº 931, La Plata; Nº 568.316, mayo 1954, $ 3.000.— Lauro, Sergio, Ana M. y Tulio Noro, Otamendi 61, Capital; Nº 563.803, mayo 1954, $ 3.000.— Delia M. Liceri, Crámer 590, Capital; Nº 577.761, agosto 1954, $ 6.000.— Nélida B. Smaldone, Tellier 116, Capital; Nº 585.658, noviembre 1954, $ 3.000.— Alfredo H. Chuffardi, Pampa 3018, Capital; Nº 589.381, febrero 1955, $ 10.000.— Ricardo H. Borsella, Vieytes 737, Banfield (Bs. As.); Nº 589.995, enero 1955, $ 10.000.— José A. Cubisino y Rosario Andó, Nogoyá 2771, Capital; número 611.364, septiembre 1955, $ 6.000.— Elvira Marengo, Avda. Lib. Gral. San Martín 8058, San Martín (Bs. As.); número 612.867, agosto 1955, $ 10.000.— Beatriz A., Susan E., Esteban y Sixto Tamburini, E. Mitre 543, Lanús Este (Bs. As.); Nº 612.868, agosto 1955, $ 10.000 Beatriz A., Susan E., Esteban y Sixto Tamburini, E. Mitre 543, Lanús Este (Bs. As.); Nº 612.871, agosto 1955, pesos 10.000.— Teresa Azzaretti, Norma T., Juan C. y Elisa S. Vda. de Mangin, del Valle Iberlucea 4346, Lanús Oeste (Bs. As.); Nº 612.872, agosto 1955, pesos 10.000.— Teresa Azzaretti, Norma T., Juan C. y Elisa S. Vda. de Mangin, Del Valle Iberlucea 4346, Lanús Oeste (Bs. As.); Nº 612.873, agosto 1955, pesos 10.000.— Teresa Azzaretti, Norma T., Juan C. y Elisa S. Vda. de Mangin, del Valle Iberlucea 4346, Lanús Oeste (Bs. As.); Nº 613.076, septiembre 1955, $ 3.000.— María E. Bosch, Abalos 2146, Capital; Nº 613.553, octubre 1955. pesos 6.000.— Ricardo A. Cruz, El Maestro 69, Capital; Nº 628.961, febrero 1956, $ 3.000.— Sergio, Lauro, Ana M. y Tulio Noro, Otamendi 61, Capital; número 647.397, julio 1956, $ 6.000.— Daniel J. Keter, Maipú 203, Tucumán; número 651.655, agosto 1956, $ 10.000.— Héctor P. y María C. de Navarro, Vicente López 91, Monte Grande (Bs. As.); número 655.769, diciembre 1956, $ 6.000.— María A. B. de y Gerardo Escoribuela, Colombres 19, Capital; Nº 657.112, octubre 1956, $ 10.000.— Domingo F. Volturo y Jorgelina D'riz, Pje. Azul 2413, Rosario; Nº 662.692, noviembre 1956, $ 10.000.— Héctor y Justa C. de Zamzeun, C. Alvarez 230, Monteros (Tucumán); Nº 662.693, noviembre 1956, pesos 10.000.— Héctor y Justa C. de Zamzeun, C. Alvarez 230, Monteros (Tucumán); Nº 671.341, febrero 1957, pesos 10.000.— Félix Ordóñez, Córdoba 1437, Rosario; Nº 676.189, marzo 1957, pesos 3.000.—, Rafael A. Pesci, J. Ingenieros 145, Villa María (Córdoba); Nº 681.576, mayo 1957, $ 10.000.— Raquel J. E. Siccardi y Angel Polichella, Ayacucho 850, San Andrés (Bs. As.); Nº 684.235, mayo 1957, $ 3.000.— María del C. Méndez, Uruguay 345, Capital; número 685.914, junio 1957, $ 6.000.— Alicia y Graciela Franco, Manzanares 3790, Capital; Nº 694.308, agosto 1957, pesos 6.000.— Lacir Pratdessus Zabala, Conde 1915, Capital; Nº 695.521, agosto 1957, $ 10.000.— Delfín G. y María del C. Contreras, R. de Escalada 322, Córdoba; Nº 706.469, diciembre 1957, $ 6.000.— Rodolfo Vaccaro, Viamonte 773, Capital; Nº 714.847, agosto 1958, $ 6.000.— Miguel A. y Marta Z. Fernández, B. P. Galdós 9, Capital; número 731.429, agosto 1958, $ 10.000.— Beatriz A. M. y Jorge Manfredi, Irrivilie (Córdoba); Nº 732.793, agosto 1958, $ 10.000.— Carlos Vera, Jacinto Rosso 660, Temperley (Bs. As); Nº 745.324, diciembre 1958, $ 100.000.— Iris Michiclin, Daniel M. Feige Girard y Simón Feige, Ecuador 937, Capital; número 745.825, diciembre 1958, $ 50.000.— Iris Michiclin, Daniel M. Freige Girard y Simón Freige, Ecuador 937, Capital, Nº 756.549, marzo 1959, $ 6.000.— Marcelo F. Martín, Alte. Brown 4208, Temperley (Bs. As.); Nº 756.651, marzo 1959, $ 10.000.— Marta S. Boyne, Independencia 2276, Capital; Nº 773.805, agosto 1959, $ 30.000.— Claudio, Adriana L., Gustavo, Oscar y Elinor E. O. de Ovide, C. de la Paz 1691, Capital; Nº 784.511, noviembre 1959, $ 20.000.— Julio García, Humberto 1º 811, Capital; Nº 796.051, febrero 1960, $ 20.000.— Mónica L. Buffa, Baez 680, Capital; número 796.423, febrero 1960, $ 10.000.— Félix y Ana Denett, Rondeau 874, Tucumán; Nº 798.265, febrero 1960, $ 10.000. María M. de Brax y Matías Ronig, Chivilcoy 275, Villa Ballester (Bs. As.); número 805.298, abril 1960, $ 10.000.— Nemecia T. B. de Benítez, Mazarello 429, Morón (Bs. As.); Nº 809.074, mayo 1960, $ 20.000.— Nélida L. O. de y Eduardo Cordero, Solís 1106, Temperley (Bs. As.); Nº 809.236, mayo 1960, $ 10.000.— Mauricio Tajtelbaum, Paraguay 4113, Capital; Nº 809.241, mayo 1960, $ 10.000.— Silvia Martínez y Patricia Alejandrino, C. de la Paz 2879, Capital; Nº 809.466, mayo 1960, pesos 10.000.— María G. Gozález, Melincué 2832, Capital; Nº 809.523, mayo 1960, $ 20.000.— Daniel H. y Sandra A. Guzmán, Martín Rodríguez 4904, Munro (Bs. As); Nº 809.538, mayo 1960, pesos 30.000.— Miguel S. Alderete, Fray C. Rodríguez 789, Villa Adelina (Bs. As.); Nº 811.693, mayo 1960, $ 20.000.— Roberto D. Morales, 1ª Junta 2558, Santa Fe.

El Continente, Sociedad Anónima Argentina de Capitalización.

$ 4.800.— e.17|6-Nº 35.776-v.17|6|60

Fiat Someca Construcciones Córdoba
CONCORD
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
PAGO DIVIDENDO

Infórmase accionistas que a partir del 16 del cte. se abonará contra presentación títulos en sede social de 9 a 12.30 y de 14 a 16 horas, el dividendo del 5 o|o en efectivo y del 10 o|o en acciones ordinarias liberadas clase B, conforme resolución Asamblea Ordinaria del 6|6|60. — Recuérdase accionistas disposiciones Dirección General Impositiva referentes a individualización tenedores acciones. — El Directorio.

$ 960.— e.17|6-Nº 35.801-v.21|6|60

Fiat Someca Construcciones Córdoba
CONCORD
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Infórmase accionistas que Directorio resolvió aumentar capital autorizado de pesos 500.000.000 a $ 700.000.000 mediante emisión 200.000 acciones ordinarias clase B con goce dividendo a partir 1º|1|60 a emitirse como sigue:

a) 50.000 en pago dividendo 10 o|o en acciones resuelto por asamblea de accionistas 6|6|60;

b) 150.000 ofrécense en suscripción par y contado a actuales tenedores en proporción 30 o|o sus tenencias, abonándose fracciones y contra presentación títulos, en oficinas sociales en los plazos estatutarios. Acciones no suscriptas quedarán a disposición del Directorio. — El Directorio.

$ 1.440.— e.17|6-Nº 35.800-v.21|6|60

CONSORCIO INDUSTRIAL DE FIBRAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO

Se hace saber, por tres días, que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de abril de 1960, resolvió elevar el capital autorizado a la suma de m$n. 6.000.000.—. El valor de este aumento, que alcanza a m$n. 3.000.000. estará representado por 30.000 acciones ordinarias, al portador, de m$n. 100 cada una, dividido en cinco series de 6.000 acciones cada serie, habiéndose facultado al Directorio para resolver acerca de la oportunidad de emitirlas y la forma y plazos de integración. — El Directorio.

$ 1.200.— e.17|6-Nº 35.803-v.21|6|60

BODEGAS EL CHAMPAGNE
S. A. Com. e Ind.
Registro Nº 5371
PAGO DE DIVIDENDOS

Se hace saber a los señores accionistas de "Bodegas El Champagne" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, que a partir del día 21 de junio de 1960, se podrá hacer efectivo el cobro de los dividendos correspondientes al ejercicio 1958|59.

El pago se hará en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 315 of. 90 y 91 de las 15 a 18 horas.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Decreto Ley 4073|56, Resolución 477|57, referente a la libreta de individualización para percibir el dividendo. — El Directorio.

$ 560.— e.17|6-Nº 35.807-v.17|6|60

SAFCA AEROSOL, S. A. C. I.

El Directorio hace saber, que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, celebrada el día 26 de noviembre de 1959, resolvió elevar el capital autorizado de m$n. 1.500.000 a m$n. 5.100.000 del cual se ha emitido la suma de m$n. 3.150.000 en 21 series de m$n. 150.000, cada una que representan el capital suscripto y realizado hasta la fecha. — El Directorio.

$ 320.— e.17|6-Nº 35.811-v.17|6|60

MOTO MECANICA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Juncal 838 Buenos Aires

Se hace saber a los tenedores de Acciones Preferidas que según lo dispuesto por la Asamblea General de Accionistas del 28 de abril de 1960, se encuentran a su disposición en las Oficinas de la Compañía, las láminas de Acciones Ordinarias al portador, valor nominal m$n. 100.— (Cien pesos) cada una, con derecho a un voto, en canje de las de igual valor preferidas de que son tenedores. — El canje es optativo para el Accionista.

Buenos Aires, junio de 1960. — El Directorio.

$ 1.200.— e.17|6-Nº 35.820-v.21|6|60

OTTO HESS
S. A. Com. e Ind.
Fundada en 1888
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores Accionistas que a partir del 17 corriente, se abonará en el local social, el dividendo del 50 % en acciones como capitalización del "Fondo de Reserva para futuros Dividendos", del ejercicio cerrado el 30|6|1959, contra presentación de las acciones. — Por tales dividendos se entregará un recibo provisorio que oportunamente será canjeado por los títulos definitivos. — Estas acciones gozarán de dividendos a partir del 1º julio de 1959. — El Directorio.

$ 1.200.— e.17|6-Nº 35.748-v.21|6|60

ACTIF
Investigaciones - Asesoramiento
S. A. Comercial y Financiera
Expediente 5146

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 25 de abril de 1957 resolvió aumentar el capital autorizado de m$n. 6.000.000.— a la suma de m$n. 10.000.000.— El Directorio.

$ 720.— e.17|6-Nº 35.747-v.21|6|60

COSTOS Y ORGANIZACION
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Se comunica a los Señores Accionistas que en Asamblea General Ordinaria del 26|4|60, se ha elevado el capital autorizado a m$n. 20.000.000.— y que el Directorio ha resuelto la emisión de 15.000 acciones clase "A" (5 votos) de las series 101 a 115 y 25.000 acciones clase "B" (1 voto) le las series 116 a 140, por un valor total de m$n. 4.000.000.— con derecho a dividendo desde el 1º de enero de 1960. — Llámase a su suscripción de acuerdo a los términos estatutarios, cuya integración deberá hacerse al contado. — El Directorio.

$ 1.440.— e.17|6-Nº 34.438-v.21|6|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4|6 al 7|6|60.

UNIPORT S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
PAGO DE DIVIDENDOS

Comunicamos a los señores accionistas que el dividendo correspondiente al primer ejercicio, resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 19 de marzo p. pdo., se comenzará a abonar en la Caja Social a partir del 15 de junio de 1960.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de las disposiciones fiscales en vigor.

$ 320.— e.17|6-Nº 35.746-v.17|6|60

H. E. G. A.
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Mandataria

Comunícase emisión series 3ª a 7ª acciones ordinarias. — Preferencia: 15 días desde esta publicación. — El Directorio.

$ 480.— e.17|6-Nº 35.781-v.21|6|60

TINTORERIA MORON S. A. I. C.
PAGO DE DIVIDENDOS
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que a partir del 15 de corriente y hasta el 15 de julio próximo, se pagará el dividendo del XII ejercicio cerrado el 30|6|59, a cuyo efecto el Directorio ha resuelto la emisión de las series XX a la XXIV del capital. — El Directorio.

$ 1.200.— e.17|6-Nº 35.787-v.23|6|60

EST. TEXTILES PABLO BUDER
S. A. I. C.
PAGO DE DIVIDENDOS
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que a partir del 15 de corriente y hasta el 15 de julio próximo, se pagará el dividendo del XIII ejercicio cerrado el 30|6|959, en las oficinas de esta Sociedad, emitiéndose al efecto las series 28ª a la 35ª inclusive — El Directorio.

$ 1.200.— e.17|6-Nº 35.788-v.23|6|60

SALZANO & CIA. S. A.
Comercial e Industrial

Se hace saber por tres días: 1º) Que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 4 de junio de 1960, dispuso aumentar el capital autorizado de la sociedad a $ 10.000.000.— m|n. a cubrirse mediante la emisión, por el Directorio, de acciones ordinarias al portador por un valor nominal de pesos 2.000.000.— m|n. — 2º) Que el Directorio en su reunión del 9 de junio de 1960, acordó emitir las referidas acciones y ofrecer su suscripción a los señores accionistas a prorrata de sus tenencias, a la par, pagaderas al contado y con derecho a dividendos a partir del 1º de abril de 1960. — Si quedare un remanente sin colocar, éste será adjudicado a los accionistas que lo optaren en proporción a sus suscripciones o en su defecto se ofrecerán a terceros en iguales condiciones. — El Directorio.

$ 1.680.— e.17|6-Nº 35 794-v.21|6|60

SAN LUIS
Sociedad Anónima
Ganadera, Comercial y Financiera

Se avisa a los señores accionistas que se encuentra a disposición de los mismos el dividendo de 40 o|o en acciones ordinarias liberadas, votado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 24 de noviembre de 1959, el que se abonará contra presentación del título respectivo. — El Directorio.

$ 240.— e.17|6-Nº 35.764-v.17|6|60

RITA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 7829

Se comunica que el Directorio ha resuelto la emisión y suscripción de acciones ordinarias por m$n. 3.500.000 al portador de v$n. 100.— cada una, con derecho a un voto, pudiendo los señores accionistas ejercer su derecho de preferencia de acuerdo al artículo 4º de los estatutos sociales y dentro de los quince días de vencida la última publicación de este aviso. La integración se efectuará a la par y en efectivo, debiendo presentar sus acciones juntamente con el formulario de suscripción que se entregará en la sede social, Belgrano 990, 2º piso. — El Directorio.

$ 1.440.— e.17|6-Nº 35.769-v.21|6|60

SANATORIO SAN LUCAS S. A.

Se comunica que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 20 de octubre de 1959, se aumentó el capital autorizado a la suma de m$n. 30.000.000 delegando en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago (art. 4º del estatuto). — El Directorio.

$ 960.— e.17|6-Nº 35.774-v.21|6|60

SANATORIO SAN LUCAS S. A.

El Directorio hace saber a los señores accionistas que ha resuelto la emisión de las series Nº 101 a 115 de acciones ordinarias clase "A"; series Nº 116 a 190 de acciones ordinarias clase "B" y series Nº 191 a 200 de acciones preferidas (8 o|o). — El Directorio.

$ 720.— e.17|6-Nº 35.775-v.21|6|60

CREDITO AVENIDA SAN MARTIN
S. A. C. I. y F.
San Blas 1609 - Capital

Se comunica a los señores accionistas que están a su disposición, en la sede de esta sociedad, los dividendos del ejercicio 1959, desde el día 27 de junio de 1960. — Mayo 10 de 1960. — El Directorio.

$ 720.— e.17|6-Nº 35.777-v.21|6|60

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA S. A.

CANJE DE TITULOS Y PAGO DIVIDENDO

Acciones Ordinarias

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 21 del actual, de 15 a 17 horas, en Alvarez Thomas 200, Capital, contra presentación de los títulos en circulación de acciones ordinarias con cupón adherido N 26 se entregarán láminas nuevas con cupón adherido Nº 1, en canje de las mismas y contemporáneamente se pagará el dividendo del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959 y la capitalización de reservas, en acciones ordinarias liberadas de un voto, dispuesta por la Asamblea General Ordinaria realizada el 19 de abril de 1960.

Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1960.

Las fracciones de una acción resultante serán liquidadas de conformidad con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.

Con el aumento de $ 100.000.000.— correspondiente a la entrega a efectuarse, el capital suscripto y realizado quedará elevado a $ 148.065.000 m|n.

Buenos Aires, junio de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.17|6-Nº 35.726-v.21|6|60

SOCIEDAD ANONIMA LUIS MAGNASCO Y CIA. LTADA.

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber por tres días, según lo establecido en el art. 11 de nuestros Estatutos Sociales, que el Directorio, en su reunión del 28 de abril de 1960, ha resuelto la emisión, a la par, de v$n. 107.946.100.— en acciones ordinarias clase "B" de 1 voto y de v$n. 100.—.

Los señores accionistas, contra la entrega del cupón Nº 2 de las acciones ordinarias de las clases "A" y "B" en circulación, podrán suscribir las nuevas acciones en la proporción de 1 acción nueva por cada dos que posean. — La integración deberá efectuarse de la siguiente forma: El 50 % al contado en el momento de suscribir y el saldo antes del 15 de setiembre de 1960.

Las nuevas acciones son de idénticas características a las actuales de la misma clase en circulación, llevarán el cupón Nº 3 adherido y gozarán de dividendo a partir del 1º de octubre de 1959. — El Directorio.

$ 2.160.— e.17|6-Nº 35.723-v.21|6|60

COMPAÑIA GENERAL MERCANTIL S. A. C.

AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica a los señores accionistas el aumento del capital autorizado de la sociedad hasta la suma de pesos moneda nacional 10.000.000.— en acciones ordinarias de la clase "B" de conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 11 de abril de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.17|6-Nº 35.722-v.21|6|60

EMPRESA MATE LARANGEIRA MENDES

Sociedad Anónima de Comercio e Industria

PAGO DE DIVIDENDOS

Comunica a los señores accionistas que a partir del 21 de junio de 1960 en la sede de la sociedad (Maipú 255, Buenos Aires) será puesto a su disposición el dividendo del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959, del 5 % en efectivo y el 45 % en acciones liberadas, resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de marzo de 1960. — Las acciones que se entregarán en concepto de dividendo corresponden a la segunda serie (1 voto) con cupones numerados del uno al cincuenta inclusive y gozarán de dividendo a partir del ejercicio económico que se inició el 1º de enero de 1960.

— Se recuerda a los señores accionistas que es indispensable la pre-entación de la libreta de individualización que otorga la Dirección General Impositiva y que los que se presenten al cobro sin dicho comprobante o con posterioridad al 21 de julio de 1960, sufrirán la retención del 8 % sobre el importe del dividendo, debiendo abonarlo en efectivo en el caso del dividendo en acciones.

CANJE DE ACCIONES

Simultáneamente con el pago del dividendo se procederá al canje de las acciones en circulación entregándose nuevos valores que corresponderán a la primera serie (5 votos) con cupones numerados del uno al cincuenta inclusive las que gozarán de dividendo a partir del ejercicio económico que se inició el 1º de enero de 1960. — El Directorio.

$ 2.880.— e.17|6-Nº 35.720-v.21|6|60

S A C C O L

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

EMISION DE ACCIONES

De conformidad al artículo 4º de los Estatutos Sociales, se pone en conocimiento de los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 6 de junio de 1960, se han emitido las series 151 a 167 de acciones ordinarias, representada cada serie por 3.000 acciones ordinarias al portador de $ 100.- valor nominal cada una.

Para la suscripción de estas acciones tendrán prioridad durante 10 días a partir de la última publicación los tenedores de acciones ordinarias, una vez entregadas las que corresponden en concepto de pago del dividendo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, efectuada el 30 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 1.680.— e.17|6-Nº 35.734-v.21|6|60

S A C C O L

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

AUMENTO CAPITAL AUTORIZADO

Se hace saber a los accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de mayo de 1960, el capital de la Sociedad se amplía hasta la suma de $ 75.000.000. Dicha ampliación será elevada a Escritura Pública e inscripta en el Registro Público de Comercio. — El Directorio.

EMISION DE ACCIONES

De conformidad al artículo 4º de los Estatutos Sociales, se pone en conocimiento de los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 4 de junio de 1960, se han emitido las series 168 a 234 de acciones ordinarias, representada cada serie por 3.000 acciones ordinarias al portador de $ 100.- valor nominal cada una.

Para la suscripción de estas acciones tendrán prioridad durante 10 días a partir de la última publicación los tenedores de acciones ordinarias, una vez entregadas las que corresponden en concepto de pago del saldo del dividendo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, efectuada el 30 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.17|6-Nº 35.733-v.21|6|60

K E R S Z B E R G S. A. C. I.

A los efectos del art. 4º de los estatutos se comunica a los Sres. Accionistas el aumento del capital autorizado a $ 10.000.000.— (diez millones m|n. de c|l., según resolución de la asamblea del 4 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 240.— e.17|6-Nº 35.731-v.17|6|60

K E R S Z B E R G S. A. C. I.

Se comunica a los Sres. Accionistas que el directorio con fecha 10 de junio de 1960 según acta resolvió emitir y lanzar a la suscripción de 20 series de acciones ordinarias, clase B, al portador, pagaderas al contado en el acto de la suscripción. Derecho de preferencia quince días, artículo noveno de los estatutos. — El Directorio.

$ 320.— e.17|6-Nº 35.730-v.17|6|60

F A D E S A

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Comunica que la Asamblea General Ordinaria del 22 de abril de 1960, resolvió aumentar el Capital Autorizado a m$n. 5.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.17|6-Nº 35.727-v.21|6|60

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo interinamente del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de AMALIA TOPPI de MIGLIA.

Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e 14|6-Nº 3.122 D.T.-v.27|6|60

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CRISTINA MONICA LUNGWITZ.

Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1 600.— e.13 6-Nº 3.007 D.T. v.25 6 60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2), cita por cinco días a CARLOS DITTMER para que dentro del plazo de quince días se presente por sí o por apoderado a estar a derecho en los autos "Harrington de Dittmer Ana c/ Dittmer Carlos sobre divorcio", bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.11|6-Nº 35.445-v.17|6|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN SANTIAGO ROCCA. — Buenos Aires, 2 de junio de 1960 — Pedro J. Torrent secretario

$ 1.600.— e.7,6-Nº 2 608 D.T.-v.18,6,60

El Juez en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, titular del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Da. AMELIA LUCIA ESCUDERO de POCH.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.622 D.T.-v.18|6|60

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA GARCIA PRADO de PARGA.

Buenos Aires, 7 de junio de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.10|6-Nº 2.859 D. T.-v.23|6|60

Nº 3

Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA GARGANO.

Buenos Aires, abril primero de 1960. — Carlos D. Bouzás, secretario.

$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.095 D.T.-v.27|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Luis A. Herrera, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL o HERMENEGILDO RAFAEL GARMENDIA.

Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.099 D.T.-v.27|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera (Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de BENITO ABRAHAM MURANE. — Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 1.600. — e.13|6-Nº 2.976 D.T.-v.25|6|60

Luis Alejandro Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de doña GUILLERMINA o WILLERMINA o LUISA GUILLERMINA LINA VETTER de ELSNER.

Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.13|6-Nº 3.008 D.T. v.25|6|60

El doctor Luis Alejandro Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días, a herederos y acreedores de PURIFICACION ISAURA FERNANDEZ DE GIL.

Buenos Aires, 5 de abril de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.11|6-Nº 2.900 D. T.v.24|6|60

El doctor Luis A. Herrera, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, de la Capital, por la Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de DAVID ZUKER.

Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.9|6-Nº 2.699 D.T. v.22|6|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, llama por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONINA FARO de CAROZZINO. — Buenos Aires, junio 2 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.9|6-Nº 2.760 D.T.-v.22|6|60

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 6), cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS CAVALLERO. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.9|6-Nº 2.711 D.T.-v.22|6|60

Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de ISABEL YOUNG o ISABEL YOUNG de KRÜCKMANN.

Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.582 D.T. v 17|6|60

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don VENANCIO FERNANDEZ.

Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600. —e.6|6-Nº 2.577 D.T. v.17|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA JOSEFA ANSELMO Vda. de FATTORINI.

Buenos Aires, junio 2 de 1960 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e 6|6-Nº 2.554 D.T. v.17|6|60

Nº 4

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 4 (Secretaría Nº 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE KRENOS.

Buenos Aires, 25 de abril de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.111 D.T.-v.27|6|60

El Juez Nacional, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por el término de 30 días a acreedores y herederos de FRANCISCO GERARDO NABRINK.

Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.505 D.T.-v.17|6|60

Nº 5

El doctor Luis Néstor Perrone, Juez de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, Secretaría Nº 10, cita por 5 días a don ANTONIO FILIPKIEWICZ a fin que dentro del término de 10 días tome intervención en los autos "Walkuska de Filipkiewicz Halina c|Filipkiewicz Antonio s|divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes — Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.200. — e.13|6-Nº 2.992 D.T. -v.18|6|60

Nº 6

El doctor Noé Quiroga Olmos Juez de 1ª Instancia en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de CANIO RUMOLO. — Buenos Aires, abril 20 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.9|6-Nº 2.763 D.T.-v.22|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo interinamente del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO o JOSE ANTONIO y ALBERTO ANTONIO ZUBIAURRE.

Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.10|6-Nº 2.792 D. T.-v.23|6|60

Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO BIBILONI.

Buenos Aires, junio 2 de 1960. — Mario Anschütz - Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.537 D.T. v.17|6|60

Nº 7

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANSELMO ANTONIO OBERTELLO.

Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1 600.— e.9|6-Nº 2.705 D.T. v.22 6 60

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional a cargo del Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de CRISTIAN BENAVIDES SACAVINO. — Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.9|6-Nº 2.737 D.T.-v.22|6|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado número 7 (Secretaría número 13) cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO o PABLO AGUSTIN MANUEL SAGLIA. — Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600 — e.7|6-Nº 2.599 D.T.-v.18 6 60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de GRACIANA ROSA ALBERTI. — Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.7,6-Nº 2.585 D.T.-v.18|6|60

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE GUTMAN o GUTMAN STEIN.

Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.9 6-Nº 2.682 D.T. v.22|6|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8 (secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA OCTAVIA GORRINI. — Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Miguel Ange Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.524 D.T.-v.17|6|60

Nº 9

Jorge R. L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría 18), cita

por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA GIULIO.
Buenos Aires, junio tres de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.126 D.T.-v.27|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto (Juzgado 9, Secretaría 18), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN MIGUEL SASSO.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 2.937-D.T.-v.24|6|60

El doctor Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE LUCA. — Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 2.766 D.T.-v.22|6|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don KNUD OTTO u OTON BJORKLUND. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.618 D.T.-v.18.6 60

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de ERSILIA CIARMATORI y CONSTANTINO ZENOBI. — Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.637 D.T.-v.18|6|60

El Dr. Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de HAYDEE BENNINI de FIGOLI y JOSE PEDRO FIGOLI.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.656-D.T.-v.17|6|60

Nº 10

La Juez, doctora María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES DI LORETO.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Publicar por diez días. — B. S. Laurenacena, secretario.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.108 D.T.-v.27|6|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CESARO y MARIA CESARO de NOYER. Este edicto se publica por diez días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.13|6-Nº 3.029 D.T. v.25.6|60

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don CONO GREGORIO LUJAN y de doña ELSILA MARIA LUJAN de LUJAN.
Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Publicar por diez días. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 2.916-D.T.-v.24|6|60

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 15), cita por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE ADDIEGO.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Publicar por diez días. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 2.962-D.T.-v.24|6|60

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO IGLESIAS. — (Publicar por diez días).
Buenos Aires, octubre 11 de 1957. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.652 D.T.-v.18|6|60

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 20, cita por treinta días, publicándose por diez, a herederos y acreedores de ADOLFO BOEYKENS.
Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.649 D.T.-v.18|6|60

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores, de don ENRIQUE LAZARO SORMANNI. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — S. B. Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.623 D.T.-v.18|6|60

La Jueza Doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CESAR RODRIGUEZ.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — M. R. Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 2.837 D.T.-v.23|6|60

Nº 11

El señor Juez Nac. de 1a. Inst. en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia (Sec. 22), cita por diez días a herederos y acreedores de ARGENTINA OSTI de CACIACARNE o CACCIACARNE.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.13|6-Nº 3.043 D.T. v.25|6|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado 11, Secretaría 21), cita por diez días a herederos y acreedores de doña VERONICA o ANTONIA VERONICA ANUNCIADA CARBONATTI de CARRERA. — Buenos Aires, mayo tres de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 2.758 D.T.-v.22|6|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, de la Capital de la República, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por el término de diez días a acreedores y herederos de doña AMALIA LASA DE PENCO. — Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.612 D.D.-v.18|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE PAZZANESE.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.647 D.T.-v.18|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de CESAREO VILLANUEVA. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.513 D.T.-v.17|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANDRES PORTILLA.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.542 D.T. v.17|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don RODOLFO EMILIO HOURCADES.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.543 D.T. v.17|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de FERNANDO RAYA o FERNANDO RAYA MALDONADO.
Buenos Aires, .. de mayo de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 2.853 D.T.-v.23|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUSTO PEDRO VERNAY.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 34.992-v.23|6|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de MARCELINO LOPEZ o MANUEL LOPEZ o MARCELINO MANUEL LOPEZ.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 2.800 D.T.-v.23|6 60

Nº 12

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nac. de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAMON VIDAL. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
e.14|6-Nº 2.757-v.27|6|60

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nac. de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DAVID MENDIOROZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
e.14|6-Nº 2.753-v.27|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría número 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA ESTHER GHISO de SANTORO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, veintitrés de mayo de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.13|6-Nº 3.017 D.T. v.25|6|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR FRANCISCO AZCARATE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo treinta y uno de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.13 6-Nº 2.998 D.T. v.25|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA FERRARI DE CARCHIO. — Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600. — e.13|6-Nº 2.994 D.T.-25|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE WARSCHAVER.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.11|6-Nº 2.895 D. T.v.24|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. J. Gartland, Juzgado número doce, Secretaría número veinticuatro, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don SANTIAGO MARTINEZ QUINTANA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre quince de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 2.925-D.T.-v.24|6|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de LEON PODGAETZKY. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 2.780 D.T.-v.22|6|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 12 (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JAMES SALOMON. — Buenos Aires, marzo 17 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.6,6-Nº 2.502 D.T.-v.17 6 60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a los herederos y acreedores de JOSEFA CERRI de RICHINO. — Bs. As., junio 1º de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.516 D.T.-v.17|6 60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de PATRICIO AURELIO CAREY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio tres de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.681 D. T.-v.18|6|60

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CORRADI de BASILE.
Buenos Aires, 2 de julio de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.10 6-Nº 2.814 D. T. v.23|6|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, (secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN o CARMEN ALTALIVA o ALTAVILLA CARMEN CINCINI o CENCINI de CARLESCHI.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1 600.— e.10|6-Nº 2.856 D.T. v.23|6|60

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil Nº 13, doctor Jorge I. Garzón Maceda (Secretaría Nº 25), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA VICTORY de TESTA y JOSE TESTA
Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Juan A. Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.13|6-Nº 3.001 D.T. v.25|6|60

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO STEWART HUME.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.11|6-Nº 2.901 D. T.v.24|6|60

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSALIA BAUSSET de FABIANO.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 2.710 D.T. v.22|6|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, por la Secretaría 26 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS CATANIA. — Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.601 D.T.-v.18|6|60

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda (Secretaría Nº 38?), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA DE VITA de SANTERO.
Buenos Aires, octubre trece de 1958. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.517 D.T. v.17|6|60

El Juez en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda (secretaría 25), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE DAVID LIBFELD.
Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 2.846 D.T. v.23|6|60

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, (secretaría 27), cita por diez días a herederos y acreedores de CELIA ZIBECCHI.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.117 D.T. v.27|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de SILVIO BAIARDI.
Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.13 6-Nº 3.044 D.T. v.25|6|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don AMERICO BEREA.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.13|6-Nº 3.042 D.T. v.25|6|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez a cargo del Juzgado Civil Nº 14 (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIANO BORDA. — Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.13|6-Nº 2.981 D.T.-v 25|6|60

El señor Juez Civil doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PAULINA NOZZARDI.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.11|6-Nº 2.891 D. T.v.24|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO MARELLI y LUISA CRIPPA de MARELLI.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 35.408-v.24|6|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA PUEBLA de IGLESIAS. — Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.595 D.T.-v.18|6|60

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil; Juzgado Nº 14, Secretaría 28, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO NOLI.
Buenos Aires, 2 de junio de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.636 D.T.-v.18|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil de esta Capital, doctor Marcial F. Etcheverry (juzgado número 14), secretaría 27, cita por diez días a herederos y acreedores de ANA SOLER de CENTORAMI.
Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.529 D. T.-v.17|6|60

Marcial Fernando Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO JOSE PALAU.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
e.6|6-Nº 2.595-v.17|6|60

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín Villar, a cargo del Juzgado 15, Secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de FELISA CASAL de AGRA.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.14|6-Nº 3.071 D. T.v.27|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín Villar, a cargo del Juzgado 15, Secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de EVARISTO ZAITONI.
Buenos Aires, marzo 17 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.14|6-Nº 3.073 D T.v.27|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín Villar, a cargo del Juzgado 15, Secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO FLORENCIO JOSE GIACHINO.
Buenos Aires, marzo 17 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.072 D. T.-v.27|6|60

El Juez Nacional Civil, doctor Agustín M. Villar (Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de ORDUÑA de GARRIGA MARIA DOLORES.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.133 D.T. v.27|6|60

El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 15 a cargo del doctor Agustín M. Villar, Secretaría del doctor Julio A. Quinterno, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA MARTA INOCENCIA NUÑEZ de DEVITA.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600. e.11|6-Nº 2.892 D. T.v.24|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (Juzgado 15, Secretaría 29), cita por diez días a herederos y acreedores de don SANTIAGO GERONIMO CHIOMENTI.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 2.686 D.T. v.22|6|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Agustín M. Villar, Secretaría 30, del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA TORRE, Viuda de LOVOTTI.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 2.765 D.T. v.22|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de doña RAQUEL GIMENEZ DE BENETRIX.
— Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.7|6 Nº 2.410 D.T.-v.18|6|60

El Juez Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO ANTONIO DRAGANI.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.538 D.T.-v.17|6|60

Nº 16

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE JOSE VOLPI.
Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.107 D.T. v.27|6|60

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de LAZARO TODOROFF.
Buenos Aires, junio seis de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 2.951-D.T.-v.24|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría del autorizante, cita por cinco días a don JORGE HORACIO ROMERO para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes, en los autos caratulados "Bonta de Romero, Dora María Haydee c/Romero Jorge Horacio, s/divorcio" y a concurrir a la audiencia del día 24 de junio de 1960, a las 11.30 hs. a los fines del art. 64 de la Ley 14.237, designada en el juicio de alimentos, seguido por su esposa. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.000.— e.11|6-Nº 35.454-v.17|6|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de GERTRUDIS DE LAS MERCEDES SFFJES de RODRIGUEZ ARIAS. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— Nº 7|6-Nº 2.391 D.T.-v.18|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. César C. San Miguel (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de don ROBERTO ECHECHURI. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.590 D.T.-v.18|6|60

Nº 17

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 secretaría número 34, cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO MARIO PERRONE.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 35.677 v.27|6|60

El Juez doctor Marcelo Padilla, (secretaría Nº 33) cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN PIANEZZI.
Buenos Aires, junio 3 de 1960 — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.14.6-Nº 3.098 D.T. v.27|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por el término de cinco días a Doña ANA DORA LOPEZ para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por adopción de su hija Lidia Ester López, iniciaron Don Juan Marcos Rumbo y Primitiva Rodoni; bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes.
Buenos Aires junio 2 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.200 e.13 6-Nº 3.016-D.T.-v.18.6|60

El señor Juez, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Dr. Marcelo Padilla, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE SPERANZA (Secretaría Nº 34).
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.13|6-Nº 3.019-D.T.-v.25|6|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 17, Secretaría número 34), cita por diez días a herederos y acreedores de don ABRAHAM ZAIDMAN y doña MARIA TRIGUB.
Buenos Aires, junio 7 de 1960. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 1.600 e.11|6-Nº 2.889 D. T.-v.24|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría 33, cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA Mc GILL de TOIRAN.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.11|6-Nº 2.929-D.T.-v.24|6|60

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS MARCOS RIVOLTA.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.11|6-Nº 2.963-D.T.-v.24|6|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAFAEL ISIDORO TRUJILLO.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 2.776 D.T. v.22|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO MORRONE.
Buenos Aires, junio 2 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.638 D.T.-v.18|6|60

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 34), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN CASTANO de CARUSO.
Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.620 D.T.-v.18|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA o EMMA LUISA ISOLABELLA.
Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.506 D.T.-v.17|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de ELIDA MARIA CAROLINA CAPURRO de EIRAS.
Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 2.883 D.T. v.23|6|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, por secretaría Nº 33, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NEREO NEMESIO POEY.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 2.827 D.T.-v.23|6|60

Nº 18

Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 35, cita por el término de diez días a acreedores y herederos de MIGUEL EMPARAN.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.110 D.T. v.27|6|60

El Juez Nacional Dr. Héctor Quesada Zapiola (Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de HECTOR LAVALLE.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.13|6-Nº 2.996-D.T.-v.25.6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Héctor Quesada Zapiola (secretaría número 35), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL MILIC.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 2.723 D.T. v.22|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Héctor Quesada Zapiola (Secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA STRADA de SIVORI — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.611 D.T.-v.18|6|60

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA TERESA LUISA o TERESA LUISA DAMONTE de DELFINO. — Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.587 D.T.-v.18|6|60

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de FAIWEL SZLAFSZTEIN.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.672-D.T.-v.18|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado 18, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de CELESTINA CASAZZA de ALONSO.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.6.6-Nº 2.571 D.T.-v.17|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado 18, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de CALOGERO CELONA.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.570 D.T.-v.17|6|60

El doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE PASCUAL CALICCHIO.
Buenos Aires 30 de mayo de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 2.799 D.T. v.23|6|60

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, (Nº 19), secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN HECKER.
Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.100 D.T. v.27|6|60

El Juez Nacional en lo Civil (Nº 19), doctor Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO LLONA.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1960. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 2.746 D.T. v.22|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Nº 19), secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO MAXIMO PAGANI.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1960. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 2.747 D.T. v.22|6|60

Luis M. Bunge Campos, Juez Nacional a cargo del Juzgado Civil Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA LEONOR NIEVES de GARCIA o LEONOR NIEVES de GARCIA. Secretaría Nº 38, a cargo del doctor Alberto Nocetti.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 2.721 D.T. v.22|6|60

El Juez Dr. Luis M. Bunge Campos cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO, GERONIMO ALFREDO o ALFREDO GERONIMO o ALFREDO G. TORCELLI. — Secretaría Nº 38.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.653-D.T.-v.18|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado, Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO REBUELTO.
Buenos Aires, junio 2 de 1960. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.621-D.T.-v.18|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMELO ALFUSO.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 34.585-v 17|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SEVERINO GALLEGO.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.558 D.T.-v.17|6|60

El Dr. L. M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil, Nº 19, por la Secretaría Nº 38, cita por [illegible] a herederos y acreedores de VICTORIANO DE LA CRUZ o DE LA CRUZ ARENAS. — Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 34.998 v.23|6|60

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de LEON KOHAN.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.13|6-Nº 3.028-D.T.-v.25|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO NICOLAS GUARINO.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.13|6-Nº 3.026-D.T.-v.25|6|60

Santiago E. Foutel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20 de la Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de don FELIX CASALE.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.13|6-Nº 3.014-D.T.-v.25|6|60

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría Nº 40 cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE BENITO OTERO.
Buenos Aires, junio 1º de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.11|6-Nº 2.970-D.T.-v.24|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, Juzgado número 20, secretaría 40, cita por diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRO UGARTE.
Buenos Aires, seis de junio de 1960. E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 35.400-v.24|6|60

Santiago E. Foutel, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL FERRUCCIO. — Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 34.979-v.22|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de ANA ETELVINA BARABINO. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 2.720 D.T.-v.22|6|60

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nro. 20, cita por diez días a herederos y acreedores de PIERINA BAGGIO de SIMIONATO. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.556 D.T.-v.18|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel (Secretaría 39) cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO DE FELIPPO y de ROSA MARONAS o MARONNE DE DE FELIPPO. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.7|6 Nº 2.586 D. T.-v.18|6|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Santiago Enrique Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de doña AGUSTINA BOUCAU de GARCIA FERNANDEZ. — Buenos Aires, junio 7 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 2.871 D.T. v.23|6|60

Nº 21

El señor Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don ABRAHAM LAZARO RAICHIK o RAICZYK, o ADOLFO RAICHIJK.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 35.699 v.27|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Manuel E. Cáceres, Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO VIRGILIO o PABLO RABONI.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.13|6-Nº 3.018-D.T.-v.25|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de don MARIO NAHMOD.
Buenos Aires, uno de junio de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 2.946 D.T. v.24|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de don JAIME ó HAIM ALFIE.
Buenos Aires, 2 de junio de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 2.949 D.T. v.24|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21 Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de don BERNARDO LUDIN.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.11|6-Nº 2.913-D.T.-v.24|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado veintiuno, cita por diez días a herederos y acreedores de LUCY o LUCIA o LUCY MARIA o LUCIA CATALINA MARSDEN de SAHORES. — (Secretaría 42).
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.11|6-Nº 2.938-D.T.-v.24|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21 (secretaría Nº 42), cita por el término de diez días a herederos y acreedores de JACOBO PEGORARO. — Buenos Aires, junio 2 de 1960. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 34.947-v.22|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21 (secretaría 42), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO MARZULLO. — Buenos Aires, junio 2 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 34.946-v.22|6|60

El doctor Manuel E. Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21 (secretaría 42), cita por diez días a herederos y acredores de ADELA CROCE. — Buenos Aires, mayo 27 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 2.76[illegible] D.T.-v.22|6|60

El doctor Manuel E. Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21 (secretaría 42), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS LUIS ALBERTI. — Buenos Aires, mayo 27 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 2.768 D.T.-v.22|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, Dr. Manuel E. Cáceres, secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO LOIACONO. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 2.719 D.T.-v.22|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Manuel E. Cáceres, secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS JUAREZ. — Buenos Aires, junio 2 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 2.713 D.T.-v.22|6|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Manuel E. Cáceres (Juzgado 21, Secretaría 42), cita por diez días a herederos y acreedores de ANICETO SEGUNDO VERA.
Buenos Aires, junio 2 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.670-D.T.-v.18|6|60

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 21, Secretaría 42, cita por diez días a herederos y acreedores de DAVID MAZZUCCO.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1960. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.635-D.T.-v.18|6|60

Manuel E. Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don ROGELIO EUSTACIO GORDILLO.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.445-D.T.-v.18|6|60

El doctor Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de ADELICIO JUAN JOSE BERNASCONI.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.660-D.T.-v.18|6|60

El Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, Dr. Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAMON JOSE ANTONIO LLOP. — Buenos Aires, junio 7 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 2.884 D.T. v.23|6|60

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO ROBERTO CETROLA. — Buenos Aires mayo 26 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 2.879 D.T. v.23|6|60

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA EMILI[illegible] A[illegible]MENGAUD de POR[illegible]AS. — Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Julio P. [illegible], secretario.
$ [illegible].600.— e.10|6-Nº 2.880 D.T. v.23|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de [illegible] MORONI. — Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ [illegible] — e.10|6-Nº 2.852 D.T. v.23|6|60

El doctor Miguel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA VICTORIA PARETO o PARETTI de BOILEAU. — Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 2.817 D.T. v.23|6|60

Nº 22

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado número 22 (secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de don OVIDIO VILARIÑO.
Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.119 D.T. v.27|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Roberto Ramé, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de LOLA DWORKIND DE KOGAN.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.14|6-Nº 3.066 D. T.v.27|6|60

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional de primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de OMAR YARA.
Buenos Aires, 6 de abril de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.14|6-Nº 3.078 D. T.v.27|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil Nº 22, doctor Roberto Ramé, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de ELSA KNOPOFF o ELSA KNOPOW de ROSENBLUM.
Buenos Aires, junio 7 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.13|6-Nº 3.030 D.T. v.25|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil Nº 22, doctor Roberto Ramé (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de ELISA MARIN de LEMBO.
Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 2.914 D.T. v.24|6|60

El señor Juez Civil, doctor Roberto Ramé, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de BAUTISTA HERRERA.
Buenos Aires, 3 de junio de 1960 — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 2.687 D.T. v.22|6|60

El señor Juez Nacional Civil, doctor Roberto Ramé (Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA FERNANDEZ de ALVAREZ.
Buenos Aires, marzo 22 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 2.703 D.T. v.22|6|60

Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de don OLIVERIO ESTEVEZ.
Buenos Aires, junio 2 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario
$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.[illegible]49 D.T.-v.17|6|60

Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22 (Sec. 43) cita por diez días a herederos y acreedores de doña MANUELA RODRIGUEZ de GONZALEZ.
Buenos Aires, junio 1º de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.534 D.T.-v.17|6|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Roberto Ramé, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTOS LIZZO.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.514 D.T. v.17|6|60

El doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, cita a los herederos y acreedores de don HUGO JULIO D'AMATO, por el término de 10 días. — Secretaría Nº 43.
Buenos Aires, mayo treinta de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 2.415-D.T.-v.14|6|60
$ 320.— e.15|6-Nº 34.619-v.17|6|60

Roberto Ramé, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de FAUSTO MIGUEL ANGEL HEREDIA. — Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 2.825 D.T. v.23|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto Ramé, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA LOPEZ. — Buenos Aires, junio 7 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 2.782 D.T. v.23|6|60

Nº 23

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA YACUB de DI MATTEO. — Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.093 D.T.-v.27|6|60

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BORDIGONI. — Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.094 D.T.-v.27|6|60

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado 23, Secretaría 46, cita por diez días a herederos y acreedores de AQUILINO ITALO SEGUNDO o AQUILINO SEGUNDO o AQUILINO S. VERGA. — Buenos Aires, junio siete de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.101 D.T.-v.27|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GAMAS o JOSE GAMAS. — Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.134 D.T.-v.27|6|60

El Juez doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría doctor Benedetti, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MURGO.
Buenos Aires, 25 de abril de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 2.911 D.T. v.24|6|60

Mariano José Grandoli, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de CLARA KURAK de SWIERDLIN.
Buenos Aires, 2 de junio de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 35.458-v.24|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BORIS ROTELAT.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 2.786 D.T. v.23|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli a cargo del Juzgado Nº 3, cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA BAIMELU[illegible] de ZELICOVICH. — Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 2.802 D.T. v.23|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de JACOBO JACUBOVICH. — Buenos Aires, junio 2 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 2.845 D.T. v.23|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano José Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MANUEL ESTEBAN ABELENDA o MANUEL ABELENDA.
Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — El secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 2.685 D.T. v.22|6|60

Nº 24

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO GIRALDEZ. — Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.088 D.T.-v.27|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de CONSTANTINO MARIA LOURIDO CABANAS.
Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 2.912 D.T. v.24|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, doctor Federico J. M. Peltzer (Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA MARINELLI de LARROSA.
Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 2.921 D.T. v.24|6|60

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de MERCEDES ORTIZ de MAURO o IGNACIA MERCEDES ORTIZ de MAURO; MOISES ORTIZ y JUSTA NIETO de ORTIZ.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.11|6 Nº 2.933 D.T. v.24|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, doctor Federico J. M. Peltzer, Sec. Nº 47, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA CAPUTO de PALAZZO.
Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
e.6|6-Nº 2.596-v.17|6|60

El Dr. Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24 (Secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO FRANCISCO PERLENDER.
Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.509 D.T. v.17|6|60

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de MATIAS BONED. — Buenos Aires, junio 10 de 1960. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.090 D.T.-v.27|6|60

Antonio Borré Juez Nacional Civil (Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO TIGANI y MAGDALENA TIGANI de TIGANI.
Buenos Aires, junio 2 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.11|6 Nº 2.923 D.T. v.24|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borre, a cargo del Juzgado Nº 25, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña JACINTA ALONSO de DE MIGUEL. Secretaría Nº 50 del doctor A. J. Vigliano Otamendi.
Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 2.692 D.T. v.22|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Antonio Borré (secretaría Nº 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SANTIAGO LUIS o FRANCISCO o FRANCISCO L. o FRANCISCO S. L. BAVASTRO o FRANCISCO LUIS SANTIAGO BAVASTRO o de doña JOSEFINA o JOSEFA DOMINGA LAGOMARSINO de BAVASTRO. — Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
e. 6|6-Nº 2.575 D.T.-v.8|6|60
$ 2.400.— e.9|6-Nº 2.575 D.T.-v.17|6|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 25, Dr. Antonio Borré, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE JUAN BAUTISTA RICCIARDI. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.605 D. T.-v.18|6|60

El Juez a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 49 del Dr. A. Alba Posse, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA SUAREZ de NAVARRO, por diez días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.627-D.T.-v.18|6|60

El Juez Nacional en lo Civil. Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado, Nº 25 Secretaría Alba Posse, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña PESIA LIBMAN de KUTNER.
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.507 D.T. v.17|6|60

: . doctor Antonio Borre, Juez Nacional en lo Civil del Juzgado Nº 25 Secretaría Nº 49. cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN ROTUNDO s Sucesión. — Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 2.869 D.T. v.23|6|60

Nº 26

El doctor Pedro A. Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. FRANCISCA SLEZACEK de MAGER.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.11|6-Nº 2.688 D. T.v.24|6|60

Nº 27

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gaché, Secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA AMALIA PAULA ROGGERO. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Alberto Hug Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 2.818 D.T. v.23|6|60

Nº 28

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 28 (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de PASCUAL LIGATO.
Buenos Aires, marzo 19 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.11|6 Nº 35.414 v.24|6|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28, doctor José Manuel Campos, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIO ALBERTO MARIA PUTTEN.
Buenos Aires, 2 de junio de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.644-D.T.-v 18|6|60

Nº 29

Wenceslao Caballero (h), a cargo del Juzgado Civil 29, Secretaría 58, cita por 10 días a herederos y acreedores de don CARMELO PIRILLO. — Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.129 D.T.-v.27|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANTONIO CARLOS GALLAZETTI. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
e.14|6-Nº 2.759-v.27|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 57), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de CARLOS MANUEL PICCARDO. — Buenos Aires, Abril 6 de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.597 D.T.-v.18|6|60

El Dr. Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, secretaría Nº 58, cita por 10 días a herederos y acreedores de ZACARIAS GARCIA.
Buenos Aires, junio 2 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.659-D.T.-v.18|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), Secretaría Nº 57, cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO o JERONIMO GENOVESI
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.512 D.T. v.17|6|60

Nº 30

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de BALDOMERO ROZADA.
Buenos Aires, junio 7 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.14|6-Nº 3.081 D. T.v.27|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, del doctor Yáñez, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GATTO.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.13|6-Nº 35.599-v.25|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 60 del doctor Jorge F. Aquilo, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ...a MARIA LUISA ROUGIER de HERRERO.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Jorge F. Aquilo, secretario.
$ 1.600.- e.11|6 Nº 2.940 D.T. v.24|6|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El señor Juez Nacional de Paz doctor Atilio J. Dóssola a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de don TEOFILO o TEOFILO BONIFACIO PARRA.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Jerónimo Cutillo, secretario.
$ 800.- e.14|6 Nº 3.085 D.T. v.21|6|60

Nº 2

El doctor Atilio I Dóssola, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANDRES GUAGNINI.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.- e.14|6 Nº 3.129 D.T. v.21|6|60

Nº 3

El doctor Jorge E. Bargallo Cirio, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nro. 3, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE IGLESIAS AGRASAR ó JOSE A. IGLESIAS o JOSE YGLESIAS.
Buenos Aires, marzo 10 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.13|6-Nº 2.980 D. T.v.18|6|60

Nº 4

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a los herederos y acreedores de ANDRES DANIEL DOBARRO. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1960. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.11|6-Nº 2.893 D.T.-v.17|6|60

Nº 6

El Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, doctor Felipe Carlos Solá, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ROMULO ELIAS RAFFO.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — p a.s. José A. Vázquez, Oficial 1º.
$ 800.— e.13|6-Nº 2.986 D. T.v.18|6|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Felipe Carlos Solá, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de CONCEPCION DIAZ de RAMIL.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.13|6-Nº 3.038 D.T.-v.18|6|60

Nº 7

Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE GIOBERGIA.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — José Joaquín J. Casanovas, secretario.
$ 800.- e.14|6 Nº 35.668 v.21|6|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUANA DE LUCA de FEDERICO.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.11|7-Nº 2.957 D.T.-v.17|6|60

Nº 8

El doctor Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña SOFIA SCHEJTMAN de RAIJMAN.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Héctor R. López, secretario.
$ 800.- e.11|6 Nº 3.105 D.T. v.21|6|60

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número ocho, doctor Julio Brandán Aráoz, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ENRIQUE DANIEL DAUGA.
Buenos Aires, junio siete de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.13|6-Nº 3.031 D.T.-v.18|6|60

El doctor Julio Brandan Araoz, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO AREZZI.
Buenos Aires, marzo 16 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.11|6-Nº 2.958 D.T.-v.17|6|60

Nº 9

El doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de ARON DORIN.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.11|6 Nº 2.948 D.T.-v.17|6|60

Nº 10

El Juez Nacional de Paz doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de FELIX SOLER o FELIX PEDRO JAIME SOLER o FELIX PEDRO JAIME SOLER y PASCUAL.
Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.- e.14|6 Nº 3.091 D.T. v.21|6|60

El Juez Nacional de Paz doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de CAROLINA AYUDE o AYUDI de PAZ.
Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
800.- e.14|6 Nº 3.092 D.T. v.21|6|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de APOLONIO EXQUIEL o EZEQUIEL CASTAÑEDA.
Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.11|6-Nº 35.424-v.17|6|60

Nº 11

El Juez Nacional de Paz, Dr. Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL MARTINEZ CORDOBA.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.13|6-Nº 2.984 D. T.v.18|6|60

Nº 12

El doctor Juan Llansó, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de ASUNCION MARIN de RAVE.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.- e.14|6 Nº 3.127 D.T. v.21|6|60

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MOLINELLI Vda. de FONTANA.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Juan Carreró, oficial 1º, secretario.
$ 800.— e.11|6-Nº 2.910 D.T.-v.17|6|60

Nº 13

El Juez Nacional de Paz, Dr. Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado número 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICTOR o VICTORIO LEPORE. — Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 800.— e.14|6-Nº 3.033 D.T.-v.21|6|60

Nº 14

Por 5 días. — El Juez Nacional de Paz doctor Juan A. González Calderón (h), cita por cinco días a herederos y acreedores de ERNESTA JUANA MASNATTA.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 800.- e.14|6 Nº 35.691 v.21|6|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. González Calderón (h.), (Juzgado Nº 14), cita por cinco días a herederos y acreedores de AMPARO CARMEN BOSCH DE NOBILE.
Buenos Aires, junio de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.13|6-Nº 2.987 D. T.v.18|6|60

El Dr. Juan A. González Calderón, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FLORINDO LOPEZ.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 800.— e.13|6-Nº 3.056 D.T.-v.18|6|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. González Calderón (h), a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña PAULA NAVARRO o PAULA NAVARRO GUERRERO de LLERENA.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 800.— e.11|6-Nº 35.439-v.17|6|60

Nº 15

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Alfredo J. Campati, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE COLOMBO.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.11|6-Nº 2.955 D.T.-v.17|6|60

Nº 18

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita por el término de cinco días, a los propietarios o poseedores de los siguientes inmuebles:
Partida Nº 81.417, calle POLA s|n., lote 14, Parcela 1166, deuda años 1951|52|53, $ 360 m|n., Expte. Jud. Nº 13.174; Partida Nº 44.429, calle TILCARA s|n., lote 22, manzana 3, Parcela 1597, deuda año 1951, $ 45,60, Expte. Jud. Nº 13.173; Partida Nº 52.202, calle CARLOS BERG s|n., lote 11, manz. K, Parcela 1019, deuda años 1951|52, $ 127.20 m|n., Expte. Jud. Nº 13.172; Partida Nº 57.351, calle AMEGHINO s|n, y camino a P. CHICO s|n. y CANAL NUEVO s|n., Parcela 2163|54, deuda año 1953, $ 7.543,60 m|n., Expte. Jud. Nº 13.169; Partida Nº 65.309, calle AV. DERQUI s|n., lote 41, manz. A, Parcela 2578, deuda año 1949, pesos 41,82, Expte. Jud. Nº 13.178; Partida Nº 65.111, calle BALBASTRO s|n., lote 13, manz. 5, Parcela 2574, deuda año 1953, $ 30 m|n., Expte. Jud. Nº 13.166; Partida Nº 66.296, calle SOMELLERA s|n., lote 33, manz. W, Parcela 2648, deuda año 1951, $ 64.80 m|n., Expte. Jud. Nº 13.177; Partida Nº 76.001, calle CAÑADA DE GOMEZ s|n., lote 42, manz. 47, deuda años 1951|52, $ 129.20 m|n., Expte. Jud. Nº 13.176; Partida número 76.146, calle CAMILO TORRES s|n., lote A, Parcela 1765, deuda años 1951|52|53, $ 14.072,40 m|n., Expte. Judicial Nº 13.170; Partida Nº 87.396, calle CASTAÑARES s|n., lote 16|14, manz. H, Parcela 2298, Deuda años 1951|52-53, $ 240 m|n., Expte. Jud. Nº 13.175; Partida Nº 335.214, calles AV. GENERAL PAZ s|n. y CONESA s|n. y VEDIA s|n., manz. 34, Parcela 447, deuda años 1951|1952|1953, $ 1.470 m|n., Expte. Jud. número 13.179; Partida Nº 342.600, VIAS F. C. C. Córdoba y ARROYO WHITE s|n., Parcela 855, deuda año 1949, pesos 1.396,80 m|n., Expte. Jud. Nº 13.171; Partida Nº 900.163, calle CERVANTES s|n., Parcela 2184, deuda año 1949, pesos 57,20 m|n., Expte. Jud. Nº 13.167; a fin de que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los mencionados juicios seguidos por el Fisco Nacional contra Propietarios Desconocidos por cobro de impuesto de Contribución Inmobiliaria de los referidos inmuebles, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se le dará intervención correspondiente al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Cobrador Fiscal: Horacio Moran.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Néstor E. Martínez, prosecretario.
e.14|6-Nº 2.760-v.21|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Alfredo Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita y emplaza por el término de cinco días a doña PIA P. de BONATTO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto de C. Inmobiliaria por los años 1952, 1er. y 2º semestre y 1953, 1er. semestre, de la finca Plaza 1576, partida 300.537, expediente 14.822, bajo apercibimiento de substanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Francisco E. Miranda Varela.
Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Néstor E. Martínez, prosecretario.
e.14|6-Nº 2.761-v.21|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Alfredo Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita y emplaza por el término de cinco días a don ANTONIO COTTONE, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por el cobro del impuesto de C. Inmobiliaria de la finca Zelarrayán 6092 y T. Gordillo 4106, correspondiente a los años 1949, anticipo; 1950, 1er. y 2º semestre; 1951, 1er. y 2º semestre; 1952, 1er. y 2º semestre y 1953; 1er. semestre, partida 65.429, expediente 14.824, bajo apercibimiento de substanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Francisco E. Miranda Varela.
Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.14|6-Nº 2.762-v.21|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Alfredo Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita y em-

plaza por el término de cinco días, a don LUIS EMILIO RIDELLA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto de C. Inmobiliaria por el año 1952, 2º semestre, correspondiente a inmueble Arias 2694, partida 370.843, expediente 14.865, bajo apercibimiento de substanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Francisco E. Miranda Varela.

Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario. e.14|6-Nº 2.763-v.21|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Alfredo Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble BALBASTRO s|n., lote 14, manzana N, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto de C. Inmobiliaria, correspondiente al año 1951, primer y segundo semestre, partida 54.752, expediente 14.855, bajo apercibimiento de substanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Francisco E. Miranda Varela.

Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario. e.14|6-Nº 2.764-v.21|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Alfredo Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle frente al CANAL NUEVO s|n., fracción II, parcela 2046, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto de C. Inmobiliaria correspondiente al año 1953, 1er. semestre, partida 55.215, expediente 14.856, bajo apercibimiento de substanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Francisco E. Miranda Varela.

Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario. e.14|6-Nº 2.765-v.21|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Alfredo Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la AVDA. CRUZ s|n., lote 21, manzana 23, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto de C. Inmobiliaria correspondiente al año 1951, 1er. y 2º semestre y 1952, 1er. y 2º semestre, partida 82.651, expediente 14.857, bajo apercibimiento de substanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Francisco E. Miranda Varela.

Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario. e.14|6-Nº 2.766-v.21|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Alfredo Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en ANCASTE s|n., lote 8, manzana B, parcela 295, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto de C. Inmobiliaria por los años 1951, segundo semestre; 1952, primer y segundo semestre y 1953, primer semestre, partida 108.691, expediente 14.858, bajo apercibimiento de substanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Francisco E. Miranda Varela.

Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario. e.14|6-Nº 2.767-v.21|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Alfredo Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle BAIGORRI 21, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto de C. Inmobiliaria, correspondiente al año 1952, 1er. y 2do. semestre y 1953, 1er. semestre, partida 113.184, expediente 14.859, bajo apercibimiento de substanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal, Francisco E. Miranda Varela.

Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario. e.14|6-Nº 2.768-v.21|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Alfredo Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle RIVADAVIA 4602|8 y SENILLOSA Nº 5, para que comparezca a estar a derecho en el juicio caratulado: Fisco Nacional contra Propietario Desconocido, exp. 14860, por cobro del Impuesto de C. Inmobiliaria, correspondiente al segundo semestre del año 1955, partida 154.682, bajo apercibimiento de substanciarse el mismo con el Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal S. Francisco E. Miranda Varela.

Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario. e.14.6-Nº 2.769-v.21,6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Alfredo Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en GAVILAN s|n., lote 7, manzana 6, parcela 395, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto de C. Inmobiliaria, correspondiente al año 1951, 1er. y 2do. semestre y 1952, 1er. y 2do. semestre, partida 236.591, expediente 14.861, bajo apercibimiento de substanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal Francisco E. Miranda Varela.

Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario. e.14|6-Nº 2.770-v.21|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Alfredo Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en A. P. CARRANZA s|n., lote 20, manzana X, parcela 1056, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del Imp. de C. Inmobiliaria, correspondiente al año 1952, 1er. y 2do. semestre, partida 254.567, expediente 14.862, bajo apercibimiento de substanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes — Cobrador Fiscal Francisco E. Miranda Varela.

Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario. e.14|6-Nº 2.771-v.21.6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Alfredo Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18; se cita y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en J. P. VARELA s|n. (hoy JOSE PEDRO VARELA 5381|83), para que comparezca a estar a derecho en el juicio caratulado: "Fisco Nacional, contra Propietario Desconocido", expediente 14.863 por cobro del Impuesto de C. Inmobiliaria, partida 308.741, año 1953, primer semestre, bajo apercibimiento de substanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal Sr. Francisco E. Miranda Varela.

Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario. e.14|6-Nº 2.772-v.21|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Alfredo Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en ECHEVERRIA s|n., ARTILLEROS s|n. y JURAMENTO s|n., para que comparezca a estar a derecho en el juicio caratulado: "Fisco Nacional, contra Propietario Desconocido", exp. 14.864, por cobro del Imp. Inmobiliario (recargo de O.S.N.) correspondiente al primer semestre del año 1949, partida 341.760, bajo apercibimiento de substanciarse con el Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela.

Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario. e.14|6-Nº 2.773-v.21|6|60

Nº 20

El Dr. Severino P. Gualta, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de don AVELINO GONZALEZ. — Buenos Aires, Abril 29 de 1960. — G. J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.11|6-Nº 2.887 D.T.-v.17|6|60

Nº 21

El doctor Juan A. Madrazo, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAFAEL AMERICO LAURO.

Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.14|6-Nº 3.103 D.T. v.21|6|60

Nº 22

El doctor Leiva Varela, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO MOLLER y doña CARMEN LEIVA de MOLLER.

Buenos Aires, Junio 7 de 1960. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 800.— e.14|6-Nº 35.685-v.21|6|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BASILIO TROBO y doña CONSUELO ARMADA de TROBO.

Buenos Aires, 9 de junio de 1960. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 800,— e.14|6-Nº 3.106 D.T. v.21|6|60

El Dr. Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA GAYO de GARCIA FERNANDEZ.

Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.13|6-Nº 3.025 D.T.-v.18|6|60

El Dr. Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a FRANCISCO TADEO CERVERA y EDUARDO JUAN MARTINEZ, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos: Yogha, Rosario Pepino contra Francisco Tadeo Cervera y Eduardo Juan Martinez s|desalojo, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 1.200.— e.13|6-Nº 3.022 D.T.-v.18|6|60

El doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Paz Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO ZAPICO.

Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.11|6-Nº 2.959 D.T. v.17|6|60

Nº 23

El Juez Nacional de Paz, doctor J. A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don CONSTANTE NOBLE VERRI.

Buenos Aires, junio 2 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.11|6-Nº 2.922 D.T. v.17|6|60

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de ERMELINDA TERESA CARBONE de SCAELIA.

Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.11|6-Nº 2.969D.T. v.17|6|60

Nº 24

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nro. 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de don AMADEA CERVI.

Buenos Aires, junio 2 de 1960. — Horacio Cornillas, secretario.
$ 800.— e.13|6-Nº 2.974 D. T.v.18|6|60

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, doctor Miguel Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de GONZALEZ de PERNAS ELENA.

Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.11|6-Nº 2.918 D.T. v.17|6|60

Miguel Echegaray, Juez del Juzgado de Paz Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de CIRIACO BARAINCA.

Buenos Aires, junio 2 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.11|6-Nº 2.952 D.T. v.17|6|60

Nº 25

Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25 (Callao 635), cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO MAGLIANO y de MARIA SANTORO DE MAGLIANO (Expte. 142.696). — Buenos Aires, junio 3 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.14|6-Nº 3.067 D.T.-v.21|6|60

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de SIXTA FREYRE DE GÜECHEL. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.14|6-Nº 3.065-v.21|6|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo Di Iorio, a cargo del Juzgado número veinticinco, cita y emplaza por tres días a FRANCISCO SPAMPINATTO, para que concurra a estar a derecho en los autos: Catarineu Ramón c| Francisco Spampinatto y demás ocupantes, s|desalojo.

Buenos Aires, junio 3 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 480.— e.14|6-Nº 3.084 D.T. v.17|6|60

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, hace saber por tres días a don ALBERTO BUANDER el auto dictado a fs. 28 vta. del juicio "Fisco Nacional c|Alberto Buander o Alberto Buamden o Wuardo", Ord. m$n. 180.— que dice así: "Buenos Aires, agosto 14 de 1958. Por presentado, por parte y constituído el domicilio legal. Declárase de puro derecho la cuestión y autos para sentencia. — Notifíquese." — Di Iorio (juez).

Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
e.14|6-Nº 2.774-v.17|6|60

Nº 26

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña ANGELA MERCEDES CAMARINO DE LANGONE. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.14|6-Nº 3.057 D.T.-v.21|6|60

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Paz Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CHIAPPE de CROHARE.

Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.11|6-Nº 2.956 D.T. v.17|6|60

Nº 27

El Dr. Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, Juzgado 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANTONIA BELLANCINI de MONZANI.

Buenos Aires, junio seis de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 00.— e.13|6-Nº 3.055 D.T.-v.18|6|60

Nº 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29 cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE o JOSE [illegible] o JOSE [illegible] FRANCICO J[illegible] SOMOZ[illegible] o SUMOZA OTERO.

Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — César A. [illegible]azzi, oficial 1º.
$ 800.— e.13|6 Nº 3.027 D.T. v.18|6|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, Juzgado Nº 29), Secretaría del autorizante, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO FRANCISCO MIGUENZ.

Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.13|6 Nº 3.021 D.T. v.18|6|60

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CARRIO de CASTELLA.

Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.13|6 Nº 3.015 D.T. v.18|6|60

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez a cargo del Juzgado de Paz Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ALFREDO MARIANO JUAN MACCARONI. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.11|6-Nº 2 897 D.T.-v.17|6|60

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, doctor Joaquín J. Darquier, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LAUREANO GARCIA o GARCIA TABUENCA.

Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.11|6-Nº 2.945 D.T.-v.17|6|60

Nº 32

El doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 32 de esta Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don OSVALDO WALTER FERNANDEZ.

Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.- e.13|6 Nº 3.016 D.T. v.18|6|60

El señor Juez José Manuel Arias Uriburu, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña AURELIA TONELLI DE BERTACCHINI.

Buenos Aires, abril 1 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.- e.13|6 Nº 3.013 D.T. v.18|6|60

El Dr. José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña IRMA PAPERNIK.

Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.11|6-Nº 2.939 D.T.-v.17|6|60

Nº 33

El doctor César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nro. 33, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL OTERO.

Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Federico Carrero, prosecretario.
$ 800.— e.13|6-Nº 2.982 D. T.v.18|6|60

El doctor César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nro. 33, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA DE LOS DOLORES GARCIA DE MORENO.

Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Federico Carrero, prosecretario.
$ 800.— e.13|6-Nº 2.983 D.T.v.18|6|60

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, doctor César Arias, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CARLOTA REPOSSI de BLEUZET.

Buenos Aires, abril 5 de 1960. — Federico Carreró, oficial 1º.
$ 800.— e.11|6-Nº 35.438-v.17|6|60

Nº 34

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, Dr. Alberto E. Santa María cita por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR MANGANO.

Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 800.— e.11|6-Nº 2 960 D.T.-v.17|6|60

Nº 35

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, Dr. Raúl J. de Chapeaurouge, cita por cinco días a herederos y acreedores de HENDRIK KLOEK.

Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Ricardo Martín Etcheparebordá, secretario.

$ 800.— e.11|6-Nº 2.920 D.T.-17|6|60

Nº 37

El Dr. Carlos Molina Portela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO LAZARO ANSELMO. — Buenos Aires, Junio 7 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 800.— e.11|6-Nº 35.384-v.17|6|60

Nº 38

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSALIA MONTAGNA GRILLO de CONTICELLO.

Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.

$ 800.— e.14|6-Nº 3.130 D.T. v.21|6|60

Nº 39

Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 39, se cita por cinco días a herederos y acreedores de ROBERTO ANTONIO FERNANDEZ.

Buenos Aires, 9 de junio de 1960 — Julio R. Ferro, secretario.

$ 800.— e.14|6-Nº 35.711-v.21|6|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mangano, se emplaza por el término de cinco días a RAMON UBALDO OVIEDO a comparecer en la causa Nº 14.353 que se le sigue por tentativa de robo, lesiones, hurto, defraudación y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.13|6-Nº 2.665-v.18|6|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mangano, se emplaza por el término de cinco días a RAUL RAMIREZ (a) "Botazo" a comparecer en la causa Nº 14.334, que se le sigue por el delito de tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.13|6-Nº 2.666-v.18|6|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mangano, se emplaza por el término de cinco días a HUGO HIDALGO a comparecer en la causa Nº 15.939, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 101.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.13|6-Nº 2.667-v.18|6|60

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO CITATI a comparecer en la causa Nº 30.661 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.

Buenos Aires, junio 1º de 1960. — José León Pagano, secretario.

e.14|6 Nº 2.775 v.21|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a AGRIPINO VERON a comparecer en la causa Nº 30.333, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107.

Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.14|6 Nº 2.776 v.21|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO RODOLFO MARTINEZ a comparecer en la causa Nº 31.117, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.

Buenos Aires, junio 1º de 1960. — José León Pagano, secretario.

e.14|6 Nº 2.777 v.21|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a AMADEO MORALES a comparecer en la causa Nº 31.196 que se le sigue por..., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.

Buenos Aires, junio 1º de 1960. — José León Pagano, secretario.

e.14|6 Nº 2.778 v.21|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a JULIO ALBERTO CERUTTI a comparecer en la causa Nº 30.304, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.

Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.

e.14|6 Nº 2.779 v.21|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a CARLOS EDUARDO DELFINO a comparecer en la causa Nº 30.385, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.

Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.

e.14|6 Nº 2.780 v.21|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a MANUEL EMILIO ROMERO a comparecer en la causa Nº 30.41, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.

Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.

e.14|6 Nº 2.781 v.21|6|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR VEGA a comparecer en la causa Nº 31.157, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.

Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — José León Pagano (H.), secretario.

e.13|6-Nº 2.668-v.18|6|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ALCIDES GIMENEZ, a comparecer en la causa Nº 31.315, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.

Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — José León Pagano (H.), secretario.

e.13|6-Nº 2.669-v.18|6|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a JUAN RAMON UBLICH a comparecer en la causa Nº 31.275, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 106.

Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — José León Pagano (H.), secretario.

e.13|6-Nº 2.670-v.18|6|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a DAVID SALGADO a comparecer en la causa Nº 31.273, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.

Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — José León Pagano (H.), secretario.

e.13|6-Nº 2.671-v.18|6|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ANGELA LUISA MALNERO de PEREZ, a comparecer en la causa número 31.270, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.

Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — José León Pagano (H.), secretario.

e.13|6-Nº 2.672-v.18|6|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL GUARNACCI a comparecer en la causa Nº 31.268, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.

Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — José León Pagano (H.), secretario.

e.13|6-Nº 2.673-v.18|6|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a BAUTISTA SCARCELLA a comparecer en la causa Nº 31.148, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.

Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — José León Pagano (H.), secretario.

e.13|6-Nº 2.674-v.18|6|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO COPOLILLO a comparecer en la causa Nº 31.021, que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.

Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — José León Pagano (H.), secretario.

e.13|6-Nº 2.675-v.18|6|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO MARIA BALLESTRASSE a comparecer en la causa Nº 31.015, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.

Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — José León Pagano (H.), secretario.

e.13|6-Nº 2.676-v.18|6|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a UBALDO MARTINEZ a comparecer en la causa Nº 30.961, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — José León Pagano (H.), secretario.

e.13|6-Nº 2.677-v.18|6|60

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl de los Santos, int. a cargo Juzg. Instrucción 3, se emplaza por el término de cinco días a JUAN FRANCISCO ALDO PINARCO a comparecer en la causa Nº 21.353 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.

Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — A. José Porto, secretario.

e.14|6-Nº 2.784-v.21|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl de los Santos, int. a c|Juzg. de Instrucción 3, se emplaza por el término de cinco días a FELIX ROGELIO CHIEMI a comparecer en la causa Nº 21.334 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.

Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — A. José Porto, secretario.

e.14|6-Nº 2.785-v.21|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a HIPOLITO TRIMARCO a comparecer en la causa Nº 21.339 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — A. José Porto, secretario.

e.14|6-Nº 2.786-v.21|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl de los Santos, interin. a/c. del Juzgado Instrucción 3, se emplaza por el término de cinco días a JOSE LORENZO a comparecer en la causa Nº 21.352 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.

Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — A. José Porto, secretario.

e.14|6-Nº 2.787-v.21|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. A. José Porto, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR JOSE TUCCI a comparecer en la causa Nº 21.299 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.

Buenos Aires, mayo 27 de 1960. — A. José Porto, secretario.

e.13|6-Nº 2.678-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl de los Santos, int. a/c Juzgado Instrucción Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a WALDO BRUCHER GOMEZ a comparecer en la causa Nº 21.322 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.

Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — A. José Porto, secretario.

e.13|6-Nº 2.679-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a MARIA AQUINO a comparecer en la causa Nº 21.016 que se le sigue por aborto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — A. José Porto, secretario.

e.13|6-Nº 2.680-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a JUANA FLEITAS a comparecer en la causa Nº 21.187 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1960. — A. José Porto, secretario.

e.13|6-Nº 2.681-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a GUILLERMO KELLY a comparecer en la causa Nº 21.716 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1960. — Rafael Cullen, secretario.

e.13|6-Nº 2.682-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos a cargo del Juzgado Nº 3 interinamente, se emplaza por el término de cinco días a MARIA INES AMADEO a comparecer en la causa Nº 21.716 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1960. — Rafael Cullen, secretario.

e.13|6-Nº 2.683-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. R. de los Santos, int. cargo Juzgado de Instrucción Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a TOMAS JOSE BACA a comparecer en la causa Nº 21.757 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1960. — Rafael Cullen, secretario.

e.13|6-Nº 2.684-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl de los Santos, int. a cargo del Juzgado Nº 3 se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO AGUSTIN CARRIZO a comparecer en la causa Nº 21.082 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1960. — Rafael Cullen, secretario.

e.13|6-Nº 2.685-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos a/c. Juzgado Instrucción Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a MARCELO VALENTIN BULGHERONI a comparecer en la causa Nº 21.319 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1960. — Rafael Cullen, secretario.

e.13|6-Nº 2.686-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl de los Santos, Sec. B. D. Díaz Colodrero se emplaza por el término de cinco días a JULIO DEHOOP a comparecer en la causa Nº 22.524 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.

e.13|6-Nº 2.687-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, Sec. B. D. Díaz Colodrero, se emplaza por el término de cinco días a TEODORO VIVAS a comparecer en la causa Nº 22.503 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1960. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.

e.13|6-Nº 2.688-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl de los Santos, Sec. Nº 108, se emplaza por el término de cinco días a JORGE GUREVICH a comparecer en la causa Nº 22.288 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1960. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.

e.13|6-Nº 2.689-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl de los Santos, interinamente a cargo del Juzgado, se emplaza por el término de cinco días a PE-

DRO SALVADOR BARGUES a comparecer en la causa Nº 21.446 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 23 de Mayo de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.13|6-Nº 2.690-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl de los Santos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a ABRAHAM TOLEDO a comparecer en la causa Nº 20.698 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Bunos Aires, 20 de Mayo de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.13|6-Nº 2.691-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, Sec. B. D. Colodrero, se emplaza por el término de cinco días a MARIA ANGELICA MORILLA a comparecer en la causa Nº 22.463 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.13|6-Nº 2.692-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, Sec. B. D. Colodrero, se emplaza por el término de cinco días a SIMON SAVISKY a comparecer en la causa Nº 22.585 que se le sigue por ejecución prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 25 de abril de 1960. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.13|6-Nº 2.693-v.18|6|60

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a SALVADOR CARMELO de GIORGIO, se emplaza por el término de cinco días a comparecer en la Causa Nº 31.660, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.13|6-Nº 2.694-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a LEON RADEWSKI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (29.937), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — Julio Terán, secretario.
e.13|6-Nº 2.695-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a SALVADOR DI GIORGIO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Julio Terán, secretario.
e.13|6-Nº 2.696-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Julián Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a LUIS DE STEFANO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.13|6-Nº 2.697-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a CESAR POMSZTEYN LAYE, a comparecer en la causa que se le sigue por infrac. Art. 173 C. Penal (29.856), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Julio Terán, secretario.
e.13|6-Nº 2.698-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL AGUSTIN GUZMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación Nº 30.061, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Julio Terán, secretario.
e.13|6-Nº 2.699-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días, a JUAN MILLAZO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación Nº 30.069, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires 30 de mayo de 1960. — Julio Terán, secretario.
e.13|6-Nº 2.700-v.18|6|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a JUAN IGNACIO o JUAN IGNACIO SORIA, procesado por hurtos reiterados, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.13|6-Nº 2.701-v.18|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a MARIA BLENA PINTOS, procesada por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.13|6-Nº 2.702-v.18|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a TOBRUCK LOSALVIO, procesado por infracción Ley número 12.962, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.13|6-Nº 2.703-v.18|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a CECILIO FERNANDO URIARTE, procesado por infracción a la Ley 12.962; para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.13|6-Nº 2.704-v.18|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza, por cinco días a RAMON ESTEBAN FERNANDEZ, procesado por hurto y estafa, para que comparecezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.13|6-Nº 2.705-v.18|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a CARLOS ALBERTO AVILA, en causa Nº 20.701, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que me dirijo, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.13|6-Nº 2.706-v.18|6|60

Nº 6

Por orden de S. S. T. Alvarez Prado, se cita y emplaza por cinco días a RUDOLF HOLSINGER, procesado por el delito de infracción ley 12.962 en la causa 19.908, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no concurrir en término — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.13|6-Nº 2.707 v.18|6|60

Por orden del señor Juez doctor T. Alvarez Prado, se cita y emplaza por cinco días a FLORENTINO GARCIA en la causa 19.893, que se le sigue por infracción ley 12.962. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no se presenta en término. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.13|6-Nº 2.708 v.18|6|60

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a VICTOR CHAPERO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Hoy, 1º de junio de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.14|6-Nº 2.788-v.21|6|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a EDUARDO PEREZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Hoy, 1º de junio de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.14|6-Nº 2.789-v.21|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Quiroga, se emplaza por cinco días a CLAUDIA ALEJANDRA SANCHEZ CASTRO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.13|6-Nº 2.709 v.18|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Quiroga, se emplaza por cinco días a JUAN CARLOS BESUQUIS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.13|6-Nº 2.710 v.18|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Quiroga, se emplaza por cinco días a LUIS ANTONIO MARCH a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.13|6-Nº 2.711 v.18|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Quiroga, se emplaza por cinco días a AMERICO RIOS a comparecer en la causa que se le sigue por robos reiterados y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.13|6-Nº 2.712 v.18|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Quiroga, se emplaza por cinco días a JORGE ALBERTO IGLESIAS a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.13|6-Nº 2.713 v.18|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Quiroga, se emplaza por cinco días a ISABEL SUAREZ DE CATALDI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimientode ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.13|6-Nº 2.714 v.18|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a OSCAR ESME COSCARELLO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.13|6-Nº 2.715 v.18|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Quiroga, se emplaza por cinco días a RUBENS LUDOVICO FIGOLA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires 23 de mayo de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.13|6-Nº 2.716 v.18|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge. Quiroga, se emplaza por cinco días a JUAN JORGE FERRARI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.13|6-Nº 2.717 v.18|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7, se emplaza por cinco días a HECTOR RUBEN DURAND a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa 26.817), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.13|6-Nº 2.718 v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a HORACIO AVILES, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 26 de mayo de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.13|6-Nº 2.719 v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a ANTONIA MACIEL o ANTONIA MAIDANA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 26 de mayo de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.13|6-Nº 2.720 v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a VICTORIO LONGO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122. — Hoy, 20 de mayo de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.13|6-Nº 2.721 v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a JOSE PRATO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122. — Hoy, 20 de mayo de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.13|6-Nº 2.722 v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a ANGEL M. FAIAD, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122. — Hoy, 27 de mayo de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.13|6-Nº 2.723 v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a EDMUNDO ELADIO HERRERA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122. — Hoy, 26 de mayo de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.13|6-Nº 2.724 v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a JULIO LUCCISANO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122. — Hoy, 23 de mayo de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.13|6-Nº 2.725 v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a EDUARDO DA [illegible] NEGRI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122. — Hoy, 27 de mayo de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.13|6-Nº 2.726 v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado de Instrucción número 7, se emplaza por cinco días a MARIO GABRIEL MARTINEZ FLORES, a comparecer en la causa, que se le sigue por hurto (causa 26.324), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120. — Hoy, 23 de mayo de 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.13|6-Nº 2.727 v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a JOSE ANTONIO PRESELLO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122. — Hoy, 16 de mayo de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
[illegible] v.18|6|60

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días

a ISIDORO ISRAILSON, a comparecer en la causa Nº 111, que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 127. — Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Juan Carlos Díez Reynolds secretario.
e.13|6-Nº 2.729 v.13|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JORGE PAPADOPULOS, a comparecer en la causa Nº 24.307, que se le sigue por falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.13|6-Nº 2.730 v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por e término de cinco días a ANTONIO PAPADOPULOS, a comparecer en la causa Nº 24.307, que se le sigue por falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.13|6-Nº 2.731 v.18|6|60

Nº 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a JOSE OMAR OLIVO a comparecer en la causa Nº 24.417 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, junio 2 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.14|6-Nº 2.790-v.21|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional, a cargo del Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19, Dr. Horacio E. Rébori, Secretaría 129, se cita, llama y emplaza por el término de ley, a JULIO ANSELMI y a JUAN CARLOS ZABALA, para que comparezcan a estar a derecho en el sumario Nº 24.334 que se les sigue por el delito de estafa.
Secretaría, 2 de junio de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.14|6-Nº 2.791-v.21|6|60

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS FELIPE RODARO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Carlos Joaquín Rubianes, secretario.
e.14|6-Nº 2.792 v.21|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RODOLFO COPPOLA, procesado por el delito de infracción Ley 12.962, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Carlos Joaquín Rubianes, secretario.
e.13|6-Nº 2.732-v.18|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN JOSE VILLANUEVA, procesado por el delito de defraudación prendaria, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1960. — Carlos Joaquín Rubianes, secretario.
e.13|6-Nº 2.733-v.18|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO SOSA, a comparecer en la causa Nº 8.190, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.13|6-Nº 2.734-v.18|6|60

Nº 15

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días, a RAMON PIO CANO, a comparecer en la causa Nº 923, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1960 — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.13|6-Nº 2.735-v.18|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a EMILIO NATIVIDAD MANSILLA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.044, que se le sigue por resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 146. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.13|6-Nº 2.736-v.18|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a HUGO LARA a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.044, que se le sigue por resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1960. — Miguel Antonio Mathé secretario.
e.13|6-Nº 2.735-v.18|6|60

Nº 16

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Mario S. Rassó, se emplaza por el término de cinco días a JOSE GALLO, a comparecer en la causa Nº 476, que se le sigue por hurto en grado de tentativa, Dec.-Ley 6582|58, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 148.
Buenos Aires, 2 de junio de 1960. — Jorge Fortich Ribero, secretario.
e.14|6-Nº 2.793 v.21|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Mario S. Rassó, se emplaza por el término de 5 días a ALFREDO DIAZ, a comparecer en la causa Nº 476, que se le sigue por el delito de hurto en grado de tentativa Dec. Ley 6582|58, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 148.
Buenos Aires, 2 de junio de 1960. — Jorge Fortich Ribero, secretario.
e.14|6-Nº 2.794 v.21|6|60

Nº 17

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días, a RICARDO ROQUE VILLELLA, a comparecer en la causa Nº 890, que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.13|6-Nº 2.737-v.18|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días, a LEVEN ALEXAN TOPOLIAN, a comparecer en la causa Nº 890, que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.13|6-Nº 2.738-v.18|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días, a JOSE MANUEL AMOEDO, a comparecer en la causa Nº 890, que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.13|6-Nº 2.739-v.18|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días, a ROBERTO ROSADO, a comparecer en la causa Nº 1.143, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.13|6-Nº 2.740-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor J. Irurzún, a cargo del Juzg. de 1a. Inst. en lo Crim. y Correc. de Instrucción Nº 17, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO SOTO a comparecer en la causa Nº 718 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 9 de junio de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.13|6-Nº 2.756-v.18|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a JUAN OMAR NAPOLI a comparecer en la causa Nº 608 que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.6|6 Nº 2.635 v.20|6|60

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Magno Omar Pérez, se emplaza por el término de cinco días a JOSE GOMEZ, a comparecer en la causa Nº 1.094, que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.14|6-Nº 2.795 v.21|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ASDRUBAL ISAIAS DOBARGANES, a comparecer en la causa Nº 863, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 156.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.13|6-Nº 2.741-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JAIME CASIR, a comparecer en la causa Nº 787, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.13|6-Nº 2.742-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a LEON KARPIN, a comparecer en la causa Nº 914, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 156.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.13|6-Nº 2.7.. v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a MARCELINO ZERDA, a comparecer en la causa Nº 833, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.13|6-Nº 2.744-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE GUEREÑO, a comparecer en la causa Nº 1.114, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.13|6-Nº 2.745-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE RAUL EULOGIO MONTEIL, a comparecer en la causa Nº 1.047, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.13|6-Nº 2.746-v.18|6|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo ORESTES NATALIO BENEDETTI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.067, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.13|6-Nº 2.747-v.18|6|60

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Magno O. Pérez, interinamente a cargo Juzg. Instruc. 19, se emplaza por el término de cinco días a GUIDO MARMENTI, a comparecer en la causa Nº 1.101, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.14|6-Nº 2.796 v.21|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Magno Omar Pérez, se emplaza por el término de cinco días a DANIEL ESTECHE, a comparecer en la causa Nº 1.213, que se le sigue por desobediencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.14|6-Nº 2.797v.21|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Magno O. Pérez, interinamente a cargo Juzg. Instruc. 19, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO ENRIQUE PORPOLA, a comparecer en la causa Nº 1.171, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.14|6-Nº 2.798 v.21|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Magno O. Pérez, interinamente a cargo Juzg. Instruc. 19, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO ENRIQUE PORPOLA, a comparecer en la causa Nº 1.183, que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.14|6-Nº 2.799 v.21|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Magno Omar Pérez, se emplaza por el término de cinco días a EUSEBIO FRANCISCO GOMEZ a comparecer en la causa Nº 1.094, que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.14|6-Nº 2.800 v.21|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Magno O. Pérez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a ELVIRA ISABEL BRITOS, a comparecer en la causa Nº 1.168, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — Jorge F. Masnucco, secretario.
e.13|6-Nº 2.748-v.18|6|60

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a P. LUIS BACIGALUPO a comparecer en la causa Nº 1.078, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.13|6-Nº 2.749-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO MARINI, a comparecer en la causa Nº 1.092, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Ernesto A. Zarini secretario.
e.13|6-Nº 2.750-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS SCALISE a comparecer en la causa Nº 173, que se le sigue por el delito de defraudación, cometido en forma reiterada (Arts. 173, inc. 9º y 55 del Código Penal), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.13|6-Nº 2.751-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, (Juz. Nac. de 1ra. Inst. en lo Criminal Nº 21), se emplaza por el término de cinco días a CARMELO NABUCODONOSOR DONADIO (a) JORGE BLAQUER o ANTONIO CALATAYUD o ANTONIO SANCHEZ o RICARDO

NIGLIA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.13|6-Nº 2.752-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a RUBEN RIGIARDI, a comparecer en la causa Nº 963, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — Juan A. Freuler, secretario.
e.13|6-Nº 2.753-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL MAXIMIANO GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 963, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — Juan A. Freuler, secretario.
e.13|6-Nº 2.754-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a HILARIO AUGUSTO WALAS, a comparecer en la causa Nº 666, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 163.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.13|6-Nº 2.755-v.18|6|60

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL ESPECIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 3 de esta Capital Federal, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 1582, Conti Ismael, procesado infracción arts. 44 y 45 ley Nº 12.962", a ISMAEL CONTI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro del término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del doctor Alfredo Federico Mayol.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.14|6 Nº 2.752 v.21|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 3 de esta Capital Federal, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 1.583, Oliveira, Héctor Manuel, inf. arts. 44 y 45, ley 12.962", a HECTOR MANUEL OLIVEIRA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría a cargo del Dr. Alfredo Federico Mayol.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. Alfredo F. Mayol, secretario.
e.14|6-Nº 2.783-v.21|6|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación, a FERNANDO ZEIER, para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la causa Nº 256|58 caratulada "Banco de Crédito Industrial Argentino, D|Defraudación", que se le sigue ante la Secretaría Nº 4 del suscripto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja. — Luis F. Gaibrois, secretario.
e.14|6-Nº 2.816-v.21|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación, a PASCUAL PEDRO VARGAS, para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la causa Nº 238|59, caratulada "Vargas Pascual Pedro, Art. 154, C. Penal", que se le sigue ante la Secretaría Nº 4 del suscripto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja. — Luis F. Gaibrois, secretario.
e.14|6-Nº 2.817-v.21|6|60

Por disposición de S. S., el señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza, para que dentro de los cinco días, a contar de la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho, RAUL HECTOR BENITEZ, JORGE GODOY y JUAN ANTONIO BLANCO, en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. Local del Juzgado: Tucumán y Uruguay, planta baja. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.14|6-Nº 2.818-v.21|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza a JOSE OSCAR RODRIGUEZ, para que dentro de los cinco días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 174 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Local del Juzgado: Tucumán y Uruguay, Planta Baja.
Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.14|6-Nº 2.819-v.21|6|60

Nº 2

Por disposición del señor Juez, Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría del doctor Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a BERTA OSVALDA FRITZ de IERACI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4870, que se le sigue ... bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.
e.14.6-Nº 2.820-v.21|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital Federal, a cargo del doctor Angel A. Bregazzi, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS GAGLIARDI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Uruguay y Tucumán, piso 3º.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1960. — Lucio Eduardo Herrera, secretario.
e.14|6-Nº 2.821-v.21|6|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Crim. Correc. Federal, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO SOSA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (Centro).
Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.14|6-Nº 2.822-v.21|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Federal, doctor Jorge A. Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN GUILLERMO ANSELMO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. caud. públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.14|6-Nº 2.823-v.21|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días a AMADO MUSSA a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2628 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de que así no lo hiciera.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1960. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.14|6-Nº 2.823-v.21|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Federal, doctor Jorge A. Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS MODILONI y LUCIO JUAN MARIA KOREN para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infrac. ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.14|6-Nº 2.824-v.21|6|60

Por disposición del señor Juez, a cargo del Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 3, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FEDERICO ENRIQUE ARANA y ALBERTO GIMENEZ CARDENAS a que comparezcan a estar a derecho en la causa número 2643 que se les sigue por falsificación de documentos y defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes en caso de que así no lo hicieran (Art. 139 del Cód. Proc. Crim.).
Buenos Aires, 16 de mayo de 1960. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.14|6-Nº 2.825-v.21|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, a cargo del doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO ACUNCAO RIBHO, FRANCISCO VAIRINHOS y JOSE DE BRITOS SOUSA CABANA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. Secretaría Nº 18 del escribano Mario Luis Alba Posse.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.14|6-Nº 2.826-v.21|6|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, se cita, llama y emplaza por el término de ley a ANTONIO FERNANDO PEDREIRA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.743, que se le sigue por el delito de lesiones, artículo 89 del Código Penal, por ante la secretaría Nº 76 del doctor Fernando de San Martín, con el apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de junio de 1960. — Fernando de San Martín, secretario.
e.14|6-Nº 2.801-v.21|6|60

Por orden de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a MONTY SCHER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de infracción al artículo 302 del Código Penal —libramiento de cheque sin provisión de fondos— dentro de los treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera, de ser declarado rebelde. Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7º, secretaría Nº 76, causa 5.754. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1960. — Fernando de San Martín, secretario.
e.14|6-Nº 2.802-v.21|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, a cargo del Juzgado letra "N", se cita, llama y emplaza por el término de ley a EUGENIO VICTORIA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.417, que por el delito de lesiones, artículo 94, se le sigue, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde. Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7º, secretaría Nº 76. — Capital Federal, 20 de mayo de 1960. — Fernando de San Martín, secretario.
e.14|6-Nº 2.803-v.21|6|60

Por orden de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a CARLOS TRINIDAD para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al artículo 302 del Código Penal —libramiento de cheque sin provisión de fondos— dentro de los treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera de ser declarado rebelde. Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7º, secretaría Nº 76, causa Nº 5.726. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — Fernando de San Martín, secretario.
e.14|6-Nº 2.804-v.21|6|60

Por orden de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a IBAR DOMINGO ROSALES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al artículo 302 del Código Penal —libramiento de cheque sin provisión de fondos— dentro de los treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera de ser declarado rebelde. Juzgado Nacional de Primera Instancia Correccional "N" Lavalle 1638, piso 7º, secretaría Nº 76, causa Nº 5.789. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1960. — Fernando de San Martín, secretario.
e.14|6-Nº 2.805-v.21|6|60

Por orden de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a YELMINA COPPI de SAEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones y por daño, artículos 89 y 183 del Código Penal, dentro de los treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera de ser declarada rebelde. Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7º, secretaría Nº 76, causa Nº 5.511. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — Fernando de San Martín, secretario.
e.14|6-Nº 2.806-v.21|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, a cargo del Juzgado letra "N", se cita, llama y emplaza por el término de ley a LEON KARPIN a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa número 5.620, que por infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7º, secretaría Nº 76. — Capital Federal, 26 de mayo de 1960. — Fernando de San Martín, secretario.
e.14|6-Nº 2.807-v.21|6|60

Por orden de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a AIDA GARCIA de FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, dentro de los treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera de ser declarada rebelde. Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638, piso 7º, secretaría Nº 76, causa Nº 5.657. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1960. — Fernando de San Martín, secretario.
e.14|6-Nº 2.808-v.21|6|60

Por orden de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a P. R. ROIBAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al artículo 302 del Código Penal —libramiento de cheque sin provisión de fondos— dentro de los treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera de ser declarado rebelde. Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7º, secretaría Nº 73, causa Nº 5.666. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1960. — Fernando de San Martín, secretario.
e.14|6-Nº 2.809-v.21|6|60

Por orden del S. S. el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a MIGUEL ANGEL CHIAVETTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al art. 302 del Cód. Penal —libramiento de cheque sin provisión de fondos— dentro de los treinta días de publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera de ser declarado rebelde. Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7. Secretaría Nº 76, causa número 5.500|5.678. Fernando de San Martín, secretario.
e.14|6-Nº 2.810-v.21|6|60

Por orden de S. S. el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a DAVID RICO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al art. 302 del Cód. Penal —libramiento de cheque sin provisión de fondos— dentro de los treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera de ser declarado rebelde. Juzgado Correccional "N". Secretaría Nº 76, piso 7, Lavalle 1638. Causa 5.611. — Fernando de San Martín, secretario.
e.14|6-Nº 2.811-v.21|6|60

Por orden de S. S. el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a JOSE DOMINGO AMALI para que comparezca a estar a derecho

en la causa que se le sigue por el delito de infracción al art. 302 del Cód. Penal, dentro de los treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera de ser declarado rebelde. Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7, Secretaría Nº 76. Causa número 5870. — Fernando de San Martín, secretario.

e.14|6-Nº 2.812-v.21|6|60

"J"

Por disposición del señor Juez en lo Correccional "J", doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE FREIGEIRO a comparecer en la causa Nº 4603 que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1960. — Pablo J. Loumagne, secretario.

e.14|6-Nº 2.813-v.21|6|60

Por disposición del señor Juez en lo Correccional "J", doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a HONORINA CANO ALCONCHEL u HONORINA CANO, a comparecer en la causa Nº 4522 que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Pablo J. Loumagne, secretario.

e.14|6-Nº 2.814-v.21|6|60

Por disposición del señor Juez Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE RICARDO SUAREZ (a) "GUIGUE", a comparecer en la causa Nº 4450 que se le sigue por el delito de lesiones art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 67. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — R. Marcelo Teran, secretario.

e.14|6-Nº 2.815-v.21|6|60

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

"E"

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "E" Dr. Juan Carlos Bernaldo de Quirós, Secretaría Ouviña, se cite y emplace por el término de quince días a las firmas GAT-GUT-ERGO S. R. L. y STERILEX CHEMICAL S. R. L. a comparecer en la causa Nº 74 que se le sigue por infracción a los artículos 112 y 106 de la reglamentación a la Ley 4687, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en caso de incomparencia. — Secretaría Nº 13.
— Guillermo J. Ouviña, secretario.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1960.

e.31|5-Nº 2.594-v.17|6|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, Secretaría Nº 5 del autorizante, se hace saber por cinco días en los autos "WAISSMAN, HERMAN, s|Convocatoria de Acreedores", que con fecha 20 de mayo de 1960, se ha declarado abierto el juicio, designándose Síndico a don Salomón Mousatche, domiciliado en Av. Roque Sáenz Peña Nº 868, piso 7º "P" y señalando el día 5 de julio 1960, a las 13 horas para la Junta de Acreedores, debiendo remitirse títulos de créditos dentro de los 15 días.

Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.000 e.13|6-Nº 3.047-D.T.-v.18|6|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alberto Zambrano, se hace saber por tres días en los autos de la convocatoria de acreedores de GENTILE ARGENTINA QUIMICA S. R. L., que tramita por la Secretaría 21, que se fijó la audiencia del día 21 de julio, a las 14 horas para la junta de verificación y graduación de créditos, debiendo los acreedores remitir sus justificativos al síndico informante don José E. Carletti, con oficinas en la calle Ituzaingó 661, 4º piso. — Buenos Aires, junio de 1960. — Juan José Salinas, secretario.

960.— e.14|6-Nº 3.079-v.17|6|60

Nº 9

El doctor Tomás G. Mansilla Amuchástegui, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 26, cita por cinco días a don LUIS SALVADOR STABILE para que comparezca a estar a derecho en los autos "Franco, Domingo M. c| Stábile, Luis S. s|ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrar al defensor de ausentes. — Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.200.— e.14|6-Nº 3.096 D.T.-v.21|6|60

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 12

Por disposición del señor Juez, doctor Liberto Rabovich, a cargo del Juzgado Nacional del Trabajo Nº 12, sito en calle Talcahuano 40, piso 3º, se cita y emplaza al demandado don ARTURO V. JANOWSKY para que comparezca a estar a derecho dentro del tercer día en los autos "Andrada Miguel Andrés c|Arturo V. Janowsky y Cía. s accidente", bajo apercibimiento de nombrársele defensor "ad hoc".

Secretaría 19 de mayo de 1960. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.

e.14|6-Nº 2.827-v.17|6|60

Nº 25

El doctor Justo López, Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo, a cargo del Juzgado Nº 25, cita y emplaza a estar a derecho a ANSY POUJADE S. R. L. por el término de tres días en el juicio —Tercería— seguido por don Lascano Florencio Rómulo y otro c|Malanczuk Andrés y Ansy Poujade S. R. L., bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes "ad hoc" para que la represente.

Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Alejandro S. Ruiz, secretario.

e.14|6-Nº 2.828-v.21|6|60

JUZGADO NACIONAL DEL DEL INTERIOR

SANTA CRUZ

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Río Gallegos (Provincia de Santa Cruz), doctor Carlos Alberto Legorburu, Secretaría a mi cargo, se cita y emplaza al procesado GODOFREDO MIGUEL PRATT, para que dentro del término de cinco días a partir de la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 51, Ley 12.913, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Río Gallegos, 31 de mayo de 1960. — Carlos A. González Gartland, secretario.

e.14|6-Nº 2.829-v.21|6|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

JUDICIAL: Lascano 4049. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2 de esta Capital, Secretaría Nº 4 del Dr. Andrés Riva Molina, en los autos "PALERMO MARCO ORIOLO de PALERMO y NAPPE, DOMINGO contra QUEIRUGA, CIPRIANO MANUEL, ejecución hipotecaria", se hace saber por 8 días que el martillero Ricardo Avalos, rematará la propiedad Lascano 4049, entre Bahía Blanca y Chivilcoy, edificada en un terreno que mide según título 8mts. de frente S.E., 8 mts. en su contrafrente N.O., 49m70 en el costado S.O. y 50 mts. en el costado N.E. — Base: $ 63.376 al contado. El domingo 19 de junio a las 16 horas, en la misma. La finca se encuentra ocupada. Seña 8 %. Comisión 3 % en efectivo. Ricardo Avalos, Suipacha 745, 31-3636. Secretaría Dr. Andrés Rivas Molina.

Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 3.840.— e.9|6-Nº 2.743-D.T.-v.18|6|60

Nº 4

JUDICIAL. — Fracción de tierra próxima estación Ingeniero Maschwitz, número 137, calle 10, ruta a Dique Luján, y mide: 170m58 de frente; 337m90 costado N.E. y 318m87 costado S.O. — Total, 55.850 m2. Base: $ 47.700 m|n. Juicio hipotecario ALCIRA SABASTANO de ROSSI contra JOSE MONTANARI y otra. Orden Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil de la Capital, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, secretaría Horacio I. Romanelli. Publicación 5 días Boletín Oficial y Democracia, y 3 días La Prensa. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Remate el 24 de junio, a las 17.30, en la Bolsa de Comercio, Sarmiento 299.

Buenos Aires, junio 7 de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 2.000.— e.14|6-Nº 35.688-v.21|6|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Nº 7 del Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 13 del autorizante, se hace saber por 5 días que en autos "DESUMBILA ARGENTINO c| PECENKO JUAN s|cobro hipotecario", los martilleros Bravo Barros y Cía. venderán el domingo 26 de junio, a las 16 y 30 horas, en pública subasta, sobre la misma, la propiedad ubicada en Ciudadela, partido de San Martín, calle Coronel Brandsen 464, edificada en terreno que mide 8m66 de frente al N.O. por 34m60 de fondo, o sea 299m.c.64 de superficie. Base $ 128.200 m|n., al contado. 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. — En Buenos Aires, a 26 días del mes de mayo de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 2.600.— e.14|6-Nº 3.112 D.T.-v.21|6|60

JUDICIAL. — En Vicente Casares, Partido de Cañuelas, Prov. de Bs. Aires, 2 lotes de terreno con todo lo edificado, designados con los Nros. 10 y 11, de la manz. "E", que miden: lote 10, 12 m. de frente, 44,30 y 43,89 en sus costados, sup. 529,14 m. c., lote 11, 12 m. de frente, 43,89 y 43,47 m. en sus costados, sup. 524,16 m. c. — Base: $ 60.000.— al contado. Seña 8 o|o, a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o. Rematará el martillero Armando D. Lorenzo, el Sábado 2 de Julio a las 17 hs., en Rodríguez Peña 486, p. 2º, Cap. Fed. — Orden del Sr. Juez. Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juzgado Civil Nº 7, autos "LEMA PAZ MANUEL c|SANSONE LUIS, s|Hipotecario", que tramita ante Secretaría Nº 14. — Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Mario Anschutz-Latorre, secretario.

$ 2.000.— e.13|6-Nº 2.977 D. T.-v.18|6|60

Nº 8

Orden Señor Juez Nacional en lo Civil doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría del autorizante, hácese saber por 5 días que a propuesta de parte en los autos "CICALA MARIO contra BISOGNO OSVALDO ENRIQUE, hipotecario", los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 22 de junio a las 15.30 horas, en Reconquista 513. 2 lotes de terreno en 1 block, situados en Castelar, con frente a la calle Quintana entre Luis Pasteur y Bogado, constituídos por los lotes 10 y 11 de la Ma. 7, con superficie de 302m.c.75 cada uno. Base $ 44.450. — Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, mayo 27 de 1960. — José M. Monclá, secretario.

$ 2.000.— e.11|6-Nº 35.399-v.17|6|60

Nº 13

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Nº 13, Dr. Jorge I. Garzón Maceda, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que en autos "MARINO JOSE c D'AMELIO de MARINO YOLANDA EMMA s|división de condominio", los martilleros Bravo Barros y Cía. venderán en pública subasta el domingo 26 de junio, a las 15 horas, en la misma, la propiedad Andonaegui 3441, que mide: 8m66 de frente al S.O. por 17m50 en su costado N.O. y 17m55 en el costado S.E. Base, pesos 146.499,99 m|n., al contado. Desocupada. Seña a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. — En Buenos Aires, a 31 días del mes de mayo de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.113 D.T.-v.21|6|60

Nº 16

JUDICIAL. — Desocupada y con facilidades. Chacra "El Naranjo". 6 Hás., 74 ás., 96 cás., 04 dmc., con importantes mejoras y con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo. En Escobar, partido de Pilar, Cuartel XII, parcela 3.395, provincia de Buenos Aires. Base $ 522.996,10. E. jueves 23 de junio, a las 16 hs., en n|hall, Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal. Acto seguido, sin base, al contado, en block y al mejor postor, los muebles y demás efectos inventariados en autos, y que se encuentran en la chacra. Facilidades y condiciones para la venta: El precio de compra de la chacra podrá abonarse en la siguiente forma: 35 o o al contado y el saldo con seis cuotas semestrales iguales, más el 12 o|o de interés anual, pagadero por semestres anticipados y garantía hipotecaria en primer término del mismo bien. La escritura se firmará dentro de los 90 días de aprobado el remate, por ante el escribano que designe el Juzgado. O|del señor Juez en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, en autos "VERRUNO de ERTOLA, AMELIA CRISTINA s|insania, incidente de administración", que tramita por ante la secretaría autorizante. 8o|o de seña a cuenta de precio. 3 o|o de comisión para el inmueble. 10 o|o de comisión muebles y efectos. Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643, T. E. 45-3924-3975. Capital Federal. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1960. — 5 pbls. B. Oficial y Clarín.

Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 3.600.— e.14|6-Nº 3.131 D.T.-v.21|6|60

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, en el juicio "PERRONE ANTONIO CARMELO c|GANDULFO Y CUSCE JUAN CARLOS y otros, s|Ejecución Hipotecaria", que tramita por ante la Secretaría Nº 32, del Dr. Enrique J. R. Sojo, se hace saber, que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el Sábado 2 de Julio a las 16 hs. en su hall de ventas, calle Rodríguez Peña 486, Pº 2º, Capital, el inmueble sito en la Capital, calle Mendoza 1443|1453, entre Av. Libertador Gral. San Martín y Migueletes, que mide: 10 m. de frente por 51,65 m. de fondo. — Base: $ 237.600.—, al contado. 8 o|o como seña y a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 2.400 — e.13|6-Nº 2.979 D.T.-v.18|6|60

Nº 20

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Nº 20, doctor Santiago E. Foutel, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días en el Boletín Oficial y La Ley, que el martillero señor José Riccio, a propuesta de parte, en los autos "INCOGNITO de HERNANDEZ, REGINA, s/sucesión", que trámitan por ante este Juzgado, procederá a vender en pública subasta el día domingo 19 de junio, a las 15 y 30 horas, y sobre la misma, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Manuel Artigas Nº 6217, entre las de Murguiondo y Oliden, compuesta de 2 habitaciones, baño, cocina y patio, edificada en un lote de terreno que mide 8m66 de frente al Sur, 16m57 en un costado, 15m96 en otro y 8m68 en su contrafrente. Renta $ 110 m/n. mensuales, sin contratos. Base $ 22.085.66 m/n. c/l., al contado. Condiciones del remate: 8 por ciento de seña a cuenta de precio y 3 o|o de comisión, todo en efectivo. — Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ 2.800.— e.13|6-Nº 3.000 D.T.-v.18|6|60

Nº 20

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, secretaría Nº 39 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "MEUCCI, RUTILIO c|DEL CANTO URRIOLA, ENRIQUE, s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 23 de junio, a las 15.30 hs., en su hall, el inmueble Lavalle 4656, edificado en lote 5, de 9m881 frente al O., 26m351 costado S., 21m663 costado N. y 8m66 de contrafrente, base: $ 700.000 m n. 8 % seña a cuenta precio y 3 % de comisión.

Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Juan L. Peña secretario.

$ 3 200.— e.9|6-Nº 2.762-D.T.-v.22 6 60

Nº 21

JUDICIAL. — Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Manuel Enrique Cáceres, Secretaría 42 del autorizante, se hace saber por cinco días que en autos "ESTADO NACIONAL c|OBLIGADO y QUIROGA EMMA y otra s| ejecución hipotecaria" el martillero Manuel A. Mutio, oficina 25 de Mayo 347, Esc. 545 (32-5849) rematará el miércoles 22 de junio próximo a las 16, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, dos fracciones de campo ocupadas en arrendamiento, ubicadas en San Pedro, Prov. Bs. Aires, proximas estación Gob. Castro, F.C.N. G.B.M., sobre Camino Central a Pueblo Obligado, designadas como Lote 3, de 170 H. 91 A. 84 C. 125 cent. cdos., lindando .E. lote 4, S.E. calle en medio lote 7, S.O. lote 2, y N.O David Gómez; y Lote 1, de 437,80 m frente N.E. por 551.27 m. fondo. Sup., 24 H. 13 A. 54 C. 69 déc. cdos., lindando N.E. calle 18 en medio Sección Quintas, S.E. lote 2 S.O. calle y N.O. camino en medio con Emma Obligado. — Base: $ 236.176,41. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 3.600.— e.11|6 Nº 35.371-v.17|6|60

Nº 25

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré, Secretaría número 49, del autorizante, hace saber por 5 días, que en autos "ARZENO SEBASTIANA MARIA ANTONIA s testamentaría", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el 23 de junio, a las 15.30 horas, en su hall, el inmueble Juramento 2790 esquina Vidal, que mide 33m53 frente N. sobre Juramento por 21m65 de fondo al S. que es frente también al O sobre Vidal, con lo poco más o menos que resulte dentro de muros divisorios, ad-corpus. — Base $ 1.079.200.— Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Se entrega desocupada. — Buenos Aires, mayo 27 de 1960. — p.a.s: A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 2.000. — e 14|6-Nº 3.033 D.T.-v.21|6|60

Nº 26

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Civil, Dr. Pedro A. Dellepiane, Juzgado Nº 26, Secretaría 52, se hace saber por diez días en autos "RAFFAELE MIGUEL B. y otro c|MENDIZABAL GUILLERMO F., s|ejecución hipotecaria", que el martillero Enrique L. da Rocha, a propuesta de parte, rematará el día 25 de junio a las 15 horas, en Ciudad de La Paz 3350, la finca calle Capitán Ramón Freire

2211, Capital, lote 27; manzana 50, frente, 10 mts. por 40; contrafrente: superficie tota. 200 mts.2, con todo lo edificado. Base $ 300.000 m|n., seña 8 o|o, comisión 3 o|o, efectivo.

Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.

$ 4.000.— e.14|6-Nº 3.137 D.T.-v.27|6|60

Nº 30

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30; en el juicio "C.A.F.I. S. A. c|TATE HORACIO FEDERICO, Ejecución Hipotecaria", que tramita por ante la Secretaría Nº 60, se hace saber que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el Sábado 25 de junio a las 16 hs., en su hall de ventas, calle Rodríguez Peña 486, Pº 2º, Capital, el inmueble ubicado en Villa Hermosa, localidad de Ciudadela, Part. de San Martín, Provincia de Buenos Aires, calle 1 formando esquina con la de 4; edificado en el lote 1, de la manzana 4, con una superficie de 206,23 m.² c. — Base: $ 40.308,80 al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, junio 2 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 3.840.— e.13|6-Nº 2.978 D.T.-v.23|6|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 18

JUDICIAL: Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36 del suscripto, en los autos: "PRUNEDA de CARTASSO CLOTILDE c| CARTASSO E. M. CLOTILDE s| división de condominio", se hace saber por cinco días que el martillero José Antonio Pizarro, rematará el día 19 de junio a las 16 horas, sobre el mismo, el inmueble Larrazábal Nº 8890. Terreno: 8,66 mts. de frente sobre Larrazábal; 27,90 m. de fondo costado N. O.; 28,20 al S. E. según título. Desocupada, con excepción de una habitación, baño y cocina. Base: $ 100.000,00. Seña 8 por ciento. Comisión 3 %. D. G. I. número 35.957. — Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Luis Prato, secretario.

$ 2.000.— e.11|6-Nº 2.967 D.T.-v.17|6|60

Nº 27

Por disposición del doctor Miguel O. Llanos, Juez de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, en autos "TAMBELLI MARIO c|MARIA ELSA DIAZ de AGUILAR s|cobro ejecutivo", se hace saber por tres días que el martillero don Luis Andelsman, designado a propuesta de parte, rematará el sábado 18 de junio, a las 10 horas en el local de la calle Azcuénaga 972, Capital, donde se exhibe, una motocicleta marca Legnano-Demm, tipo sport, modelo 1957 número de fabricación 94.725, de 1 cilindro, 1.75 C. V. de fuerza y 49 C. C. de cilindrada. — Base: $ 4.380.— Al contado, en efectivo. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 1.200.- e.14|6 Nº 3.087 D.T. v.17|6|60

Nº 39

JUDICIAL: Lascano 4424. — O|Juez Nacional de Paz, Dr. Carlos A. Novaro, Secretaría Sr. Julio R. Ferro, hace saber por seis días, en autos "ROSSI TOMAS s|Suc.", el martillero Juan Manuel Reguera subastará públicamente el domingo 19 de junio a las 15 hs. s|la misma, la finca Lascano Nº 4424, en terreno que mide: 8,66 m. frente N.O. por 26,45 m. al N.E. y 26,38 m. al S.O. con la base de $ 200.000.— y entregándose desocupadas, comedor, 3 habitaciones y dep. — D.G.I. número 35,915. — 10 % seña y 3 % comisión.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 2.400.— e.10|6-Nº 35.299-v.17|6|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

El señor Juez Federal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, doctor Felipe Ehrlich Prat, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 35 del doctor Roberto M. Muzio, hace saber por cinco días que en autos "YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES contra CABEZA, JUAN ALEJANDRO y otra, s/cobro ejecutivo de pesos", el martillero don Juan Roberto Pozzo, a propuesta de parte, subastará el 26 de junio de 1960, a las 15 horas en el Almacén Central de Y.P.F., Av. Antártida Argentina s/n., Puerto Nuevo, el camión GMC, modelo 1947, motor 27.019.902, de 104 HP., de 10 ruedas, para 10/12 toneladas, incompleto, en el estado en que se encuentra. La venta se efectúa al contado y el martillero percibirá del que resulte comprador el diez por ciento en calidad de comisión. Sin base. — Buenos Aires, 2 de junio de 1960. — Roberto Miguel Muzio, secretario.

$ 2.000.— e.13|6-Nº 3.020 D.T.-v.18|6|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Gainza a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11 del Dr. Amerino J. Macedonia, en los autos RIVERO SECUNDINO c|MELENDEZ DANIEL A. s|ejecutivo", se hace saber por ocho días, que ha sido designado martillero el Sr. Juan García Fernández, para vender en público remate, una fracción de la chacra Nº 10, correspondiente a las quintas Nos. 14, 15, 16 y 17 con una superficie total de 87.400 m.2. ubicada a 5 kilómetros de la estación Coronel Brandsen del F.C.N.G. Roca y con frente a la estancia Jurilana, que se rematará con base de m$n. 4.950, o sea el 75 o|o de la valuación fiscal, el día 21 de junio de 1960, a las 11 horas en Moreno Nº 1441. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 3.840. — e.14|6-Nº 3.070 D.T.-v.24|6|60

Por disposición del doctor Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que el martillero don Pascual De Marco, rematará el día 5 de julio, a las 10 horas, en la calle Defensa 1124, una conservadora eléctrica marca Siam, modelo 102-6 Nº 1.372 equipada, con la base de m$n. 20.090.—, al contado, comisión 10 o|o. — Exhibición en la calle Montesquieu Nº 523, de Capital de 9 a 11.30 y de 12.30 a 17 horas, ordenado en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|JOSE FERRANTE, s|ejecución prendaria". — Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.200. — e.14|6-Nº 35.611-v.17|6|60

Por disposición del Dr. Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber que por tres días el martillero don Pascual De Marco, rematará el día 5 de julio, a las 10 horas, en la calle Defensa 1124, una cámara refrigeradora eléctrica, marca Siam, modelo 45|3, Nº 533, completamente equipada, con la base de m$n. 26.102, al contado. — Comisión 10 o|o. — Exhibición en la calle Montesquieu Nº 523, de Capital, de 9 a 11.30 y de 12,30 a 17 horas, ordenado en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|OSVALDO F. CRUZ J. CRISANTO ARGUESO y otro s|ejecución prendaria." — Buenos Aires 8 de junio de 1960. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.440. — e.14|6-Nº 35.612-v.17|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría número 14), en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA, S. A. c|HORACIO DEL HUERTO OTERO s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, designado a propuesta de parte rematará el día 4 de julio de 1960 a las 8,40 horas en la calle Defensa 1124, Capital, una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo T.45|3 Standard Nº 2.236, completamente equipada y una conservadora eléctrica marca Siam, modelo C-106, Nº 1.542, completamente equipada", que se exhiben en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. — Base $ 55.582. — Al contado. — Comisión de práctica. — Buenos Aires, 9 de junio de 1960. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.680.— e.14|6-Nº 35.615-v.17|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio Dr. Horacio Duncan Parodi a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 15) en los autos caratulados "CARMA S. A. IND. COM. E INMOB. Y FIN. c/ NEMESIO PABLO AIASSA s/ejecución prendaria" se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, designado a propuesta de parte rematará el día 4 de julio de 1960 a las 8.35 horas, en la calle Defensa 1124, Capital: "Una vitrina refrigeradora eléctrica marca Carma modelo ZV. 122 de acero Nº 2802 fabricada bajo licencia Westinghouse, completamente equipada y una conservadora eléctrica de helados marca Carma modelo Z-162'S de acero Nº 1338 fabricada bajo licencia Westinghouse, completamente equipada" que se exhiben en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. — Base $ 60.390. Al contado. — Comisión de práctica.

Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Luis F. Camps, secretario.

$ 1.920.— e.14|6-Nº 35.614-v.17|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio Dr. Horacio Duncan Parodi a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 14), en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/ ARMANDO PERNIA y JUAN CARLOS RICHMOND s/ejecución prendaria" se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, designado a propuesta de parte rematará el día 4 de julio de 1960 a las 8.45 horas, en la calle Defensa 1124, Capital: "Una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam modelo 104 Porcelanit Nº 1089 y una vitrina refrigeradora eléctrica marca Siam modelo 122 Nº 2185, en el estado en que se encuentran", que se exhiben en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. Base: $ 52.614. Al contado. Comisión de práctica.

Buenos Aires, 9 de junio de 1960. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.440.— e.14|6-Nº 35.613-v.17|6|60

Nº 6

Por orden del señor Juez Nac. en lo Comercial, doctor Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, hácese saber por diez días que, en los autos "SARALEGUI MIGUEL y otros c|MARIA DE LOS ANGELES PICO de COAÑA s|ejec.", el martillero Guillermo Peirano Gibson rematará la octava parte indivisa de la finca Charcas Nº 441|49, Capital, con la base de las 2|3 partes de la v... ción proporcional, o sean $ 70.041,70.— Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, el día 30 de junio de 1960, a las 17.30 horas, en Sarmiento 299 (Bolsa de Comercio), Capital. — Informes: Talcahuano 481, 2do. piso, T. E. 35-9116.

Buenos Aires, junio : de 1960. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.

$ 4.000.- e.14|6 Nº 3.138 D.T. v.27|6|60

Nº 10

Por disp...n del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Federico L. Galli Villafañe, en autos "BAÑA, PARODI y SUAREZ S. R. L. c|JULIO VALERIO ARDITI", se hace saber que el martillero señor Ismael Arturo Triaca rematará el día 27 de junio de 1960, a las 18 y 30 horas en el garaje de la calle ... cal 2751, una motocupé usada, marca Isetta, modelo 1958, tipo 300 c. c., motor Nº 512563, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 80.120.— al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 9 de 1960. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario

$ 960.- e.14|6 Nº 3.097 D.T. v.17|6|60

JUDICIAL. — Desocupado. Departamento en P. Horizontal, Avenida Pueyrredón Nros. 1867|69, Cap., entre las de French y Peña, planta del tercer piso, unidad Nº 19, señalada también como letra C.; superficie propia 43,41 m2.; porcentaje 2,47 %; medidas del inmueble 8m66 de frente al O.; igual contrafrente; S. 48m43 y N. 46m70 y linda al fte. c|Av. Pueyrredón; cfte. c|Leopoldo Bernal; N. Juan Bianchi y S. Eugenio Gil: Base $ 110.000.— m|n., contado. Se entregará desocupado (auto de fs. 43 v). Seña 10 %. Comisión 3 %. Rematará el martillero Eladio R. Alvarez, el martes 28 de junio, a las 16 hs. en el hall de ventas de calle Tucumán 1439, Cap. Venta ordenada por el señor Juez Nacional de Comercio, doctor Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 10., Secretaría Nº 28, en los autos "RODRIGUEZ de KALLWEIT FERMINA contra BLANCO PEDRO EMILIO y otra s| ejec.", se hace saber por diez días; más informes en autos y 35-8558.

Buenos Aires, 9 de junio de 1960. — Gastón F. Llamada, secretario.

$ 5.600.— e.13|6-Nº 3.045 D.T. v.25|6|60

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION MUTUAL CUERPO DE PRACTICOS DEL PUERTO DE LA CAPITAL

De acuerdo con el Art. 52 de los estatutos sociales, se invita a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, que celebrará el día 28 de junio de 1960, a las 15.30 horas y 16.30 hs. en segunda convocatoria en su local social, calle 25 de Mayo Nº 340, 1º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.
2º Reforma de los estatutos.
3º Reglamento interno de trabajo.
4º Nombramiento de dos socios para que firmen el acta conjuntamente con el presidente y secretario.

$ 144.— e.14|6-Nº 35.628.v.17|6|60

ASUNCION METALPLASTICA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Nº 10.513

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 24 de junio de 1960, a las 10 horas en la sede social calle San Blas 3939, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Elección de directores titulares y suplentes.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.14|6-Nº 35.654-v.21|6|60

ANGEL M. ESPIÑO E HIJOS S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

De acuerdo a los Arts. 26 y 27 del Estatuto, convócase a los Sres. Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, el día 30 ... de 1960, a las 18 horas, en la calle Gaona Nº 3159, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos exigidos por arts. 361 y 362 del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 28 febrero 1960;
2º Elección de nuevo directorio;
3º Elección de síndico titular y síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.13|6-Nº 35.584-v.18|6|60

AGROPECUARIA HOLANDO ARGENTINA, SOC. ANON.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de junio de 1960, a las 17 horas, en Cerrito 512, 3er. piso, Dpto. 4, para considerar:

1º Documentación art. 347 del Cód. Comercio, del ejercicio 31|12|1959;
2º Elección de directores, síndicos y accionistas para firmar el acta.

NOTA: Recuérdase el depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 960.— e.13|6-Nº 35.521.v.18|6|60

ANGEL M. ESPIÑO E HIJOS S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el día 30 de junio 1960, a las 19 horas, en Gaona Nº 3159, Capital, para Considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado;
2º Reforma de los Estatutos;
3º Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2000.— e.13|6-Nº 35.594-v.18|6|60

AMICI
Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para 2 julio 1960, 10 horas, en Pedro Goyena 1521, Capital, para tratar

1º Documentos Art. 347 Código de Comercio y distribución de utilidades;
2º Elección Directores Síndicos y dos accionista par firmar acta asamblea. — El Directorio.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.559-v.18|6|60

ALASKA S. A. C. I. I. F. y A.

Convócase a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 22 de junio de 1960, a las 17 horas, en Sarmiento 1889, 4º B, para tratar:

1º Aumento de capital;
2º Reforma de estatutos;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.11|6-Nº 35.385-v.17|6|60

"C"

CAMARA ARGENTINA DE PERITOS NAVALES

Se convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 25 de junio de 1960, a las 11 horas, en el local de 25 de Mayo 316, para tratar:

1º Lectura de la memoria y aprobar inventario, balance y cuentas de gastos y recursos al 30 de abril de 1960.
2º Renovación parcial del Directorio.
3º Designar 2 socios para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.14|6-Nº 35.657-v.17|6|60

CRISTALERIA "LA ESPERANZA"
Sociedad Anónima
Establecida en 1922

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 29 de junio de 1960, a las 18 horas, en el local de la calle Moreno 1252, 2 piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio del año 1959.
2º Destino de las utilidades.
3º Elección de nuevos directores titulares y suplentes, síndico y suplente de síndico.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para participar en la asamblea, los señores accionistas tenedores de acció-

nes al portador deberán depositar sus títulos o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la misma. — Al mismo tiempo se les hace saber que se hallan a su disposición en las oficinas de la sociedad ejemplares del balance general, Estado demostrativo de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, donde podrán ser retirados todos los días hábiles de 9 a 11.30 horas y de 14 a 16.30 horas, o solicitarlas por carta o teléfono con indicación del domicilio a enviarse.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1960. — El Directorio.
$ 4.400.— e.14|6-Nº 35.663-v.21|6|60

CIA. CERAMICA ARGENTINA LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de junio de 1960, en San Martín 448, 1º A, a las 14 y 30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación económico financiera de la Sociedad;
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.13|6-Nº 35.544-v.18|6|60

CICO S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 4990

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el art. 24 de los Estatutos, convócase a los Señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 29 de junio, a las 17 horas, en el local social Esmeralda 352

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico correspondiente al 13º Ejercicio, cerrado el 30 de abril de 1960;
2º Elección de tres a siete Directores Titulares y tres Directores Suplentes, por dos años, debiendo la Asamblea designar entre los titulares al Presidente;
3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año;
4º Fijar la retribución del Síndico;
5º Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.13|6-Nº 35.546-v.18|6|60

COOPER STEWART S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
(N - 3196)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de junio de 1960, a las 17 horas, en la sede social, Moreno 970, Buenos Aires, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 27 de febrero de 1960, formulados por el directorio, y el informe del síndico;
2º Distribución de utilidades;
3º Ratificación de remuneraciones asignadas a directores;
4º Fijación del número y elección de directores y síndicos;
5º Designación de dos accionistas que firmarán el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.13|6-Nº 35.554-v.18|6|60

CAÑERO
Cañero Soc. A. Com. e Ind.

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas día 28 de junio de 1960, a las 18 horas, en Uruguay 68, para tratar:
1º Reforma de estatutos;
2º Designación dos accionistas firma acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.555-v.18|6|60

CAMARA DE TENEDORES DE TITULOS Y ACCIONES

CONVOCATORIA

Por resolución del Consejo Ejecutivo y de acuerdo a lo establecido por el estatuto, se convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria (fuera de término) que tendrá lugar el día 22 de junio de 1960, a las 15 horas, en el salón de actos de Elección Contable, sito en Cangallo 56 entrepiso, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea;
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de recursos y gastos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959;
3º Informe del Consejo Ejecutivo acerca de la exclusión del seno de la Cámara dispuesta por el mismo, de los socios señores Aldo M. Ottolenghi, Dolores Posse de Cranwell y Oscar A. Reynal O'Connor;
4º Consideración de la relación interpuesta por los socios excluídos.
Se acompaña la memoria y, en lo tocante al resto de la documentación, podrá ser ella consultada cualquier día hábil en 25 de Mayo 347, de 15 a 18 horas.

Se recuerda a los señores socios, que el quórum de la asamblea se constituye con la mitad más uno de los socios, y, que transcurrida una hora sin conseguirse este número ha de sesionar se con el número de socios presentes. (Art. 15 de los estatutos).
Con arreglo al Art. 4º del estatuto, sólo tienen derecho a voto los socios con un año de antigüedad. — Ricardo M. Quirno Lavalle, presidente. — Homero N. Pelliza, secretario.
$ 960.— e.11|6-Nº 34.010-v.17|6|60

"GOMYCUER"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 27 de junio de 1960, a las 10 horas, en la Avda. R. Sáenz Peña 740 (1º-B), Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 29 de febrero de 1960.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos por el término de un año.
4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.
$ 3.200.— e.13|6-Nº 35.510.v.18|6|60

C O M I R A
Compañía de Maquinaria Industrial, Repuestos y Accesorios
Soc. Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de junio de 1960, a las nueve horas, en Independencia 1694, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar marcha y destino futuro de la sociedad.
2º Considerar mandatos de Directores y Síndicos.
3º Designar dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.13|6 Nº 35.605 v.18|6|60

CIA. COMERCIAL E INMOBILIARIA SHAW, S. A.
Registro Nº 4795

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de junio de 1960, a las 12 horas, en Sarmiento 355, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el 14º ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1960;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de síndico titular y suplente en reemplazo de los actuales por terminación de sus mandatos;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.11|6-Nº 35.448-v.17|6|60

CARMELO TEMPONE
Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 24 de junio de 1960, a las 15 horas, en la sede social Castro 1040, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias de los señores directores y elección de nuevos directores;
2º Consideración de las renuncias de los señores síndicos y elección de nuevos síndicos. — Elección dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
$ 2.000.— e.11|6-Nº 35.372-v.17|6|60

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES
(Sociedad Anónima)
N. 1048

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En cumplimiento de lo resuelto por el Directorio y de acuerdo con el artículo 23º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día miércoles 22 de junio de 1960 en las oficinas de la Compañía en esta Capital, calle Santiago del Estero Nº 217 a las 11 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, un director y el síndico;
2º Distribución de dividendo extraordinario.
Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar, de acuerdo con el artículo 27º del estatuto, sus acciones o certificados de su depósito en Bancos, en las oficinas de la Compañía en la Capital Federal, calle Santiago del Estero Nº 217, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — El Directorio.
$ 4.400.— e.11|6-Nº 35.420-v.17|6|60

"D"

DUBER, S. A. C. I. F. I. y A.
Las Heras 3888 — Capital

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de junio de 1960, a las 12 horas en Las Heras 3888, 5º piso, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30|6|59.
2º Ratificación de lo actuado por el Directorio.
3º Determinación número, elección Directores y síndicos y sus remuneraciones.
4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.14|6-Nº 35.673-v.21|6|60

"E"

EBONOVA S. A.
Química Metalúrgica Industrial y Comercial
Registro de Inspección de Justicia Nº 9362

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de junio de 1960, a las 9 horas, en la sede social, Bolívar 177, 6º piso, Capital, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración eventual ratificación de la resolución del Directorio de adquirir por aportes sociales el activo y pasivo de Ebonova S. R. L., Industria Botonera Banfield, Scotto Fontana y Cía. S. R. L., con efecto retroactivo al 1º de julio de 1955, haciéndose cargo de todas las operaciones posteriores de ambas sociedades, realizadas a nombre de Ebonova S. A. Química Metalúrgica Industrial y Comercial (en formación) y establecer las condiciones de esa operación.
2º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — El Directorio.
Los accionistas para tomar parte en la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en una institución bancaria, con una anticipación de 3 días, por lo menos, a la señalada para aquélla.
$ 4.000.— e.14|6-Nº 35.642 v.21|6|60

ELECTROCOTEA S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas, en Santiago del Estero 315, piso 3º of. 37, día 30|6|60, hora 12, para:
1º Considerar documentos art. 347, inciso 1º Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31|12|59.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores titulares y suplentes y de síndico titular y suplente.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.14|6-Nº 35.644 v.21|6|60

EMPRESA ARGENTINA DE CEMENTO ARMADO
Sociedad Anónima de Construcciones

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de junio de 1960, a las 11 horas, en el local social: Piedras 383, 9º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital y reforma artículo 4º estatutos.
2º Autorización a quienes deban efectuar las gestiones respectivas.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.13|6-Nº 35.489.v.18|6|60

E L V I M A R S. A.
Inmobiliaria y Comercial

Convócase accionistas a asamblea ordinaria, día 23 de junio de 1960, 16 horas, en Leandro N. Alem 36, piso 12, para tratar:
1º Documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|3|1960.
2º Aumento del capital social.
3º Elección síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.13|6 Nº 35.589 v.18|6|60

"F"

FERNANDEZ Y ABELLEIRA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y de Representaciones

Convócase Asamblea Extraordinaria para el 26 de junio, a las 10 horas, en Córdoba 347, 7º piso B, para considerar:
1º Aumento del capital social a la suma de m$n. 10.000.000.—, art. 6º estatutos.
2º Designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.11|6 Nº 35.429 v.17|6|60

F E L S I - A S.A.
Comercial, Industrial, Agrícola - Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de junio de 1960, a las 10 horas, en su Sede Social, Esmeralda 605, 3º F, para el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 inc. 1º Cód. de Com., 4º ejercicio (1º de julio 1958 - 30 de junio 1959).
2º Remuneración del síndico.
3º Designación de Directores, Directores y Síndicos por terminación de mandato.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.13|6 Nº 35.591 v.18|6|60

F A B A R S.A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de junio de 1960, a las 12 horas, en su sede social, calle Corrientes 316 piso 3ro., oficina 350, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de síndicos titular y suplente.
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.11|6 Nº 35.402 v.17|6|60

"G"

GEDDES HNOS. S. A. I. y A.

Convócase a Asamblea General 8 julio 1960, horas 10, Florida 835, para tratar:
1º Documentos art. 347 C. Comercio ejercicio 31|3|60.
2º Designación síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.14|6-Nº 35.704 v.21|6|60

GERARDO ALEGRIA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1960, hora 18, en Belgrano 1480, 1er. piso, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, del Código de Comercio, ejercicio 29|2|60.
2º Elección de Directores y síndicos.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 35.658 v.21|6|60

GRILON ARGENTINA
(Sociedad Anónima Industrial y Comercial)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de junio de 1960, a las 10 horas, en Alsina 1766, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de denominación de la Sociedad.
2º Elección de accionistas para firmar el Acta.
$ 1.600.— e.11|6 Nº 34.818 v.17|6|60
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7|6 al 10|6|60.

GRANDES TIENDAS LA CAPITAL S. A. C. I.
Inscripción Registro Público de Comercio Nº 2430

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de junio de 1960, a las 11 horas, en el local de la calle Rivadavia 1377, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 29 febrero de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Retribución y honorarios del Directorio y síndico conforme a lo dispuesto por el artículo 3, inc. b).
4º Facultando al H. Directorio para la emisión de las subsiguientes cinco series de acciones ordinarias por un valor total de m$n. 5 000 000.
5º Elección de síndico titular y suplente por un año, en reemplazo de los señores Pascual Felipe Federico y José Luis de Aduris.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
NOTA: — Para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social, o certificados donde las tuvieren depositadas, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
$ 4.400.— e.13|6-Nº 35.548-v.18|6|60

"H"

HOLIMAR KITS S. A. C. I. F.

CONVOCATORIA

Convócase para el 24|6|1960, a Asamblea Extraordinaria en Belgrano 2482, a las 18 horas, para considerar:

1º Reforma de estatutos.

2º Aumento de capital.

3º Designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.14|6-Nº 35.617.v.21|6|60

"I"

INDUSTRIA MADERERA ALTO PARANA, S. A.

Ind., Com. y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, a celebrarse el día 24 de junio, a las 16 horas, en Paraná 521, para tratar:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. —, El Directorio.

$ 1.600.— e.13|6-Nº 35.585-v.18|6|60

"J"

JOSAMAR S. A.

Com. Ind. Fin. Inmob. y Agrop.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 21 de junio de 1960, a las 19.45 hs., en Corrientes 3020, P. 5º, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.11|6-Nº 35.493-v.17|6|60

J. STONE Y CIA. (ARGENTINA) S. A. I. y C.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria el 23|6|60, 11 hs., en Defensa 465, para tratar:

1º Aumento capital autorizado (art. 7º) de los estatutos;

2º Modificación estatutos;

3º Designación de dos accionistas para firmar acta Asamblea. — El Directorio.

$ 1.200.— e.11|6-Nº 35.444-v.17|6|60

"L"

LA NACION, COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de junio de 1960, a las 11 horas, en Bolívar 332, piso 1º, para considerar el aumento del capital autorizado a pesos 20.000.000. — El Directorio.

$ 1.200.— e.14|6-Nº 35.625.v.21|6|60

LOS 49 AUTENTICOS

S. A. Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de junio de 1960, horas 18.30, en Bmé. Mitre 2271, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 29 de febrero 1960;

2º Remuneración directores (artículo 17, inc. g) estatutos;

3º Aumento del capital social en pesos 1.500.000.— m|n., mediante emisión 15 series acciones preferidas con los derechos que les acuerda art. 5º estatutos sociales;

4º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.14|6-Nº 35.673-v.21|6|60

"LA CRUZ DEL SUD"

Cía. Arg. de Seguros S. A.
(en liquidación)
Registro Nº 4508

Convócase a Asamblea Extraordinaria, el 25 de junio 1960, a las 10.30 horas, en Florida 365, para tratar:

1º Consideración de lo actuado por la Comisión Liquidadora y balance anual;

2º Designación de síndico y de dos accionistas para firmar el acta. — La Comisión Liquidadora.

$ 1.600.— e.14|6-Nº 35.695-v.21|6|60

LA QUIRURGICA ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 25 de junio de 1960, a las 10 hs., en Perú 689, P. 6º, para considerar:

1º Los documentos del art. 347 inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 31|12|59.

2º Aumento de capital.

3º Remuneración directores y síndicos.

4º Fijar número de directores, elegir directores y síndicos y designar accionistas para firmar el acta.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del art. 24 de los Estatutos sociales. — El Directorio.

$ 2.400.— e.13|6-Nº 35.552-v.18|6|60

LOS HORNEROS

S. A. Com., Ind., Fin. e Inmob.

CONVOCATORIA

Asamblea Ordinaria 28 de junio de 1960, 10 horas, Chacabuco 380, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio ejercicio 31|12|59.

2º Elegir síndicos y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.14|6-Nº 35.684 v.21|6|60

"LA CONSTRUCTORA AMERICANA"

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la 49 Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 24 de junio pmo., a las 17.30 horas, en nuestro local social Piedras 174, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 49 ejercicio terminado el 31 de marzo de 1960.

2º Designación de los tres mayores accionistas presentes, para escrutadores y que autorizarán el acta de esta asamblea.

3º Elección de tres directores titulares por dos años y un director titular por un año.

4º Elección de cinco directores suplentes, por un año.

5º Elección de síndico titular y suplente del mismo, ambos por un año.

A fin de que los señores accionistas puedan concurrir a esta asamblea deberán depositar sus acciones o bien certificados bancarios de depósito, a los efectos de esta asamblea, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la misma, o sea hasta el 20 de junio pmo. inclusive, a las 17.30 horas.

Rogamos a Vds. tener en cuenta la presente para evitar una segunda convocatoria. — El Directorio.

$ 4.400.— e.13|6-Nº 35.534, v.18|6|60

LA INDUSTRIAL AGROPECUARIA "L. I. A."

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Registro Nº 4233

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de junio p. v., 11 horas, en Avda. Pte. Roque S. Peña 852, 3er. piso, escrº 305, para tratar:

1º Nombramiento de Secretario y de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta Asamblea;

2º Consideración documentos Artº 17, Incº 1º Código de Comercio, 17. Ejercicio económico 31 diciembre 1959. — Distribución utilidades;

3º Nombramiento de Directores Generales titular y suplente, y de Síndicos titular y suplente;

4º Remuneración del Director General y del Síndico.

Se previene a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de su depósito, por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea.

Esta publicación está ajustada a las disposiciones del Decreto Nº 1793|56. — El Director General.

$ 3.200. — e.11|6-Nº 35.441-v.17|6|60

"M"

METALURGICA TANDIL, S. A. I. C.

Se cita a los señores accionistas en segunda convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 25 de junio de 1960, a las 10 horas, en el local de la Avda. Belgrano 728, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de modificación de los artículos tres y seis de los estatutos sociales.

2º Aprobación de la renuncia de los señores directores y síndico a percibir parte de las remuneraciones correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1959, en acciones ordinarias de dos votos, acordadas por la asamblea del 19|9|1959, reemplazándolas por iguales valores de un solo voto.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.160.— e.14|6-Nº 35.623.v.17|6|60

MAIBA S. A. C. I. F. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de junio de 1960, a las 18.30 horas, en el local de la calle Cánning 444, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, pertenecientes al primer ejercicio, al 31|12|59;

2º Remuneración Directorio y síndico y distribución de utilidades;

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.14|6-Nº 35.703-v.21|6|60

M A B E R

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria 25|6|1960, 12 hs., Chile 474, efectos considerar:

1º Documentos art. 347 C. Comercio al 31|3|1960;

2º Aprob. sueldo direct. gerentes;

3º Elección directores y síndico, remuneración de directores y síndico saliente;

4º Aumento capital autorizado;

5º Desig. 2 accionistas firmar acta. Junio 10 de 1960. — El Directorio.

$ 1.600.— e.14|6-Nº 35.705-v.21|6|60

MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULAR" V. F. GREGO, S. A.

CONVOCATORIA

Conforme con lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la 5ª Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de junio actual, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Dr. Luis Belaustegui Nº 2701, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Rescate de acciones preferidas mediante la reducción del capital social.

2º Aumento del capital social.

3º Reforma del estatuto social.

4º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto.

Buenos Aires, junio 8 de 1960. — El Directorio.

$ 3.200.— e.13|6-Nº 35.491.v.18|6|60

"N"

N O V E L

Comercial e Industrial
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 24 de junio de 1960, a las 19 horas, en el local social, sito en Bartolomé Mitre 1133, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Compra-venta de acciones nominativas ofrecidas por el Sr. Santiago Botbol y aceptadas por el Directorio en el número que le permiten los beneficios líquidos y realizados del ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1959 (Artº 6 Estatutos y Artº 343 del Código de Comercio).

2º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 1.440.— e.14|6-Nº 35.682-v.17|6|60

NEROLI SOCIEDAD ANONIMA

Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 22 de junio de 1960 a las 11 horas, en Tacuarí 352, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 50.000.000;

2º Designación de un secretario y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: se recuerda a los señores accionistas lo previsto por el artículo 21º del Estatuto respecto del depósito anticipado de las acciones.

$ 2.460.— e.11|6-Nº 35.405-v.17|6|60

"O"

ORBYCIA

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de junio de 1960 a las 11 horas en el local social, calle San Martín 232, piso 1º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital y reformas de los arts. 1, 2, 4, 5, 7 y 20 del Estatuto;

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.11|6-Nº 35.427-v.17|6|60

"P"

PORCELANA MARQUESA

Soc. Anónima C.I.F. e I.

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Extraordinaria para el 25 de junio 1960, horas 10, en Avda. Roque Sáenz Peña 1219, Capital, para tratar:

1º Aumento de capital autorizado (Decreto 852|55).

2º Designación de dos accionistas. — El Directorio.

$ 1.200.— e.14|6-Nº 35.616.v.21|6|60

PACE & LAROCCA

Soc. Anónima Com., Ind., Fin., Inm. Importación y Exportación.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 24 de junio de 1960, a las 20 horas, en Zavaleta 643, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio Nº 2 cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Aumento del Capital Autorizado.

3º Autorización para aplicar la Ley 15272.

4º Elección de Directores y Síndicos.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.14|6-Nº 35.667-v.21|6|60

PEHUAJO S. A.

Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de junio de 1960 a las 9.30 horas en San Martín 66, escr. 456, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la documentación art. 347 C. de Comercio correspondiente al 31|12|59;

2º Elección de Directores titulares y suplentes;

3º Elección de Síndico titular y suplente;

4º Reforma de Estatutos;

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.11|6-Nº 35.530-v.17|6|60

PRO MOTOR

S. A. Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 21 de junio de 1960, a las 19 horas, en Yerbal 2556, piso 2º, dep. L, para tratar:

1º Documentos Art. 347 del C. de C., ejercicio 31|12|59;

2º Aumento capital autorizado;

3º Elección síndicos;

4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.11|6-Nº 35.377-v.17|6|60

"R"

REGNIER SOCIEDAD ANONIMA

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1960, a las nueve horas, en Las Palmas 2442|44, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 29 de febrero de 1960;

2º Remuneración del Directorio y Síndico.

3º Elección de la Sindicatura.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta.

Para participar en la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la sede social, con anticipación no menor de 3 días, las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas. — El Directorio.

$ 2.800.— e.14|6-Nº 35.637-v.21|6|60

RICADE S. A.

Inmobiliaria, Industrial y Comercial

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria día 25 junio 1960, 12 hs. en Tucumán 535, para considerar:

1º Documentos art. 347, inc. 1º Cód. Comercio, ejercicio 30|4|60.

2º Resolver número miembros futuro Directorio.

3º Elegir Directores, Síndicos y accionistas firma Acta. — El Directorio.

NOTA: Los accionistas depositarán sus acciones o certificados en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del de la Asamblea.

$ 2.400.— e.14|6-Nº 35.662-v.21|6|60

RADIO COMODORO

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de junio de 1960, a las 18.30 horas, en Corrientes 4625, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Determinación del número de directores titulares y suplentes y su elección, para completar el actual ejercicio.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.13|6-Nº 35.558-v.18|6|60

"S"

S O M A R G E N

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de junio de 1960, a las 16 horas, a celebrarse en el domicilio de la sociedad, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1959.

2º Fijar el número de directores y proceder a su elección.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 1.680.— e.14|6-Nº 35.610-v.17|6|60

SAGASTI
Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera S. A.
CONVOCATORIA
Registro Nº 4528

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de junio de 1960, a las 18 horas, en el local de la sociedad. Av. Roque Sáenz Peña 628, entrepiso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:
1º Causas citación a asamblea fuera de término.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de esta asamblea.
3º Consideración documentación art. 347 del Código de Comercio al 31|12|59.
4º Remuneración directores y síndico titular.
5º Distribución de utilidades.
6º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.
Nota: Recuérdase cumplimentar disposicione art. 31 de estatutos. — El Directorio.
$ 3.200.— e.14|6-Nº 35.692-v.21|6|60

S. A. Vitivinícola y Comercial TOMAS AGUIRRE LTDA.

Convócase a Asamblea Ordinaria, en Libertad 745, bajo B, día 25|6|60, 18 horas, para tratar:
1º Documentos del art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 28º al 29|2|60 y autorización cubrir déficit, según proposición memoria.
2º Elección de director titular (3 años), dos suplentes, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.14|6-Nº 35.680-v.21|6|60

S. A. Comercial, Industrial y Financiera B. A. R. R. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para el día miércoles 29 de junio de 1960, a las 11 horas, para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, en el local social, Cangallo 439, oficina 122, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 16, terminado el 31 de marzo de 1960.
2º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.13|6-Nº 35.579-v.18|6|60

SOLIS ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Malabia Nº 451/55 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas por el término de cinco días a la Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de junio de 1960, a las 20 horas, en el domicilio legal de la sociedad, calle Malabia Nº 451, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social hasta la suma de doce millones de pesos m/n. ($ 12,000.000.— m/n.).
2º Elección de once directores titulares y cinco directores suplentes por el término de dos años, por renuncia colectiva del Directorio, y cuyos mandatos caducarán al celebrarse la Asamblea General Ordinaria del año 1962.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año, y cuyos mandatos caducarán al celebrarse la Asamblea General Ordinaria del año 1961.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.000.— e.13|6-Nº 35.609-v.18|6|60

SOCINCO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 24 de junio de 1960, a las 16 horas, en el local de la calle Moreno 1244, 2º p. "A" Capital, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del estatuto:
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el a a de la asamblea. — El Directorio
$ 2.000.— e.11|6-Nº [illegible]-v.17|6|60

SALOMON SALOMON Sociedad Anón. Com., Ind., Imp., Exp., Fin., Inmb. y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de junio de 1960, a las 18 horas, en Concepción Arenal 3957, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio económico Nº 1, cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Distribución de utilidades y aprobación de las remuneraciones al Directorio y síndico.
3º Elección de un director en reemplazo del ex director Santiago Raúl Salomón.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — El Directorio.
$ 3.200.— e.11|6-Nº 35.437-v.17|6|60

SEBASTIAN DE AMORRORTU e Hijos S. A. Ind., Com. y Forestal

Convócase Asamblea Ordinaria 21|6|960, 18.30 horas, en Luca 2223, Cap.

ORDEN DEL DIA
1º Consideración documentos art. 347 C. de C., ejercicio 31|8|960.
2º Determinación número directores titulares y suplentes y elección; art. 17.
3º Elección síndico titular y suplente.
4º Designación 2 accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 35.274-v.17|6|60

S. A. C. e I. QUARNESE

Convócase Asamblea General Ordinara para el 24|6|60, 19 horas, Uruguay 263, piso 1º para considerar:
1º Documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejerc. 30|6|59.
2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.11|6-Nº 35.452-v.17|6|60

TRINEO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la sede social, Directorio 314, el 30 de junio de 1960, a las 18 y 30 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado por aplicación del artículo 4º de los estatutos.
2º Reforma de los estatutos sociales.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$... e.11|6-Nº 35.442-v.14|6|60
Texto modificado a partir
e.15|6-Nº 35.442-v.17|6|60

"T"

TEXANA S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de junio de 1960, a las 17 horas en la calle Av Belgrano 1385, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1960.
2º Retribución de directores ejecutivos artículo 10, inc. g) de los estatutos.
3º Distribución de utilidades.
4º Remuneración de directores y síndico.
5º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos. Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.13|6-Nº 35.581-v.18|6|60

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Organización García Mayor, mart. públ., oficinas Constitución 2099, T. E 23-6404, avisan: Francisco Villar, José Salvador Gómez y Carlos Víctor Pacchioni venden a Mario Arturo Avila, Bernardo Cyna, Juan Avallone, Santiago Sánchez Nieto y Francisca Irma Schiavoni su neg. café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en AVDA. SAENZ 1473, Cap. Reclamaciones Ley y domicilio partes, n|oficinas.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 35.619-v.21|6|60

H. González & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. Dr. Honorio Pueyrredón 355, T. E. 43-0487, avisan: Francisco Rodríguez vende a Angel Sineiro Rodríguez, negocio Despacho de Comestibles por Menor y Venta de Bebidas Envasadas sito AVENIDA CASTAÑARES Nº 1200, esq. PI CHEUTA. — Domicilio partes y reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 1.200.- e.14|6 Nº 35.655 v.21|6|60

Avisan: al Comercio, que el señor Luis Francisco Durán ha firmado "Promesa de venta" de su negocio de Hotel Alojamiento, sito en AVDA. INDEPENDENCIA Nº 1662, a favor de doña Sara Darriba. Domic. de las partes y reclam. de ley a Sara Darriba, Talcahuano 215, 1º "B", Capital.
$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.578-v.18|6|60

José A. Milki, Mart. Públ. Nac., avisa que el señor don Federico Fernández Pello vende su negocio de bazar y juguetería, sito en la AVENIDA MONTES DE OCA Nº 1763, a los señores don Epifanio Steffanello, don Rogerio Nuncio Scagliarini y don Victorio Sebastián Rodolfo Lorefice. — Reclamos de ley y domicilios de las partes, mis oficinas. Famatina Nº 3431.
$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.490-v.18|6|60

Pedro Libasi avisa al comercio que cesa sus actividades en el negocio de Peluquería, sito en AVDA. LEANDRO N. ALEM Nro. 425. Reclamaciones de Ley en la misma dirección, que es dom. de la parte.
$ 800.— e.13|6-Nº 35.560-v.18|6|60

José Bongiorno vende a Cataldo Bongiorno, negocio de carnicería, ACONQUIJA 3532, Capital. Recl. ley y domicilio de las partes, mismo negocio.
$ 800.— e.11|6-Nº 35.488-v.17|6|60

Castilla Hnos. y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, avisan al comercio que con su intervención, el señor Luis Angelomé vende al señor Roberto Leonardo Turzi su negocio del ramo de garaje de alquiler y venta de nafta, instalado en esta Capital Federal, calle AIZPURUA Nº 2865|73. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas, calle Triunvirato Nº 5372. Capital Federal.
$ 1.200.— e.11|6-Nº 35.476-v.17|6|60

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884-3701 y 5135, avisan que por su intermedio Jorge Osvaldo Pérez y Fortunato Celi venden a Manuel Sobrado, Camilo Sobrado, Tomás Suárez, Delfín Vásquez y Felicindo Cibeira, su negocio de hotel alojamiento denominado "Córdoba", establecido en esta Capital, calle AVENIDA CORDOBA Nº 1638. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley en n|oficinas.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 35.456-v.17|6|60

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay Nº 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que German Roza y Justo Ric venden a Alfredo Marciano Romero, Faustino Huerta, Jesús Rico, Miguel Almiron, Manuel Rodríguez, Fidel Rodríguez, Etelvino Arbor Moure, Domingo Barreiros, José Arbor Mouré, Jorge Gabrielli, Juan Galvagno, Bautista Rodríguez, Gerardo López y Juan Kinderknecht, su negocio de pizzería, bar y venta de helados denominado "La Rumba", sito en AVENIDA SAENZ número 963. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas. Este edicto anula y reemplaza la publicación aparecida en este Boletín del 28|12|59 al 2|1|60, Nº 22.058.
$ 2.400.— e.11|6-Nº 35.434-v.17|6|60

Se avisa que los señores Eusebio Laya y José María Bourel, venden libre de deuda al señor Isidoro José Guerra las dos terceras partes que juntamente con Bernardo Borsotto, les corresponden en el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Ciudad, calle AVENIDA SAN MARTIN Nros. 6460|70. — Reclamaciones de ley en Escribanía Rocca, Avenida de Mayo 665, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 35.367-v.17|6|60

Avisa: Castro López, balanc. y mart. púb., ofic. Sarmiento 1482, T. E. (40) 4864, que el señor José Rodríguez, domiciliado en la calle Avda. Rivadavia Nº 2272, vende a los señores Celso Blanco, Isaac Blanco, Perfecto Blanco y Antonio Pereira, domiciliados en la calle Bolívar Nº 331, su negocio de hotel, despacho vinos y cervezas, denominado "Gandía", sito en esta Capital, calle AVDA. RIVADAVIA Nº 2272. — Recl. de ley en mis ofic.
$ 1.200.— e.11|6-Nº 35.417-v.17|6|60

Se hace saber por término ley que Guido Vicente Marrapodi, vende a Froim Zalcman, la parte mitad que tiene en el negocio de taller mecánico de tornería, sito en la AVENIDA CRUZ Nº 1678, Capital Federal. — Rec. Escribanía Pita y Ratto, San Martín 296, piso 2º. — Domicilio constituido.
$ 800.— e.11|6-Nº 35.392-v.17|6|60

"B"

Donato Ferraro vende a José Chiarito, el negocio taller compostura de calzado, sito BARROS PASOS Nº 6514, Cap., libre de toda deuda o gravamen. Reclamos ley, domicilio partes Hubac 6190, Capital.
$ 800.— e.14|6-Nº 35.634-v.21|6|60

Constantino Fernández, avisa que vende a los Sres. Enrique E. Cejas y Alberto H. Livieri, el activo y pasivo del negocio de venta de cigarrillos y golosinas, sito BELGRANO 2596, Cap. — Reclamos de ley, mismo domicilio que es el de las partes
$ 800.— e.13|6-Nº 35.494-v.18|6|60

José Martínez y Cía., martilleros públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisan: Casimiro Alonso y Andrés Outon venden a Mario González, Serafín Cabrera y Manuel Martín sus dos séptimas partes del negocio de Pizzería y Bar Americano, sito BELGRANO Nº 140, Capital, haciéndose cargo activo y pasivo proporcionalmente a lo adquirido conjuntamente con Alvaro Campos, Jesús Vilan, José Estévez y José Portela con quienes continúa la explotación del negocio. Dom. partes m|negocio. Recl. Ley n|oficinas.
$ 1.600.— e.13|6-Nº 35.550-v.18|6|60

José Martínez y Cía., martilleros públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisan: Alvaro Campos, Jesús Vilán, José Estévez, José Portela, Mario González, Serafín Cabreira y Manuel Martín venden a Pedro Agustín Mut, Serafín Gándara, Mario González, Carlos Cajaraville, Francisco Cajaraville Fernando Portabales e Isidoro Tapia negocio Pizzería y Bar Americano, sito BELGRANO Nº 140, Capital. Dom. partes m|negocio. Recl. Ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.549-v.18|6|60

Cortizas Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Hipólito Irigoyen 1208; avisan: La venta del hotel, Beauchef 281, que Francisco Pérez y Camilo López, vendían a Manuel Sánchez González, según edictos de 30 de enero a 4 de febrero 1960, ha quedado rescindida por voluntad de las partes. — Reclamos ley y domicilio partes nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.11|6-Nº 35.380-v.17|6|60

"C"

Oscar Alberto Carbone, escribano público, hace saber que, con su intervención, la Sociedad Colectiva "Simón Ossipoff e Hijo", con sede en CANNING 550, integrada por Simón Ossipoff y Daniel Ruben Ossipoff, dedicada a su comercialización de tejidos en general, se transformará en "Simón Ossipoff e Hijo, Sociedad en Comandita por Acciones", haciéndose cargo del activo y del pasivo que resulte de las oposiciones que se formulen, de conformidad a la ley 11.867, las que deberán presentarse en sus oficinas de la calle Uruguay 654, 2º piso, esc. 204, donde las partes constituyen domicilio.
$ 2.000.- e.14|6 Nº 35.686 v.21|6|60

Se hace saber que "Monasterio y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la fabricación y venta de toda clase de artículos de punto y demás renglones afines, con domicilio en CAMARGO 636, de esta Capital, ha transferido, con retroactividad al 1º de julio de 1958, su activo y pasivo, por transformación de sociedad, a "Monasterio y Compañía, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima, con el mismo domicilio, donde pueden hacerse los reclamos de ley.
$ 1.500.- e.14|6 Nº 35.710 v.21|6|60

Fresno, Bernardo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1229, 1º "B", avisan que Marcelino Bardo, Manuel Bardo, Francisco Bardo y Jesús Carro Noya, venden a Glido SRL (en formación), representada por José Antonio Lagar, Francisco González, Joaquín González, Bruno Joaquín Naredo, Juan Gerónimo, José María Alvarez y José Nicanor Alonso Naredo, el negocio de Restuarant, Bar y Venta de Helados, sito en esta Capital, calle CORRIENTES 923. — Las partes se domicilian: vendedores, Corrientes 923, y compradores, Avda. de Mayo 1229, 1º "B" ambos de la Capital. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.- e.14|6 Nº 35.693 v.21|6|60

Al comercio se avisa que ha quedado sin efecto la venta del negocio de café y bar, sito en CORDOBA 4399 esq. J. ALVAREZ que el Sr. Manuel Garibaldi Sacco efectuaba a don Biagio Francese, c intervención del martillero Mariano Anselmo Miguel. — Reclamos en el mismo que es dom. de las partes.
$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.493-v.18|6|60

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso T. E. 37-3651, avisa: Manuel Muiño vende ½ parte neg. café y despacho bebidas alcohólicas sito en la calle CASTRO BARROS Nº 79|83, Capital, a su socio Vicente Barros quien se hace cargo de activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio partes mismo negocio.
$ 1.200.— e.11|6-Nº 34.284-v.17|6|60
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2|6 al 6|6 y del 7|6 al 10|6|60.

Se hace saber por el término de ley que la señora Ramona Haydée Alonso de Lafuente, vende a la señora Angela Brienza de Alejandrez y a la señora Dora Carmen Alejandrez de Ambrosis, su negocio de fiambrería y quesería, ubicado en la calle Carhué 499, Capital Federal, libre de toda deuda o gravamen. Reclamo de ley, en el mismo negocio que es el domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.539-v.18|6|60

Iglesias y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 82-1500, avisan que Homero Vital Ruiz; Aniceto Rufino Díaz y Manuel Calderón han formulado promesa de venta a Alfredo Scatturice, negocio de fábrica de masas, elaboración de helados, confitería, fiambrería y rotisería, sito en Capital, calle CANNING 2334. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 35.404-v.17|6|60

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196; T. E. 46-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que José González, Ricardo Díaz, Ramón Rosende, José Ramón Segundo Corral, José Antonio González, Florentino Varela, José Varela y Roberto Adolfo Velasques venden a Masao Okumura, Ramón Pérez González, Ramón Santos, Miguel García; Juan Ramón Pérez, Claudio Pérez, Jesús Martínez, Ricardo Díaz, Benigno Caamaño Fernández, Antonio Loeiro y Antonio Luis Arias, su negocio de Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, denominado "Mignon", sito en CABILDO Nº 2099 esq. JURAMENTO Nº 2384/88. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos Ley, nuestras oficinas. — Este edicto anula y reemplaza la publicación aparecida en este Boletín del 17/11 al 21/11/59 Nº 16.569.
$ 2.800.— e.11|6-Nº 35.436-v.17|6|60

"CH"

Se avisa que Félix Lafuente; Julio Lafuente; Petra Sánchez de Lafuente y Aurea Nalverte de Lafuente, venden libre de toda deuda y pasivo las partes que les corresponden en el negocio de café y billares, sito en CARLOS CALVO 301, esquina BALCARCE 999, a Antonio Martínez; Alfredo Lafuente y Rafael Lafuente. — Reclamaciones de ley en Escribanía Rocca, Avenida de Mayo 665, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.11|6-Nº 35.366-v.17|6|60

Cortizas Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Irigoyen 1208: T. E. 37-6678, avisan que el señor José Pérez, vende al señor Luciano Lorenzo, su negocio de hotel-alojamiento, sito en esta Capital, calle CHARCAS Nº 1590, piso 3º, domicilio del vendedor, y el comprador calle Salta Nº 191, piso 2º. — Reclamos ley 11.867 en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.11|6-Nº 35.382-v.17|6|60

"D"

Se hace saber que Travesía, Sociedad Argentina de Transportes de Responsabilidad Limitada, vende y transfiere a Travesía Sociedad Anónima de Transportes, Comercial e Industrial, el activo y pasivo de su empresa de Transportes con sede en esta capital, calle Dr. NORBERTO QUIRNO COSTA número 241. La venta comprende también el fondo de comercio inmaterial pero se excluyen: del activo, los rodados que pertenecen a la empresa vendedora; y del pasivo diversas deudas por financiaciones recibidas. Domicilio partes y reclamos ley, Avda. Roque Sáenz Peña 651, 5º Piso, Escritorio 102, Capital.
$ 2.000.— e.11|6-Nº 35.487-v.17|6|60

José González, corredor y martillero público, sucesor de Gallegos y González, con oficinas en Rodríguez Peña 16, Capital, avisa que Raúl Marión vende a Emilia Celina Nadales su negocio de Hotel, sito en DIAZ VELEZ 4011, capital, libre de todo gravamen. Reclamos de ley mis oficinas domicilio partes.
$ 1.200.— e.11|6-Nº 35.467-v.17|6|60

"E"

Apolo y Ambrouil, martilleros, avisan que: Carlos D. Casalla vende a Juan J. Cusano y Nicolás A. Cusano su tercera parte del taller de armado de puertas de madera que tiene en sociedad con los compradores, sito en la calle EL CANO 4836 Capital. Reclamos de ley, Anchorena 1353, Capital. El Cano 4836, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.607-v.18|6|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Nemesio Da Torre vende a José Guillermo Ramón Martín, José Camarasa, José María Fernández, José Luis Porrua, Cándido Rivas, Armando Vieites y José Vieites el negocio de Hotel Alojamiento, Casa de Lunch, Restaurant, Venta de Bebidas Alcohólicas, Elaboración y Venta de Pizza, Fainá, Fugasa y Empanadas, sito en esta Capital, calle ESTADOS UNIDOS Nº 790, 796/800 esquina PIEDRAS Nº 902. — Las partes se domicilian: la vendedora en el negocio y la compradora en esta Capital, calle Juan Manuel Blanes Nº 283. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.400.— e.11|6-Nº 35.482-v.17|6|60

José Benito Zunni avisa que vende su negocio de peluquería, cigarrería, librería y artículos varios de la calle ESMERALDA 451, Capital, al señor Belki Clem Scatolini Sunier. — Domicilio de las partes y reclamos ley, Estudio Jurídico de los doctores Ellospff-Rubins, Esmeralda 479, 4º piso.
$ 1.200.- e.11|6 Nº 35.462 v.17|6|60

"F"

Org. Campitelli, mart. público, G. J. Campitelli, of. Cerrito 836, piso 5º, avisa Ciro Scognamiglio vende a Manuel Germán Durá el "Garaje de Alquiler", sito FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO 1021, libre gravámenes. Reclamos ley, n|oficinas, domicilio partes
$ 800.— e.14|6-Nº 35.721-v.21|6|60

Se hace saber por cinco días que "Narankola S. R. L.", dedicada al ramo de fabricación, distribución y venta de bebidas gaseosas y concentrados de uso industrial y familiar, sita en FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA 820, Capital, transfiere su activo y pasivo a "Narankola Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" que será continuadora de sus negocios sociales. — Reclamos de ley ante escribano Alfonso Alvarez García, calle Suipacha 576, 4º piso, domicilio de las partes.
$ 1.600.- e.11|6 Nº 35.451 v.17|6|60

"G"

José Martínez y Cía., martilleros públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisan que la venta que efectuaba Abelardo Nicasio Figueredo a Enrique Pedro Tarrica del negocio de Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito GALICIA Nº 1399, Capital, ha quedado nula y sin efecto.
$ 1.200. e.14|6- Nº 35.643 v.21|6|60

Trujillo Hermanos y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia Nº 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisan que, por su intermedio, Anelida Cornelia Ivanissevich de Doldi y Santiago Eduardo Barquín, venden a José Manuel Ruisánchez el negocio del ramo de Panadería Mecánica sito en GURRUCHAGA Nº 381|85, de la Capital. — Reclamos de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.600.- e.14|6 Nº 35.648 v.21|6|60

Isidro Vega, martillero, E. Lamarca 2869; 50-9547, avisa: Chana Sara Kupermine vende a Atilano Loureiro su negocio de quesería y fiambrería sito calle GAONA 2396 "A", Cap. — Domicilio partes, reclamos término ley, nuestras oficinas.
$ 800.- e.11|6 Nº 35.422 v.17|6|60

"H"

Olmar y Enrique Parola, Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884-8791 y 5185, avisan que, por su intermedio, Román Sánchez, Mariano Sarraseca y Manuel Espósito venden a Alfonso Spósito, Antonio Schiavone, Pascual Caporale y José Criniti su negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas establecido en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1330. — Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley en n|oficinas.
$ 1.600.- e.11|6 Nº 35.455 v.17|6|60

"J"

El señor Ermenegildo Luchetta, hace saber por cinco días que ha adquirido el activo y pasivo de Heladería Venecia, de Ermenegildo Luchetta y Elpidio Tabares, sito en JURAMENTO 2423, Cap. domicilio partes, el 18 de mayo de 1960. Reclamos de Ley, Junín 519, piso 3º, Departamento B.
$ 1.200.— e.14|6-Nº 35.622-v.21|6|60

Camilo Roberto Gómez, balanceador y martillero público, avisa que, con su intervención, los señores Eduardo Trasaini y Lorenzo Killian venden, libre de toda deuda y gravamen, a los señores Carlos Domingo Castro y Mario Julio Stefano, su negocio de Hotel-Alojamiento sito en esta Capital, calle JOSE HERNANDEZ Nº 2360, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley, en mis oficinas Bogotá 1989.
$ 1.200.- e.14|6 Nº 35.655 v.21|6|60

"L"

El doctor Alcides M. Dallera Goyeneche, hace saber que por su intermedio Stamatios Asprogerakis vende a María Asteriu el negocio de venta de cigarrillos, golosinas y varios, sito en la calle LAS HERAS 2898 de la Capital Federal, domicilio de las partes, y para oposiciones de ley.
$ 800.— e.14|6-Nº 35.631-v.21|6|60

Constantino Suárez, martillero público, oficinas en Avenida de Mayo 822, T. E. 34-4883, avisa: que Inocencio Fanego, Manuel López Oubel, y José García, venden a Manuel Erin, Héctor García y Manuel Parajó, negocio bar y restaurante, sito LEANDRO N. ALEM 922, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.200.— e.14|6-Nº 35.697-v.21|6|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Sara Abad Perdiz vende a Jorge Camino, Alfredo Camino y Alejo Camino, el negocio de corsetería sito: en esta Capital, calle LAVALLE Nº 934; las partes se domicilian: la vendedora en esta Capital, calle Paraná Nº 467, piso 2º, Dto. 8 y la compradora, en esta Capital, calle Cervantes Nº 696, Dto. B. — Reclamos de ley en nuestras oficinas
$ 1.600.- e.11|6 Nº 35.481 v.17|6|60

"M"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Pedro Prandi vende a Juan Zalabowski negocio Venta de Café Tés y Golosinas, sito MARIANO ACHA Nº 2524. Domicilio partes y reclamaciones ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.556-v.18|6|60

Fco. Mingrone y Cía., mart. púb., Libertad 548, P. 4º, ofic. 6, Cap., Avisa que Félix Felipe Aguirre vende a Ana Schneidmiller negocio hotel alojamiento, sito MONROE 3991, Cap. libre de deuda y|o gravamen. Domicilio partes. Recl. de ley en n|oficinas.
$ 800.— e.11|6-Nº 35.447 v.17|6|60

Al comercio: Avisan Marcelino Seijo e Hijos, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Central Panaderil, sita en la calle Mariano Acosta Nº 162, Capital Federal; que con nuestra intervención la señora Rosario Messina de Mancuso vende al señor Ataliva Reynaldo Barbosa su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en la calle MONTIEL Nº 3071|73, Capital Federal. Reclamos, deben interponerse en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio legal las partes.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 35.460-v.17|6|60

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Oton Wodak, Benito Strassler, Jacobo Joel Felberbaum y Alberto Starola venden a Carlos Mundo, Luis Romeo Aguirre, Baldomero Docampo y Serafín Anido negocio bar y restaurante, sito MORENO Nº 1533. Domicilio partes, mismo negocio, reclamaciones Ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.11|6-Nº 35.472-v.17|6|60

"N"

Emalio José Serra, martillero y balanceador público, hace saber que: Luis Gregorio Toscano, vende a Bernardo Legaspi su negocio de: Cigarrería y librería, sito NEUQUEN Nº 750. — Reclamos de ley en mis oficinas Mercedes Nº 1534, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.
$ 1.200.— e.11|6-Nº 35.373-v.17|6|60

"Q"

Isac Blanco, Jorge Alegre, Carlos Caffaratti y José Rajo Iglesias dejan sin efecto el edicto Nº 28.694 publicado del día 8 al 13 de abril de 1960 en el que Isac Blanco, vendía su negocio de alojamiento sito en calle 15 de NOVIEMBRE Nº 1146, Capital. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.
$ 1.200.— e.14|6-Nº 35.674-v.21|6|60

Rico y Castellá, martilleros y corredores públicos, oficinas Alsina 1495, piso 5º, T. E. 37-9360, Avisan: que Isaac Blanco, vende a Jorge Horacio Alegre, Julio Carlos Caffaratti y José Benito Fereira su negocio hotel sito en calle 15 DE NOVIEMBRE Nº 1146, Capital. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en n|oficinas.
$ 1.200.— e.14|6-Nº 35.675-v.21|6|60

"P"

Cortizas Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas: Hipólito Irigoyen 1208: Tel. 37-6678, avisan que Vicente Fernández Alvarez, venda a sus socios, Raúl Alcides Denis y Lucas González Alvarez, la tercera parte indivisa del negocio de tintorería "Cabanas", sito en esta Capital calle PARAGUAY Nº 3401, libre de todo gravamen, domicilio vendedor, Conesa número 1415 y los compradores en el mismo negocio: Reclamos de Ley número 11.867, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 35.383-v.17|6|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173; Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Alberto Varela vende a Enrique García el negocio de hotel y venta de vinos y cerveza, sito en esta Capital; calle PUEYRREDON Nº 312, las partes se domicilian: la vendedora en esta Capital, calle San José Nº 1390 y la compradora en esta Capital, calle Santa Fe Nº 2058. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 35.479-v.17|6|60

Se hace saber al comercio que Yenta Grinberg de Briner vende a Héctor Pedro del Giúdice el negocio de despensa, fiambrería y quesería ubicado en los puestos 23, 29 y 30 del Mercado PEDRO GOYENA 1389, Capital. Reclamos de Ley, Escribanía Vásquez, Lavalle 1206, Capital, que es domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.11|6-Nº 35.469-v.17|6|60

En cumplimiento de la Ley 11.867, se hace saber por cinco días que Antonio Juan Sorigna, domiciliado en Perú 1532, Capital Federal vende a Pascual Alfano, domiciliado en Treinta y Tres 1359, Capital Federal, el negocio de consignaciones de aves, huevos y afines, que posee establecido en la calle PERU número 1532, Capital Federal, libre de créditos activos y pasivos. Reclamo de ley: Escribano Broullon, San Martín 132, Capital Federal.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 35.406 v.17|6|60

"R"

Juan B. Román avisa que ha vendido una parte mitad indivisa de sus oficinas de compra-venta de negocios sito en RIVADAVIA Nº 2625, Capital, al señor Juan B Devoto domiciliado en la calle Junín 851. Reclamo de Ley de las partes en Avda. Rivadavia 2625, Capital.
$ 800.— e.14|6-Nº 35.624-v.21|6|60

Cervecería Palermo S. A. (en liquidación) fábrica de cerveza y hielo hace saber que Palermo S. A. I. y C., se ha hecho cargo de su activo y pasivo. Domicilio partes y reclamos estudio Beccar Varela, RECONQUISTA 657. T. E. 32-4081.
$ 800.— e.14|6-Nº 35.712-v.21|6|60

Con intervención de "La Mercantil", Solares y González, se vende negocio de panadería y confitería, sito en la Capital Federal, calle ROCHA Nº 1632. Reclamaciones término de Ley, oficina intermediarios, calle French Nº 27, Avellaneda, T. E. 22-3785. Vendedor: Juan García (h.); Comprador: Norberto Cecilio Reynaldi; domicilio de las partes, calle French Nº 27, Avellaneda.
$ 1.200.— e.14|6-Nº 35.658-v.21|6|60

Angel Volpe, martillero público, con oficinas en Estrada 436, dpto. "2", Capital Federal, T. E. 43-0013, avisa que por su intermedio vendió el negocio de artículos de mercería y medias, denominado "Elizabeth", sito en la calle RIOJA Nº 2147, Capital (Galería Rioja, puesto Nº "15". Vendedores: Carlos Alberto Langellotti, Antonio Jorge Raba y Ricardo Eduardo Diz. Comprador: José Sarto. Domicilio ambas partes en el negocio. Reclamos en término de Ley mis oficinas.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 35.689-v.21|6|60

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159-4168, avisan: José R. Brea Bustelo, Serafín Estévez, Andrés Verde Brea, Rudesindo Estévez, José Vázquez, Enrique Neira, Marcial Ferro y Manuel A. Vega venden a Lucas Pérez, Jesús Del Río, Segundo Martelo, Saladino Ramírez y Manuel A. Otero, su negocio de confitería, bar, casa de lunch, venta de helados, cafés y tés calle RIVADAVIA Nº 5101 esquina HIDALGO, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.13|6-Nº 35.595-v.18|6|60

Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, martilleros, oficinas Gallardo 795, Capital Federal, avisan: Benjamín Rodríguez firmó boleto venta de su mercadito, sito en RIVADAVIA 10181 a Aldo Antonellis Belmonte. Reclamo de ley y domicilio parte, en oficinas de los intervinientes.
$ 800.— e.11|6-Nº 35.470-v.17|6|60

José González, corredor y martillero público, sucesor de Gallegos y González, con oficinas en Rodríguez Peña 16, Capital, avisa que el señor Manuel Joffe vende al señor Albito María Gómez su negocio de hotel alojamiento, sito en RIVADAVIA 6159, Capital, libre de todo gravamen. Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio partes.
$ 1.200.— e.11|6-Nº 35.468-v.17|6|60

"S"

Ramiro P... vende a Luis Quiz su hotel sito SAN JOSE 1083-5. Reclamos ley Escribano J... R. P... Florida 2299, piso 6º, T. E. 34-0244, domic. partes.

$ 800.— e.14|6-Nº 35.629-v 21|6|60

Basso y Cía., corredores matriculados, avisan: Benjamín Zelerteins vende a Agustín Dueña, negocio ferretería sito en STRANGFORD 6507. domicilio vendedor. Reclamos ley a cargo comprador. s|domic. Saladillo 1252. Capital.

$ 800. —e.13|6-Nº 35.571-v.18|6|60

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos c|ofic. en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T.E. 35-5884, 3701 y 5135, avisan que por su intermedio Domingo Escolar vende a Alfonso Spósito para (Hotel Pacífico S.R.L., en formación) su negocio de hotel alojamiento denominado "Pacífico", establecido en esta Capital, calle SANTA FE Nº 4909. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.11|6-Nº 35.457 v.17|6|60

E. Beade y Cía., (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto 1º Nº 641, T.E. 30-1828, avisan que Eloy Gómez, Francisco Ron Oural, Emilio Díaz y José Portabales, venden a Enrique García y Benigno García, su negocio de café, bar y lunch, sito en SARMIENTO Nº 4002 esquina MEDRANO, Capital. Domicilio partes mismo nogecio. Reclamo ley nuestra oficina.

$ 1.200.— e.11|6-Nº 35.432 v.17|6|60

"T"

Se avisa por cinco días que Francisco Fanelli, Domingo Lofano, Vi antonio Lofano, Cosme Di Vagno, Leonardo Rosato y Fanelli, Lofano & Cía., con administración y domiciliados en TRIUNVIRATO Nº 3456, venden a Gregorio Luis Fridman, domiciliado en Concepción Arenal Nº 1996, libre de todo gravamen o deuda y sin que el comprador se haga cargo de pasivo alguno el lote 16 manzana 65 B. Pasaje Ira Nº 20, con el galpón y dependencia que se levanta en el mismo, localidad de Villa Granaderos, Partido General San Martín, Provincia de Buenos Aires, perteneciente al activo fijo de los vendedores y dedicado a la industria metalúrgica. Reclamos de ley en el Estudio del doctor Luis Giménez Alemán, Talcahuano Nº 638, "F", 2º piso (49-4751).

$ 2.400.— e.14|6-Nº 35.714-v.21|6|60

Jesús Rodríguez hace saber que por constituir sociedad comercial colectiva con sus hijos José y Manuel Rodríguez Balado, bajo el rubro de "Jesús Rodríguez e Hijos", transfiere a la misma su negocio de compra y venta de comestibles sito en esta Capital, calle TELLIER Nros. 2167|69. Reclamos y oposiciones de ley al transmitente, en la calle Escalada Nº 589, Capital Federal, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.604-v.18|6|60

S. M. Muñoz y Cía., martilleros, avisan: "Casa Cheret S. R. L." vende libre de deuda a Arturo Wecer su negocio de "Marroquinería", sito calle TALCAHUANO Nº 1181. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas, Uruguay Nº 1143.

$ 800.— e.13|6-Nº 35.562-v.18|6|60

Avisa G. F. García, mart. púb., oficinas Zañartú 1671, que María Josefa Saulino vende a María Estrella Fusco su negocio de despacho de pan, calle TANDIL Nº 5099. Reclamos de ley y domicilio partes mis oficinas.

$ 800.— e.13|6-Nº 35,543-v.18|6|60

Cortizas Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Irigoyen 1208: T. E. 37-6678; avisan que Otilia Díaz de Rodríguez, vende a José Belón Calderón, su negocio de Casa de Pensión, sito en esta Capital, calle TUCUMAN Nº 900, 2º piso, Dpto. 8; domicilio de la vendedora, y el comprador Bartolomé Mitre 1373. — Reclamos Ley 11.867, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.11|6-Nº 35.378-v.17|6|60

Cortizas Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Irigoyen 1208: T. E. 37-6678: avisan que Manuel González, vende a Alberto Luis Casal y doña Diana Hilda Ponteaquarto de Casal, su negocio de hotel-alojamiento, sito en esta Capital, calle TUCUMAN Nº 900, piso 4º, Departamento 15, libre de todo gravamen donde se domicilia el vendedor, y los compradores en la calle Z... Nº 1700. — Reclamos, Ley 11.867, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.11|6-Nº 35.379-v.17|6|60

Rodolfo O. Requejo y Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que José Iglesias Ucha y Jesús Nicanor García venden su negocio de hotel sito en TEODORO GARCIA Nº 2458 a los señores Antonio Landeiro, Justo Río y Antonio Marino. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos Ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.11|6-Nº 35.433 v.17|6|60

Rodolfo O. Requejo y Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Manuel Fernández, José Díaz, David Ferreiro, Domingo Rodríguez Gil, Antonio Fernández, José Justel, José Manuel González, Ramón Pereira, Raúl Rodríguez y Manuel Bañiello venden a Felipe Baez, Mario Maldonado, Antonio Pérez, José Pérez, Manuel Alonso, Eduardo Pazos, Nelson René Alfonso, Alberto Juan Cardoso, Lorenzo Rodríguez y Ramón Rosende, su negocio de restaurante, denominado "Smart", sito en TALCAHUANO Nº 356|58. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos Ley, nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.11|6-Nº 35.435 v.17|6|60

"V"

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, 1er. piso, Capital, avisan que los señores Juan Ruffini, Julio Ruffini, Alberto Ruffini y Emilio Villamor, venden a los señores Alberto Cagide, Jesús Vázquez, Castor Rodríguez, José María De Luca, Rafael Agustín Molina, Constantino Rivas y José Ignacio Carballa, su negocio de estación de engrase para automotores sito en la calle UGARTECHE Nº 3177. Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.13|6-Nº 35.592-v.18|6|60

Por cinco días. — Se hace saber que "Fermentos Sociedad Anónima Industrial y Comercial (en liquidación), con domicilio en 25 DE MAYO 244. 2º piso —Buenos Aires—, transfiere su activo fijo (excluído lo existente en la planta industrial de Guillermo E. Hudson — Pcia. Bs. Aires), su activo circulante, su activo transitorio y su activo nominal, según balance e inventario al 31 de diciembre de 1950, de su establecimiento para la fabricación, compra, venta y distribución de fermentos levaduras, polvo para hornear y toda otra clase de productos afines sito en la calle Madero Nº 1451, Vicente López (Pcia. Bs. Aires), a la "Compañía Argentina de Levaduras, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio legal en Avenida Montes de Oca Nº 186, Buenos Aires. Reclamos de ley: Escribano Dr. Napoleón Paz, 25 de Mayo 244. 2º piso. Capital Federal. y Arturo Cosme Grant, calle 46 Nº 883, La Plata (Bs. Aires), indistintamente.

$ 2.800.— e.13|6-Nº 35.582-v.18|6|60

"Y"

Darío S. Cinti, martillero público nacional. Avisa: que por su intermedio el señor Alfredo Raninqueo, vende libre de toda deuda al señor Alfredo Luis Moerr, el fondo de comercio de peluquería para damas, ubicado en la calle YATAY Nº 170 de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de Ley, en mis oficinas de Llavallol 2890, Capital.

$ 1.200.— e.14|6-Nº 35.660-v.21|6|60

"Z"

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que el señor Nelson Omar Repetti vende a Jaime Tolchinsky, Manuel Vázquez y Jorge Salomón Goldenberg, negocio "Panadería mecánica", calle ZARRAGA Nros. 3431|35. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.586-v.18|6|60

PROVINCIALES

CHUBUT

Se comunica al público y comercio en general que don Eladio Martín, vende su negocio de repuestos, accesorios nafta y lubricantes ubicado en la intersección de las calles PATAGONIA y PERITO MORENO DE SARMIENTO (CHUBUT), a don Clemente Basilio Martín y Salvador Alfredo Asciutto. — Oposiciones de ley y domicilio de partes Escribanía VLK Sarmiento (Chubut), España 441. — Pasivo a cargo del vendedor.

$ 1.200 — e.11|6-Nº 35.376-v.17|6|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

CRUSH
S.A.C. e I.
AUMENTO DE CAPITAL
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 16 de mayo de 1960, resolvió el aumento del capital autorizado de la Sociedad a la suma de m$n. 30.000.000.— mediante la emisión de 300.000 acciones ordinarias al portador de m$n. 100.— cada una, de las cuales 100.000 corresponden a la Clase "A" y 200.000 a la Clase "B", delegando en el Directorio la oportunidad, forma y modo de suscripción e integración. En virtud de ello el Directorio, en su reunión del día 20 de mayo de 1960, resolvió la emisión de tales acciones fijando como período de suscripción, quince días a partir de la última publicación.

La forma de integración será: 40 % antes del 31 de agosto de 1960. — 30 % antes del 15 de octubre de 1960. — 30 % antes del 30 de noviembre de 1960.

Los señores accionistas deberán presentarse en el local social, Córdoba 1367, 6º piso, Capital, todos los días hábiles en horas de oficina, munidos de los títulos y|o certificados correspondientes. — El Directorio.

$ 2.400.— e.14|6-Nº 35.713-v.17|6|60

PLAVINIL ARGENTINA S.A.I.C.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto llamar a suscribir a la par 102.400 acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una, de un voto por acción. — El Directorio.

$ 720.— e.14|6-Nº 35.641-v.17|6|60

GUMEL
S. A. Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha procedido a emitir 80 series de acciones ordinarias clase "A" por v$n. 8.000.000.—, completándose el capital autorizado de m$n. 10.000.000.—. — El Directorio.

$ 720.— e.14|6-Nº 35.709-v.17|6|60

S. C. JOHNSON & SON DE ARGENTINA SAIC

Avisa que el aumento de cap. autorizado a m$n. 8.000.000.— ha sido inscripto en el Reg. Púb. de Comercio el 30|5|60. Por resolución del Directorio se han emitido las series 21a. a 40a. acciones ordinarias portador por un total de m$n. 4.000.000.—.

$ 720.— e.14|6-Nº 35.646-v.17|6|60

CAMPOMAR S. A.
Hilados y Tejidos de Lana

Se comunica a los señores accionistas lo siguiente:

I) Opción a los tenedores de acciones preferidas para convertirlas en acciones ordinarias de un voto.

El Directorio de acuerdo a lo establecido en el punto 7º de la reglamentación de emisión de las acciones preferidas, resolvió dar opción a los tenedores de las mencionadas acciones series Nos. 51 a 70, 81 y 82 a 90a. inclusive, por un valor nominal de treinta millones de pesos m|n. ($ 30.000.000.— m|n.) para convertirlas en acciones ordinarias de un voto, con derecho a dividendo íntegro del ejercicio comprendido entre el 1º de agosto 1959 al 31 de julio 1960. La mencionada opción deberá ponerse en conocimiento de la Sociedad, dentro de los treinta días de la fecha de la última publicación.

II) Canje de las acciones ordinarias al portador, de las series 71a. a 80a. inclusive, y 91a. a 102a. inclusive, de voto simple, por acciones ordinarias, al portador de voto múltiple.

El citado canje fué aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 29 de abril de 1960 y los titulares de acciones deberán presentarlas en la sede de la Sociedad, Alsina 930, Capital Federal, dentro del término fijado en el acápite anterior. El Directorio.

$ 2.640.— e.14|6-Nº 35.707-v.17|6|60

"ORBE" SOCIEDAD ANONIMA
Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Registro Nº 8734

El Directorio avisa a los señores accionistas que ha resuelto emitir las series comprendidas entre la décimo quinta y la vigésima inclusive, de acciones ordinarias clase "B" por valor de $ 3.000.000.— m|n., con pago totalmente al contado. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo séptimo de los Estatutos se podrá hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación. — El Directorio.

$ 1.200 — e.14|6-Nº 35.690-v.17|6|60

CREDITO LINIERS S. A.
Financiera, Inmobiliaria y Comercial

A los efectos del ejercicio del derecho preferencial acordado por el art. 7º de los estatutos, dentro de las condiciones que establece el art. 5º, se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de acciones ordinarias por un valor nominal total de m$n. 17.000.000.— (m$n. 3.400.000.— en acciones ordinarias "A" y m$n. 13.600.000.— en acciones ordinarias "B"). — El Directorio.

$ 1.200.— e.14|6-Nº 35.672-v.17|6|60

I. P. S. A. M.
INDUSTRIAS PUERTO SAN MARTIN S. A. C. I. I. y F.

Comunícase aumento de capital v$n. 8.828.000.— en acciones ordinarias clase "B" y v$n. 1.172.000.— en acciones preferidas. — El Directorio.

$ 480.— e.14|6-Nº 35.676-v.17|6|60

DICOMEX
Sociedad Anónima Comercial

Se hace saber por tres días: a) Que la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 31 de marzo de 1960, resolvió elevar el capital autorizado de la Sociedad a la suma de m$n. 20.000.00 autorizando al Directorio a emitirlas a medida que las necesidades de la empresa lo requieran, mediante acciones ordinarias al portador; b) Que de acuerdo con esa facultad por Acta número 65 del 13 de abril de 1960, el Directorio ha resuelto emitir las series 51 a 63 inclusive del capital social de dos mil acciones ordinarias cada una por el importe total de pesos moneda nacional 2.600.000.— las que se ofrecen a los accionistas al precio real de m$n. 200.— por cada acción valor nominal de pesos moneda nacional por m$n. 100.— pagaderos al contado y en dinero efectivo en el acto de suscripción, por el término de 15 días que correrá a partir de la última publicación presente; transcurrido este plazo el saldo o la totalidad no suscripta se ofrecerá a cualquier interesado en las mismas condiciones. Que dicha autorización y resolución se han elevado a escritura pública el 29 de abril de 1960, ante el Registro del Escribano de La Plata, don Julio A. Botto. — El Directorio.

$ 2.640.— e.14|6-Nº 35.661-v.17|6|60

"L A V E L"
S. A. Ind. Com. e Inmobiliaria

PAGO DIVIDENDOS EJERCICIO 1959

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 21 de junio estarán a vuestra disposición los dividendos aprobados por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 21|4|1960. El pago de los mismos se efectuará hasta el día 20 de julio, de 14 a 18 horas, en la sede de Av. Patricios 1845, contra entrega del cupón Nº 8 y presentación de la libreta de identificación, a fin de evitar la retención del 8 %, que también será aplicable a quienes se presenten fuera de término. — El Directorio.

$ 1.200.— e.14|6-Nº 35.659 v.17|6|60

SOCIEDAD ANONIMA DE CREDITO F. C. I.

Se comunica que se ha resuelto emitir m$n. 400.000.— en acciones preferidas al portador, dividendo fijo 10 % acumulativo por tres años y dividendo adicional igual a dividendo acciones ordinarias, a percibir ambos proporcionalmente a período de integración, de acuerdo a arts. 7, 9 y 10 de los estatutos. — El Directorio.

$ 960.— e.14|6-Nº 35.652 v.17|6|60

FABRICA ARGENTINA TRICOTS ANEXOS S. R. L.

Fábrica Argentina Tricots Anexos S. R. L., tejidos de punto en general, domiciliada en OLAZABAL 3560, Capital Federal, transfiere su activo y pasivo a Fábrica Argentina Tricots Anexos S. A. C. I. F., de igual domicilio, con efectos retroactivos al 1º de enero de 1960. Reclamos ley 11.867, en domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.14|6-Nº 35.651 v.21|6|60

EL OASIS S. A.
Forestal, Agrícola Ganadera y Minera

El Directorio hace saber que ha emitido la serie segunda del capital social por m$n. 1.000.000.—, pudiendo los accionistas ejercer el derecho de suscripción. — El Directorio.

$ 720.— e.14|6-Nº 35.649 v.17|6|60

MOURIER S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a disposición, a partir del 20 de junio de 1960 el dividendo del 15 %, correspondiente al 6º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959, sancionado por la Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1960, pagadero: 7½ % en acciones ordinarias liberadas y 7½ % en efectivo y|o en acciones ordinarias liberadas, a opción del accionistas, quien deberá hacer uso de esta opción dentro del mes contado desde la precitada fecha de puesta a disposición, interpretándose el silencio como que opta por cobrar en efectivo dicha parte del 7½ %. — El Directorio.

$ 1.440.— e.14|-Nº 35.650 v.17|6|60

POLLEDO
Sociedad Anónima Industrial Constructora y Financiera

A los efectos de lo establecido en el Art. 5º de los estatutos, se hace saber que el Directorio ha emitido las series desde la 19 a la 25 inclusive, categoría "A" de un voto, por un valor de pesos 7.000.000 m|n., habiéndose procedido a labrar la correspondiente escritura y su anotación ante los poderes públicos. — El Directorio.

$ 960.— e.14|6-Nº 35.615-v.17|6|60

ELVIMAR, S. A.
Inmobiliaria y Comercial

Se avisa que el Directorio ha resuelto la emisión de cuatro series de acciones (Nº 7 al 10) con derecho a 5 votos y veinte series (Nº 1 al 20) con derecho a 1 voto, por un total de pesos 2.4000.000 m|n. — El Directorio.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.590-v.18|6|60